



ANUARIO E.P.R.E.
(AÑO 2021, HASTA JUNIO 2022)

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN**

AUTORIDADES

Autoridades de la Provincia de San Juan

Dr. SERGIO UÑAC

Gobernador de San Juan

Dr. ROBERTO GATTONI

Vicegobernador de San Juan

Ing. JULIO ORTIZ ANDINO

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Directorio E.P.R.E San Juan

Ing. OSCAR ANTONIO TRAD

Presidente

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO

Vicepresidente



INFORME ANUAL E.P.R.E. (AÑO 2021, HASTA JUNIO 2022)

El Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan, E.P.R.E., creado por la Ley N° 524-A, (Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial), es un organismo autárquico, con dependencia directa del Gobernador de la Provincia, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos como nexo administrativo con el Poder Ejecutivo Provincial.

El E.P.R.E., conforme a las funciones y facultades establecidas en el Artículo 53º, inciso p) de la Ley N° 524-A, presenta un informe sobre las actividades realizadas, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica.

El informe agrupa los contenidos en capítulos, en los que se expresa de manera

sencilla, sintética y gráfica los principales resultados obtenidos desagregados por años, departamentos, categorías tarifarias, etc.

Los capítulos contienen, en los casos que resulten necesarios, documentación o información previa al 2020 para proporcionar un informe integral del tema que se trata, además se avanza hasta Junio de 2022 para que queden identificadas en general las actividades prioritarias desarrolladas en los primeros meses de 2022, como las Revisiones Extraordinarias de Tarifas, así como las Audiencias Públicas que se desarrollaron a nivel nacional en las cuales se fijaron los nuevos Precios Mayoristas de la Energía Eléctrica, definidos por la Secretaría de Energía de la Nación, de aplicación en todo el territorio de la República Argentina.

SUMARIO

• <i>Introducción, actividades del año y sugerencias sobre medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los Usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica.</i>	Pág. 5	• <i>Atención al Usuario</i>	Pág. 97
• <i>Introducción, beneficios para los Usuarios de San Juan establecidos en la Ley Nacional N° 27.591 (Ley de Presupuesto)</i>	Pág. 11	• <i>Mercado Eléctrico Provincial: Energía y Potencia</i>	Pág. 106
• <i>Acuerdo San Juan</i>	Pág. 16	• <i>Usuarios en el Sistema Interconectado Provincial</i>	Pág. 114
• <i>La cuestión tarifaria y Revisiones Tarifarias.</i>	Pág. 21	• <i>Generación Eléctrica Distribuida en San Juan</i>	Pág. 119
• <i>Tarifa Social Provincial</i>	Pág. 44	• <i>Gestión Administrativa</i>	Pág. 129
• <i>Valores Tarifarios Máximos vigentes a Junio de 2022</i>	Pág. 49	• <i>Auditoría del Fondo PIEDE</i>	Pág. 139
• <i>Marco Jurídico Normativo vigente a Junio de 2022</i>	Pág. 54	• <i>Auditoría del Fondo Especial Línea Interconexión 500 kV Mendoza – San Juan</i>	Pág. 151
• <i>Subsidios Provinciales a Usuarios de Energía Eléctrica</i>	Pág. 63	• <i>Cargo Único Municipal</i>	Pág. 158
• <i>Usuarios Electrodependientes por Cuestiones de Salud</i>	Pág. 75	• <i>Auditoría sobre Impuesto a los Ingresos Brutos y adicional Lote Hogar 2021</i>	Pág. 163
• <i>Control de Calidad del Servicio</i>	Pág. 82	• <i>Obras de Infraestructura Eléctrica</i>	Pág. 166

INTRODUCCION

Actividades del año y sugerencias sobre medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica.

- *Cambio climático y sistema eléctrico en San Juan.*
- *Sequía, calor y vientos extremos, sus impactos sobre la prestación del servicio eléctrico.*
- *Calidad del servicio y planificación del crecimiento de la red.*
- *La cuestión tarifaria.*
- *Preparación para el mediano plazo.*
- *Perspectivas.*

Beneficios para los Usuarios de San Juan establecidos en la Ley Nacional N° 27.591 (Ley de Presupuesto)

- *Esfuerzo de las personas usuarias y de la Provincia de San Juan para el pago de las deudas de la Distribuidora Eléctrica Provincial con CAMMESA*
- *Estado de las deudas de las Distribuidoras Eléctricas de la República Argentina en 2020*
- *Acciones adoptadas por el Gobierno Nacional para la regularización de las deudas de las Distribuidoras Eléctricas.*
- *Acta con la Secretaría de Energía de la Nación, reconocimiento de créditos.*
- *Destino de los créditos.*



Actividades del año y sugerencias sobre medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica.

Artículo 53º, inciso p) de la Ley Provincial Nº 524-A, Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica Provincial.

En el presente informe, se brindan detalles de las tareas llevadas a cabo por el E.P.R.E., para garantizar el cumplimiento del Marco Regulatorio, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los Contratos de Concesión de Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., en defensa de los derechos de las personas usuarias del Servicio Público de Electricidad.

A continuación, se comparten breves comentarios y reflexiones respecto del desarrollo de la industria eléctrica en San Juan, desde la perspectiva de la Autoridad Regulatoria provincial.

Cambio climático y sistema eléctrico en San Juan.

Los estudios realizados por la Organización Meteorológica Mundial -que depende de la Organización de las Naciones Uni-

das-, pronostican que debido al cambio climático en nuestro planeta, los eventos extremos del clima serán más frecuentes, intensos y duraderos.

En San Juan, la persistente situación de sequía, la ola de calor que se desarrolló sobre gran parte de la geografía Argentina en Enero de 2022, y los recurrentes temporales de viento que azotan la geografía provincial, son ejemplos concretos locales de los fenómenos extremos del clima pronosticados a nivel mundial.

Sequía, calor y vientos extremos, sus impactos sobre la prestación del servicio eléctrico.

La situación de sequía prolongada y crónica de nuestros ríos de montaña, ha reducido a niveles mínimos la generación hidroeléctrica desde las centrales de Caracoles, Punta Negra, La Olla, Ullum y Cuesta de Viento.

La misma circunstancia de sequía, impone a su vez la necesidad de contar con disponibilidad de electricidad para la extracción del agua del subsuelo, como requisito indispensable para posibilitar la producción agrícola.

El impacto sobre el sistema eléctrico concentra entonces dos situaciones desfavorables, por cuanto debe contarse con mayor capacidad de transporte eléctrico en extra alta tensión para la importación de la energía necesaria desde el Sistema Argentino de Interconexión, y además las redes de distribución de electricidad deben contar con mayor reserva disponible para la creciente exigencia de suministro de electricidad a las bombas de extracción de agua.

En San Juan se agrega otro impacto adicional en temporada estival, por el uso intensivo y simultáneo de equipamiento de refrigeración y de aire acondicionado en industrias, comercios y residencias, lo que agrava el requerimiento a las redes de transporte troncal de electricidad, y también la exigencia a las redes eléctricas de distribución.

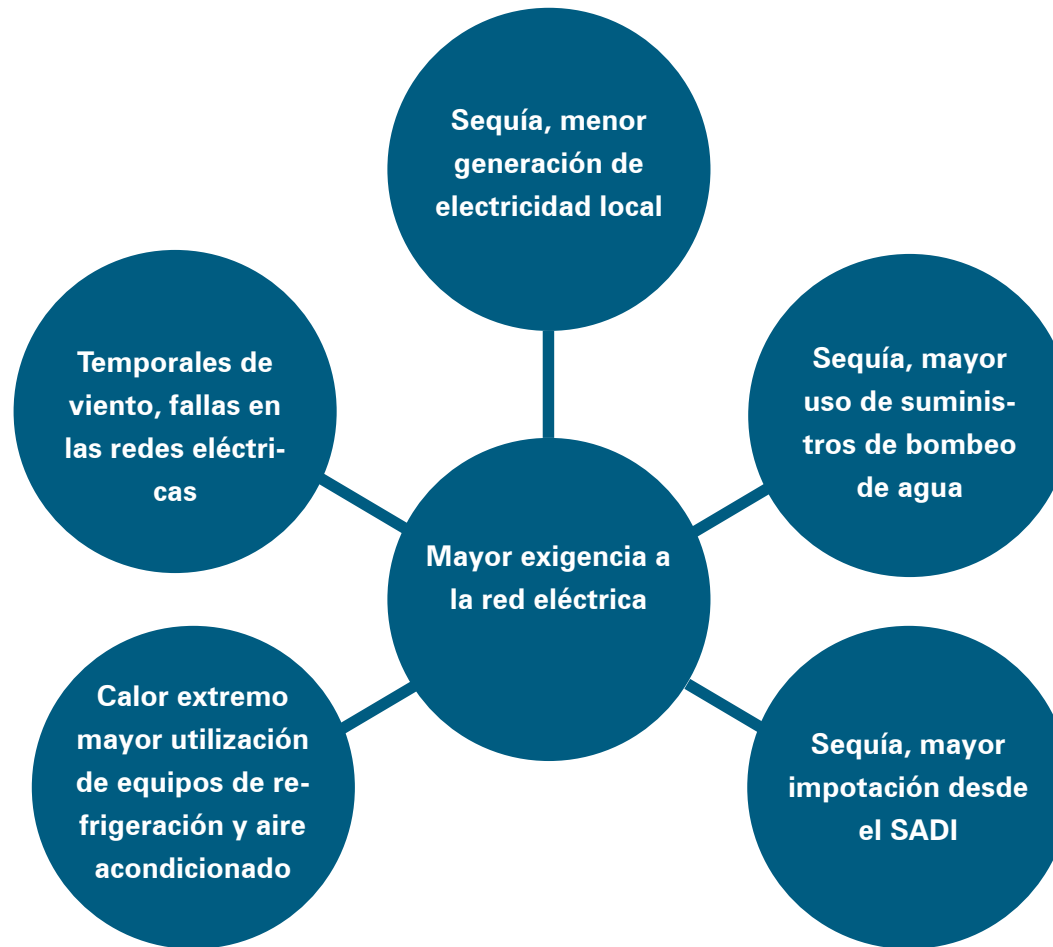
Por último, en nuestra Provincia deben considerarse las exigencias que imponen los temporales de viento, cada vez más frecuentes, intensos, y de mayor duración, que llevan al límite los esfuerzos de las columnas, cables y transformadores utilizados para prestar el servicio público de electricidad.

En el poco favorable escenario de desempeño del sistema eléctrico en la Provincia de San Juan, la tarea del E.P.R.E. surge como una obligación que exige el mayor profesionalismo y especialización en la materia, llevando a cabo las tareas de control de la actividad y planificación del crecimiento de la red eléctrica sin lugar para improvisación, en garantía de contar con un servicio público esencial brindado dentro de márgenes de calidad establecido en las normas legales y contractuales vigentes.

Calidad del servicio y planificación del crecimiento de la red.

Acostumbrados a las ventajas que la vida en el mundo moderno nos permite gozar, el tecnicismo del término “deficiente calidad de la prestación del servicio eléctrico”, no debe impedir dimensionar que esta circunstancia supone la imposibilidad de mantener alimentos o medicinas refrigeradas, o de poder proporcionar electricidad para nuestros cultivos, comercios o industrias, o no poder brindar a enfermos, ancianos o niños, condiciones de supervivencia o de confort.

El E.P.R.E. debe adoptar medidas de planificación y prevención para posibilitar el suministro eléctrico con la calidad del servicio establecida en los Contratos de Concesión, y los menores costos compatibles con la



INTRODUCCION

misma, considerando la condición de notable impacto de los fenómenos del clima sobre el sistema eléctrico Provincial.

La óptica política adoptada en la Provincia de San Juan para el sector eléctrico, con visión estratégica de mediano y largo plazo, contiene el concepto de eximir a las concesionarias de los riesgos y requerimientos de financiación que conlleva la ejecución de obras de abastecimiento troncal, asumiendo bajo responsabilidad estatal el diseño de los planes directores de ampliación de la red.

Como contribución concreta a morigerar el cambio climático, la Provincia ha definido como objetivo estratégico la incorporación de generación renovable no convencional en grandes centrales de generación, y en la red de distribución como generación distribuida.

Desde el E.P.R.E. debe facilitarse que el logro de los objetivos de política energética provinciales se vea acompañado desde la regulación, sujetando su accionar a los lineamientos estratégicos de la política provincial, en el marco de las leyes vigentes, controlando que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los mismos.

En el contexto precedente, en Actos Administrativos de la Autoridad Regulatoria

se han establecido Planes Directores para desarrollo futuro del Sistema Eléctrico de la Provincia de San Juan, precisando obras del Sistema Interconectado Provincial, así como Obras que se integran al Sistema Argentino de Interconexión, para garantizar el abastecimiento de la demanda eléctrica de la Provincia de San Juan en el mediano y largo plazo, con un horizonte de análisis más lejano, contemplando las soluciones más convenientes desde el punto de vista técnico - económico y financiero, garantizando el menor impacto económico posible sobre los usuarios del servicio público de electricidad.

Por otro lado, se han creado espacios de participación para el seguimiento de la reglamentación que debe acompañar la proliferación de las instalaciones de generación distribuida, como herramienta para la participación comprometida de partes con interés en la actividad, fortaleciendo la participación ciudadana en la adopción de reglamentaciones, alentando mecanismos permanentes de transparencia y control social.

La cuestión tarifaria.

Por su impacto en las tarifas que abonan las personas usuarias del servicio, las soluciones de planificación adoptadas en la provincia de San Juan, deben ser responsables, coherentes, realistas, con visión de media-

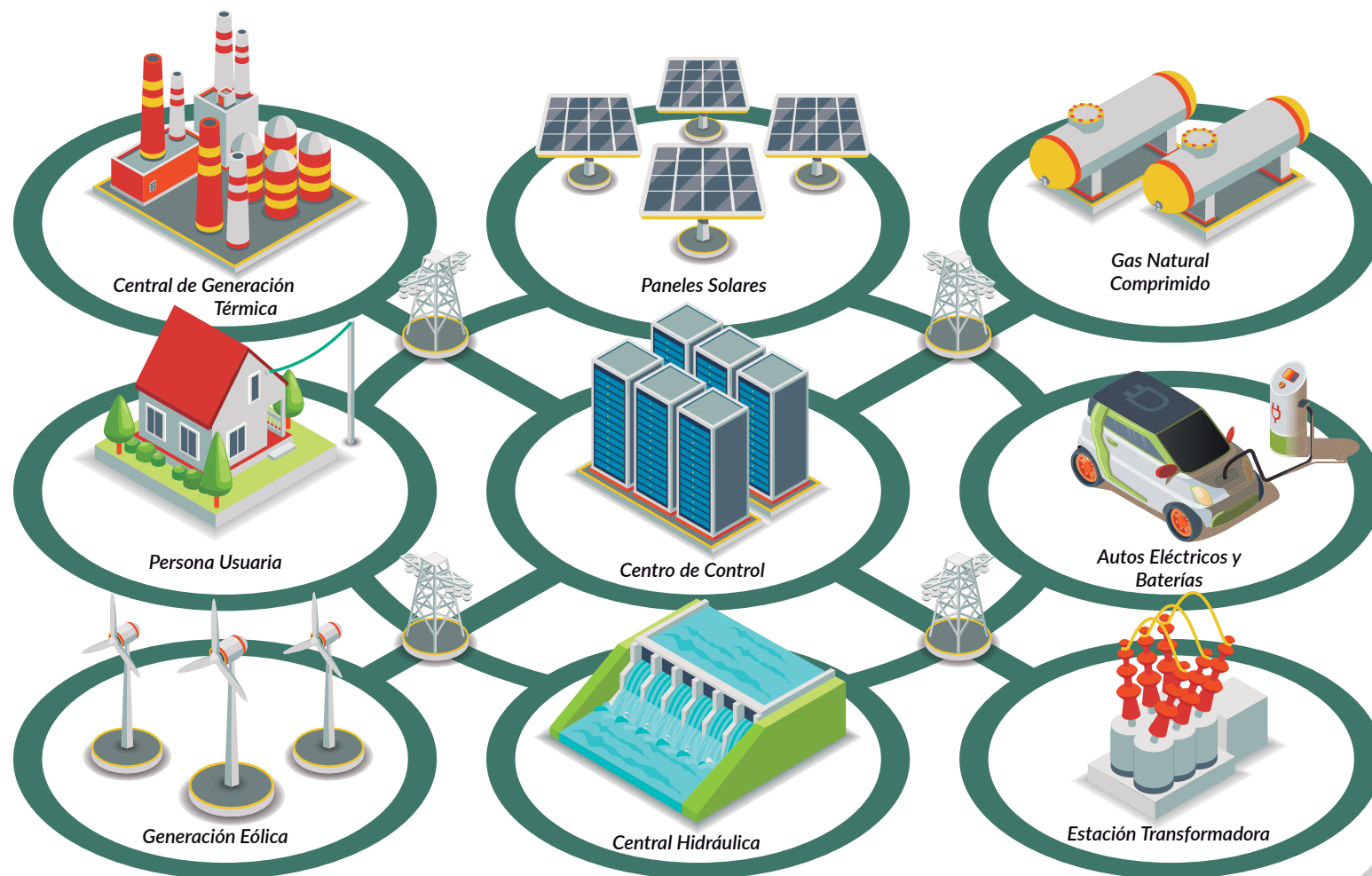
no y largo plazo, sustentadas en la firme decisión de las máximas autoridades políticas, y con participación real y compromiso de todos los actores vinculados en la problemática.

En la instrumentación realizada, las tareas de completar el suministro con obras en distribución, atendiendo el crecimiento vertical y horizontal de la red eléctrica Provincial, la operación misma de la red, la atención comercial y la de emergencias, han quedado a cargo de los Concesionarios Distribuidores.

Las tarifas definidas por el E.P.R.E. no incluyen riesgos financieros no asumidos por los Concesionarios, considerándose los costos de capital exclusivamente de las inversiones efectivamente ejecutadas, útiles y utilizadas en el servicio, determinadas las mismas en estudio técnico exhaustivo, con contribución comprometida de todos los sectores y partes con interés, discutidas a “libro abierto” en Audiencias Públicas de amplia participación.

Los costos de la prestación del servicio que no pueden ser afrontados por las personas usuarias, son adecuados con la eficiente asignación de subsidios desde el Estado, asegurando el ejercicio del derecho al acceso universal al servicio público de electricidad para todos los habitantes de la Provincia, orientando también los subsidios a las actividades productivas de interés.

Preparación para el mediano plazo.



INTRODUCCION

El nuevo escenario planteado por los desarrollos tecnológicos, impone al E.P.R.E. también la discusión de nuevos paradigmas de operación de los sistemas eléctricos, en los que los Recursos Energéticos Distribuidos emergen con un rol cada vez más importante, más aún en la desfavorable condición climática de nuestra provincia.

A modo de preparación para la instrumentación futura de Recursos Energéticos Distribuidos, y en el contexto del desarrollo de nuevos paradigmas de operación, se han desarrollado numerosas actividades de discusión con referentes internacionales y nacionales, abarcando los temas de Generación Distribuida, y los aspectos de Cambio Climático y Planificación Resiliente.

Perspectivas.

El futuro para el desarrollo de la industria eléctrica en San Juan aparece como prometedor y desafiante, combinándose la existencia de condiciones meteorológicas privilegiadas para el desarrollo de energías renovables no convencionales, con nuestro clima desértico de montaña imponiendo enormes retos para la regular prestación del servicio eléctrico.

Debe contarse con el compromiso irrenunciable de todos los participantes de la industria, para la económica, eficiente, y eficaz planificación de la operación de la red eléctrica provincial.

Surgen como lineamientos rectores para el E.P.R.E. en el desarrollo energético provincial a mediano y largo plazo:

- La ejecución de obras de abastecimiento que refuercen la conexión en extra alta tensión.
- La mejora de las capacidades de evacuación de energía desde de los nodos colectores con capacidad de captar la inyección de potencia de nueva generación a partir de fuentes renovables no convencionales.
- La concreción de mejoras en la red de distribución en alta tensión, reforzando zonas de reducida reserva y mejorando la confiabilidad del sistema con vínculos mallados.
- La adopción de medidas regulatorias enmarcadas en los principios legales para el fomento de la generación distribuida.

A lo anterior, se suman las estrictas y permanentes

actividades de control sobre el servicio regulado, en la mira de asegurar el cumplimiento de los principios de generalidad, uniformidad, regularidad y continuidad que caracterizan la prestación del Servicio Público de Distribución de Electricidad.

BENEFICIOS PARA LOS USUARIOS DE SAN JUAN ESTABLECIDOS EN LEY NACIONAL N° 27.591 (Ley de Presupuesto)

Esfuerzo de las personas usuarias y de la Provincia de San Juan para el pago de las deudas de la Distribuidora Eléctrica Provincial con CAMMESA

En el año 2018, como consecuencia de la crisis económica del país, la Distribuidora Energía San Juan S.A. no se mantuvo al día en sus pagos de la electricidad adquirida en el Mercado Eléctrico Mayorista, sumando una deuda de más de 1.800 Millones de pesos con la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista (CAMMESA).

Atento al interés público comprometido ya que la deuda contraída podría poner en riesgo el abastecimiento eléctrico de toda la Provincia, y considerando además la imposibilidad de la Distribuidora de acceder a créditos bancarios de la Distribuidora con tasas razonables, que no supusieran un impacto inadmisiblemente sobre las tarifas eléctricas, por Ley Provincial N° 1954-I se autorizó al Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan, a obtener un préstamo por la Provincia como prestatario, con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP), destinado a garantizar la

sustentabilidad del Servicio Público de Distribución de la Energía Eléctrica en la Provincia.

El préstamo conseguido se reintegra en cuarenta y dos (42) cuotas, y se suscribió con una tasa de interés compatible con la sustentabilidad y eficiencia de las tarifas de electricidad.

De esta manera, el total del crédito se aplicó a la cancelación de las deudas con CAMMESA, quedando Energía San Juan S.A. a fines de 2019 al día en sus pagos con CAMMESA.

Energía San Juan S.A. se encuentra al día en la devolución del crédito otorgado, habiéndose cancelado ya 30 cuotas.

Estado de las deudas de las Distribuidoras Eléctricas de la República Argentina en 2020

Debe recordarse que CAMMESA factura a las Distribuidoras los costos de Generación y Transporte de Electricidad, que son integrados en su exacta pro-

porción para ser abonados en las tarifas de las personas Usuarias del Servicio en cada Provincia de la República Argentina.

A diferencia del esfuerzo realizado por la Provincia de San Juan, en setiembre del año 2020, numerosas Distribuidoras mantenían deuda con la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista de Argentina (CAMMESA).

Como puede apreciarse en la Tabla de la página siguiente, solo unas pocas prestadoras del servicio en la Provincia de Buenos Aires, y las Distribuidoras de La Pampa, Bariloche, San Juan y Santiago del Estero, se encontraban al día en sus pagos a setiembre de 2020.

Las personas Usuarias del servicio eléctrico en la Provincia de San Juan, con esfuerzo, honraron las obligaciones de pago con el mayorista de electricidad, sin tener deuda acumulada en el mes de setiembre de 2020.

INTRODUCCION

Estado de las deudas de las Distribuidoras Eléctricas de la República Argentina en 2020

DISTRIBUIDOR	PROVINCIA / JURISDICCION	Deuda CAMMESA al 30-9-2020 (IVA incluido)	DISTRIBUIDOR	PROVINCIA / JURISDICCION	Deuda CAMMESA al 30-9-2020 (IVA incluido)
EDESUR S. A.	AMBA	\$ 14.148.573.116	COOP. SAN BERNARDO	BS AS	\$ -
EDENOR S. A.	AMBA	\$ 16.306.516.154	COOP. T. LAUQUEN	BS AS	\$ -
COOPERATIVA V. GESELL	BS AS	\$ 1.116.014.281	ENERGÍA CATAMARCA	CATAMARCA	\$ 1.195.415.258
COOP. ZARATE	BS AS	\$ 2.359.222.287	SECHEEP	CHACO	\$ 7.905.589.309
COOP. 3 ARROYOS - CELTA	BS AS	\$ 341.251.267	COOP. TRELEW	CHUBUT	\$ 4.017.612.143
COOP. OLAVARRIA	BS AS	\$ 457.013.118	COOP. SARMIENTO	CHUBUT	\$ 1.066.350.838
COOP. LAS FLORES	BS AS	\$ 45.143.670	COOP. RAWSON	CHUBUT	\$ 1.379.800.277
COOP. NECOCHEA	BS AS	\$ 347.374.665	COOP. CRO. RIVADAVIA	CHUBUT	\$ 5.858.793.704
EDELAP S. A.	BS AS	\$ 2.847.851.317	COOP. PTO. MADRYN	CHUBUT	\$ 1.969.966.508
EDES S.A.	BS AS	\$ 1.099.699.969	DGSP CHUBUT	CHUBUT	\$ 912.079.879
EDEN S.A.	BS AS	\$ 3.006.030.135	COOP. 16 DE OCTUBRE	CHUBUT	\$ 238.317.593
EDEA	BS AS	\$ 2.428.922.851	EPE CORDOBA	CORDOBA	\$ 5.325.963.259
COOP. PIGÜE	BS AS	\$ 24.844.269	DPE CORRIENTES	CORRIENTES	\$ 2.716.993.062
COOP. SAN PEDRO	BS AS	\$ 98.774.312	COOP. GUALEGUAYCHU	ENTRE RIOS	\$ 177.537.837
COOP. PERGAMINO	BS AS	\$ 202.623.115	ENERGÍA ENTRE RIOS SA	ENTRE RIOS	\$ 2.281.616.489
COOP. COLON	BS AS	\$ 45.598.239	COOP. CONCORDIA	ENTRE RIOS	\$ 252.120.622
COOP. TANDIL	BS AS	\$ 201.887.830	REC. Y ENERGIA FSA	FORMOSA	\$ 232.835.012
COOP. CHACABUCO	BS AS	79087336	EJESA	JUJUY	\$ 1.670.917.201
COOP. RANCHOS	BS AS	\$ 14.710.960	APE LA PAMPA	LA PAMPA	\$ -
COOP. SALADILLO	BS AS	\$ 53.754.535	EDELAR S. A.	LA RIOJA	\$ 2.746.871.457
COOP. M. MORENO	BS AS	\$ 56.822.043	EDEMSA	MENDOZA	\$ 9.584.974.892
COOP. SALTO	BS AS	\$ 77.230.817	COOP. GODOY CRUZ	MENDOZA	\$ 796.021.105
COOP. AZUL	BS AS	\$ 93.133.136	EDESTE S.A.	MENDOZA	\$ 857.649.667
COOP. LUJAN	BS AS	\$ 195.000.891	EMSA	MISIONES	\$ 9.185.927.914
COOP. MONTE	BS AS	\$ 29.728.110	COOP. CALF	NEUQUEN	\$ 2.291.778.880
COOP. RAMALLO	BS AS	\$ 19.037.659	EPEN - NEUQUEN	NEUQUEN	\$ 1.686.251.020
COOP. PUAN	BS AS	\$ 11.794.802	EdERSA	RIO NEGRO	\$ 8.172.195.315
COOP. CASTELLI	BS AS	\$ 8.174.795	COOP. BARILOCHE	RIO NEGRO	\$ -
COOP. S.A. ARECO	BS AS	\$ 12.418.866	EDESA S.A.	SALTA	\$ 1.726.813.624
COOP. PIEDRITAS	BS AS	\$ 1.159.877	DIST. ELEC. CAUCETE	SAN JUAN	\$ -
COOP. CNEL. PRINGLES	BS AS	\$ 13.081.926	ENERGIA SAN JUAN S.A.	SAN JUAN	\$ -
COOP. LEZAMA	BS AS	\$ 3.834.598	EDESAL S. A.	SAN LUIS	\$ 1.210.485.682
COOP. BARKER	BS AS	\$ -	M. PICO TRUNCADO	SANTA CRUZ	\$ 68.937.592
COOP. CNEL DORREGO	BS AS	\$ -	SPSE - STA CRUZ	SANTA CRUZ	\$ 433.227.668
COOP. GAIMAN	BS AS	\$ -	EPE SANTA FE	SANTA FE	\$ 12.316.480.190
COOP. M. HERMOSO	BS AS	\$ -	EDESE S. A.	SANTIAGO DEL ESTERO	\$ -
COOP. PUNTA ALTA	BS AS	\$ -	EDET S. A.	TUCUMAN	\$ 2.961.650.640
COOP. RIVADAVIA LTDA.	BS AS	\$ -		TOTALES	\$ 136.987.485.583
COOP. ROJAS	BS AS	\$ -			

Acciones adoptadas por el Gobierno Nacional para la regularización de las deudas de las Distribuidoras Eléctricas.

Atento al generalizado estado de deudas registrado, la Ley 27.591, "Presupuesto de la Administración Nacional", estableció un régimen para la regularización de dichas deudas.

De esta manera, las Distribuidoras eléctricas pueden acceder a convenios que reconocen créditos por parte de la deuda existente, y la suscripción de planes de pagos con una tasa de interés reducida respecto de la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina.

Ahora bien, para las Distribuidoras que se encontraban al día en sus pagos, la misma Ley prevé un "Régimen Especial de Créditos", estableciendo que "Dichos créditos serán equivalentes a cinco (5) veces la factura media mensual del último año (2020), pudiendo las autoridades provinciales destinarlos a beneficios para los usuarios y consumidores del servicio público de electricidad, a la cancelación automática de obligaciones de pago con CMMESA y/o a inversión en obras de infraestructura en energía eléctrica que permitan la mejora en la calidad o la ampliación del servicio en sus respectivas jurisdicciones."

DADO QUE ENERGÍA SAN JUAN S.A. Y D.E.C.S.A. SE ENCONTRABAN AL DÍA CON LOS PAGOS DE CMMESA, LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN SE FAVORECIERON CON LOS BENEFICIOS OTORGADOS, DE ESTA MANERA, SE BENEFICIÓ A LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN CON CRÉDITOS POR LA SUMA DE DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 2.274.774.935,00).

INTRODUCCION

Acta con la Secretaría de Energía de la Nación, reconocimiento de créditos.

El martes 06/07/21 se suscribió un Acta entre la Secretaría de Energía de la Nación, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, las Distribuidoras Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., y el E.P.R.E., donde la Secretaría de Energía de la Nación reconoce créditos por la suma de \$ 2.193.752.025 con destino a las personas usuarias del servicio de Energía San Juan S.A., y \$ 81.022.910 con destino a las personas usuarias del servicio de D.E.C.S.A. en Caucete.

Los créditos reconocidos se integran de la siguiente forma:

1. En cada liquidación mensual a partir del mes de setiembre de 2021, CAMMESA factura el 100 % de los cargos que correspondan a Energía San Juan S.A. o D.E.C.S.A.
2. En la misma fecha, emite una Nota de Crédito por el 30% de la facturación del mes.
3. La Distribuidora abona entonces el 70% del cargo por la factura mensual de CAMMESA.
4. El 30% restante, no abonado a CAMMESA, es depositado en

el Fondo de Contención Tarifaria, Ley Provincial N° 739-A.

5. La emisión de las notas de crédito mensuales se mantiene hasta que se agota el saldo de los créditos reconocidos (máximo 18 meses).

6. Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. deben trasladar íntegramente a las personas usuarias del servicio, las bonificaciones del régimen especial de créditos dispuesto en ley nacional.

Destino de los créditos.

En concordancia con lo establecido en la Ley Nacional, en el Acta suscripta se estableció que los créditos obtenidos se trasladarán en su totalidad como beneficios a las personas usuarias del servicio, mediante:

1. La contención de las tarifas desde el Fondo de Contención Tarifaria:
 - a. Reduciendo y difiriendo la entrada en vigencia de los incrementos tarifarios que surjan de las Audiencias Públicas periódicas.
 - b. La suscripción de Planes de Pago a tasa subsidiada, con eventual reducción del monto del capital adeudado por deudas contraídas en período de pandemia. Se ana-

lizará subsidiar intereses que correspondería aplicar en planes de pago otorgados a personas usuarias beneficiarias de la Tarifa Social, y del "Registro de Usuarios Beneficiarios de la Ley Provincial N° 2039" (Usuarios afectados en la emergencia sanitaria)", atendiendo casos especiales debidamente identificados de personas usuarias en condición de vulnerabilidad económica.

2. La ejecución de obras de infraestructura para mejorar la seguridad del abastecimiento eléctrico.

a. Complementando la financiación de las obras de "Interconexión Eléctrica 132 k V Zona Este de la Provincia de San Juan". Obra prevista en el Plan Director definido en la Provincia de San Juan, orientada a mejorar la calidad y seguridad del abastecimiento de la zona este de San Juan, cerrando un anillo en alta tensión para proveer de una mejora sustancial de confiabilidad a Estaciones Transformadoras alimentadas radialmente. Esta obra no está contemplada en los planes de inversión aprobados en tarifas.


b. Adoptando de Eficiencia Energética. Mediante el recambio de luminarias en el Departamento Caucete, el recambio a medidores inteligentes (con el fin de evaluar programas de gestión de la demanda), y la ejecución de obras para mejorar el servicio. Estas obras no están contempladas en los planes de inversión aprobados en tarifas.

En la Audiencia Pública celebrada en el mes de Julio de 2021, las Partes Acreditadas señalaron la necesidad de contener cualquier aumento de tarifas que surgiese para los períodos de consumo del invierno de 2021, dada la situación de emergencia sanitaria que vive la República Argentina. Así se dispuso en Resolución E.P.R.E. N° 649/21, que estableció los cuadros tarifarios de aplicación por Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. desde el 23/07/21 al 22/01/22.

En cumplimiento de lo resuelto, la totalidad de los fondos provenientes del Régimen Especial de Créditos durante el segundo semestre de 2021, se integraron al Fondo Contención Tarifaria, desde donde se subsidia la tarifa de las personas usuarias del servicio, detallándose explícitamente en las facturas los subsidios incluidos.

Los subsidios aplicados posibilitaron mantener la tarifa congelada hasta las facturas con vencimiento a partir del mes de Diciembre de 2021, con impactos reducidos (4,78% de incremento) hasta las facturas con vencimiento en marzo de 2022 (4,78% de incremento en ese mes).

Los créditos reconocidos alcanzan un importe de Dos Mil Doscientos Setenta y Cuatro millones de pesos (\$ 2.274.774.935,00), que son trasladados íntegramente como beneficios a favor de las personas usuarias del servicio eléctrico



Energía San Juan
A SAN JUAN S.A.

iva resp. inscripto C.U.I.T. N° 30-68168854-0
Ing. Brutos 000/056334-1 ANSES N° 68168854-0
Fecha Inicio Actividad 22/01/96
Oficina Central Mendoza 50 Sur 5400 - San Juan

Factura N°		N° SUMINISTRO	
Tarifa T1 - R3		N° Cliente	
Consumo Facturado		Cuit N°/DNI	
1112,00 kWh		IVA: Consumidor Final IVA	
Pagos Link:		Bimestre 5/21 Cuota 1	
Pagos Banelco:			

Factura Conjunta con OSSE

Nombre:		5400	
Domicilio Postal:		5400	
Domicilio Suministro: 25 de Mayo (E) Nro 36		Capital	U. Lec 010101/31

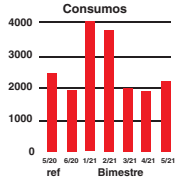
N° Medidor	Lect. Anterior	Lec. Actual	Diferencia	Factor Lect.	Consumo Bimestre
8938578 Conectado	65237	67460	2223	1	2223 Real

Fecha Emisión	Periodo de Consumo	Cargo Fijo/Bimestre	954.1445
10/09/2021	30/06/2021 - 26/08/2021	Cargo Variable por Energía	7.8289

Energía:		Total
Cargo Fijo		477.03
Cargo Variable		8453.46
Aporte Extraordinario Fondo Contención Tarifaria		-440.71
Subsidio Estado Nacional		-3274.49
Descontado -\$330.71 Fondo PIEDE		
Subtotal Energía		5215.29
Varios:		
Subtotal Varios		0
Total Energía San Juan S.A		5215.29

Impuestos y Contribuciones:		
Ingresos Brutos	51.26	
Cargo Único Municipal	558.33	
IVA Consumidor Final	1076.54	
Fondo para la Línea de Interconexión en 500kv	192.34	
Aporte Fondo Plan Infraestructura PIEDE Ley 863-A	330.71	
Subtotal Impuestos y Contribuciones		2209.18
Subsidio y/o Bonificación:		
Cuota Bonif. Inadecuada Calidad Res EPRE N° 100/13	-140.16	
Subtotal Subsidio y/o Bonificación		-140.16
Total Mes		7284.31
Total a Pagar		7284.31
Saldo Anterior Facturación Vencida		0

Vencimiento	Vigencia	Próx. Vencimiento
24/09/2021	25/10/2021	25/10/2021



Consumos

Bar chart showing monthly consumption (kWh) for the period from 5/20 to 5/21. The y-axis ranges from 0 to 4000 kWh. The x-axis shows months: 5/20, 6/20, 7/20, 8/20, 9/20, 10/20, 11/20, 12/20, 1/21, 2/21, 3/21, 4/21, 5/21. Consumption peaks in 12/20 and 1/21.

ACUERDO SAN JUAN

- *Coincidencias Alcanzadas y su impacto en las Facturas de Electricidad*

- *Medidas que se han dispuesto en el Acuerdo San Juan*

- *Estado de la instrumentación de las coincidencias alcanzadas en el Acuerdo San Juan*

- *Factura ejemplo para Usuarios Residenciales*

- *Factura ejemplo para Usuarios de Suministros Productivos*

ACUERDO SAN JUAN

Coincidencias Alcanzadas y su impacto en las Facturas de Electricidad

Medidas dispuestas en el Acuerdo San Juan

- **Reducción de la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos.**

En un 50% (pasó del 2% al 1%).

- **Eliminación del adicional Lote Hogar.**

Dejó de formar parte de la factura de electricidad.

- **Reducción Fondo Línea Interconexión en 500 kV.**

25% inicialmente, y luego reducciones adicionales en forma progresiva, hasta lograr en 2023 el 60% de su valor en 2020.

- **Reducción del Aporte al Fondo PIEDE**

25% inicialmente, y luego reducciones adicionales en forma progresiva, hasta lograr en 2023 el 60% de su valor en 2020.

- **Consolidación de la Tasa de Alumbrado Público y la Contribución Municipal.**

Se reemplazan por un único ítem, el CARGO ÚNICO MUNICIPAL, que resulta de distribuir entre los Usuarios el monto requerido para cubrir los gastos de la prestación del Servicio de Alumbrado Público y gastos eléctricos en el Municipio, así como la incorporación de tecnología LED.

Estado de la instrumentación de las coincidencias alcanzadas en el Acuerdo San Juan

- Los beneficios de reducción de la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos, eliminación del adicional Lote Hogar, reducción del importe del Fondo Línea Interconexión en 500 kV, y reducción del importe del Aporte al Fondo PIEDE:

Con vigencia desde octubre 2020. Ya instrumentados en todos los Municipios. Se refleja en las facturas emitidas desde mediados de enero de 2021


- Consolidación de la Tasa de Alumbrado Público y la Contribución Municipal.

Con vigencia desde octubre 2020. Instrumentación gradual en facturas emitidas desde enero de 2021.

Ya incluido en facturas emitidas a partir de febrero de 2021 la reducción del 25% respecto de TAP+CM de 2020 para Usuarios productivos (bonificaciones por facturas emitidas en 2020 incluidas como "ajustes" a favor de los Usuarios).

- En la absoluta mayoría de los municipios, dieciocho de ellos, ya han dictado normas Municipales de adhesión, adecuando las viejas "Tasa de Alumbrado Público" y "Contribución Municipal" al "Cargo Único Municipal", en cumplimiento de las coincidencias alcanzadas en el Acuerdo San Juan.

- En reglamentación emitida por el E.P.R.E. se ha establecido un horizonte de instrumentación gradual de tres (3) años, para que todas las facturas en todos los Municipios reflejen en el "CARGO ÚNICO MUNICIPAL", el costo de cubrir los gastos de la prestación del Servicio de Alumbrado Público y gastos eléctricos en el Municipio, así como la incorporación de tecnología LED.



Energia San Juan
A SAN JUAN S.A

iva resp. inscripto C.U.I.T. N° 30-68168854-0
Ing. Brutos 000/056334-1 ANSES N° 68168854-0
Fecha Inicio Actividad 22/01/96
Oficina Central Mendoza 50 Sur 5400 - San Juan

Factura N°	
Tarifa	T1 - R3
Consumo Facturado	868,00 kWh
Pagos Link:	
Pagos Banelco:	

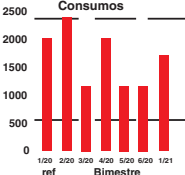
N° SUMINISTRO	
N° Cliente	
Cuit N°/DNI	
IVA: Consumidor Final IVA	
Bimestre 1/21	Cuota 2

Factura Conjunta con OSSE

Nombre:	
Domicilio Postal:	5400
Domicilio Suministro:	Capital U. Lec

N° Medidor	Lect. Anterior	Diferencia	Factor Lect.	Factor Lect.	Consumo Bimestre
Conectado	32566	34302	1736	1	1736 Real

Fecha Emisión	Periodo de Consumo	Cargo Fijo/Bimestre	Cargo Variable por Energía
12/02/2021	11/11/2020 11/01/2021	794.6020	4.0589



Energía:	Total	Impuestos y Contribuciones:	
Cargo Fijo	397.26	Ingresos Brutos	37.16
Cargo Variable	3344.87	Cargo Único Municipal	423.64
		IVA Consumidor Final	101.23
		Lote Hogar	
		Fondo para la Línea de Interconexión en 500kv	141.64
		Aporte Fondo Plan Infraestructura PIEDE Ley 863-A	233.67
Descontado -\$233.67 Fondo PIEDE		Subtotal Impuestos y Contribuciones	1616.56
Subtotal Energía	3742.13	Subsidio y/o Bonificación:	
Varios:		Cuota Bonif. Inadecuada Calidad Res EPRE N° 100/13	-178.12
		Subtotal Subsidio y/o Bonificación	-175.12
		Total Mes	5295.83
Subtotal Varios	112.26	Total a Pagar	5295.83
Total Energía San Juan S.A	3854.39	Saldo Anterior Facturación Vencida	0

Vencimiento	Vigencia	Próx. Vencimiento
05/03/2021	09/04/2021	09/04/2021

Factura Ejemplo para Usuarios Residenciales

Se eliminó Lote Hogar.
Se redujo en un 50% la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos

Desapareció TAP y CM, se reemplazó por Cargo Único Municipal

Se redujo un 25% los Fondo Línea de 500 kV y Fondo PIEDE.

Se aplicará una reducción gradual hasta llegar en 2023 al 60% respecto valores 2020

ACUERDO SAN JUAN



Energía San Juan

A SAN JUAN S.A
 Iva resp. inscripto C.U.I.T. N° 30-68168854-0
 Ing. Brutos 000/056334-1 ANSES N° 68168854-0
 Fecha Inicio Actividad 22/01/96
 Oficina Central Mendoza 50 Sur 5400 - San Juan

Factura N°	N° SUMINISTRO
Tarifa: TRA RSD	
Tensión: Baja	
Pagos Link:	Categoría I.V.A.:
Pagos Banelco:	Responsable Inscripto

Nombre: Domicilio Postal:	Tarifas aplicadas	N° Cliente
------------------------------	-------------------	------------

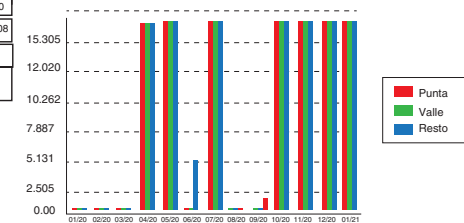
Domicilio Suministrado:	San Martín
-------------------------	------------

Fecha Emisión	Periodo de Consumo	Tang. Punta	Tang. Valle	Tang. Resto	Porc. Recargo
19/02/2021	01/01/2021 - 31/01/2021	0.660	0.657	0.654	6.00

Capacidad Sum. Max Contratada kW	15.308	Capacidad Sum. Max Contr. kW	15.308
----------------------------------	--------	------------------------------	--------

Periodo Estacional	Pot Contr. Pta.	P. Contr. Pta Orig.	Consumo
01/11/2020 - 31/01/2021	15.304	0	N° Med: 92951 Real

N° Med: 92951	Lect Anterior	Lect Actual	Diferencia	Factor Lect.	Consumo	Días Pot.
Activa Punta	1140.80	2317.80	1177.00	1.000	1177.00	
Activa Valle	1363.30	2664.00	1300.70	1.000	1300.00	
Activa Resto	3098.90	6003.90	2905.00	1.000	2905.00	
Reactiva Punta	747.60	1524.70	777.10	1.000	777.10	
Reactiva Valle	895.80	1750.70	854.90	1.000	854.90	
Reactiva Resto	2023.70	3824.30	1900.60	1.000	1900.60	
Demanda Punta	92.050	107.354	15.304	1.000	15.304	
Demanda Valle	91.093	106.486	15.393	1.000	15.393	
Demanda Resto	110.156	125.492	15.336	1.000	15.336	



Energía	Total	967.41
Cargo Fijo		1658.36
Cargo por Cap. Sum Cont. Hs. Punta		4923.47
Cargo por Máxima Capacidad Contratada		2942.93
Cargo Variable Hs. Punta		2906.25
Cargo Variable Hs. Valle		6742.71
Cargo Variable Hs. Resto		-34.92
Subsidio Tarifa TRA-SD		
Recargo BFP Punta		170.58
Recargo BFP Valle		173.18
Recargo BFP Resto		303.42
FONINVEMEN Res. Sec. Energía Nación 3/11		20.72
Descontado -\$ 1663.80 Fondo PIEDE		
Total Energía		20654.11

Impuestos	
Ajuste Tasa de Alumbrado Público	-3199.13
Ingresos Brutos	208.63
Ajuste IB y LH	-88.05
IVA 27% Responsable Inscripto	4753.66
Cargo Unico Municipal	3725.39
Ajuste Cargo Unico Municipal	4775.76
Ajuste Contribucion Municipal	-3168.53
Fondo para la Linea de Interconexión en 500kV	1523.64
Aporte Fondo Plan Infraestructura PIEDE Ley 863-A	1663.80
Subtotal Impuesto	10195.17
Total Factura	30849.28

Varios:	
Subtotal Varios	112.26

Vencimiento	Vigencia	Próx. Vencimiento
01/03/2021	01/03/2021	01/04/2021

Total Subsido	0
Total Mes	30849.28
Pago Anticipado	0

Factura ejemplo para Usuarios de Suministros Productivos

Se eliminó Lote Hogar.
 Se redujo en un 50% la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos

Desapareció TAP y CM, se reemplazó por el Cargo Único Municipal.
 El Cargo Único Municipal tiene una reducción del 25% respecto de TAP+CM del año 2020.

Se redujeron un 25% los Fondo Línea de 500 kV y Fondo PIEDE.
 Reducción gradual hasta llegar en 2023 al 60% respecto valores 2020.

LA CUESTIÓN TARIFARIA - REVISIONES TARIFARIAS

Evolución Factura Usuarios Residenciales (para un Usuario Típico) en relación con Indicadores Económicos

Cuadro comparativo del VAD Medio por Provincia

Cuadro comparativo de la Tarifa Media por Provincia

Cantidad de Usuarios Residenciales agrupados por Total Factura

Cantidad de Usuarios Residenciales con Tarifa Social agrupados por Total Factura

Participación de los cargos en la Factura de un Usuario Típico

Revisión Tarifaria Ordinaria 2021 – 2025

- *Introducción. Normativa Legal y Contractual vigente*
- *Objeto específico de la Audiencia Pública realizada*
- *Consejo Asesor de Acompañamiento de la Revisión Tarifaria Ordinaria*
- *Acceso directo de los Usuarios a lo tratado en la Audiencia Pública*
- *Principales resultados y conclusiones*
- *Variaciones Tarifarias aprobadas*
- *Variación en la Factura Mensual para Usuarios Residenciales Típicos*
- *Componentes de Costos aprobados para su consideración en la Tarifa*
 - *Costos Operativos*
 - *Plan de Inversiones*
 - *Plan de Inversiones en Millones de Pesos*
 - *Base de Capital Inicial y Tasa de Costo de Capital*
 - *Niveles de Pérdidas Eficientes*
 - *Nivel de Ingresos Requeridos Quinquenio 2021 – 2025*

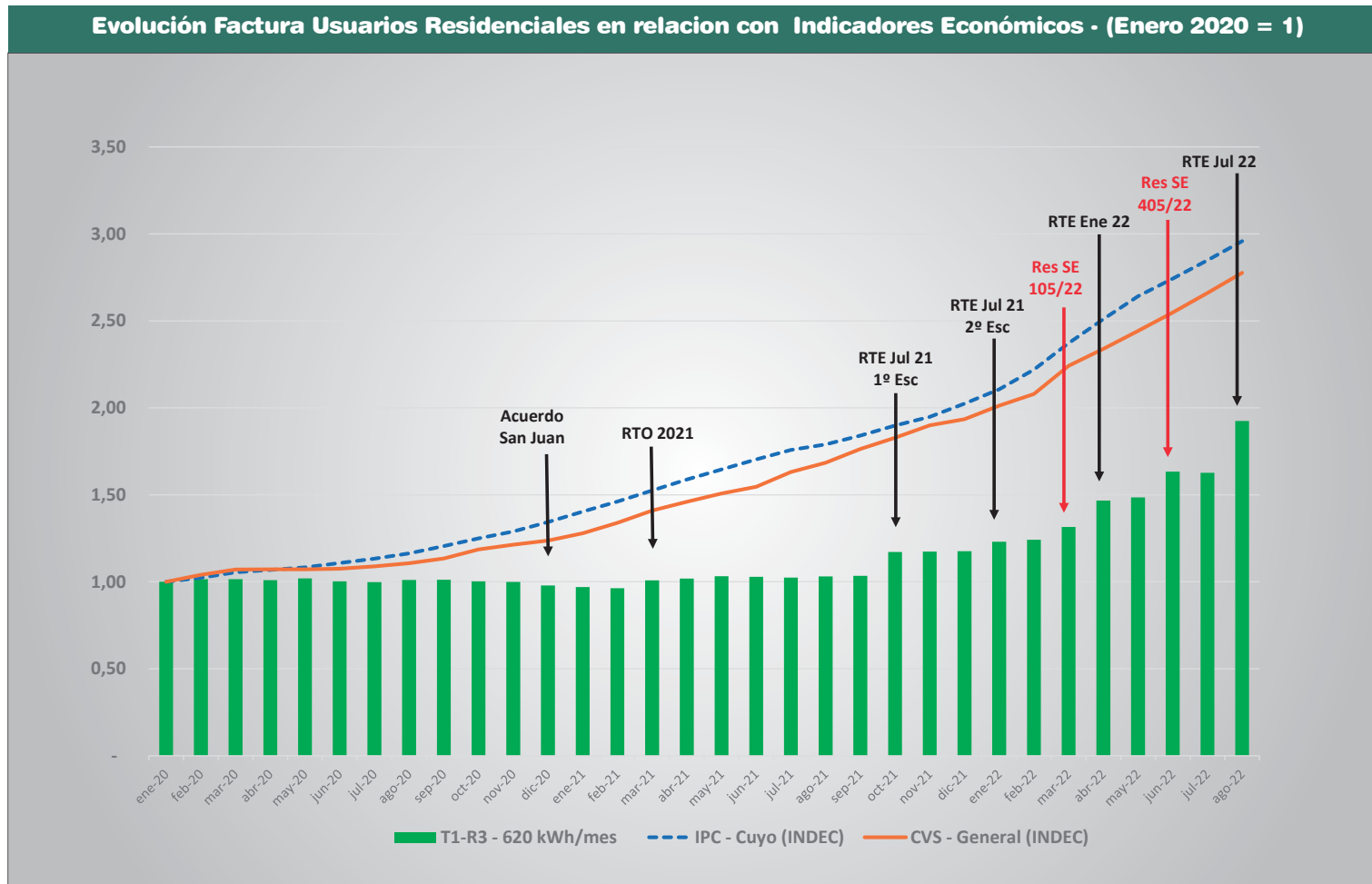
• *Variación de Tarifa Media Usuarios*

Revisiones Tarifarias Extraordinarias

- *Introducción. Normativa Legal y Contractual vigente*
 - *Temas analizados en las Revisiones Tarifarias Extraordinarias*
- Revisiones Tarifarias Extraordinarias Julio 2021 y Enero 2022*
- *Introducción. Normativa Legal y Contractual vigente*
 - *Resultados alcanzados*



LA CUESTIÓN TARIFARIA - REVISIONES TARIFARIAS

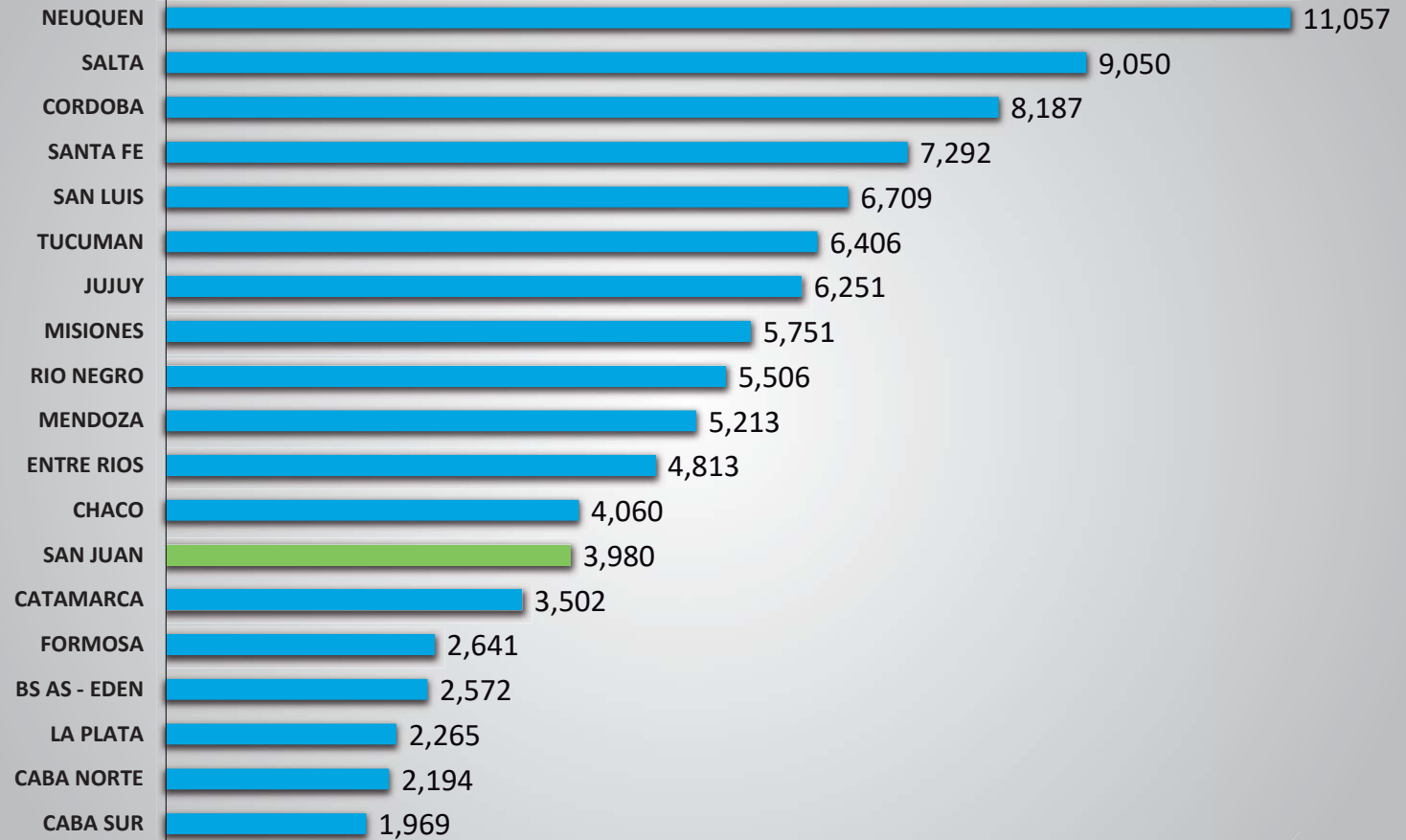


Notas:

RTO: Revisión Tarifaria Ordinaria 2021-2025 | RTE Jul 21 1º Esc: Revisión Tarifaria Extraordinaria Julio 2021 1º Escalón

Res SE: Resolución Secretaría de la Nación | RTE Jul 2022: (estimada) | IPC: Índices de precios al consumidor | CVS: Coeficiente de variación Salarial

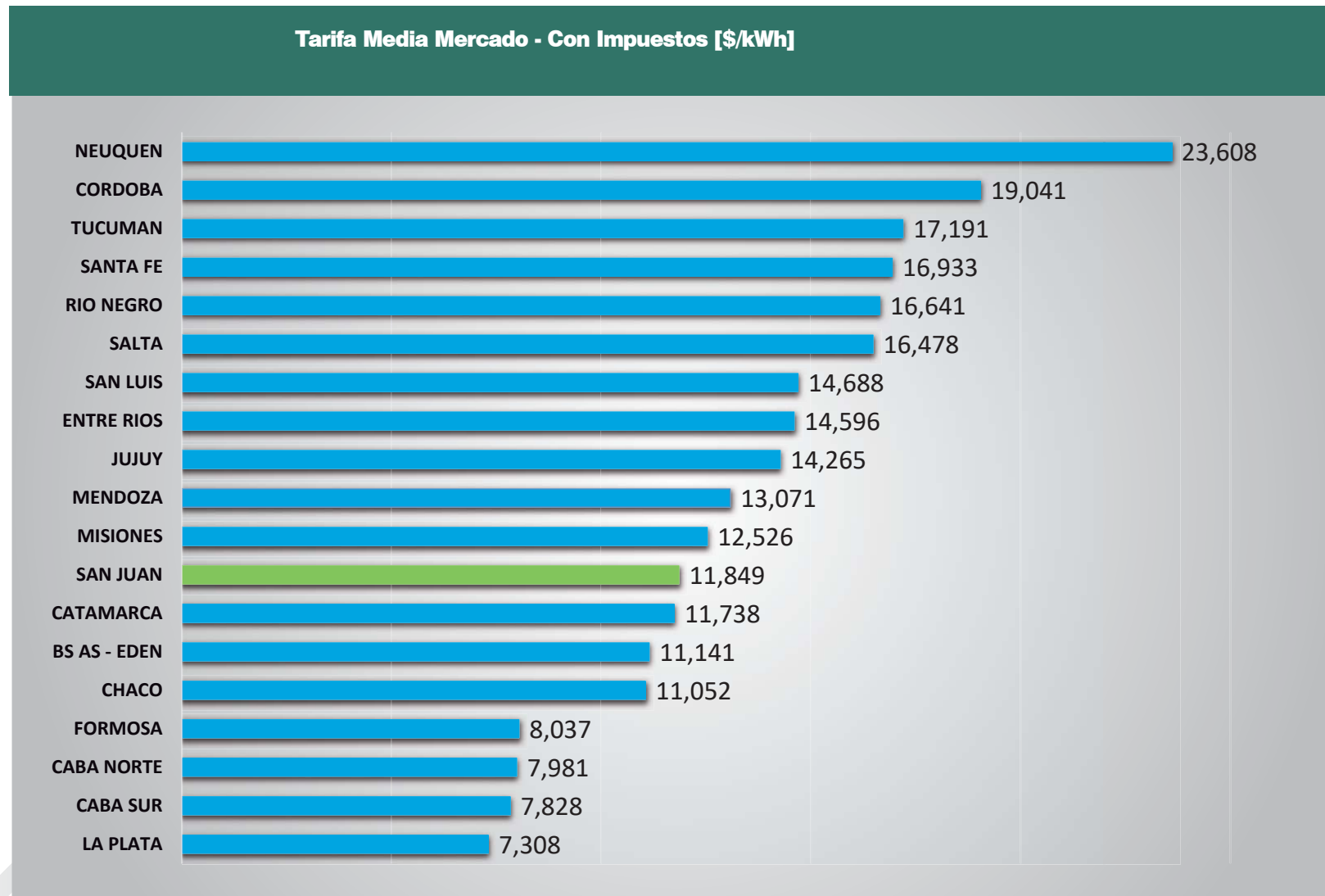
VAD Medio Total Mercado [\$/kWh]



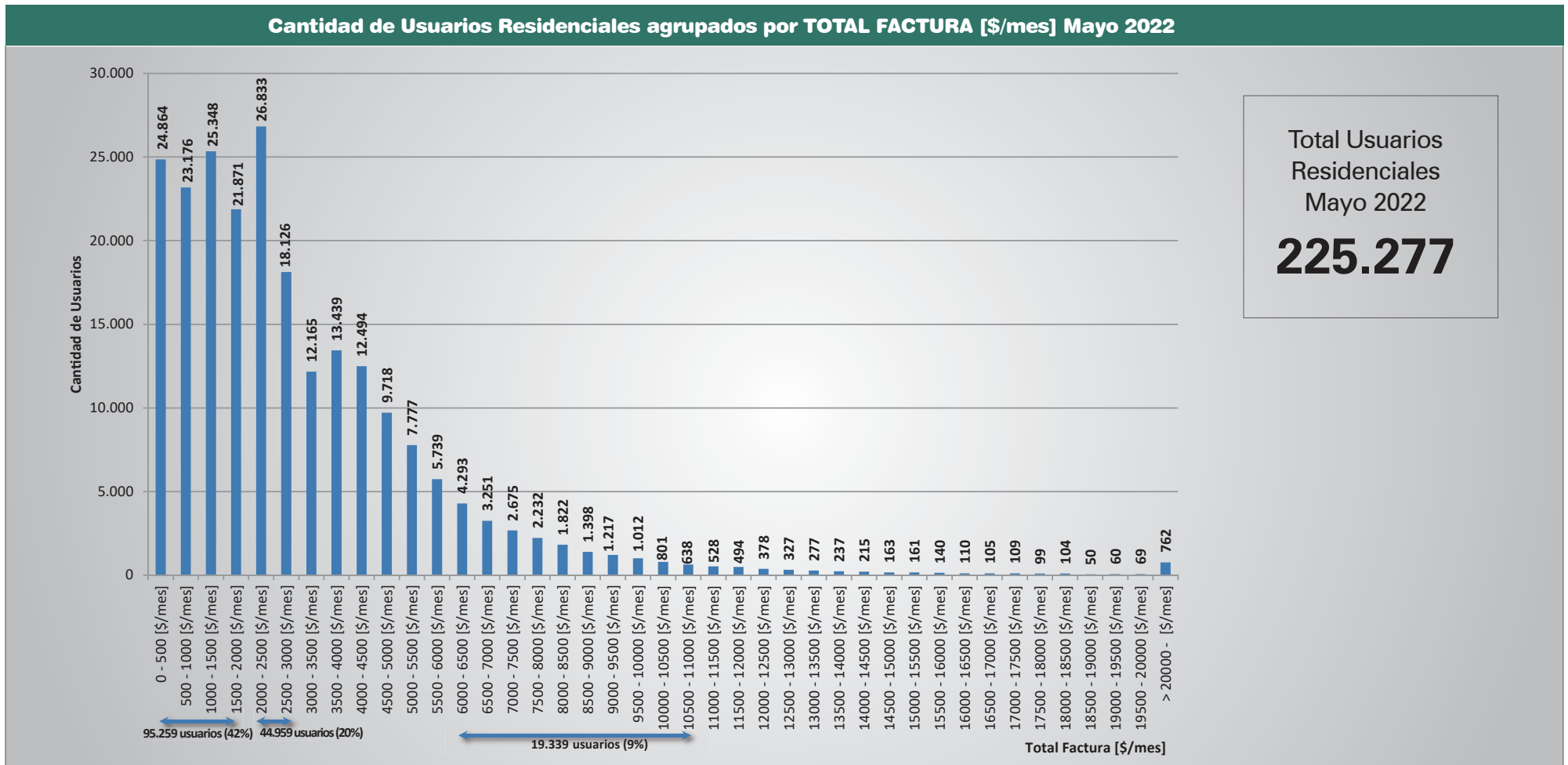
Cuadro Comparativo del VAD Medio sin impuestos, (Valor Agregado de Distribución), para el Mercado Total de distintas Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Abril 2022.

El VAD de San Juan incluye Cargos Provinciales de Obras (Fondo PIEDE y Fondo Línea 500kV)

LA CUESTIÓN TARIFARIA - REVISIONES TARIFARIAS

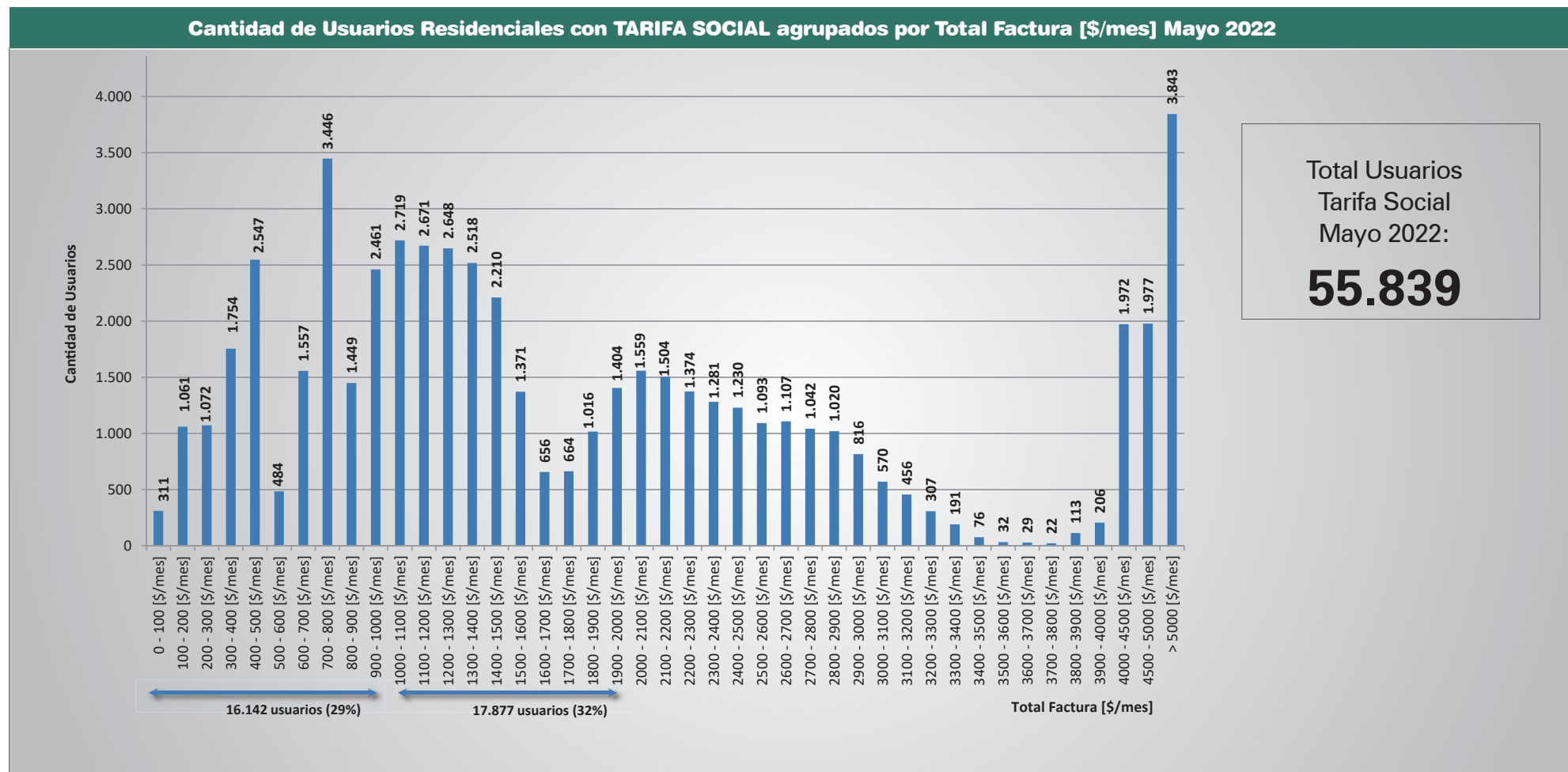


Cuadro Comparativo de Tarifa Media con Impuestos, para el Mercado Total de distintas Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Abril 2022.

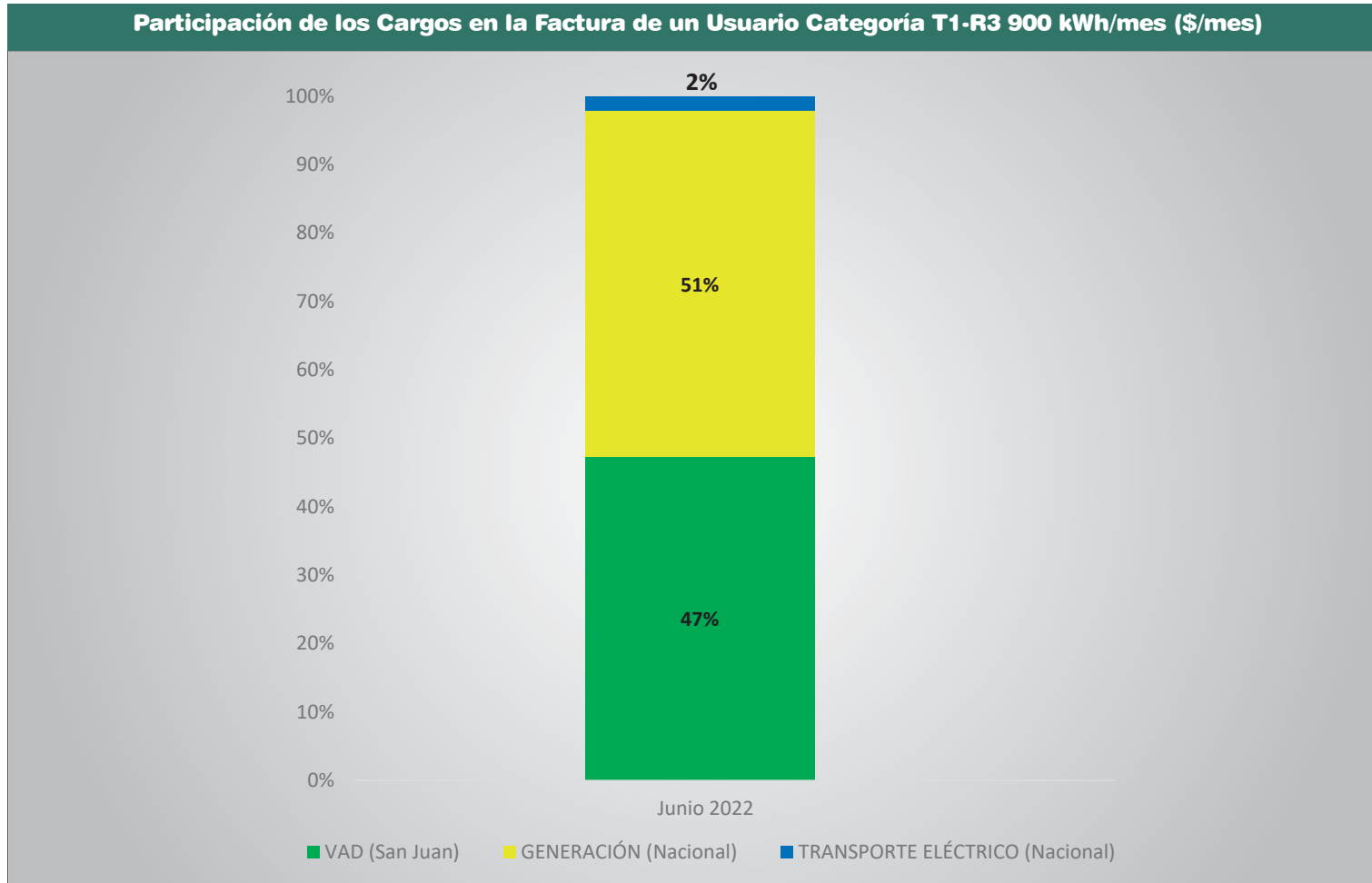


En este gráfico se presenta la cantidad de Usuarios Residenciales agrupados por rangos del total factura abonado. Se observa que el 42% de los usuarios abonan montos de la factura menores a \$2000. El 20% abonan entre \$2000 y \$3000. Estos dos conjuntos suman el 62% de los Usuarios

LA CUESTIÓN TARIFARIA - REVISIONES TARIFARIAS



En este gráfico se presenta la cantidad de Usuarios alcanzados por la Tarifa Social Provincial agrupados por rangos del total factura abonado, observando que 16.142 Usuarios abonan montos menores a \$1000 y 17.877 Usuarios abonan montos entre \$1000 y \$2000 por mes.



REVISIÓN TARIFARIA ORDINARIA 2021-2025 - RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 156/21

Introducción. Normativa Legal y Contractual Vigente.

En el Presente informe se abordan cada uno de los aspectos tenidos en cuenta en la Revisión Tarifaria Ordinaria 2021 – 2026, realizada en la Provincia de San Juan, la cual corresponde a la Quinta Revisión Tarifaria Ordinaria desde el inicio de la Concesión del Servicio Público de Electricidad en el año 1996.

A fin de encuadrar legalmente el citado proceso se debe mencionar que el Artículo 42° de la Ley Provincial N° 524-A (Ley Marco Regulatorio) expresa que los servicios suministrados por los Distribuidores deberán ser ofrecidos a tarifas justas y razonables, proveyendo a los Distribuidores que operen en forma económica y eficiente, la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer los costos operativos razonables aplicables al servicio, debiendo tener en cuenta las diferencias razonables que existan en el costo entre los distintos tipos de servicios considerando la forma de prestación, asegurando el mínimo costo razonable para los usuarios

compatibles con la calidad del abastecimiento.

En este marco, el objetivo de la determinación tarifaria es calcular el precio de los servicios prestados correspondientes a los costos mínimos asociados a la operación prudente y eficiente del concesionario del Servicio Público de Distribución de Electricidad, garantizando el abastecimiento de la demanda actual y previsible futura, para el nivel de calidad establecido en el Contrato de Concesión, reflejando las tarifas de distribución de electricidad los costos eficientes que las explican.

En relación con la definición de las tarifas a cobrar por los prestadores del Servicio, el Artículo 44° de la Ley Provincial N° 524-A establece que los Contratos de Concesión de Distribuidores incluirán un Cuadro Tarifario inicial que será válido por un periodo de cinco (5) años; estableciendo en el Artículo 45° que finalizado el periodo inicial de cinco (5) años, el E.P.R.E. fijará nuevamente las tarifas máximas por periodos sucesivos de cinco (5) años, las que deberán respetar los principios tarifarios aludidos precedentemente.

En tal sentido, el Artículo 47° de la Ley Provincial N° 524-A establece que los distribuidores, dentro del último año del período indicado en el Artículo 44° del Marco Regulatorio, deberán solicitar la aprobación de los cuadros tarifarios que respondan a lo establecido en Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica Provincial, y que se proponen aplicar. La reglamentación del citado artículo 47° prevé que “Para realizar el estudio de la propuesta tarifaria presentada por el distribuidor, el Ente confeccionará una propuesta alternativa. En base a ésta y a la propuesta del concesionario, el E.P.R.E. establecerá el cuadro tarifario para los próximos CINCO (5) años”.

En resumen, se puede decir que la fijación tarifaria en el marco de una Revisión Tarifaria Ordinaria, implica:

Definir los ingresos monetarios de las empresas Distribuidoras por un período de 5 años, a ser pagados en sus respectivas tarifas por las personas usuarias del Servicio Público, debiendo preservarse simultáneamente que la empresa concesionaria cuente con los ingresos suficientes

para asegurar el abastecimiento de la demanda presente y la previsible en el futuro inmediato, y además que se abonen por los servicios prestados la mínima tarifa compatible con los costos eficientes y eficaces de la prestación con la calidad de servicio establecida.

Convocatoria a Revisión Tarifaria Ordinaria. Procedimiento de Audiencias Públicas.

En relación con la oportunidad de las Revisiones Tarifarias Ordinarias, el Contrato de Concesión incluye un Cuadro Tarifario inicial y prevé expresamente que el Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario será revisado por primera vez a los CINCO (5) años del inicio de la Concesión y a partir de esa fecha, cada CINCO (5) años, previendo además que con un año de antelación a la finalización de cada período de CINCO (5) años, LA DISTRIBUIDORA presentará al E.P.R.E. la propuesta de un nuevo Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario.

En el E.P.R.E. se analizó la Propuesta de la Distribuidora y además en virtud de cumplirse el plazo fijado en la normativa Legal y Contractual vigente para la realización de la tercera Revisión Tarifaria Ordinaria, se convocó al referido proceso de Revisión Tarifaria.

Adicionalmente, en cumplimiento del mandato legal,

el Directorio del E.P.R.E. consideró que resultaba necesario llevar a cabo una Audiencia Pública a efectos de dar un tratamiento participativo y transparente a todos los temas comprendidos en la revisión tarifaria quinquenal, receptando los elementos de juicio relevantes y respetando los derechos de las Distribuidoras concesionarias del Servicio Público y de los distintos sectores de usuarios involucrados.

La complejidad de las materias a tratar en las Audiencias Pública convocadas, y la necesidad de garantizar un profundo proceso de racionalización y conocimiento a los usuarios e instituciones que invoquen un interés legítimo o un derecho subjetivo sobre el tema, hace imprescindible el tratamiento de la cuestión en Audiencia Pública abarcativa de la problemática en un todo y en sus interrelaciones;

En razón de la situación sanitaria vigente en la Provincia durante los años 2020 y 2021, el E.P.R.E. entendió necesario, que, a fin de garantizar las medidas de aislamiento social dispuesta por las Autoridades Sanitarias y también la sustentabilidad del servicio y cumplimiento de normas contractuales, la Audiencia Pública se realice con participación a distancia, bajo la plataforma "Zoom", siguiendo a tales fines las disposiciones de la Resolución E.P.R.E. N° 804/20 y garantizando la amplia participación de los interesados

Consecuentemente, mediante Resolución E.P.R.E. N° 840/20 se dispuso la iniciación del Proceso de Revisión Tarifaria Ordinaria para el periodo comprendido entre el 23 de Enero de 2021 y el 22 de Enero de 2026, convocando a tal efecto a una Audiencia Pública Remota, a realizarse en forma virtual a través de la plataforma "Zoom", que se regiría por el Reglamento de Audiencias Públicas del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan (Resolución E.P.R.E. N° 18/97 y modificatorias y complementarias N° 591/07, N° 787/20 y N°804/20).

Posteriormente, mediante Resolución E.P.R.E. N° 40/21, se dispuso posponer la Audiencia Pública Remota, definiendo la fecha de celebración de la misma para el día 29/01/21, en idénticas condiciones a las definidas en Resolución E.P.R.E. N° 840/20.

Objeto específico de la Audiencia Pública realizada:

1. Determinación de los Valores Máximos del Costo de Distribución y Costos Comerciales, para su aplicación en el cálculo de las Tarifas del Servicio Público de Distribución de Electricidad a partir del 23/01/2021.
2. Análisis de la situación Socioeco-

LA CUESTIÓN TARIFARIA - REVISIONES TARIFARIAS

nómica de los Usuarios de la Provincia – Segmentación tarifaria.

3. Régimen de Calidad y Sanciones;

4. Régimen de Suministro para los servicios prestados por las Distribuidoras;

5. Régimen Tarifario – Normas de Aplicación del Régimen Tarifario

Consejo Asesor de Acompañamiento de la Revisión Tarifaria Ordinaria

Dada la necesidad de garantizar la real participación y contralor partiendo del conocimiento profundo y racionalización del núcleo de la cuestión, y considerando la positiva experiencia realizada en los procesos tarifarios implementados en el E.P.R.E., se consideró imprescindible acompañar el proceso de la Audiencia Pública con múltiples sesiones de trabajo en el seno del Consejo Asesor de Acompañamiento de la Revisión Tarifaria Ordinaria 2021 – 2025.

El Consejo Asesor de Acompañamiento asegura la participación de los usuarios en general a través de entidades que realmente los representen y de todos los sectores de la Producción y el Trabajo,



a fin de garantizar que los distintos tipos de usuarios que constituyen el Mercado Eléctrico de San Juan cuenten con toda la información y los resultados de estudios y análisis respectivos.

Por lo tanto, en la referida Resolución E.P.R.E. N° 40/21 se convocó también al Consejo Asesor de Acompañamiento de la Revisión Tarifaria Ordinaria 2021 – 2025, con la siguiente conformación:

Representación de Usuarios:

- Defensoría del Pueblo de San Juan
- Dirección de Defensa del Consumidor
- Uniones Vecinales y Agrupaciones de Vecinos
- Red de ONGs San Juan
- UNIDEVI San Juan
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan
- Foro de Abogados de San Juan
- Centro de Ingenieros de San Juan
- Confederación General de Trabajadores (C.G.T.)
- U.D.A.P.
- Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza.

Organizaciones Empresariales:

- Federación Económica de San Juan
- Cámara Argentina de la Construcción (Delegación

San Juan)

- Cámara de la Construcción e Inmobiliaria de San Juan
- Centro Comercial de San Juan
- Cámara Minera de San Juan
- Unión Industrial de San Juan
- Asociación de Viñateros Independientes
- Federación de Viñateros y Productores Agropecuarios.
- Cámara Olivícola de San Juan.
- Cámara de Servicios Mineros.
- Cámara de Bodegueros de San Juan
- Cámara Vitivinícola de San Juan

Estado - Poder Concedente:

- Diputados en Representación del Poder Legislativo
- Representantes del Poder Ejecutivo Provincial

Debe destacarse también que, con anterioridad a la Audiencia Pública, se realizaron Reuniones de trabajo en el seno del Consejo Asesor de Acompañamiento para las Revisiones Tarifarias, en la cuales se abordaron la totalidad de los temas objeto de cada Audiencia Pública, contando estas reuniones con la activa participación de los Integrantes del Consejo. Las reuniones respectivas se celebraron también de manera “virtual” en fechas 20/01/21 y 27/01/21,

Acceso directo por parte de los Usuarios a lo tratado en la Audiencia Pública Remota

En la Audiencia Pública convocada, se trataron todos y cada uno de los temas relacionados con la determinación tarifaria, garantizando a las partes interesadas el derecho a expresarse libremente sobre los temas Objeto de la misma.

La Audiencia Pública Remota que se realizó a través de la plataforma "Zoom", fue transmitida en vivo a través del sitio web oficial del Ente Regulador (www.epresanjuan.gob.ar), a fin que todos los Usuarios de la Provincia pudieran conocer el tratamiento de los diversos temas objeto de la Audiencia

Principales Resultados y Conclusiones

Se expone a continuación, un resumen de los principales resultados de la Revisión Tarifaria Ordinaria 2021-2025, los cuales surgen del profundo análisis de los temas tratados tanto en las reuniones del Consejo Asesor de Acompañamiento, cómo en la Audiencia Pública realizada el 29/01/21, todo lo cual culminó con la emisión de la Resolución E.P.R.E. N° 156/21.

Como resultado de la Revisión Tarifaria, se definieron tarifas de aplicación a los consumos de los usuarios realizados a partir del 17/03/21, disponiendo la Resolución E.P.R.E. N° 156/2021 (19/02/21) la continuidad de la contención de las tarifas que abonan las personas usuarias, las cuales se mantuvieron invariables durante todo el 2020. En este periodo, las diferencias entre la tarifa aprobada y la abonada por las personas Usuarías ha sido reconocida a las Distribuidoras desde el Fondo de Contención tarifaria.

LA CUESTIÓN TARIFARIA - REVISIONES TARIFARIAS

Variaciones Tarifarias aprobadas en Resolución E.P.R.E. N° 156/21

Son las que se muestran en la siguiente tabla a partir de los consumos del 17/03/21

Categoría Tarifaria	Tarifa media previa RTO [\$/MWh]	Tarifa Media Nueva [\$/MWh]	Impacto [%]
T1 - R1 (menos de 220 kWh/bim.)	5.985,02	6.116,17	2,19%
T1 - R2 (de 220 kWh a 580 kWh/bim.)	5.222,17	5.493,12	5,19%
T1 - R3 (más de 580 kWh/bim.)	4.748,67	5.073,57	6,84%
T1 - G1 (menos de 240 kWh/bim.)	6.778,00	7.055,97	4,10%
T1 - G2 (de 240 kWh a 580 kWh/bim.)	5.883,06	6.302,46	7,13%
T1 - G3 (más de 580 kWh/bim.)	4.857,35	5.201,97	7,09%
T1 AP	5.488,61	5.874,72	7,03%
T2- SMP (Potencia entre 10 y 20 kW)	6.531,59	7.000,19	7,17%
T2- CMP (Potencia entre 20 y 50 kW)	7.565,75	8.085,37	6,87%
T3- BT (Potencia más de 50 kW)	6.978,98	7.457,85	6,86%
T3- MT 13,2 R (Potencia más de 50 kW)	4.489,37	4.752,76	5,87%
T-RA RSD	4.675,74	4.969,64	6,29%
T-RA RCD	4.744,37	5.093,93	7,37%
TOTAL (Cautivos)	5.062,90	5.391,12	6,48%

Variación en la Factura Mensual para algunos Usuarios Residenciales Típicos

Tarifa	Consumo [kWh/mes]	Total a pagar previo de RTO (\$/mes)	Total a pagar luego de RTO (\$/mes)	Incremento	
				\$/mes	%
T1R1	50	404,18	413,24	9,06	2,24%
T1R2	210	1.480,68	1.557,55	76,88	5,19%
T1R3	620	3.972,51	4.244,48	271,97	6,85%

Las personas usuarias continuaron abonando hasta los consumos del 17/03/21, idénticos valores tarifarios a los vigentes e invariables durante todo el año 2020. Los incrementos completos aprobados en la Revisión Tarifaria se vieron reflejados recién en las facturas con vencimiento a partir del mes de junio 2021.

Componentes de Costos aprobados para su consideración en la Tarifa

Los principales Componentes de Costos que se analizaron en la Revisión Tarifaria Ordinaria que culminó con la Resolución E.P.R.E. N° 156/21, son los que se detallan a continuación, destacando también los valores propuestos por Energía San Juan S.A., los cuales como se puede observar, por lo general están por encima de los que resultaron del análisis efectuado en el marco de la Audiencia Pública.

LA CUESTIÓN TARIFARIA - REVISIONES TARIFARIAS

Costos Operativos:

Los Costos Operativos, que incluyen todos los gastos de Operación y Mantenimiento, Administración y Comercialización, en un nivel eficiente, en los que debe incurrir la Distribuidora para abastecer la demanda de los Usuarios en tiempo y forma, a moneda de Abril de 2021, para el quinquenio 2021-2025, son los que se detallan en la siguiente tabla:

Costos Operativos en Millones de Pesos						
	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Operación y Mantenimiento	927,31	951,13	988,54	1.001,59	1.019,64	4.888,22
Administración	426,14	434,67	444,65	448,48	452,41	2.206,36
Comercialización	544,55	557,82	571,83	581,08	590,03	2.845,31
TOTAL APROBADO	1.898,00	1.943,62	2.005,03	2.031,15	2.062,09	9.939,88
Propuesta Energía San Juan	1.931,24	1.977,56	2.039,78	2.066,26	2.097,58	10.112,42

Plan de Inversiones:

El Plan de Inversiones aprobado, incluye los montos de las Inversiones eficientes que deben ser realizados por la Distribuidora para abastecer la demanda futura de los Usuarios.

En este punto se destaca la diver-

gencia que existe entre el análisis de la Distribuidora y lo definido en la Audiencia Pública como Plan de Inversiones eficiente, lo cual radica principalmente en una sobrevaloración por parte de Energía San Juan S.A. de los costos unitarios considerados, lo cual fue advertido luego de detallados análisis efectuados tanto por los técnicos del E.P.R.E. como de

consultores independientes contratados al efecto.

A continuación, se detallan los resultados del Plan de Inversiones de Expansión de Reposición obtenidos, a moneda de Abril 2021, en los cuales se reflejan las divergencias mencionadas previamente:

Plan de Inversiones en Millones de Pesos						
Inversiones Expansión	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Alta y Media Tensión	532,37	617,95	671,74	628,42	682,50	3.132,98
Baja Tensión	280,02	353,49	303,71	326,83	360,35	1.624,39
Bienes de Uso	45,70	27,79	51,90	42,36	21,06	188,81
Total Expansión	858,08	999,23	1.027,35	997,61	1.063,91	4.946,18
Inversiones Reposición						
Alta y Media Tensión	237,39	240,38	243,82	244,21	385,39	1.351,18
Baja Tensiómnn	68,51	70,84	71,77	71,77	71,77	354,66
Bienes de Uso	25,92	26,34	25,53	33,17	24,36	135,33
Total Reposición	331,82	337,56	341,13	349,15	481,52	1.841,18
TOTAL PLAN DE INVERSIONES APROBADO	1.189,905	1.336,791	1.368,473	1.346,757	1.545,434	6.787,360
Propuesta Energía San Juan S.A.	1.451,103	1.630,233	1.668,870	1.642,387	1.884,676	8.277,269

Base de Capital Inicial y Tasa de Costo de Capital

La Base de Capital, representa el monto del Capital inmovilizado por el Concesionario, sobre el que se calcula

la el costo de capital, aplicando a la Base obtenida, la tasa de costo de capital eficiente, determinada también en el marco de la Revisión Tarifaria.

La Base de Capital definida, incluye como valor inicial la base de capital del quinquenio anterior, a la que se le su-

man las inversiones eficientes realizadas en el quinquenio anterior y se le restan las depreciaciones, teniendo en cuenta la vida útil de los bienes.

Respecto de la tasa de costo de capital, también se presentaron importan-

LA CUESTIÓN TARIFARIA - REVISIONES TARIFARIAS

tes divergencias entre los propuesto por Energía San Juan S.A. y lo determinado como eficiente en la discusión tarifaria, debido principalmente a la pretensión de la Distribuidora de que se le retribuyan riesgos que no son asumidos por la Empresa, sino que se transfieren a los usuarios con el mecanismo de Revisiones Tarifarias Extraordinarias vigente.

Base de Capital (a moneda Abril 2021)	Inicial
Aprobada	12.887,73
Propuesta por Energía San Juan S.A.	12.688,4

Tasa de Costo de Capital	% anual
Aprobada	8,90%
Propuesta por Energía San Juan S.A.	12,72%

Nivel de Perdida eficientes

La Tarifa aprobada en la Revisión Tarifaria, incluye el reconocimiento de un nivel de pérdidas eficiente, considerando tanto las pérdidas técnicas (producidas en las redes por leyes de la física) cómo las no técnicas (originadas principalmente en robo y hurto de energía).

En la Revisión Tarifaria, se incluyen mecanismos de reconocimiento de la situación excepcional en pandemia, y procedimientos de incentivo para la recuperación de la eficiencia operativa en el transcurso del quinquenio.



En este contexto, se determinó como Nivel de Perdidas Eficiente a alcanzar en el mediano plazo (año 2028), para la energía un valor del 8,20%, tomado sobre valores operados.

Considerando los efectos negativos de la pandemia atravesada desde 2020 en el nivel de pérdidas (aumento por pérdidas no técnicas), se plantea un esquema de incentivo a la reducción de pérdidas, reconociendo desde el año 2021 un nivel del 12,50% con reducción progresiva a lo largo del quinquenio según el siguiente detalle:

Año	Pérdidas de Energía	Pérdidas de Potencia
2021	12,50%	17,64%
2022	11,89%	16,77%
2023	11,27%	15,90%
2024	10,66%	15,04%
2025	10,04%	14,17%
2026	9,43%	13,30%
2027	8,81%	12,44%
2028	8,20%	11,57%

La propuesta de la Distribuidora implicaba el reconocimiento de 12,90% de pérdidas de energía y 18,20% para la potencia durante todo el quinquenio.

Nivel de Ingresos Requeridos Quinquenio 2021-2025

En la Revisión Tarifaria, se analizan la totalidad de los componentes de costos de la Distribuidora, definiendo los valores eficientes a reconocer, habiendo mostrado en los puntos anteriores los principales. Una vez determinados todos los componentes, se calcula el Ingreso Requerido, que consiste en los ingresos que necesitará la Distribuidora en el Quinquenio para prestar el servicio, teniendo en cuenta la demanda prevista de los Usuarios.

A continuación se muestra el resultado obtenido, contrastado con la prepuesta de la distribuidora

INGRESOS REQUERIDOS	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Total Aprobado	4.963,41	5.138,38	5.319,22	5.505,86	5.698,31	26.625,19
Propuesta Energía San Juan S.A.	5.587,6	5.815,0	6.053,5	6.303,5	6.565,6	30.325,2

Variación de Tarifa Media Usuarios

Una vez determinado el Ingreso Requerido para el quinquenio, se determina la tarifa de cada grupo de usuarios, teniendo en cuenta la participación de cada sector en los costos, para lo cual se utilizan los resultados de la Campaña de Medición realizada en los años 2018 y 2019. Un detalle del análisis realizado sobre este tema, y sobre la totalidad de los temas que impactan en la determinación tarifaria, se puede encontrar en los considerandos de la Resolución E.P.R.E. N° 156/21.

La variación de la tarifa media, luego de todos los análisis efectuados, resultó en promedio en un 6,48%, destacando que la Distribuidora con su propuesta pretendía un aumento mayor al 12%.

LA CUESTIÓN TARIFARIA - REVISIONES TARIFARIAS

REVISIONES TARIFARIAS EXTRAORDINARIAS

La Resolución E.P.R.E. N° 216/16, define un mecanismo para la realización de Revisiones Tarifarias Extraordinarias, teniendo en cuenta la evolución de los precios que explican los costos de las Distribuidoras, a través de un seguimiento de la evolución del VAD, (Valor Agregado de Distribución).

La normativa de aplicación establece que semestralmente se efectúa un cálculo reexpresado del VAD, considerando nuevamente el periodo quinquenal con las variables reexpresadas.

En caso que el Valor Presente del VAD así calculado varíe en $\pm 2,5\%$ respecto del Valor Presente del VAD calculado en la última revisión tarifaria (ordinaria o extraordinaria), se procede a convocar a Audiencia Pública para efectuar una Revisión Tarifaria Extraordinaria.

Temas analizados en las Revisiones Tarifarias Extraordinarias

En todas las revisiones tarifarias extraordinarias se analizan en detalle, entre otras, las siguientes cuestiones:

- Evolución de Índices de actualización INDEC que impactan en los Costos

de las Distribuidoras y redeterminación de Costos Operativos, Base de Capital y Plan de Inversiones.

- Evolución del mercado atendido por la Distribuidora (Potencia Máxima Anual y Cantidad de Usuarios) y “re-proyecciones” en caso que corresponda.

- Evolución de la Calidad del Servicio brindada a los usuarios. Unitarios de Sanciones aplicadas por deficiencias en la calidad.

- Cumplimiento del Plan de Inversiones, profundizando en detalle sobre la eficacia de las inversiones efectuadas en el Quinquenio.

- Ajuste de Otros Ingresos, Impuestos, Tasas y Contribuciones incluidos en la tarifa, considerando los valores reales respecto de los previstos.

- Análisis de la Amortización Acelerada de la Redeterminación de la Deuda.

- Ajuste de los Ingresos Requeridos, teniendo en cuenta la eventual desviación entre los Ingresos Previstos y los Ocurridos por cambios en los hábitos de consumo de los Usuarios.

- Impacto tarifario y mecanismo de Contención tarifaria a Usuarios de menores recursos.

Revisión Tarifaria Extraordinaria Julio 2021

Fue convocada mediante Resolución E.P.R.E. N° 575/21. La Audiencia Pública Remota correspondiente se realizó el Viernes 30 de Julio de 2021. En forma previa se realizaron sesiones del Consejo Asesor de Acompañamiento de la Revisión Tarifaria constituido por instituciones y organizaciones de la Provincia que representan a los Usuarios.

La Audiencia Pública se realizó a través de la plataforma “zoom” para las Partes Acreditadas y fue transmitida en directo para los usuarios y periodismo a través del sitio web EPRE SAN JUAN.

A partir de la misma, se emitió la Resolución N° 649/21 aprobando los cuadros tarifarios de aplicación para el período 23 de Julio 2021 al 22 de Enero 2022. Se contuvieron a favor de las personas Usuarías del Servicio los aumentos tarifarios, utilizando las bonificaciones del “Régimen Especial de Créditos” (Ley Nacional N° 27.591 y sus reglamentaciones de la Secretaría de Energía de la Nación).

Hasta las facturas de vencimiento en Diciembre de 2021, los Usuarios del servicio no abonaron incrementos en el Valor Agregado de Distribución (VAD, componente provincial de las tarifas).

Revisión Tarifaria Extraordinaria Julio 2021				
Grupo Tarifario	Impacto incremento VAD en facturas con vencimiento hasta Noviembre 2021	Impacto incremento VAD en facturas con vencimiento desde Diciembre de 2021 a Febrero 2022	Impacto incremento VAD en facturas con vencimiento a partir de Marzo de 2022	Total incremento en facturas por variación VAD
Pequeñas Demandas Residenciales	0 %	4,86%	4,86%	9,72%
Pequeñas Demandas Generales	0 %	4,41%	4,41%	8,82%
Medianas Demandas	0 %	5,83%	5,83%	11,66%
Grandes Demandas Baja Tensión	0 %	6,1%	6,1%	12,2 %
Grandes Demandas Media Tensión	0 %	3,33 %	3,33 %	6,66 %
Suministros de Riego Agrícola	0 %	4,17 %	4,17 %	8,34 %
Tarifa Media	0 %	4,78 %	4,78 %	9,56

Para la determinación de las tarifas aprobadas, se ha tenido en cuenta:

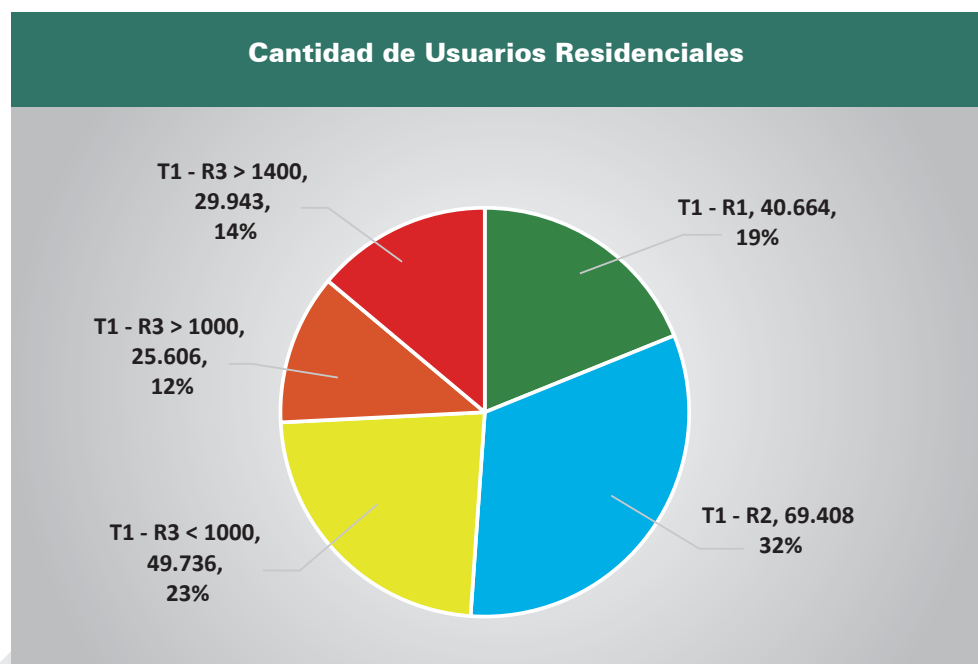
1. La variación de costos reflejada en la evolución de los índices publicados por el INDEC.
2. La revisión de las pretensiones de Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. en el cálculo tarifario (que se reducen desde el 21,75% a los incrementos y reconocimientos dispuestos), en cumplimiento de las

disposiciones legales y los respectivos Contratos de Concesión.

Dependiendo de la evolución de las variables económicas, según surja de los elementos que se analicen en las Audiencias Públicas a convocar en el futuro, se dispondrá el destino de los beneficios remanentes del Régimen Especial de Créditos, todo en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria de aplicación.

LA CUESTIÓN TARIFARIA - REVISIONES TARIFARIAS

Variación Factura Mensual Usuarios Típicos					
Residenciales	T1R1	T1R2	T1R3<1000	T1R3>1000	T1R3>1400
Consumo Bimestral [kWh]	50	210	620	1200	2000
Factura Actual	\$456,06	\$1.720,50	\$4.690,60	\$8.540,51	\$13.850,73
Factura Vto Dic 21	\$481,14	\$ 1.808,53	\$4.914,45	\$8.924,62	\$14.455,88
Factura Vto Mar 22	\$506,21	\$ 1.896,57	\$5.138,31	\$9.308,73	\$15.061,03
Impacto Dic 21	\$25,08	\$88,03	\$223,85	\$384,11	\$605,15
Impacto Mar 22	\$25,08	\$88,03	\$223,85	\$384,11	\$605,15



Variación Factura Mensual Usuarios Generales			
Usuarios Generales	T1G1	T1G2	T1G3<4000
Consumo Bimestral [kWh]	110	360	700
Factura Actual	\$ 1.045,29	\$3.084,46	\$5.883,78
Factura Vto Dic 21	\$1.100,55	\$3.233,17	\$6.160,01
Factura Vto Mar 22	\$1.155,81	\$3.381,88	\$6.436,23
Impacto Dic 21	\$55,26	\$148,71	\$276,23
Impacto Mar 22	\$55,26	\$148,71	\$276,23

Revisión Tarifaria Extraordinaria Enero 2022

Fue convocada mediante Resolución E.P.R.E. N° 60/22. La Audiencia Pública Remota correspondiente se realizó el Miércoles 09 de Febrero de 2022. En forma previa se realizó una sesión del Consejo Asesor de Acompañamiento de la Revisión Tarifaria constituido por instituciones y organizaciones de la Provincia que representan a los Usuarios.

La Audiencia Pública se realizó a través de la plataforma “zoom” para las Partes Acreditadas y fue transmitida en directo para los usuarios y periodismo a través del sitio web EPRE SAN JUAN.

La Revisión Tarifaria Extraordinaria tuvo por objeto la definición de los cuadros tarifarios de aplicación para el período 23 de enero 2022 al 22 de julio 2022, analizando en detalle las variaciones en los costos de la prestación del servicio, conforme la evolución de los índices de precios publicados por el INDEC.

Energía San Juan S.A. había solicitado en la Audiencia Pública un incremento tarifario para los Usuarios del 25,44%.

Consideraciones luego de los análisis y peticiones en la Audiencia pública

- Se integraron a las tarifas las diferencias entre índices proyectados e índices ocurridos en el semestre pasado, absorbiendo el costo con aportes del Régimen Especial de Créditos desde Fondo de Contención Tarifaria, sin impacto en la tarifa abonada por los Usuarios.
- Se realizó la proyección de índices de acuerdo a los análisis realizados en el E.P.R.E.
- Se rechazó la pretensión de Energía San Juan S.A. de incorporar al cálculo de la amortización acelerada el monto del préstamo equivalente a los dividendos distribuidos en 2021.
- No se incluyó el ajuste por los montos retroactivos del “Ajuste por Inflación” en el impuesto a las ganancias años 2019 a 2020.
- Se reconoció un monto “a cuenta” del “Ajuste por Inflación” a pagar en 2022. Dicho reconocimiento no implica derecho alguno para la Distribuidora, y se revisará en las Audiencias Públicas a realizarse en el segundo semestre de 2022, luego de culminados los estudios técnicos en desarrollo.
- Los recursos del Régimen Especial de Créditos a la Contención Tarifaria, se utilizan para reducir el im-

pacto en tarifa para Usuarios y postergar la entrada en vigencia de los incrementos tarifarios.

- Se tomó registro de la asignación de Créditos provenientes del Régimen Especial de Créditos a recibir por D.E.C.S.A. a la adquisición de “Medidores Inteligentes” en Caucete.

Resultados alcanzados, Resolución E.P.R.E. N° 226/22

Como resultado de la Audiencia se previó contener a favor de las personas Usuaras del Servicio los aumentos tarifarios, utilizando las bonificaciones del “Régimen Especial de Créditos” (Ley Nacional N° 27.591 y sus reglamentaciones de la Secretaría de Energía de la Nación), de manera que las personas usuarias del servicio no abonarán incrementos en el Valor Agregado de Distribución (VAD, componente provincial de las tarifas) que surjan de la Audiencia, hasta las facturas con vencimiento en Junio de 2022 (consumos de abril).

Se rechazó la pretensión de aumento pretendido por Energía San Juan S.A., aprobándose un incremento promedio para las personas usuarias del 13,53%,

LA CUESTIÓN TARIFARIA - REVISIONES TARIFARIAS

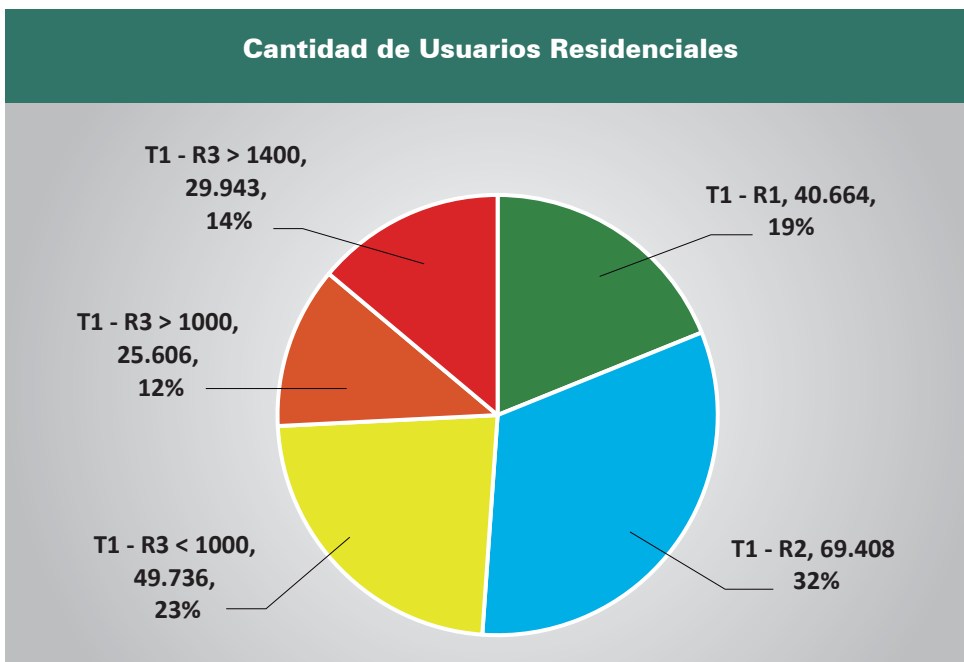
Como se expresó antes, con recursos del Régimen Especial de Créditos, y siguiendo los requerimientos de las partes en la Audiencia Pública celebrada, el incremento autorizado se difiere hasta las facturas de consumos a partir del 01/04/22, con lo que el incremento se verá reflejado recién en las facturas con vencimiento a partir del mes de junio de 2022.

Así, las personas usuarias del servicio abonarán hasta las facturas con vencimiento en junio de 2022, solamente los incrementos que se difirieran de 2021, que alcanzan un promedio de 4,78% a partir de marzo 2022, con más los incrementos que se definan en los precios estacionales de la energía (generación y transporte de la electricidad) por la Secretaría de Energía de la Nación Argentina.

Variación Factura Mensual Usuarios típicos

Residenciales	T1R1	T1R2	T1R3<1000	T1R3>1000
Consumo Bimestral [kWh]	50	210	620	1200
Factura Mar 22	\$ 506,15	\$ 1.896,36	\$ 5.137,79	\$ 9.307,80
Factura Vto Jun 22	\$ 585,13	\$ 2.171,07	\$ 5.815,32	\$ 10.460,94
Impacto	\$ 78,98	\$ 274,71	\$ 677,53	\$ 1.153,14

Cantidad de Usuarios Residenciales



Variación Factura Mensual Usuarios Generales			
Usuarios Generales	T1G1	T1G2	T1G3<4000
Consumo Bimestral [kWh]	110	360	700
Factura Mar 22	\$ 1.155,68	\$ 3.381,52	\$ 6.435,64
Factura Jun 22	\$ 1.323,93	\$ 3.836,19	\$ 7.291,61
Impacto	\$ 168,25	\$ 454,67	\$ 855,97

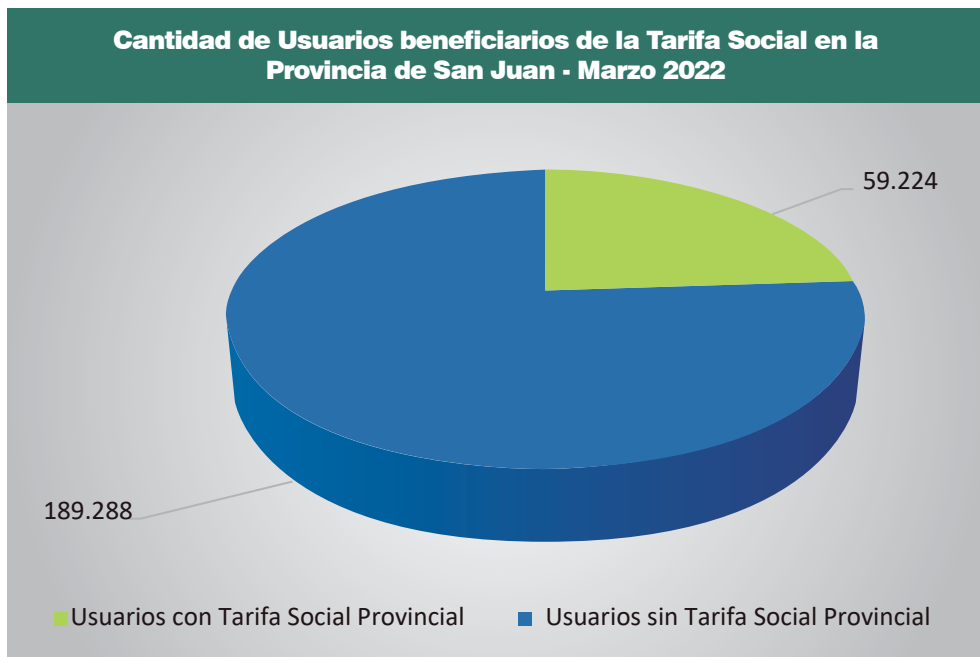
Notas:

- La “Factura Mar 22”, corresponde aquellas cuyo vencimiento opera desde el mes de marzo 22.
- La “Factura Jun 22”, corresponde a consumos a partir del 1º de abril 22, cuyo vencimiento opera a partir del mes de junio 22.
- En todos los casos corresponde al TOTAL FACTURA (con impuestos)

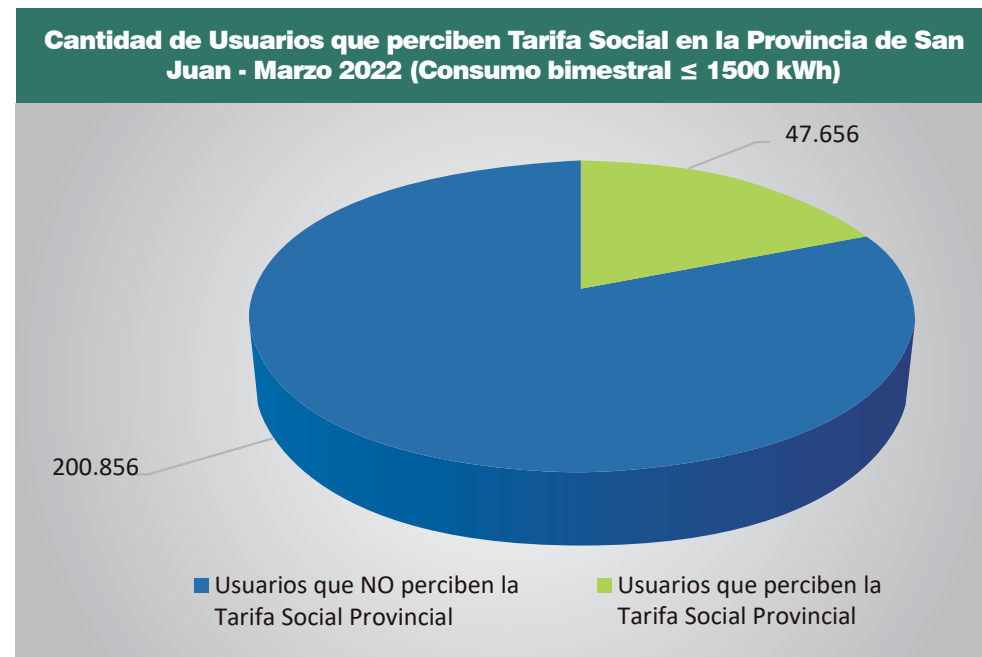


TARIFA SOCIAL PROVINCIAL

- *Cantidad de Usuarios beneficiarios de la Tarifa Social Provincial*
- *Cantidad de Usuarios que perciben el subsidio de Tarifa Social Provincial*
- *Ley Provincial N° 1884-A*
- *Usuarios beneficiarios de la Tarifa Social Provincial*
- *Criterios de Inclusión y de Exclusión*
- *Esquema de Aplicación del Subsidio*
- *Ejemplo del beneficio de Tarifa Social para Usuarios Típicos*



Corresponde a la totalidad de usuarios que cumplen con los requisitos de inclusión al beneficio de la Tarifa Social Provincial, independientemente del consumo de los mismos.



Corresponde a los usuarios que efectivamente perciben el beneficio de la Tarifa Social Provincial en la factura del servicio eléctrico, toda vez que además de cumplir con los requisitos de inclusión a la Tarifa Social, NO exceden el límite de consumo establecido en la normativa vigente (Consumo bimestral ≤ 1500 kWh).

Tarifa Social Provincial - Ley Provincial Nº 1884-A

Introducción

Desde el 01/01/2019 el Estado Nacional dejó de afrontar el Subsidio a los Usuarios beneficiarios de la Tarifa Social.

El Gobierno de la Provincia de San Juan, advertido de la compleja situación socioe-

conómica y atento a las necesidades de los usuarios más vulnerables, entendió necesario continuar con la aplicación de una tarifa diferencial, afrontando a su exclusivo cargo las inversiones necesarias.

Mediante Ley Provincial Nº 1884-A, sancionada el 13/12/18, se establecieron los lineamientos generales para la aplicación de subsidios tarifarios a usuarios finales del servicio público de distribución de energía eléctrica, destinados a paliar las necesidades de

TARIFA SOCIAL PROVINCIAL

carácter social y fomentar actividades productivas en todo el territorio de la Provincia de San Juan, con recursos del Fondo Provincial de la Energía Eléctrica.

Posteriormente, en fecha 13/03/19, mediante el Decreto Reglamentario N° 005-2019 se precisaron en detalle los criterios que deben cumplir los usuarios a los fines de alcanzar los subsidios provinciales establecidos en la Ley N° 1884-A

Usuarios beneficiarios de la Tarifa Social Provincial

Son alcanzados por el beneficio de la Tarifa Social Provincial todos aquellos Usuarios Residenciales, cuya energía facturada bimestral sea de hasta Un Mil Quinientos Kilovatios hora (1500 kWh-bimestre) y cuyo titular de cumplimiento a alguno de los Criterios de Inclusión definidos en el Decreto Reglamentario N° 0005/19.

No pueden acceder a la Tarifa Social Provincial aquellos Usuarios Residenciales cuyos suministros contienen alguno de los criterios de exclusión definidos en el decreto reglamentario.

Criterios de Inclusión

- a) Ser Jubilados o pensionados o trabajadores en relación de dependencia que perciban una remun-

neración bruta menor o igual a 2 (dos) Salarios Mínimos Vitales y Móviles.

- b) Ser Trabajadores monotributistas inscriptos en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en 2 (dos) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

- c) Ser Beneficiarios de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a 2 (dos) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

- d) Ser Titulares de programas sociales.

- e) Estar inscriptos en el Régimen de Monotributo Social.

- f) Estar incorporados en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico (26.844).

- g) Percibir seguro de desempleo.

- h) Ser Titulares de Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur.

- i) Cuenten con certificado de discapacidad expedido por autoridad competente.

Criterios de Exclusión

- a) Ser propietarios de más de un inmueble.

- b) Poseer un vehículo de hasta 10 años de antigüedad (a menos que posean un certificado de discapacidad).

- c) Poseer aeronaves o embarcaciones de lujo.

Esquema de Aplicación del Subsidio

La aplicación del subsidio al Precio de la Energía proveniente del Mercado Eléctrico Mayorista se establece de acuerdo al siguiente esquema:

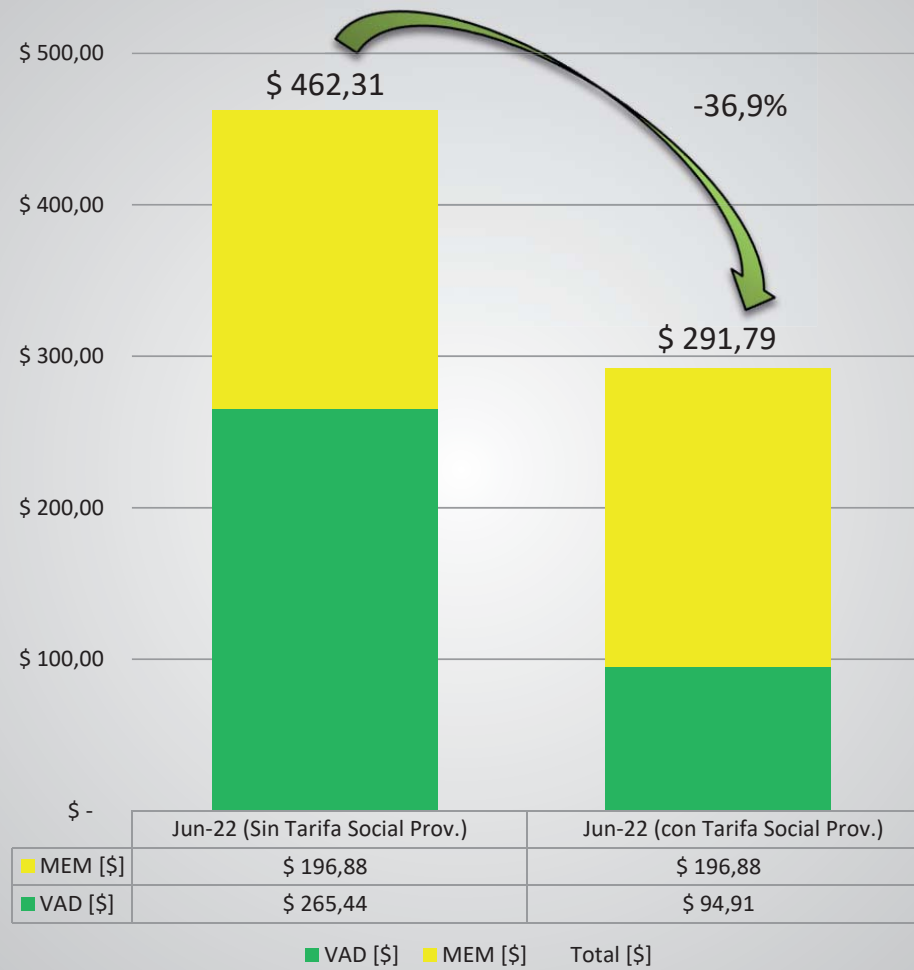
- a) Cien por ciento (100%) del precio de la energía proveniente del Mercado Eléctrico Mayorista de los primeros Trescientos kilovatios hora bimestrales (300 kWh - bim) consumidos (consumo base).

- b) Cincuenta por ciento (50%) del precio de la energía proveniente del Mercado Eléctrico Mayorista de los siguientes Trescientos kilovatios hora bimestrales (300 kWh - bim) consumidos (excedente del consumo base).

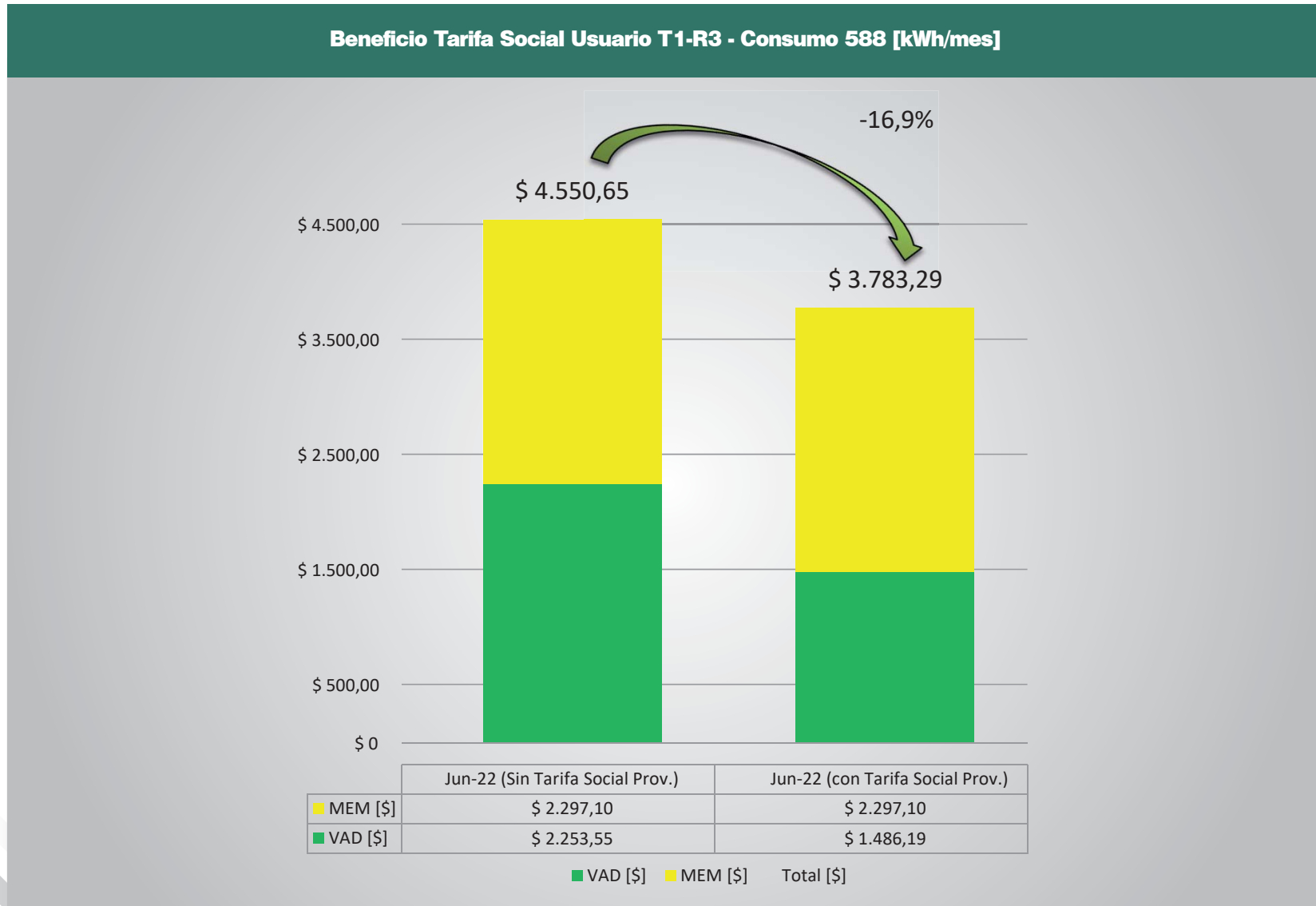
En la introducción del presente informe se explicita en detalle el impacto de la Tarifa Social en la factura de electricidad para distintos usuarios típicos de la Provincia de San Juan.

En la introducción del presente informe se explicita en detalle el impacto de la Tarifa Social en la factura de electricidad para distintos Usuarios típicos de la Provincia de San Juan.

Beneficio Tarifa Social Usuario T1-R1 - Consumo 50 [kWh/mes]



TARIFA SOCIAL PROVINCIAL



VALORES TARIFARIOS MAXIMOS AL MES DE JUNIO DE 2022

- *Valores Tarifarios Máximos, con Subsidio del Estado Nacional y con Aporte Extraordinario*

FCT (Fondo de Contención Tarifaria) para consumos del mes de Junio de 2022



VALORES TARIFARIOS MAXIMOS AL MES DE JUNIO DE 2022

VALORES TARIFARIOS MÁXIMOS A APLICAR POR ENERGÍA SAN JUAN S.A. CON SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL Y CON APOORTE EXTRAORDINARIO FCT (FONDO DE CONTENCIÓN TARIFARIA) PARA CONSUMOS DESDE EL 01/06/22 AL 30/06/22

TARIFA N°1 - PEQUEÑAS DEMANDAS						
	Unidad	T1 R Uso Residencial				
		T1-R1	T1-R2	T1-R3		
Consumo bimestral		Hasta 220 kWh	Mayor a 220 kWh y hasta 580 kWh	Mayor a 580 kWh		
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/bimestre	178,98	665,27	1182,46		
Cargo variable por energía	\$/kWh	7,8177	7,0676	7,0257		
	Unidad	Uso General			Alumbrado Público	
		T1-G1	T1-G2	T1-G3		T1-AP
Consumo bimestral		Hasta 240 kWh	Mayor a 240 kWh y hasta 580 kWh	Mayor a 580 kWh y menor que 4000 kWh	Mayor o igual a 4000 kWh	Todos los consumos
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/bimestre	136,10	834,75	2272,12	2272,12	1539,90
Cargo variable por energía	\$/kWh	10,2582	8,7485	8,1088	8,1088	9,6125

VALORES TARIFARIOS MAXIMOS AL MES DE JUNIO DE 2022

TARIFA N°2 - MEDIANAS DEMANDAS			
	Unidad	Sin Medición de Potencia	Con Medición de Potencia
Demanda máxima contratada		Desde 10 kW y menor a 20 kW	Desde 20 kW y menor a 50 kW
Demanda máxima contratada		Desde 10 kW y menor a 20 kW	Desde 20 kW y menor a 50 kW
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	4990,04	3694,05
Por capacidad de suministro contratada	\$/kW-mes	-	800,923
Cargo variable por energía	\$/kWh	9,4876	7,3440

TARIFA N°3 - GRANDES DEMANDAS						
	Unidad	Baja Tensión	MT 13,2 R	MT 13,2 B	MT 33	AT
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	10534,16	21599,08	21599,08	21599,08	21599,08
Por máxima capacidad de suministro contratada	\$/kW-mes	993,481	512,087	273,094	201,336	155,766
Por consumo de energía y potencia						
Potencias menores a 300 kW-mes						
Por capacidad de suministro contratada en horas de punta	\$/kW-mes	119,595	161,364	156,338	155,749	150,301
Por consumo de energía en horas punta	\$/kWh	5,6126	5,1367	5,0355	5,0232	4,9116
Por consumo de energía en horas valle nocturno	\$/kWh	5,1325	4,6969	4,6042	4,5930	4,4908
Por consumo de energía en horas restantes	\$/kWh	5,3586	4,9033	4,8064	4,7947	4,6879
Potencias mayores o iguales a 300 kW-mes						
Por capacidad de suministro contratada en horas de punta	\$/kW-mes	360,384	486,176	471,027	469,253	452,832
Por consumo de energía en horas punta	\$/kWh	16,2627	14,8637	14,5661	14,5300	14,2020
Por consumo de energía en horas valle nocturno	\$/kWh	16,2536	14,8540	14,5563	14,5202	14,1920
Por consumo de energía en horas restantes	\$/kWh	16,2608	14,8605	14,5627	14,5265	14,1982
Potencias mayores o iguales a 300 kW-mes - Organismos Públicos Salud/Educación						
Por capacidad de suministro contratada en horas de punta	\$/kW-mes	119,595	161,364	156,338	155,749	150,301
Por consumo de energía en horas punta	\$/kWh	5,8579	5,3608	5,2550	5,2422	5,1256
Por consumo de energía en horas valle nocturno	\$/kWh	5,3831	4,9257	4,8285	4,8166	4,7094
Por consumo de energía en horas restantes	\$/kWh	5,6081	5,1312	5,0297	5,0174	4,9056

VALORES TARIFARIOS MAXIMOS AL MES DE JUNIO DE 2022

TARIFA N°4 - SERVICIO DE PEAJE							
	Unidad	CMP	BT	MT 13,2 R	MT 13,2 B	MT 33	AT
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	3694,05	10534,16	21599,08	21599,08	21599,08	21599,08
Por máxima capacidad de suministro contratada	\$/kW-mes	1116,407	993,481	512,087	273,094	201,336	155,766
Cargo variable por energía	\$/kWh	0,9681	-	-	-	-	-
Por consumo de energía y potencia							
Potencias menores a 300 kW-mes							
Por capacidad de suministro contratada en horas de punta	\$/kW-mes	-	68,211	82,020	76,994	76,405	70,957
Por consumo de energía en horas punta	\$/kWh	-	1,0223	0,5464	0,4451	0,4329	0,3213
Por consumo de energía en horas valle nocturno	\$/kWh	-	0,9302	0,4946	0,4020	0,3907	0,2886
Por consumo de energía en horas restantes	\$/kWh	-	0,9589	0,5036	0,4067	0,3950	0,2882
Potencias mayores o iguales a 300 kW-mes							
Por capacidad de suministro contratada en horas de punta	\$/kW-mes	-	118,483	112,647	97,499	95,724	79,303
Por consumo de energía en horas punta	\$/kWh	-	2,5254	1,1264	0,8288	0,7927	0,4647
Por consumo de energía en horas valle nocturno	\$/kWh	-	2,5050	1,1054	0,8077	0,7716	0,4434
Por consumo de energía en horas restantes	\$/kWh	-	2,5017	1,1014	0,8036	0,7675	0,4391
Potencias mayores o iguales a 300 kW-mes - Organismos Públicos Salud/Educación							
Por capacidad de suministro contratada en horas de punta	\$/kW-mes	-	68,211	82,020	76,994	76,405	70,957
Por consumo de energía en horas punta	\$/kWh	-	1,0357	0,5385	0,4327	0,4199	0,3033
Por consumo de energía en horas valle nocturno	\$/kWh	-	0,9485	0,4912	0,3939	0,3821	0,2749
Por consumo de energía en horas restantes	\$/kWh	-	0,9764	0,4995	0,3981	0,3858	0,2739

VALORES TARIFARIOS MAXIMOS AL MES DE JUNIO DE 2022

TARIFA RA - RIEGO AGRICOLA

	Unidad	RSD - sin defirimiento	RCD - con defirimiento
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	3988,24	5146,93
Por máxima capacidad de suministro contratada	\$/kW-mes	457,402	504,377
Por consumo de energía y potencia			
Potencias menores a 300 kW-mes			
Por capacidad de suministro contratada en horas de punta	\$/kW-mes	173,088	173,088
Por consumo de energía en horas punta	\$/kWh	5,3842	5,3842
Por consumo de energía en horas valle nocturno	\$/kWh	4,9234	4,9234
Por consumo de energía en horas restantes	\$/kWh	5,1400	5,1400
Potencias mayores o iguales a 300 kW-mes			
Por capacidad de suministro contratada en horas de punta	\$/kW-mes	521,514	521,514
Por consumo de energía en horas punta	\$/kWh	15,5911	15,5911
Por consumo de energía en horas valle nocturno	\$/kWh	15,5817	15,5817
Por consumo de energía en horas restantes	\$/kWh	15,5886	15,5886
Potencias mayores o iguales a 300 kW-mes - Organismos Públicos Salud/Educación			
Por capacidad de suministro contratada en horas de punta	\$/kW-mes	173,088	173,088
Por consumo de energía en horas punta	\$/kWh	5,6193	5,6193
Por consumo de energía en horas valle nocturno	\$/kWh	5,1635	5,1635
Por consumo de energía en horas restantes	\$/kWh	5,3791	5,3791

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Tipo	Comunes	Especiales
Aéreas monofásicas	349,32	917,16
Subterráneas monofásicas	1079,36	2950,90
Aéreas trifásicas	661,31	1616,03
Subterráneas trifásicas	1659,49	3050,78

SERVICIO DE REHABILITACION

Tipo de suministro	Importe
Tarifa N°1 - Uso Residencial	28,69
Tarifa N°1 - Uso General y AP	173,54
Tarifa N°2, 3 y 4	459,09

ENERGIA REACTIVA: Tarifas N°2 y N°3: Recargo por cada centésimo de Tg fi en exceso del 62%: 1.5%



MARCO JURIDICO NORMATIVO

- *Marco Jurídico Normativo sancionado durante el año 2021, hasta Junio de 2022.*
- *Marco Jurídico Normativo sancionado hasta el año 2020.*

MARCO JURÍDICO NORMATIVO SAN- CIONADO EN EL TRANCURSO DEL AÑO 2021 Y HASTA JUNIO DE 2022

Decreto N°039/2022: Se crea un Subsidio Tarifario Extraordinario a los suministros que abastecen bombas de extracción de agua subterránea destinado al riego agrícola. (Periodo 01/12/2021- 30/04/2022).

Decreto N° 690-MOSP-22 y Resolución N° 16/22 de la Cámara de Diputados de la Provincia: Designación del Dr. Ing. Roberto Ferrero en el cargo de Vicepresidente del Directorio del E.P.R.E. a partir del 03/06/2022 y por el término de seis (6) años.

Decreto N°1701-MOSP-2021 y Resolución N°86/21 de la Cámara de Diputados de la Provincia: Designación del Ing. Oscar Antonio Trad en el cargo de Presidente del Directorio del E.P.R.E. a partir del 10/12/2021 y por el término de seis (6) años.

MARCO JURÍDICO NORMATIVO HASTA 2020

Se individualizan las normas, indicando su número y un breve extracto de su contenido, agrupando las mismas en diferentes temáticas.

Marco Regulatorio

- **Ley N° 524-A:** Marco Regulator de la Actividad

Eléctrica Provincial.

- **Decreto N° 0387/95:** Reglamentario de la Ley N° 524-A.

- **Decreto N° 1665-MPIyMA-97:** Reglamentario de la Ley N° 524-A.

- **Decreto N° 0058/96:** Aprueba el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en baja, media y alta tensión, la actividad de comercialización y la generación en localidades aisladas en San Juan.

- **Decreto N° 178/11:** Aprueba la Adenda I al Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en baja, media y alta tensión, la actividad de comercialización y la generación en localidades aisladas en la Provincia de San Juan, que reemplaza al artículo 5°, extendiendo el plazo del Primer Periodo de Gestión del plazo de Concesión.

- **Resolución E.P.R.E. N° 343/2006:** Aprueba el contenido y términos de la "Minuta con Coincidencias Alcanzadas" rubricadas en fecha 27 de Junio de 2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y representantes de Energía San Juan S.A.

- **Decreto N° 1728/06:** de fecha 21/11/2006. Ratifica

y aprueba el contenido del Anexo Parte A "Adenda" del "Acuerdo Final" suscripto en fecha 05/09/2006 entre el Ministro de Infraestructura y Tecnología, el Presidente del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) por una parte, y Energía San Juan S.A. y Agua Negra S.A por la otra parte y que es incorporada en carácter de "Adenda" al Contrato de Concesión vigente.

Convenio de Asistencia Financiera a los fines de garantizar la sustentabilidad del Servicio de Distribución

- **Ley N° 1954-I:** Autorización al Poder Ejecutivo Provincial a obtener un préstamo con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP), endeudándose por la suma de Pesos Mil Novecientos Millones, a fin de garantizar la sustentabilidad del Servicio Público de Distribución de la Energía Eléctrica de la Provincia de San Juan.

- **Decreto Provincial N° 1259-MHF-2019:** Aprueba el Convenio de Asistencia Financiera suscripto entre la Provincia de San Juan y el Ente Provincial Regulador de la Electricidad. Programa de Regularización del Sector Eléctrico para la Refinanciación de la deuda de la Provincia con el FONDO FIDUCIARIO PARA EL

MARCO JURIDICO NORMATIVO

DESARROLLO PROVINCIAL (FFDP)

Decreto Provincial N° 0994-MHF-2020: de fecha 03/08/2020: Aprueba el “CONVENIO DE REFINANCIACIÓN DE DEUDAS PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL”, celebrado entre el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL y la Provincia de San Juan. Asimismo, aprueba el Acuerdo Tripartito suscripto por el E.P.R.E. San Juan, la Provincia de San Juan y Energía San Juan S.A.

Medidas implementadas por la Provincia de San Juan, con impacto en la facturación de las personas usuarias del Servicio de Distribución de la energía eléctrica, a partir de las coincidencias alcanzadas en el marco del “Acuerdo San Juan”.

Ley N°2134-I- ARTÍCULO 5°: Se establece que para la actividad de distribución de energía eléctrica, la alícuota sea del uno por ciento (1%). Se excluye para dicha actividad, el pago del Adicional Lote Hogar, previsto en el artículo N° 8°, inciso c), punto 2) de la Ley N° 833-P.

Decreto Provincial N°287-MHF-2021 de fecha 01/03/2021: Se requiere al E.P.R.E. que instrumente las

acciones regulatorias necesarias para dar efectivo cumplimiento a las coincidencias alcanzadas en el “Acuerdo San Juan-Diálogo y Consenso para Construir Futuro”, entre la Provincia de San Juan y los Municipios, de manera tal que el monto transferido a los usuarios, en las respectivas facturas, refleje como valor máximo el monto aprobado en el Cargo Único Municipal (CUM). Asimismo, se requiere garantizar que:

1. Los Usuarios de medianas y grandes demandas, que se consideran asociados al sector productivo de la Provincia, deberán observar a partir del 01/10/20 una reducción del 25% en sus cargos municipales respecto de los vigentes al 30/09/20.
2. El monto a incluir en la factura del resto de los Usuarios guarde relación con los montos que surgen de las Ordenanzas vigentes al 30/09/20, permitiendo que se recaude el monto total establecido en Ordenanza Municipal.

Medidas adoptadas por la Provincia de San Juan, con incidencia en el servicio público de energía eléctrica, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19.

Ley de Necesidad y Urgencia N° 2039, modificada por Leyes N° 2088-A: Adhesión de la Provincia de San Juan a la “Abstención de corte de Servicios en caso de mora o falta de pago”, respecto a los usuarios que integran los grupos vulnerables, con los alcances establecidos en el Decreto DECNU-2020-311-APN-PTE, modificado por el Decreto DECNU-2020-543-APN-PTE dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, y bajo ciertas condiciones detalladas y especificadas en el texto mismo de la ley.

Ley de Necesidad y Urgencia N° 2202-A: Prorroga la invariabilidad de las tarifas del servicio de energía eléctrica hasta el 17/03/2021.

Servidumbres Administrativas para Electroductos

- **Ley N° 167-A:** Régimen Jurídico de las Servidumbre Administrativas para Electroductos.

Fondo de Contención Tarifaria

- **Ley N° 739-A:** Creación del Fondo de Contención Tarifaria
- **Ley N° 1565-A:** Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que afecte en carácter de Activo Regulatorio

rio, la suma de Pesos Cuarenta Millones Trescientos Ochenta Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 15/100 (\$ 40.380.493,15) a la cuenta correspondiente al Fondo de Contención Tarifaria (FCT), creado por Ley Provincial N° 739-A, con el fin de contener tarifas del servicio público de distribución de la energía eléctrica.

Subsidios al Cargo Fijo

- **Decreto N° 576-MOSPyMA-01:** Aprueba el Convenio de Otorgamiento de Subsidios a usuarios finales del servicio público de Distribución de Electricidad firmado entre la Provincia de San Juan y la Distribuidora Energía San Juan S.A. como concesionaria del Servicio Público de Distribución de Electricidad.

- **Decreto N° 721-MOSPyMA-03:** de fecha 11/08/2003: Aprueba el Convenio de Otorgamiento de Subsidios a usuarios finales del servicio público de Distribución de Electricidad firmado entre la Provincia de San Juan y D.E.C.S.A.

Ayuda económica a empresas productivas de la provincia de San Juan

- **Decreto N° 1401-MPyDE-2016:** Propone a la empresa Electrometalúrgica Andina SAIC como beneficiaria de la ayuda económica dispuesta para el

consumo de energía eléctrica, en los términos de la Resolución N° 327-16 del Ministerio de la Producción de la Nación.

- **Decreto N° 1364-MPyDE-2016:** Solicita al Estado Nacional una ayuda económica de \$ 4.276.998,00, para empresas productivas, a los efectos de solventar los nuevos precios de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista con incidencia en las tarifas del Servicio Público de Distribución de la Energía Eléctrica y asimismo dispone afectar la suma equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de los fondos a aportar por la Nación a la Provincia, destinados a otorgar una ayuda económica a las empresas situadas en la jurisdicción de la Provincia de San Juan.

- **Ley N° 1569-A:** Aprueba el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas electrointensivas Componente A, celebrado en fecha 05/12/2016, entre la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de la Producción de la Nación, y el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan. Aprueba el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas críticas, Componente B, celebrado en fecha 05/12/2016, entre la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de la Producción de la Nación, y el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan.

Tarifa Social y Subsidios Provinciales

- **Ley N° 1750-I:** Exime del pago de los aportes establecidos en Leyes N° 863-A, N° 789-A y N° 1181-A; a los suministros de usuarios encuadrados en la categoría: "Pequeñas Demandas Uso Residencial", que siendo beneficiarios de la "Tarifa Social", tengan consumos bimestrales facturados menores o iguales a un mil kilovatios hora (1.000 kW/h).

- **Ley N° 1751-I:** Incorpora como Inciso w), del Artículo 130, del Código Tributario Provincial: La actividad de distribución de energía eléctrica destinada a usuarios beneficiados con la tarifa social cuyo consumo bimestral no supere los 1000 kw/h, como así también se prevé la reducción de la alícuota general del Impuesto a los Ingresos Brutos al 2% para todos los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica.

- **Ley N° 1884-A y decreto Reglamentario 0005/19:** Se establecen los lineamientos generales para la aplicación de subsidios tarifarios a usuarios finales del servicio público de distribución de energía eléctrica, implementando la Tarifa Social provincial y subsidios provinciales a actividades productivas y de promoción humana.

MARCO JURIDICO NORMATIVO

Fondo Solidario Hospitalario

- **Ley N° 1749-Q:** Abroga la Ley N° 426-Q: Fondo Solidario Hospitalario.

Electrodependientes

Ley N° 1813-A Decreto Reglamentario N° 0003/19:

Crea un régimen tarifario especial, para los usuarios del servicio público de distribución de electricidad que revistan la condición de pacientes electrodependientes. Asimismo se crea el Registro de Pacientes Electrodependientes por Cuestiones de Salud.

Generación Distribuida

- **Ley N° 1878-A:** Declara de interés técnico y social la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, con destino al consumo propio y a la inyección de energía eléctrica a la red de distribución local, previendo la adhesión a la Ley Nacional N° 27.424.

Decreto Provincial Reglamentario N°008/20: Reglamenta la Ley Provincial N° 1878-A

- **Resolución N° 766-MOSP-2020:** de fecha 03/12/2020, aprueba los Procedimientos Técnicos de apli-

cación en la Provincia de San Juan en materias de jurisdicción provincial de la Generación Distribuida de Energía Eléctrica a partir de fuentes de Energía No Convencional.

Generación de electricidad a partir de fuentes renovables no convencional

- **Ley N° 1704-A:** Se declara de interés provincial la actividad de generación de electricidad a partir de fuentes de energía primaria renovable no convencional, especialmente en parques solares, eólicos y geotérmicos, definiendo áreas de interés público para la instalación de centrales de generación eléctrica a partir de fuentes primarias renovables.

- **Ley N° 1705-A:** Fija la exención al impuesto de sellos, ingresos brutos de todos los actos, contratos, operaciones referidos a la construcción, instalación y adquisición de maquinarias y equipamiento de los emprendimientos de generación, e impuesto inmobiliario a los inmuebles afectados a la instalación de centrales de generación de energía eléctrica.

Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)

- **Ley N° 863-A:** Creación del Fondo del Plan de In-

fraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE).

- **Ley N° 2136-A:** Modifica la Ley N° 863-A, redefiniendo el objeto del "Fondo PIEDE", fija una reducción progresiva del aporte a cargo de los usuarios del servicio público de la energía eléctrica, amplió el plazo de vigencia del Fondo hasta el 31 de diciembre del año 2030 y nominó al E.P.R.E. como comitente/responsable de las Obras financiadas con recursos del Fondo.

- **Ley N° 1095-A:** Se encomienda al Presidente del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), en carácter de representante del Gobierno de la Provincia ante el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "FONDO PIEDE", a adoptar las acciones conducentes y necesarias para la concreción de las adecuaciones y extensiones de los instrumentos del Fideicomiso.

- **Ley N° 1641-A (modificación artículo 4° de la Ley 863-A):** Se prevé expresamente la posibilidad de que el Estado Nacional, la Provincia de San Juan, a través del Tesoro Provincial, realicen aportes que se integrarán al Fondo PIEDE con la finalidad de financiar Obras de Infraestructura Eléctrica.

- **Decreto Provincial N° 1159/06:** Ratifica el "Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero

“FONDO PIEDE”. Faculta al Presidente del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) a actuar como representante del Gobierno de la Provincia ante el “Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero “FONDO PIEDE” y ante los Organismos que intervengan en la concreción de las obras PIEDE.

- **Decreto N° 584-MlyT 01/06/2011:** Ratifica el Convenio Marco de fecha 18/06/09, la Addenda al Convenio Marco de fecha 06/06/10 y el Convenio Específico de fecha 06/06/10, referidos al aporte del Estado Nacional a la financiación de las obras del Sistema Eléctrico en Extra Alta Tensión Rodeo-Calingasta, en la Provincia de San Juan celebrado ante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

- **Decreto N° 1843 MHF 29/12/2011:** Préstamo por la suma de Veinticinco Millones al Fideicomiso de Administración Financiero Fondo PIEDE, para ser aplicado por Nación Fideicomisos S.A. al pago de certificados de Requerimiento relativo a las obras de interconexión Eléctrica financiada con fondos PIEDE.

Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan

- **Ley N° 789-A:** Crea en la Provincia de San Juan el “Fondo Especial para la Línea de Interconexión en

500 kV entre Mendoza y San Juan” el que esté destinado, entre otras, al financiamiento parcial o total de la construcción de la Estación Transformadora (ET) Nueva San Juan 500/132 kV y Ampliación de la Estación Transformadora (ET) Gran Mendoza 500 kV, a los efectos de viabilizar la operación de la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan, así como al financiamiento parcial y total de otras obras de transporte en extra alta tensión, que permitan viabilizar el abastecimiento eléctrico de la Provincia de San Juan, a través de interconexiones adicionales con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI) y también obras complementarias de 132 kV para garantizar la adecuada vinculación de la ET Nueva San Juan 500/132 kV con la red de transporte de subtransmisión en Alta Tensión en 132 kV del Sistema Interconectado Provincial (SIP).

- **Ley N° 2137-A:** Modifica la Ley N° 789-A, redefiniendo el objeto del “Fondo Línea 500 kV”, fija una reducción progresiva del aporte a cargo de los usuarios del servicio público de energía eléctrica, amplió el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2030 y nominó al E.P.R.E. como comitente/ responsable de las Obras financiadas con recursos del Fondo.

- **Decreto N° 1607-04:** de fecha 18/10/04. Aprueba la reglamentación del Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan,

creado por Ley N° 7480.

- **Decreto N° 2063-04:** de fecha 20/12/04. Designa al Dr. Rivera Prudencio como representante Legal – apoderado del Estado Provincial en la Convocatoria Abierta N° 1/04 para la realización de la ampliación al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Extra Alta Tensión correspondiente al vínculo entre las Provincia de Mendoza y San Juan.

- **Decreto Provincial N° 484/05:** Aprueba el Contrato de Fideicomiso Financiero “Financiamiento Parcial de la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan”, constituyéndose la Provincia de San Juan en Fiduciante y Fideicomisario, y Nación Fideicomisos S.A. en Fiduciario.

- **Decreto N° 1224 – MHF:** del 23 de Agosto de 2005, se facultó al Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Tesorería General de la Provincia, a invertir hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000), en 2.400 VRDA - Valores Representativos de Deuda “A” emitidos por el Fideicomiso Financiero “Financiamiento Parcial de la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan”.

- **Decreto N° 915-MlyT-06:** Se resolvió posponer el pago de los

MARCO JURIDICO NORMATIVO

PESOS VEINTICUATRO MILLONES, desembolsados por la Provincia de San Juan por el Decreto N° 1224/05 hasta tanto se cancele el “préstamo puente” de la Secretaría de Energía de la Nación por el monto de PESOS VEINTE MILLONES.

- **Decreto N° 1781-MlyT-08:** de fecha 01/12/2008. Prorroga hasta el primer trimestre del año 2012 el inicio de la devolución de la suma de Pesos Veinticuatro Millones, desembolsado por la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1224 -MHF- del 23 de Agosto de 2005.

- **Decreto N° 855 MlyT- 11:** de fecha 10/08/2011. Prorroga hasta el segundo trimestre del año Dos Mil Catorce, la fecha de inicio de la devolución de la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000,00) desembolsados por la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1224-MHyT-05.

- **Decreto Provincial N° 275/05:** de fecha 23/02/2005. Designa al Presidente del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, como Representante Legal-Apoderado de la Provincia de San Juan para actuar en el Fideicomiso “Financiamiento Parcial de la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan”, en el Comité de Ejecución de la Línea de alta Tensión en 500 kV Mendoza –San

Juan y por ante la Secretaría de Energía de la Nación y Organismos del Gobierno Nacional.

- **Decreto Provincial N° 1781-MlyT-2008:** Se encomienda al Presidente del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), en su carácter de representante Legal-Apoderado del Estado Provincial para actuar en el Fideicomiso “Financiamiento Parcial de la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan”, a adoptar las acciones conducentes para la concreción de las adecuaciones de los instrumentos del Fideicomiso en el marco de lo previsto en el Artículo 30 de la Ley N° 7480 y su Decreto Reglamentario N° 1607/04.

- **Ley N° 1629-A** (modificación de la ley N° 1181-A) Amplía y precisa el listado de obras de infraestructura eléctrica declaradas de utilidad pública que resultan imprescindibles para concretar la operación en Extra Alta Tensión (500 kV) de los vínculos eléctricos de la Provincia de San Juan con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI) y garantizar el abastecimiento de la demanda de la Provincia de San Juan y de los departamentos Jáchal, Calingasta, Iglesia y Valle Fértil.

- **Ley N° 1638-A:** Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación parcial el terreno NC 02/8099/2016, destinado a la construcción de la línea de 132 kV

Subterránea entre el Centro de Distribución de Alta Tensión 132 kV ET Provincial LA Bebida con el empalme a cable de 132 kV Trinidad, en el Departamento de Rivadavia.

- **Decreto N° 0054-MOySP-21 de fecha 18/01/2021:** Designación del Ing. Oscar Trad como representante Legal-Apoderado de la Provincia de San Juan, para actuar en el Fideicomiso Financiero “Financiamiento Parcial de la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan”, y en el “Fideicomiso de Administración y Financiero Fondo PIEDE”.

Interconexión al Sistema Interconectado Provincial de las Redes del Departamento Calingasta

- **Ley N° 1092-A:** Declaración de Utilidad Pública de la totalidad de las instalaciones afectadas a la prestación del Servicio Público de Electricidad, correspondientes a la Interconexión Eléctrica del Departamento Calingasta, segmentada en los siguientes tramos de obras: Tramo Calingasta –Rodeo/Iglesia (Bella Vista), Tramo Rodeo/ Iglesia (Bella Vista)-Cuesta del Viento (Iglesia), Tramo Calingasta -Casposo, Estación Transformadora Calingasta (Calingasta), Estación Transformadora Rodeo (Iglesia).

- **Ley N° 1180-A:** Declaración de utilidad pública y

sujeto a expropiación el terreno NC 17-90-125195 destinado a la construcción de una estación Transformadora 500/220/132 kV en el Departamento Iglesia (ET Rodeo/Iglesia). Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno NC 16-20-510450 destinado a la construcción de una estación Transformadora 500/220/132 kV en el Departamento Calingasta (ET Calingasta).

- **Ley N° 1040-I:** Exención impositiva Obra Interconexión eléctrica Calingasta.

- **Ordenanza Municipal N° 932-CD-2009 Municipalidad de Calingasta:** Adhesión a la Ley Provincial N° 8061 (hoy ley 1040-I)

- **Ordenanza Municipal N° 1992-H.CD.2009 Municipalidad de Iglesia.** Adhesión a la Ley Provincial N° 8061.

- **Decreto N° 0548 MlyT - 2011 (01/06/11):** Ratifica el Convenio Marco, Addenda y Convenio Específico referido al Aporte del Estado Nacional a la financiación de las Obras del Sistema Eléctrico en Extra Alta Tensión Rodeo-Calingasta, celebrado entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de San Juan.

Interconexión al Sistema Interconectado Provincial de las Redes del Departamento Valle Fértil

- **Ley N° 977-A:** Declara de utilidad pública la totalidad de las instalaciones afectadas a la prestación del Servicio Público de Electricidad, correspondientes a la Interconexión Eléctrica al Departamento Valle Fértil, entre las localidades de Huaco (Departamento Jáchal) e Ischigualasto (Departamento Valle Fértil).

- **Ley N° 1098-F:** Exención impositiva Obra Interconexión eléctrica entre Huaco (Jáchal) e Ischigualasto (Valle Fértil).

- **Ley N° 1180-A:** Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno NC N° 19-20-560530 (de origen), destinado a la construcción de una estación Transformadora 132/33/13,2 kV (kilovoltios) en el Departamento de Valle Fértil.

- **Ley N° 1180-A:** Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble NC N° 18-24-542243 (parcial), destinado a la construcción de la Estación Transformadora Huaco de 132/33/13,2 kV (kilovoltios) en el Departamento de Jáchal (ET Huaco).

Obras que resultan necesarias para concretar la Operación en Extra Alta Tensión (500 kV)

de los vínculos eléctricos de la Provincia de San Juan con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI)

- **Ley N° 1180-A:** Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación los terrenos NC 02-48-871845, NC 02-48-845923 y NC 0248/800700 destinados a la construcción de la Estación Transformadora Nueva San Juan 500/132 kV en el Departamento de Rivadavia.

- **Ley N° 1193-I:** Fija un régimen tributario diferenciado para la Obra de Infraestructura Eléctrica de la Provincia de San Juan, adecuación a 500 kV de la Interconexión de la Provincia de San Juan con el Sistema Argentino de Interconexión ET Nueva San Juan 500/132 kV y Obras complementarias de menor envergadura en los segmentos de submisión y transmisión en 132 kV.

- **Ordenanza Municipal del Departamento Rivadavia N° 2361:** Adhesión a la Ley Provincial N° 8399 y su modificatoria Ley Provincial 8436, respecto de las Obras de Infraestructura Eléctrica situadas en el Departamento de Rivadavia.

- **Decreto N° 1509-MI-14 (05/12/14):** Se ratifica el Convenio Marco, Addenda y Convenio Específico

MARCO JURIDICO NORMATIVO

suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de San Juan referido al aporte parcial no reintegrable del Ministerio destinado a la financiación de las Obras "Energización en Extra Alta Tensión del Sistema Eléctrico Mendoza-San Juan-Estación Transformadora Nueva San Juan 500/132 kV y Ampliación ET Gran Mendoza con un campo de salida completo en 500 kV".

- **Ley N° 1339-I:** Se exime del pago de todo impuesto, canon, tasa retributiva por servicios que presta la administración pública provincial, a determinadas obras de Infraestructura Eléctrica. (Línea 500 kV San Juan-Rodeo, ET Bauchazeta y obras complementarias)

- **Ley N° 1340-I:** Se exime del pago de todo impuesto, canon, tasa retributiva por servicios que presta la administración pública provincial, a determinadas obras de Infraestructura Eléctrica.

- **Ley N° 1384-A:** Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación diversos terrenos ubicados en el Departamento Rivadavia, con el objeto de mantener el retiro (espacio libre entre instalaciones eléctricas y la circulación urbana) de las Estaciones Transformadoras Nueva San Juan y La

Bebida, entre otras.

- **Ley N° 1359-A:** Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno ubicado en el Departamento Rawson, con el objeto de construir la ET Rawson/ Pocito.

- **Ordenanza N° 2391-CD-2015 CHIMBAS:** Adhesión a la Ley Provincial N° 1193-I respecto de las Obras de Infraestructura Eléctrica situadas en el Departamento de Chimbas.

- **Ordenanza N° 6699-CD-2015 RAWSON:** Adhesión a la Ley Provincial N° 1193-I respecto de las Obras de Infraestructura Eléctrica situadas en el Departamento de Rawson.

- **Ordenanza N° 5048-CD-2015 POCITO:** Adhesión a la Ley Provincial N° 1193-I respecto de las Obras de Infraestructura Eléctrica situadas en el Departamento de Pocito.

- **Ordenanza N° 2135-CD-2015 ALBARDÓN:** Adhesión a la Ley Provincial N° 1193-I respecto de las Obras de Infraestructura Eléctrica situadas en el Departamento de Albardón.

Programa de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctrico

en la República Argentina

- **Decreto N° 0901-MI-14 (25/07/14):** Se ratifica el Acuerdo Marco, Convenio Instrumental y Convenio de Aplicación firmados en el marco del Programa de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctrico en la República Argentina. Encomendando al E.P.R.E. el seguimiento y control hasta la puesta en servicio de las obras realizadas en el ámbito del Sistema Interconectado Provincial, con recursos provenientes de CAMMESA.

SUBSIDIOS PROVINCIALES A USUARIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- *Introducción*
- *Categorías subsidiadas por aplicación de la Ley Provincial N° 1884-A.*
- *Subsidio al “Cargo Fijo” en las tarifas de los usuarios de Riego Agrícola.*
- *Composición de los cargos anuales facturados para Usuarios de Riego Agrícola.*
- *Comparación de importes de una factura a Julio2015 contra Julio2021.*
- *Evolución del Valor Agregado de Distribución – Usuario de Riego Agrícola. Años 2015 - 2021.*
- *Comparación de las facturas de electricidad de Usuarios de Riego Agrícola de San Juan y Mendoza.*
- *Subsidio Tarifario Extraordinario al Riego Agrícola en Crisis Hídrica.*
- *Subsidio Complementario por Estacionalidad (Bodegas).*
- *Usuarios excluidos de los subsidios.*
- *Auditoría y Control de los Subsidios otorgados por la Provincia.*
- *Pagos efectuados en 2021 en concepto de Base Fija.*
- *Subsidios del Gobierno de San Juan, por Categoría Tarifaria, 2018-2021 (Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A.).*
- *Número de Usuarios Subsidiados por el Gobierno de San Juan, por Categoría Tarifaria, 2018- 2021(Energía San Juan S.A.– D.E.C.S.A.).*
- *Subsidios (Miles de \$) aplicados por Tarifa Social Provincial y N° de Usuarios subsidiados por Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. año 2021.*



AUDITORÍA DE SUBSIDIOS AL CARGO FIJO

El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN otorga subsidios a usuarios de riego agrícola, bodegas, industrias, clubes deportivos y sociales y usuarios residenciales beneficiarios de la Tarifa Social, entre otros.

La aplicación de estos subsidios está a cargo de las Distribuidoras de energía eléctrica. El E.P.R.E. controla y audita a las Distribuidoras por la aplicación de estos subsidios.

Categorías Subsidiadas a partir de la aplicación de la Ley Provincial 1884-A:

- **Usuarios Tarifa T3-BT**, comprende a Usuarios de Grandes Demandas entre los que se encuentran industrias, bodegas, etc., que tienen una Máxima Capacidad de Suministro Contratada entre 50 kW y 100 kW, entre otras condiciones.
- **Usuarios Tarifa TRA, (Riego Agrícola)**, con demandas superiores a 10 kW, incluidos TRA-SD, (Sin Diferimiento Impositivo).

- **Usuario Tarifa T2**, incluye
 - T2-SMP (Sin Medición de Po-

tencia), cuya demanda se encuentre entre 10 kW y 20 kW

- T2-CMP, (Con Medición de Potencia), cuya demanda se encuentre entre 20 kW y 50kW

- **Clubes Deportivos y Sociales T3-BT y Clubes Deportivos y Sociales T2**, expresamente incluidos por la Provincia.

- **Clubes Deportivos y Sociales Pequeñas Demandas Tarifa T1-G**, expresamente incluidos por la Provincia.

- **Usuarios Tarifa T1-R1 Beneficiarios de la Tarifa Social**, cuya energía facturada bimestral sea de hasta Un Mil Quinientos Kilovatios hora (1500 kWh-bimestre) y cuyo titular de cumplimiento a los Criterios de Inclusión/Exclusión definidos en la normativa vigente. El subsidio se aplica al Precio de la Energía proveniente del Mercado Eléctrico Mayorista y está destinado a usuarios que se encuentran en determinadas condiciones socioeconómicas.

Subsidio al “Cargo Fijo” en las tarifas de los usuarios de Riego Agrícola en la Provincia de San Juan

Desde el año 1996 los Usuarios encuadrados en las categorías de “Riego Agrícola” en la Provincia de San Juan pagan el “Cargo por Capacidad de Suministro Contratada” (mencionado generalmente como el “Cargo Fijo”).

El “Cargo Fijo” retribuye a las Distribuidoras por la instalación, operación y mantenimiento de los conductores y transformadores necesarios para el abastecimiento eléctrico.

Está calculado como prorrata de los costos que el abastecimiento a suministros de “Riego Agrícola” representan en los costos totales del sistema (reducir los mismos implica aumentar los costos de otras categorías tarifarias, lo que es ilegal en función de las previsiones de “subsidios cruzados” de la Ley Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial).

Se abona mensualmente, los doce meses del año, en función de la máxima potencia registrada en el suministro anualmente (potencia contratada).

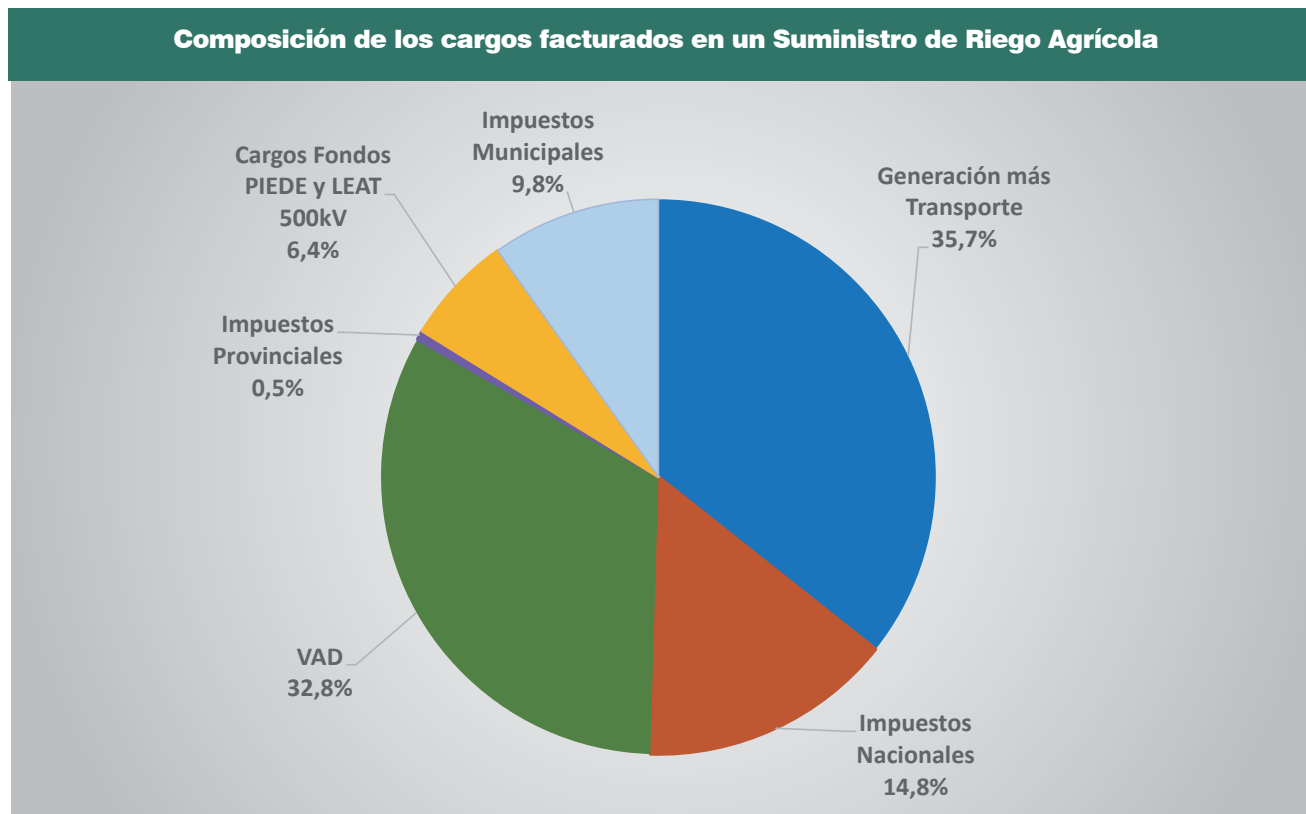
El cobro del “Cargo Fijo” fue objeto de numerosos reclamos desde el año 1996, hasta que en el año 2001 se instrumentó la política de subsidios del Estado Provincial actualmente vigente.

SUBSIDIOS PROVINCIALES A USUARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

La Provincia de San Juan, con recursos del Fondo Provincial de la Energía Eléctrica, con gran esfuerzo subsidia un importante porcentaje del "Cargo Fijo"; así los Usuarios NO ABONAN "CARGO FIJO" en el período comprendido entre el 01 de Mayo y el 30 de Octubre de cada año, abonando solamente una parte en los restantes 6 meses.

Composición de los cargos anuales facturados para Usuarios de Riego Agrícola

Considerando usuarios de Riego Agrícola con consumos promedio, en el siguiente gráfico se aprecia que el total de cargos nacionales (cargos de generación + transporte + impuestos nacionales) alcanza alrededor del 51% de la factura.

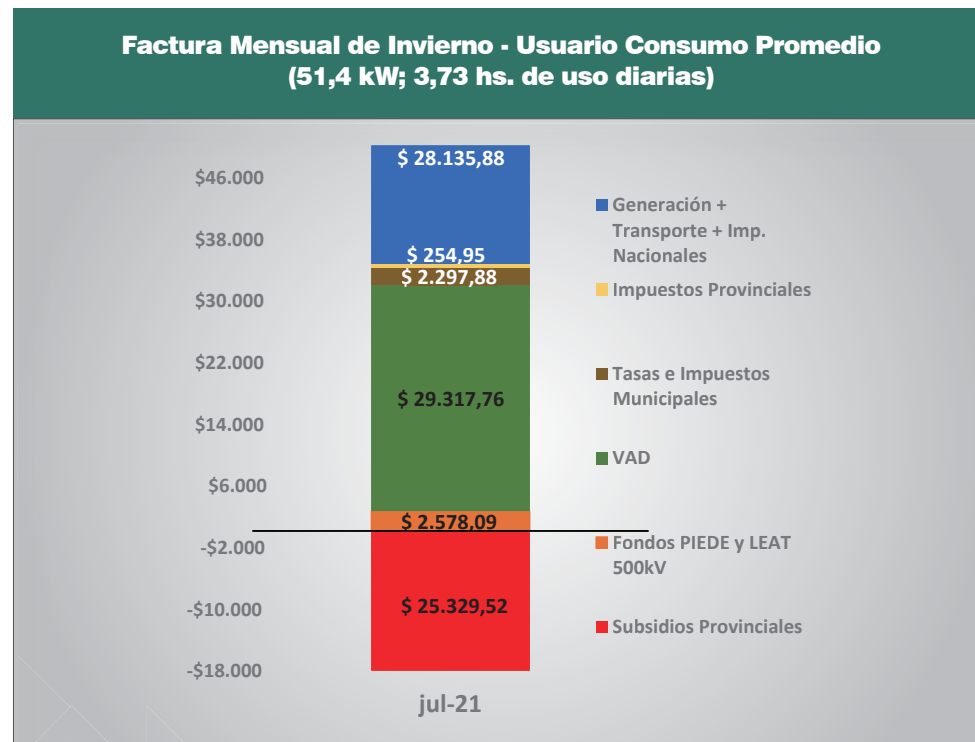


La Provincia de San Juan subsidia el 43,4% del monto total anual de VAD facturado al Usuario (en invierno subsidia el 100% del VAD facturado). El mayor impacto en los usuarios de Riego Agrícola se origina en el aumento experimentado en los cargos de generación y transporte nacionales.

SUBSIDIOS PROVINCIALES A USUARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Importes que abona un Usuario de Riego Agrícola en su factura. Factura mensual de invierno - Julio 2021

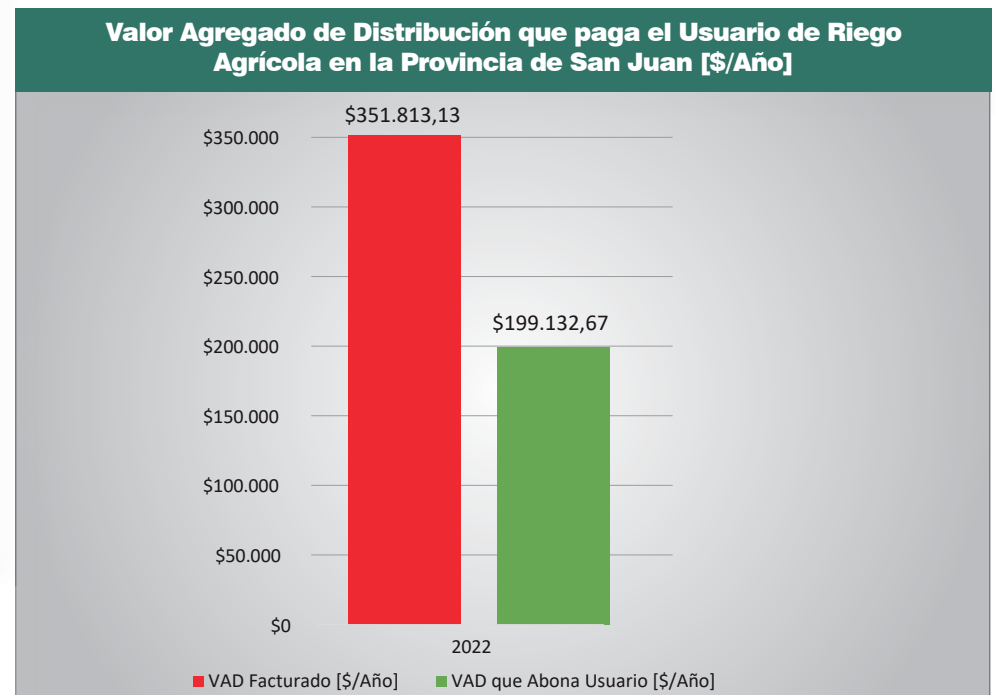
En la figura, se muestra la factura total del Usuario de Riego Agrícola, de consumos promedio en la Provincia de San Juan.



Valor Agregado de Distribución – Subsidio a Usuario de Riego Agrícola. Tarifas Abril 2022.

El VAD que se le factura a un Usuario de Riego Agrícola se conforma por los cargos de Costos Comerciales y Costos de Distribución (asociados a la Potencia Contratada). El VAD que efectivamente abona el Usuario de Riego Agrícola es el VAD facturado, menos los Subsidios Provinciales.

En el gráfico se muestra el Valor Agregado de Distribución (VAD) que se le factura por año a un Usuario de Riego Agrícola con consumos promedio en la Provincia de San Juan, y se muestra también el VAD que finalmente paga ese usuario por año (con tarifas de Abril 2022).



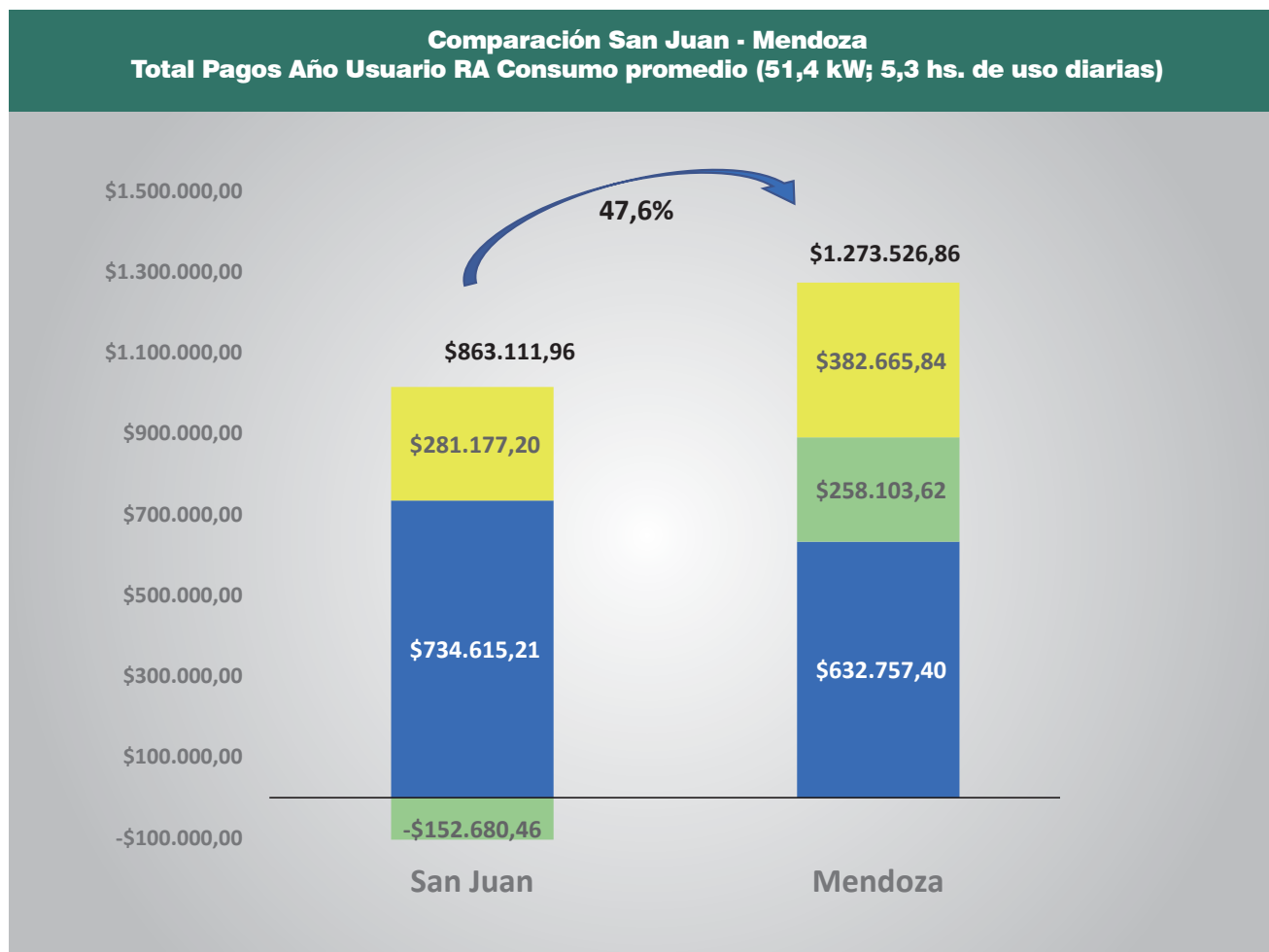
Comparación de las facturas de electricidad de Usuarios de Riego Agrícola de las Provincias de San Juan y Mendoza

Los usuarios de Riego Agrícola (RA) en San Juan y Mendoza pagan en sus facturas cargos por electricidad, tasas, impuestos y contribuciones, con importantes subsidios que reducen los pagos totales que deben afrontar.

Aproximadamente el 88% de los usuarios de Riego Agrícola de San Juan abonan menores facturas que los usuarios de la Provincia de Mendoza (total a pagar = cargos electricidad + impuestos – subsidios).

Para el ejemplo que se presenta se considera un Usuario de Riego Agrícola, con el mismo consumo en Mendoza y San Juan, con una potencia de 51,4kW y 5,3 horas de uso diarias promedio en el año.

Este Usuario en San Juan paga un total de \$ 863.111,96 al año. En Mendoza abonaría al año un total de \$ 1.273.526,86 (un 47,6% más que en San Juan).



SUBSIDIOS PROVINCIALES A USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Subsidio Tarifario Extraordinario al Riego Agrícola en Crisis Hídrica.

Ante la situación de extrema escasez del recurso hídrico para la temporada estival 2021-2022, y la consecuente necesidad de mayor utilización de las bombas de extracción de agua para Riego Agrícola, el Gobierno de la Provincia de San Juan, mediante Decreto N° 0039/22 MOySP, dispuso asignar subsidios de carácter extraordinario destinados a solventar los mayores costos asociados al consumo de electricidad en suministros que accionan bombas de extracción de agua destinada al riego agrícola, abarcando los consumos registrados por los medidores en el período Diciembre de 2021 a Abril de 2022, ambos inclusive.

Los subsidios extraordinarios dispuestos, son adicionales a los subsidios en suministros encuadrados en la tarifa de "Riego Agrícola" (subsidio al "Cargo Fijo"), y reducirán el impacto del uso intensivo de electricidad para extracción de agua en la presente campaña productiva Año 2021-2022.

En el esquema de esfuerzo compartido, el titular del suministro que alimenta el equipo de bombeo de agua abona el costo del consumo identificado como "característico", calculado como pro-

medio del uso en temporadas de recurso hídrico adecuado.

Se subsidia el consumo excedente por el mayor uso de las bombas de extracción de agua (incrementos de hasta el 50% en el consumo), considerando las tarifas que abona el usuario en el horario de "punta".

Se ha conformado en el E.P.R.E. un Registro de Suministros de Beneficiarios del Subsidio Tarifario Extraordinario al Riego Agrícola, quedando automáticamente incorporados en el mismo, los suministros encuadrados en la tarifa de Riego Agrícola. Asimismo, se han incorporado al mencionado registro, aquellos suministros no encuadrados en tarifa de Riego Agrícola que abastecen una bomba de extracción de agua subterránea, destinada a la actividad de riego agrícola, y cuyos titulares han efectuado la correspondiente solicitud de incorporación ante este E.P.R.E.

Monto de los subsidios incorporados en las facturas

Al cierre del mes de Abril 2022, se han incorporado 1.111 suministros al "Registro de Suministros de Beneficiarios del Subsidio Tarifario Extraordinario al Riego Agrícola".

De estos, el 48% (531 suministros), han consumido en los meses de Diciembre-2021 a Abril-2022 más electricidad en sus bombas de extracción de agua destinada al riego agrícola, que el consumo característico de temporadas anteriores, resultando entonces beneficiarios del subsidio extraordinario.

Los suministros beneficiarios del subsidio han abonado por los consumos de diciembre-2021 a abril-2022 en promedio un 11% menos de lo que les hubiese correspondido abonar, resultando la media del subsidio recibido del orden de \$ 6.700.

De los resultados del control realizado por el E.P.R.E., se verifica que el Estado Provincial ha asignado **27,4 millones de pesos** como bonificaciones en las facturas de los suministros beneficiarios para los meses de consumo de Diciembre-2021 a Abril-2022.

Beneficios en los pagos a realizar por las personas usuarias.

En el cuadro a continuación, se reflejan las reducciones ocurridas en los pagos a realizar por las personas usuarias de los suministros beneficiarios ("Total factura con subsidio extraordinario"), tomadas de una muestra de la facturación de las empresas Distribuidoras.

SUBSIDIOS PROVINCIALES A USUARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Total factura con subsidio extraordinario								
Tarifa	Mes Consumo	"Máxima Capacidad de Suministro [kW]"	Consumo Característico [kWh-mes]	"Consumo Registrado [kWh-mes]"	"Total Subsidio Extraordinario [\$/mes]"	"TOTAL FACTURA Con Subsidio Extraordinario [\$/mes]"	"TOTAL FACTURA Sin Subsidio Extraordinario [\$/mes]"	"Reducción total a pagar debido al subsidio extraordinario [%]"
TRA RSD	12/2021	24,3	7.163	14.480	-\$ 9.417,76	\$ 68.028,60	\$ 82.017,07	-17,1%
TRA RSD	12/2021	22,2	7.103	10.365	-\$ 8.576,00	\$ 96.698,62	\$ 108.698,99	-11,0%
TRA RSD	12/2021	35,0	15.317	22.404	-\$ 18.635,42	\$ 87.011,88	\$ 112.602,59	-22,7%
TRA RSD	1 /2022	44,0	16.459	28.357	-\$ 21.604,61	\$ 122.247,13	\$ 152.157,49	-19,7%
TRA RSD	1 /2022	136,0	74.466	89.960	-\$ 40.677,29	\$ 442.862,35	\$ 502.387,69	-11,8%
TRA RSD	1 /2022	175,1	56.018	97.570	-\$ 73.531,75	\$ 463.225,52	\$ 570.819,43	-18,8%

Subsidio Complementario por Estacionalidad (Bodegas) en la Provincia de San Juan:

Los usuarios encuadrados en las categorías T3-BT y T2-CMP, que acrediten la actividad de molienda y elaboración de vinos, reciben adicionalmente para los seis (6) meses de invierno, (Mayo – Octubre), un Subsidio Complementario por Estacionalidad.

El gráfico siguiente muestra un ejemplo de la aplicación de este subsidio durante el mes de Agosto del año 2021.

Usuario está encuadrado en la tarifa:

- T2 – CMP, (T2 Con Medición de Potencia), con una potencia contratada de 49 kW.



SUBSIDIOS PROVINCIALES A USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Usuarios excluidos de los subsidios:

- E.P.R.E., D.R.E., E.P.S.E.
- Entidades de cualquier tipo que desarrollen actividades bancarias, financieras, de crédito o similares.
- Compañías Telefónicas (Empresas que brinden el servicio de telefonía fija o móvil, y sus filiales).
- Empresas de Distribución Postal (Correo Argentino, OCA, Andreani, etc.)
- Compañías Aéreas
- Distribuidora de Gas.
- A.R.T.
- Obras Sociales Prepagas no sindicales ni gremiales.
- Casas Matriz de la Compañías de Televisión por Cable o Satelital.
- EMICAR o similares.
- Empresas concesionarias del estacionamiento público (ECO, etc.)
- Filiales de Aseguradoras Nacionales o Internacionales.
- Casas Matriz o filiales de Tarjetas de Crédito.
- Empresas que brinden el servicio de Internet.
- Concesionarias para la prestación del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica y Generación Aislada en la Provincia de San Juan.
- Empresas mineras, como aquellas que presten servicios a la minería.

- Comercios que realicen actividades de venta de productos al por mayor o menor, que clasifiquen como tiendas de grandes superficies, como ser: supermercados, hipermercados, tiendas y cadenas de ventas de electrodomésticos y artículos para el hogar, tiendas departamentales, etc.
- Suministros cuyo titular sea alguna Entidad Pública Estatal Municipal, Provincial o Nacional, con excepción de aquellos servicios cuyo Titular sea un Organismo Público dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia.

Auditoría y Control de los Subsidios otorgados por la Provincia

La Auditoría tiene por objeto, entre otros puntos:

- Controlar la nómina de usuarios incluidos en los subsidios para cada categoría tarifaria.
- Controlar el monto de cada uno de los subsidios otorgados.
- Controlar el monto total de los subsidios presentados por las Distribuidoras para su reconocimiento por parte de la Provincia.

En relación a este último punto, el reconocimiento de los montos de los subsidios que otorga el Gobierno de San Juan se efectúa a través del pago

mensual que realiza el Gobierno de la Provincia a las Distribuidoras (BASE FIJA), en concepto de pago a cuenta del total de los subsidios mensuales aplicados a los Usuarios.

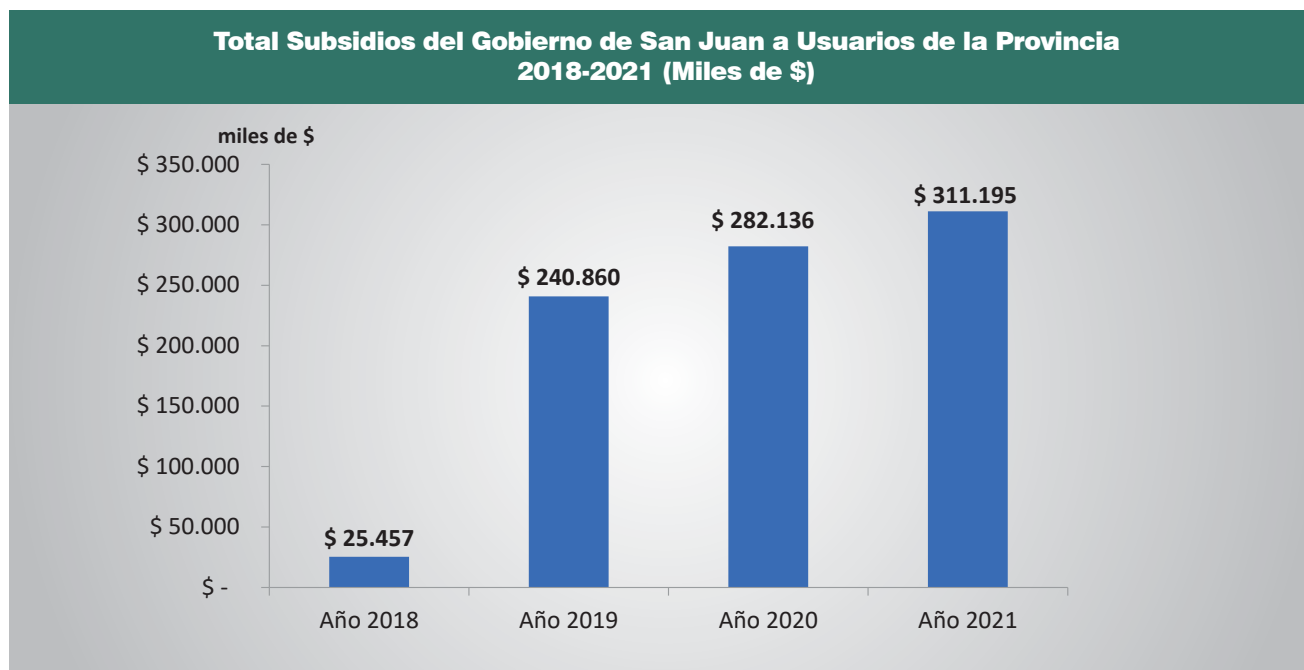
En el caso de Energía San Juan S.A., al monto total otorgado por la Distribuidora a los Usuarios en concepto de Subsidios, se les descuenta los Créditos provenientes de la cobranza de la "Deuda SES", durante el mes en que corresponda el subsidio.

Las Distribuidoras presentan al E.P.R.E. el detalle de los subsidios aplicados en las facturaciones del periodo, así como el monto de lo recaudado por cobranza de "Deuda SES". Una vez que se aprueban las auditorías por parte

del E.P.R.E. se les reconoce a las Distribuidoras o a la Provincia las diferencias que pudieran existir por la aplicación de los subsidios.

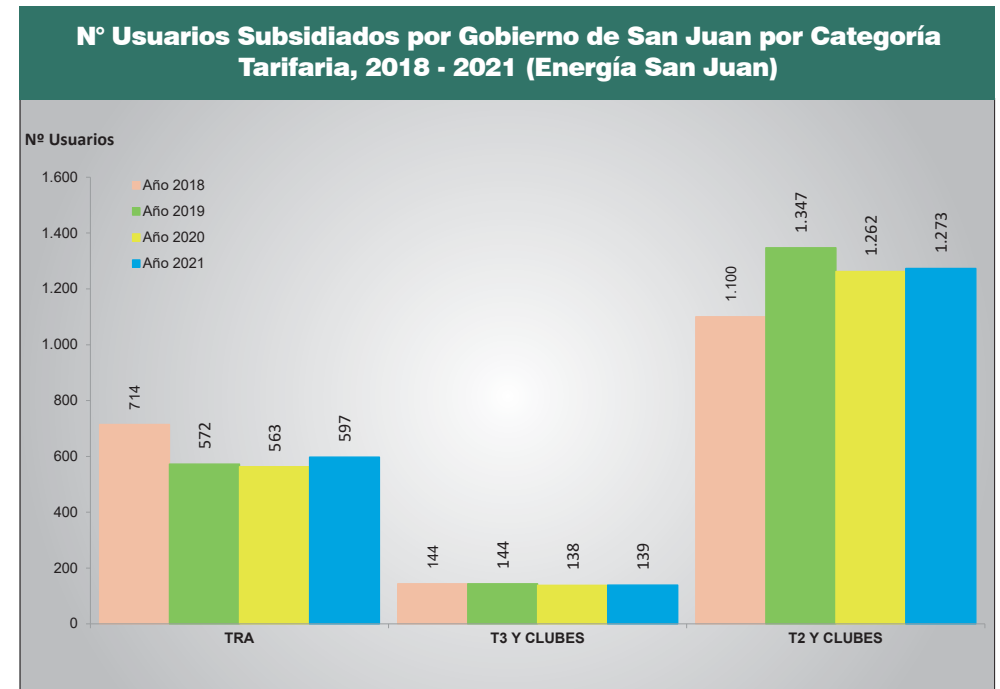
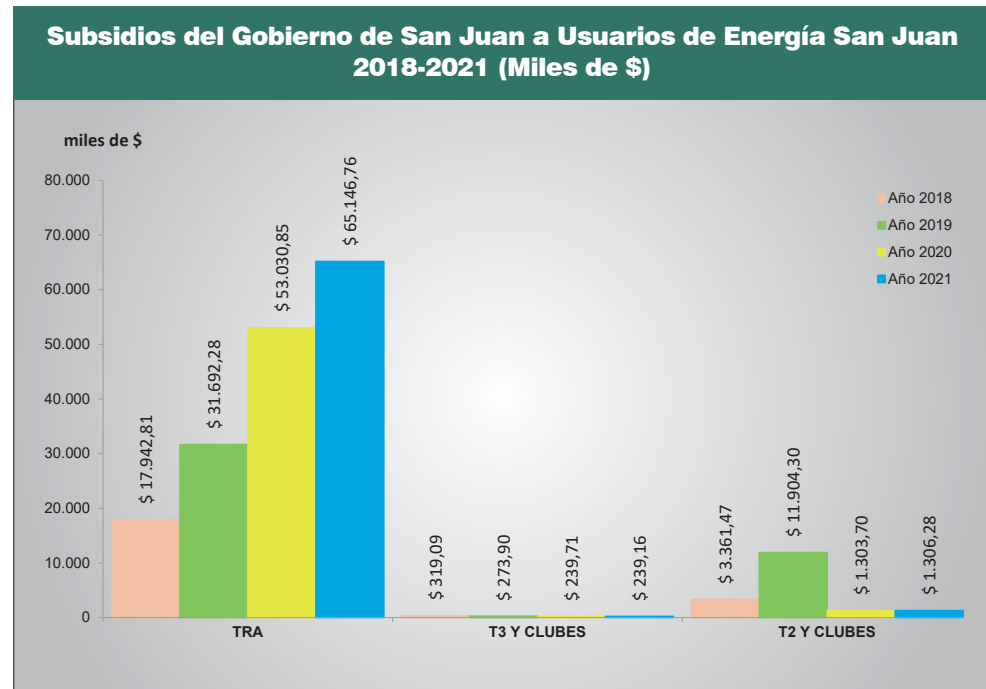
SUBSIDIOS PROVINCIALES A USUARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Pagos efectuados por el Gobierno de San Juan en concepto de Base Fija		
Distribuidora	2020	2021
ENERGÍA SAN JUAN S.A.	\$ 252.000.000	\$ 252.000.000
D.E.C.S.A.	\$ 16.800.000	\$ 16.800.000



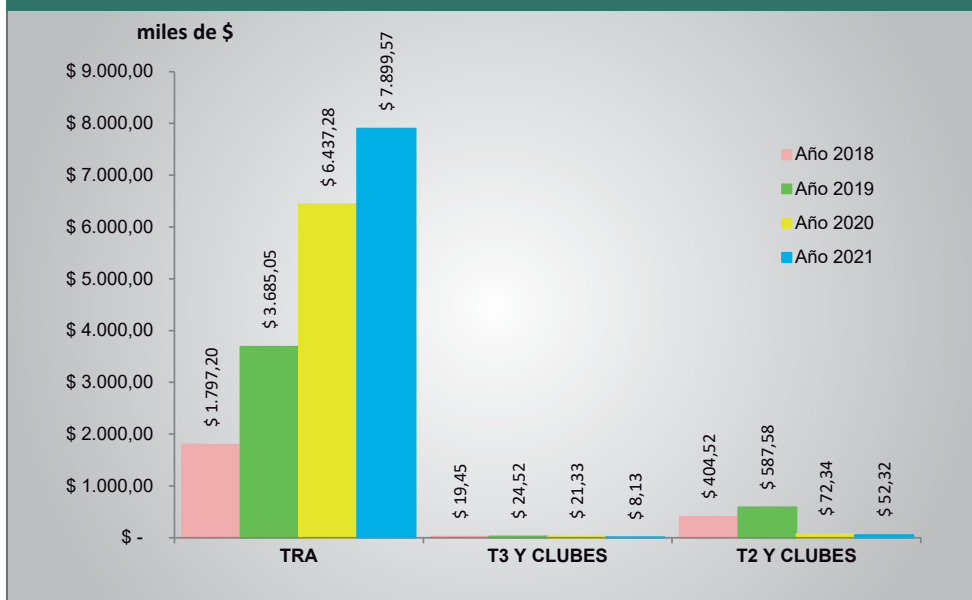
En 2018 la Nación dejó de asistir a los Usuarios de Tarifa Social, haciéndose cargo la Provincia de San Juan de los Subsidios Respectivos

SUBSIDIOS PROVINCIALES A USUARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

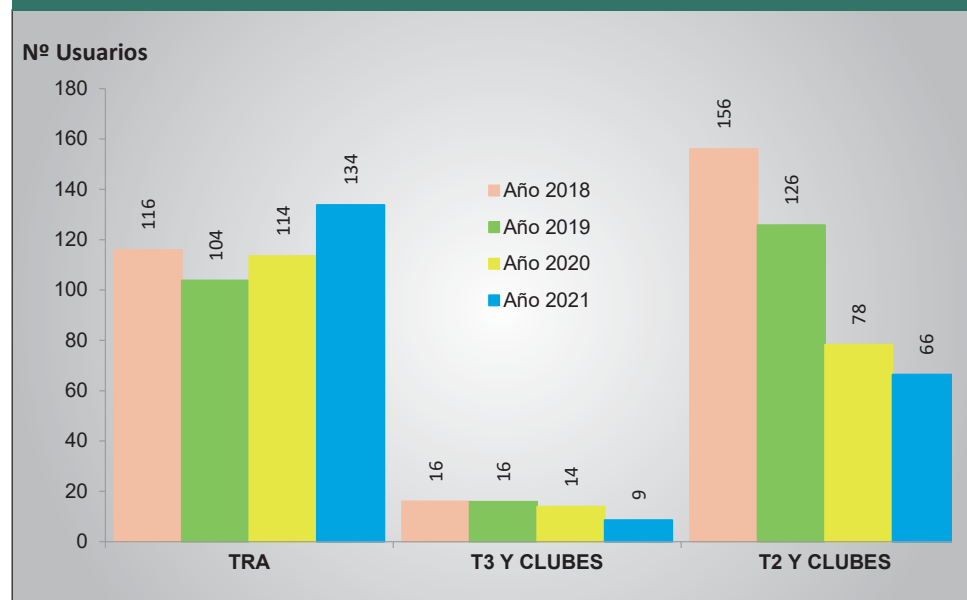


SUBSIDIOS PROVINCIALES A USUARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

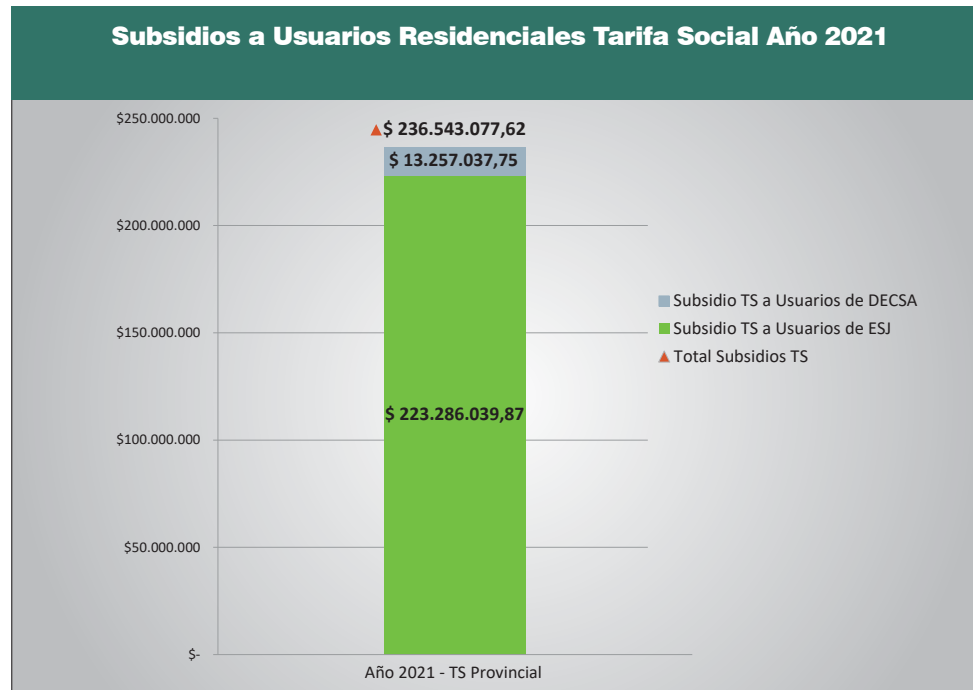
**Subsidios del Gobierno de San Juan a Usuarios de DECSA
2018-2021 (Miles de \$)**



**Nº Usuarios Subsidados por Gobierno de San Juan por Categoría
Tarifaria, 2018 - 2021 (DECSA)**



SUBSIDIOS PROVINCIALES A USUARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA



Desde el 1 de Enero de 2019 el Estado Nacional dejó de afrontar el Subsidio a los Usuarios Beneficiarios de la Tarifa Social. El Gobierno de la Provincia de San Juan advertido de la compleja situación socioeconómica y atento a las necesidades de los Usuarios más vulnerables, consideró necesario continuar con la aplicación de una Tarifa Diferencial, la cual fue afrontada íntegramente por la Provincia de San Juan.

Durante el año 2021, la Provincia de San Juan afrontó los subsidios por Tarifa Social otorgando beneficios por un monto total anual de aproximadamente 236,6 millones de pesos. De los cuales 223,3 millones corresponden a Energía San Juan, y 13,3 millones de pesos a Usuarios de DECSA.

La cantidad de usuarios que mensualmente reciben estos beneficios en la Provincia son aproximadamente 56.317 usuarios entre ambas Distribuidoras.

USUARIOS ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD

- *Paciente Electrodependiente (definición Ley Provincial Nº 1813-A)*
- *Registro de pacientes electrodependientes por razones de salud*
- *Instituciones y roles de las mismas para la asignación de los beneficios a pacientes en el ámbito nacional.*
- *Instituciones y roles de las mismas para la asignación de los beneficios a pacientes en el ámbito provincial*
- *Esquema organizacional en la Provincia de San Juan*
- *Beneficios para los Usuarios a nivel nacional y provincial*
- *Inversión Electrodependientes por Cuestiones de Salud – Ley 1813 – A*
- *Reglamentación E.P.R.E.*
- *Protocolo de emergencias. Aspectos salientes*
- *Estado de Situación al mes de Abril de 2022*



USUARIOS ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD

Paciente Electrodependiente (definición Ley Provincial N° 1813-A):

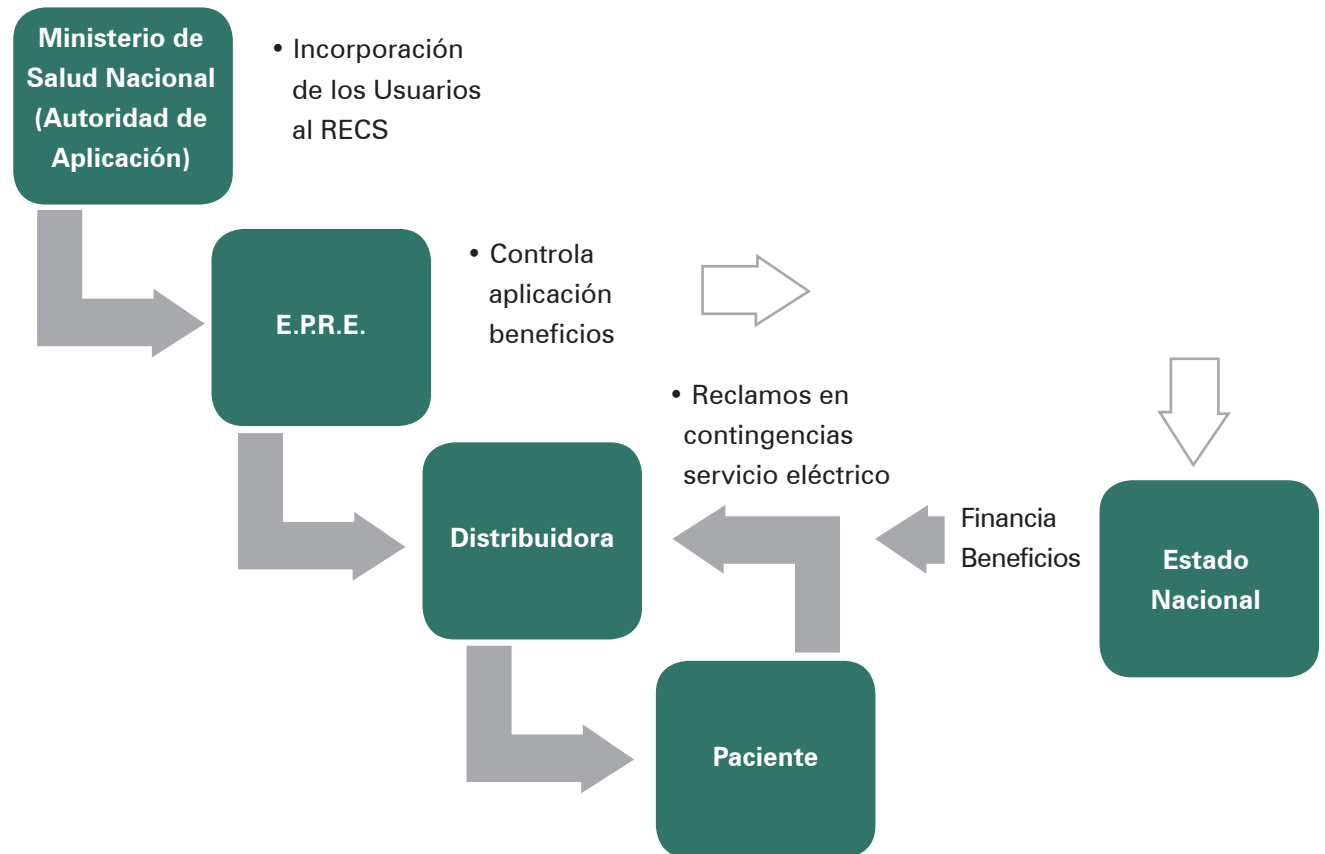
“Personas que, por problemas de salud, deben permanecer conectadas gran parte o prácticamente todo el día, dentro de su hogar mediante una infraestructura especial y un equipamiento prescripto por los médicos, que requiere la provisión de energía eléctrica de forma ininterrumpida y con niveles de tensión estables, para evitar riesgos en su salud o en su vida.”

Registro de pacientes electrodependientes por razones de salud (RECS)

A la fecha coexisten en todo el territorio provincial la Ley Nacional N° 27.351 y la Ley Provincial N° 1813-A, ambas destinadas a pacientes electrodependientes por razones de salud.

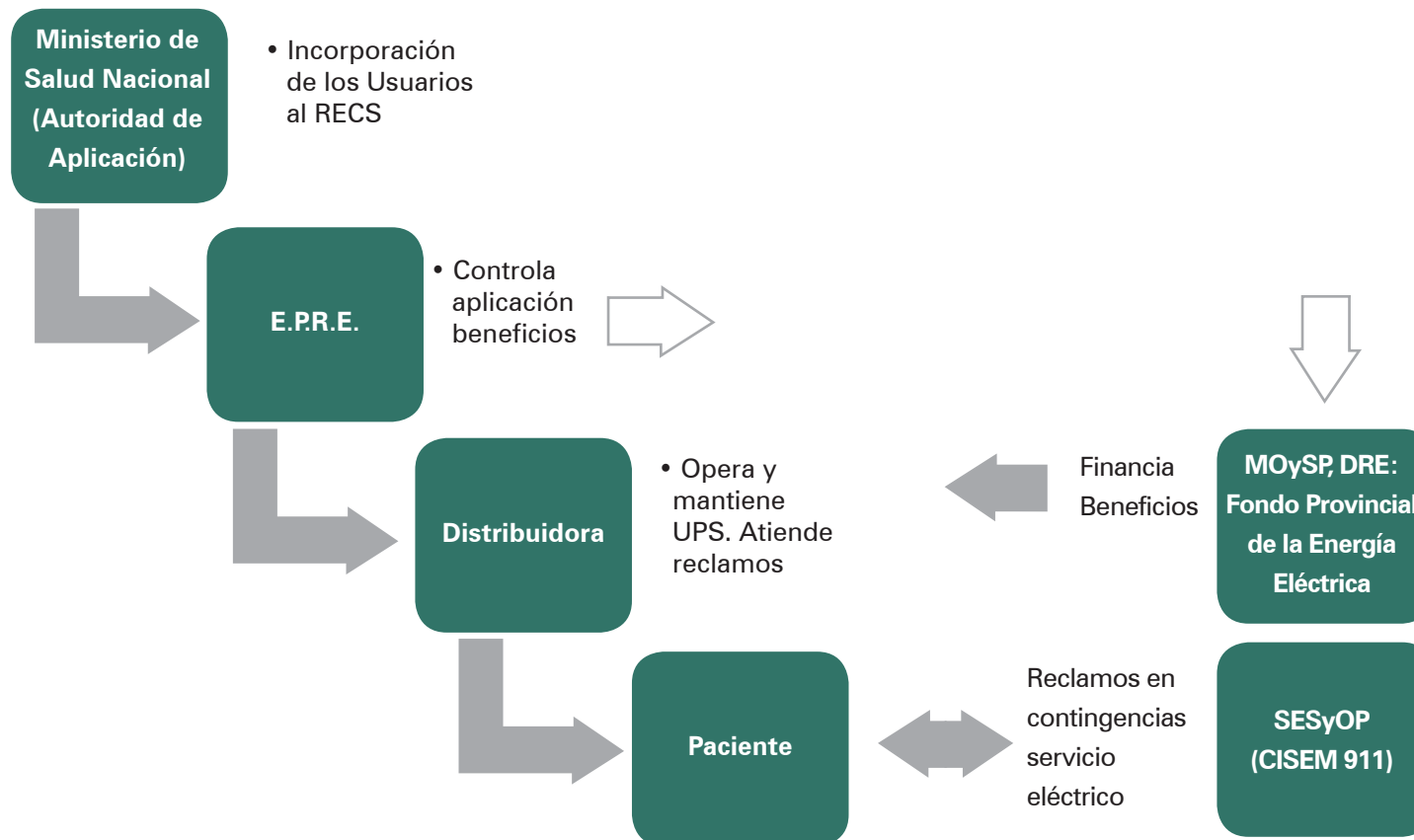
A fin de acceder a los beneficios dispuestos en la normativa legal vigente, esto es, la Ley Nacional N° 27.351 y la Ley Provincial N° 1813-A, deben cumplirse las pautas y procedimientos previstos en las mismas.

En el ámbito Nacional, intervienen en la asignación de los beneficios a los pacientes electrodependientes por ra-



USUARIOS ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD

Asimismo, en el ámbito Provincial, se asignan los siguientes roles a los organismos intervinientes:



USUARIOS ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD

Se han establecido procedimientos simplificados para acceder a los beneficios dispuestos, iniciándose el trámite por ante las Autoridades de Aplicación Provincial y Nacional, Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan y Ministerio de Salud de la Nación, según se detalla a continuación:

1. Efectuar la inscripción en el Registro Provincial de Electrodependientes por cuestiones de Salud (Ley Provincial N° 1813-A) que se encuentra a cargo del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, ubicado en el Centro Cívico 3er Piso, Núcleo 2. Para realizar este trámite, el Usuario postulante deberá completar el formulario que se encuentra disponible en las oficinas del Ministerio de Salud Pública, o disponible del siguiente portal web:

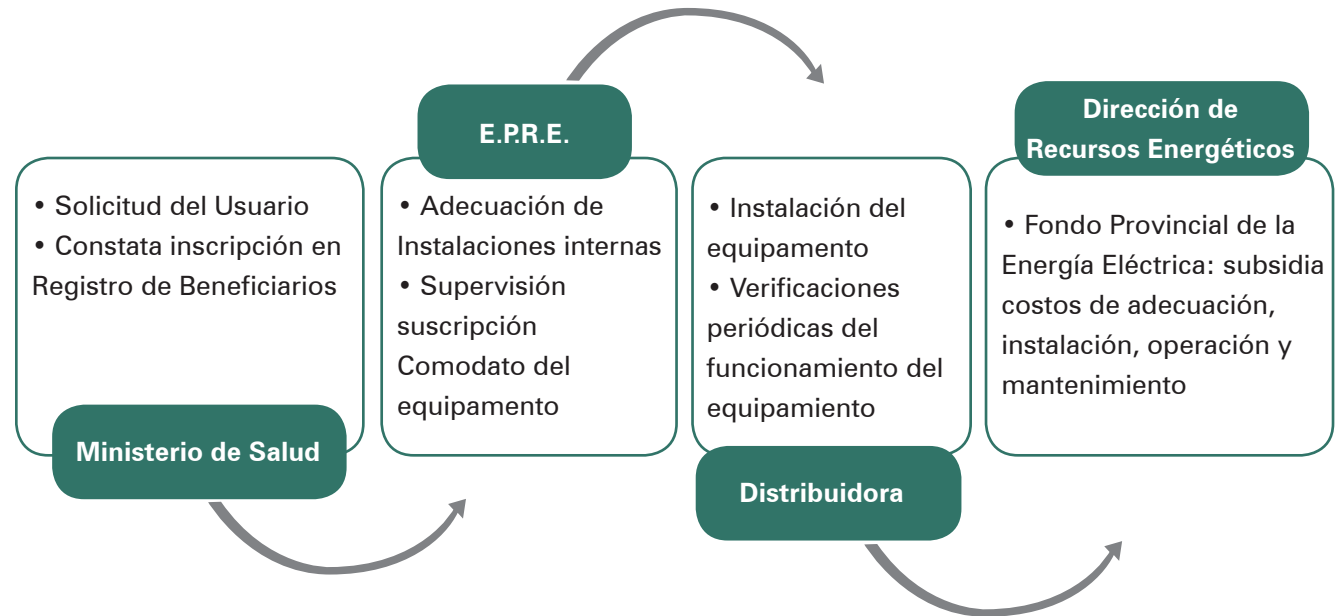
["https://tramite.sanjuan.gob.ar/tramite/d/238/inscripcion-en-el-registro-de-electrodependientes-por-cuestiones-de-salud"](https://tramite.sanjuan.gob.ar/tramite/d/238/inscripcion-en-el-registro-de-electrodependientes-por-cuestiones-de-salud).

Una vez completado el formulario, deberá ser presentado ante el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, quien determinará la correspondencia de la incorporación del Usuario al Registro Provincial de Pacientes Electrodependientes por Cuestiones de Salud (cf. Ley 1813-A).

El Ministerio de Salud comunica a este E.P.R.E. a los fines de otorgar los beneficios tarifarios correspondientes a los "cargos de jurisdicción provincial".

Asimismo, el Usuario podrá requerir la entrega de un sistema de alimentación ininterrumpida a ser instalado en el domicilio del usuario electrodependiente.

A continuación se presenta un esquema organizacional del beneficio mencionado:



USUARIOS ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD

2. Efectuar la inscripción en el Registro Nacional de Electrodependientes por cuestiones de Salud (Ley Nacional N° 27.351) que se encuentra a cargo del Ministerio de Salud de la Nación. Para realizar este trámite, el Usuario postulante debe descargar e imprimir el formulario que se encuentra disponible a través del siguiente portal web del Ministerio de Salud de la Nación: "<https://www.argentina.gob.ar/inscribirme-en-el-registro-de-electrodependientes-por-cuestiones-de-salud>".

Una vez completado el formulario, deberá ser presentado ante el Ministerio de Salud de la Nación vía digital, postal o presencial, de acuerdo al instructivo detallado en el portal web del Ministerio de Salud de la Nación, quien determinará la correspondencia de la incorporación del Usuario al Registro Nacional de Pacientes Electrodependientes por Cuestiones de Salud (cf. Ley 27.351).

Beneficios para los Usuarios

1. Para aquellos usuarios que se incorporen al Registro Nacional de Usuarios Electrodependientes por razones de salud (RECS), la Ley 27.351 establece la bonificación de la totalidad del componente del Precio de referencia Estacional de Potencia y Energía que se sanciona para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y del componente Cargo de Transporte.

2. Para aquellos usuarios que se incorporen al Registro de salud (RECS), la Ley 1813-A establece que reciben:

Beneficios a Electrodependientes por Cuestiones de Salud - Ley Provincial 1813-A
Bonificación de la totalidad de los costos de la factura de electricidad, así como de otros cargos tarifarios.
Entrega en comodato sin cargo, de un Sistema de Alimentación Ininterrumpida, que permite el suministro eléctrico del equipamiento médico por un tiempo mínimo de cinco (5) horas continuas, sin alimentación de la red.
Adecuación de las instalaciones eléctricas internas del domicilio.
Protocolo para denunciar al 911 cualquier corte en el servicio eléctrico.

Se detallan a continuación los montos invertidos por la Provincia de San Juan, a través del Fondo Provincial de la Energía Eléctrica (cf. Artículo 12° de la Ley Provincial 1813-A):

Inversión Electrodependientes por Cuestiones de Salud - Ley 1813-A	
Concepto	\$ (moneda Abril 2022)
Adquisición Sistemas de Alimentación Ininterrumpida	49.974.334,87
Adecuaciones instalaciones internas. Mantenimiento y control de equipos	2.650.981,90
Bonificaciones tarifarias	7.559.202,98
Total	60.184.519,74

USUARIOS ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD

Reglamentación E.P.R.E.

Resolución E.P.R.E. N° 141/19, abarca:

- Obligación para las Distribuidoras de rendición de subsidios tarifarios aplicados.

- Coordinación con Autoridad de Aplicación de altas y bajas del Registro de Pacientes Electrodependientes por Razones de Salud.

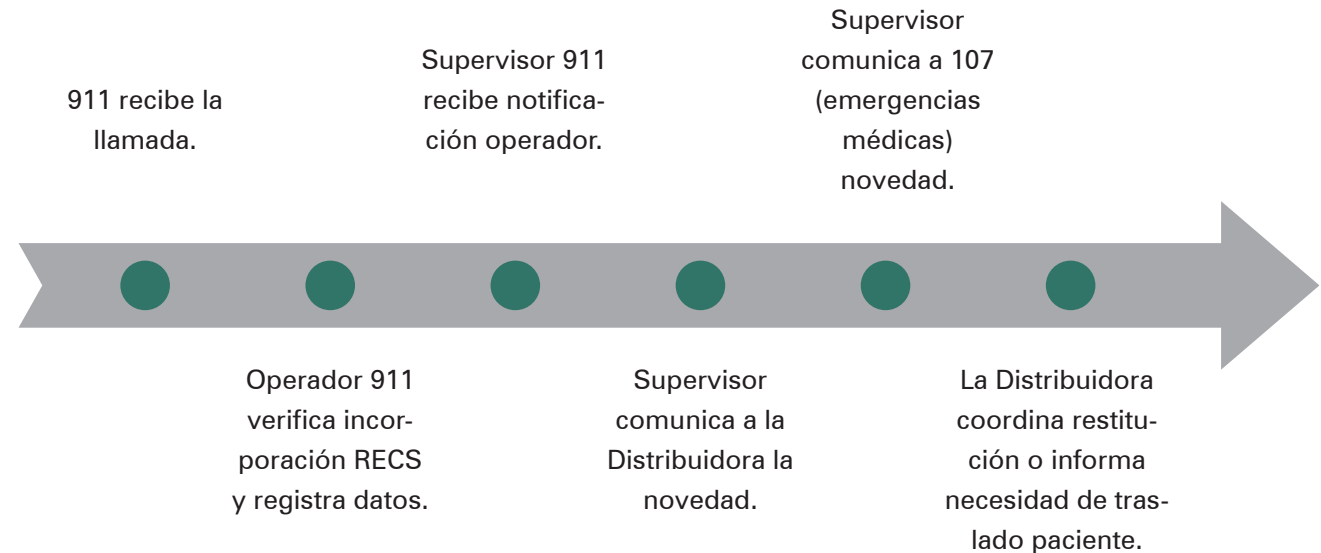
Lineamientos para:

- El comodato del equipamiento de Alimentación Ininterrumpida (SAI) a las personas usuarias beneficiarias y las adecuaciones de las instalaciones internas del suministro.

- La verificación periódica del estado de correcto funcionamiento de los SAI.

- La verificación periódica del estado de las redes del servicio público que abastecen personas usuarias beneficiarias, y de los puestos de medición de dichos suministros.

Protocolo de Comunicación a utilizar para la denuncia de los cortes no programados



Algunos aspectos salientes.

- **Comunicación entre partes intervinientes.**

Recomendación de permanencia y fluidez, priorizando la acción continua, con consideración de la gravedad y premura de los casos.

- **Carácter crítico de la comunicación en caso de contingencias.**

Rol destacado de la evaluación de la Distribuidora respecto de la contingencia, y participación decisoria del personal médico. Disponibilidad de información.

- **Necesidad de homogeneizar criterios de asignación de beneficios.**

En garantía de trato equitativo e igualitario de las personas beneficiarias.

USUARIOS ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD

Estado de Situación al mes de Abril de 2022

A la fecha se disponen en la Provincia de San Juan un total de sesenta (60) Sistemas de Alimentación Interrumpida – UPS.

A continuación se muestra registro fotográfico de los mismos:



Adicionalmente se adquirieron por Concurso Privado de Precios N° 916/22, quince (15) SAI adicionales.

Se encuentran inscriptos y vigentes cincuenta y nueve (59) Usuarios

en el Registro Provincial de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS), los cuales se encuentran percibiendo la bonificación del 100% de la factura eléctrica (factura igual a cero pesos), conjuntamente con el resto de los beneficios dispuestos en la Ley Provincial 1813-A.

Por otro lado, el Registro Nacional de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS) en la Provincia de San Juan, bajo la órbita del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, se encuentra conformado a la fecha del presente informe por cincuenta y dos (52) Usuarios con inscripción vigente.

Se debe resaltar que para los usuarios que a la fecha se encuentran inscriptos en el Registro Nacional de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS), que no se encuentren incorporados al Registro Provincial, reciben solamente el beneficio tarifario dispuesto por la Jurisdicción Nacional, consistente en la bonificación de la totalidad del componente del Precio de referencia Estacional de Potencia y Energía que se sanciona para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y del componente Cargo de Transporte.

Asimismo, en los suministros de aquellos Usuarios que lo han requerido expresamente, se han instalado los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida, que permiten la alimentación del equipamiento médico declarado en casos de cortes de suministro de energía eléctrica desde la red de distribución conforme lo establecido en la Ley Provincial 1813-A.

Cabe destacar que a la fecha se continúan instalando Sistemas de Alimentación Ininterrumpida conforme es solicitado por los usuarios inscriptos en el RECS Provincial.

CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO



- *SANCIONES APLICADAS A LAS DISTRIBUIDORAS*
 - *Objeto de las sanciones que se aplican sanciones a las Distribuidora*
 - *Destino de las Sanciones aplicadas a las Distribuidoras*
 - *Sanciones que se han aplicado en 2021 – 2022*
 - *Montos pagados por las Distribuidoras años 2021 – 2022*
- *Evolución de los Índices de Calidad del Servicio de Energía San Juan S.A. y DECSA - periodo 2013-2021.*
 - *Índices de frecuencia de interrupciones (Media Tensión):*
 - *Índices de Tiempo de interrupciones (Media Tensión)*
 - *Calidad de Servicio teniendo en cuenta interrupciones de Media y Baja Tensión- periodo 2013-2021.*
 - *Evolución Indicadores Globales de la Calidad del Servicio en la Provincia de San Juan, periodo 2015 – 2021*
- *Auditorías de las tareas de Poda, Energía San Juan S.A. (2009 – 2021). Montos invertidos. Contingencias por falta de poda.*
- *Interrupciones de Relevancia que afectaron el Sistema de Interconectado Provincial, año 2021*

SANCIONES APLICADAS A ENERGIA SAN JUAN S.A. Y D.E.C.S.A. CON DESTINO AL FONDO DE CONTENCION TARIFARIA - AÑOS 2021-2022

Distribuidora	Descripción Sanción	Monto Sanción[\$]	Subtotal
Energia San Juan S.A.	Sanción Res. E.P.R.E. N° 362/21 - Falta de seguridad en la vía Publica	6.456.881	\$ 66.567.677
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 461/21 - Faltas Call Center	619.672	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 607/21 - Incumplimientos Res E.P.R.E. 64/18 (informes ante contingencias)	619.672	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 639/21 - Deficiencias en la Calidad Comercial 1° Sem. 2019	11.963.112	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 821/21 - Deficiencias en la Calidad Comercial 2° Sem. 2019	9.605.512	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 1027/21 - Incumplimientos de ESJ a su deber de brindar la debida información	3.276.117	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 172/22 - Falta de seguridad en la vía Publica	7.018.223	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 177/22 - No cumplir Resoluciones donde se hace lugar al reclamo del Usuario, por rotura de artefactos.	3.593.911	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 194/22 - Deficiencias en la Calidad Técnica 2° Sem. 2019	7.878.963	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 195/22 - Deficiencias en la Calidad Técnica 1° Sem. 2020	15.535.614	
D.E.C.S.A.	Sanción DECSA Res. E.P.R.E. N°825/21 - Deficiencias en la Calidad Técnica 2° Sem. 2019	1.323.648	\$ 1.323.648
			\$ 67.891.325

CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO

SANCIONES APLICADAS A ENERGÍA S. A. Y D.E.C.S.A. CON DESTINO A USUARIOS - AÑOS 2021 - 2022

Distribuidora	Descripción Sanción	Monto Sanción[\$]	Subtotal
Energía San Juan S.A.	Sanción Automática - Deficiencias en la Calidad Técnica 2º Sem. 2020	20.126.857	\$ 86.463.240
	Sanción Automática - Deficiencias en la Calidad Técnica 1º Sem. 2021	20.603.983	
	Sanción Automática - Deficiencias en la Calidad Técnica 2º Sem. 2021	57.899.575	
	Autosanción Deficiencias en la Calidad Comercial Período Enero/21 – Diciembre/21	1.940.207	
	Sanciones a Usuarios impuestas por Resolución EPRE N° 639/21 - C. Com. 1º Sem. 2019	600.000	
	Sanciones a Usuarios impuestas por Resolución EPRE N° 821/21 - C. Com. 2º Sem. 2019	607.000	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 194/22 - Deficiencias en la Calidad Técnica 2º Sem. 2019	18.686.969	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 195/22 - Deficiencias en la Calidad Técnica 1º Sem. 2020	3.214.173	
D.E.C.S.A.	Sanción DECSA Res. E.P.R.E. N°825/21 - Deficiencias en la Calidad Técnica 2º Sem. 2019	3.440.823	\$ 23.678.764
			\$ 127.119.587
TOTAL SANCIONES APLICADAS 2021 - 2022			\$ 195.010.912

MONTOS PAGADOS POR ENERGIA SAN JUAN S.A. Y D.E.C.S.A. CON DESTINO AL FONDO - AÑOS 2021-2022

Distribuidora	Descripción Sanción	Monto Sanción[\$]	Subtotal
Energia San Juan S.A.	Sanción Res. E.P.R.E. N° 362/21 - Falta de seguridad en la vía Publica	6.456.881	\$ 136.880.424
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 461/21 - Faltas Call Center	619.672	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 607/21 - Incumplimientos Res E.P.R.E. 64/18 (informes ante contingencias)	619.672	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 639/21 - Deficiencias en la Calidad Comercial 1° Sem. 2019	11.963.112	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 821/21 - Deficiencias en la Calidad Comercial 2° Sem. 2019	9.605.512	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 1027/21 - Incumplimientos de ESJ a su deber de brindar la debida información	3.276.117	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 172/22 - Falta de seguridad en la vía Publica	7.018.223	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 177/22 - No cumplir Resoluciones donde se hace lugar al reclamo del Usuario, por rotura de artefactos.	3.593.911	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 194/22 - Deficiencias en la Calidad Técnica 2° Sem. 2019	7.878.963	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 195/22 - Deficiencias en la Calidad Técnica 1° Sem. 2020	15.535.614	
	Cuotas Sanciones varias con Destino a Usuarios (Calidad de Producto y Servicio Técnico y CSC) - Con Financiamiento	70.312.746,69	
D.E.C.S.A.	Cuotas Sanciones varias con Destino a Usuarios (Calidad de Producto y Servicio Técnico) - Con Financiamiento	1.323.648	\$ 1.323.648
			\$ 138.204.072

CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO

MONTOS PAGADOS POR ENERGIA SAN JUAN S.A. Y D.E.C.S.A. CON DESTINO A USUARIOS - AÑOS 2021 - 2022			
Distribuidora	Descripción Sanción	Monto Sanción[\$]	Subtotal
Energía San Juan S.A.	Cuotas Sanciones varias con Destino a Usuarios (Calidad de Producto y Servicio Técnico y CSC) - Con Financiamiento	147.013.425	\$ 167.403.627
	Autosanción Deficiencias en la Calidad Comercial Período Enero - Diciembre 2021	1.940.207	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 194/22 - Deficiencias en la Calidad Técnica 2º Sem. 2019	16.387.247	
	Sanción Res. E.P.R.E. N° 195/22 - Deficiencias en la Calidad Técnica 1º Sem. 2020	2.062.748	
D.E.C.S.A.	Cuotas Sanciones varias con Destino a Usuarios (Calidad de Producto y Servicio Técnico) - Con Financiamiento	11.382.178	\$ 11.382.178
			\$ 178.785.804
TOTAL MONTOS PAGADOS 2021 - 2022			\$ 316.989.877

SANCIONES APLICADAS A LAS DISTRIBUIDORAS

Objeto de las sanciones que se aplican sanciones a las Distribuidoras

La intervención regulatoria del E.P.R.E. tiene por objeto garantizar una "relación de consumo" justa y equitativa,



procurando atenuar las notables asimetrías y desequilibrios entre el Concesionario monopólico del Servicio Público respecto del usuario que es cautivo de ella.

La acción regulatoria del E.P.R.E. se realiza en general, pero no exclusivamente, con carácter ex post (después del hecho) a través del control de la calidad del servicio y producto técnico (cantidad y duración de cortes y niveles de tensión) y calidad del servicio comercial.

Las resoluciones del E.P.R.E. están orientadas a lograr que las Distribuidoras presten el servicio público de distribución de electricidad a todo el universo de usuarios conforme los niveles de calidad exigidos en el Contrato de Concesión, y en cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Contratos de Concesión de las Concesionarias del

Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan establecen que el objetivo de la aplicación de sanciones económicas es orientar las inversiones de las Distribuidoras hacia el beneficio del universo de todos los usuarios, en el sentido de mejorar la calidad en la prestación del servicio público de electricidad.

Las sanciones a las Distribuidoras tienen como concepto fundamental el de ser instrumentos para que la Concesionaria efectúe todas las inversiones y gastos requeridos para garantizar la prestación del servicio con calidad adecuada, no debiendo ser vistas solamente desde la perspectiva de compensación al usuario.

El concepto central de las sanciones consiste en la señal económica que percibe la concesionaria para la instrumentación de las inversiones y gastos que permiten superar la situación de deficiencia evidenciada en la calidad del servicio brindado a los usuarios.

Destino de las Sanciones aplicadas a las Distribuidoras

En el caso de sanciones que surgen por las deficiencias en la calidad del Servicio brindada a un determinado usuario o conjunto de usuarios, los montos de las sanciones se aplican directamente como un descuento en las facturas del servicio a los usuarios afectados.

En el caso de Sanciones que surgen por incumplimientos de carácter general de las Distribuidoras, y que afectan al Universo de Usuarios, las mismas tienen como destino el Fondo de Contención Tarifaria, creado por Ley Provincial N° 739-A, y tiene como destino la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios.

Sanciones que se han aplicado en 2021 – 2022

Siempre en estricto apego a la normativa vigente, se han aplicado sanciones a las Distribuidoras de la Provincia, por las deficiencias detectada en la prestación del servicio, según el siguiente detalle:

- Sanciones que se aplican como descuento en las facturas de los usuarios afectados: \$ 127.119.587.
- Sanciones de carácter General, con destino al Fondo de Contención Tarifaria: \$ 67.891.325.

**• TOTAL SANCIONES APLICADAS 2021 - 2022:
\$ 195.010.912**

Montos pagados por las Distribuidoras

Teniendo en cuenta los mecanismos de financiación tratados en Audiencias Públicas, en el marco de las Revisiones Tarifarias, ciertas sanciones son pagadas por

las Distribuidoras en cuotas.

En este marco, las Distribuidoras han pagado y acreditado los siguientes montos a los Usuarios y al Fondo de Contención Tarifaria:

- Montos de carácter general pagados por las Distribuidoras al Fondo de Contención Tarifaria: \$ 138.204.072
- Montos pagados por las Distribuidoras como descuento en las facturas de los usuarios afectados: \$178.785.804

**• TOTAL MONTOS PAGADOS 2021 - 2022:
\$ 316.989.877**

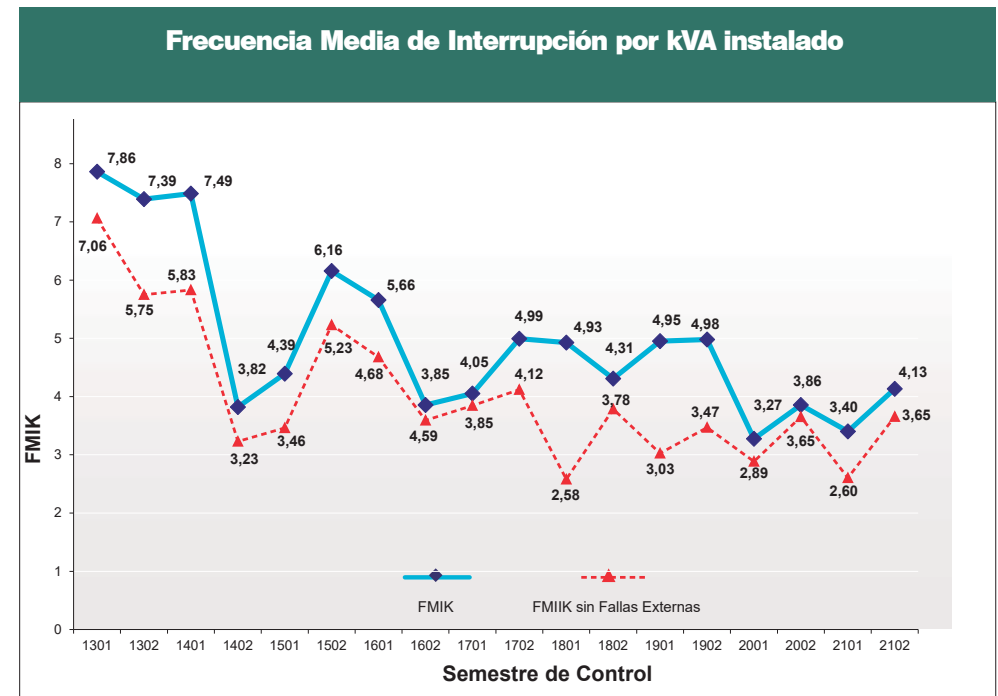
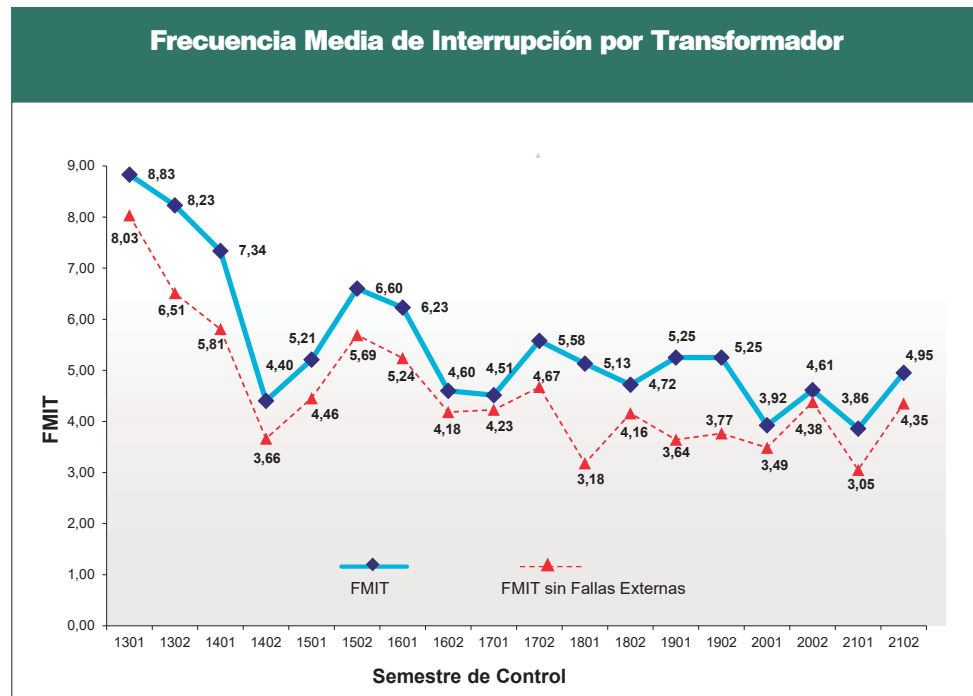
La diferencia entre el monto aplicado y el monto pagado, radica en que hay sanciones pagadas en 2021 por las Distribuidoras que corresponden a periodos anteriores, y hay sanciones aplicadas en 2021 que serán pagadas, con sus respectivos intereses en periodos posteriores.

CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO

Evolución de los Índices de Calidad de Servicio para Energía San Juan S.A. durante el periodo 2013 – 2021.

En la determinación de los índices tanto de frecuencia como de tiempo de interrupción, se ha considerado la totalidad de las interrupciones de MT mayores de tres minutos, sin considerar el origen de las fallas. También se indica la evolución de estos los índices excluyendo la incidencia que han tenido las interrupciones de origen externo y las asociadas a eventos climáticos.

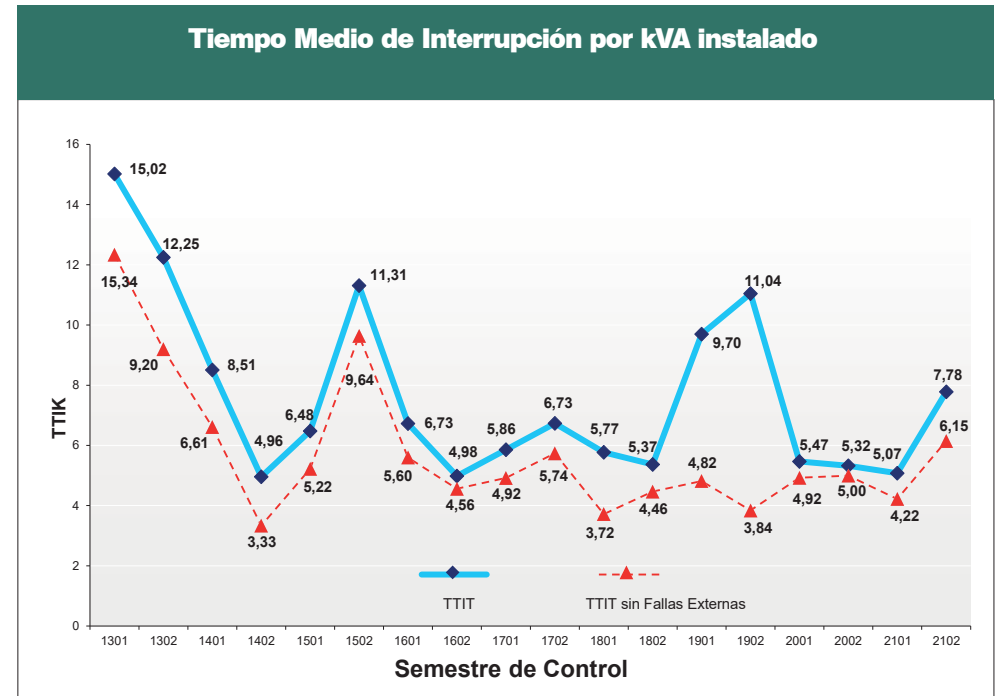
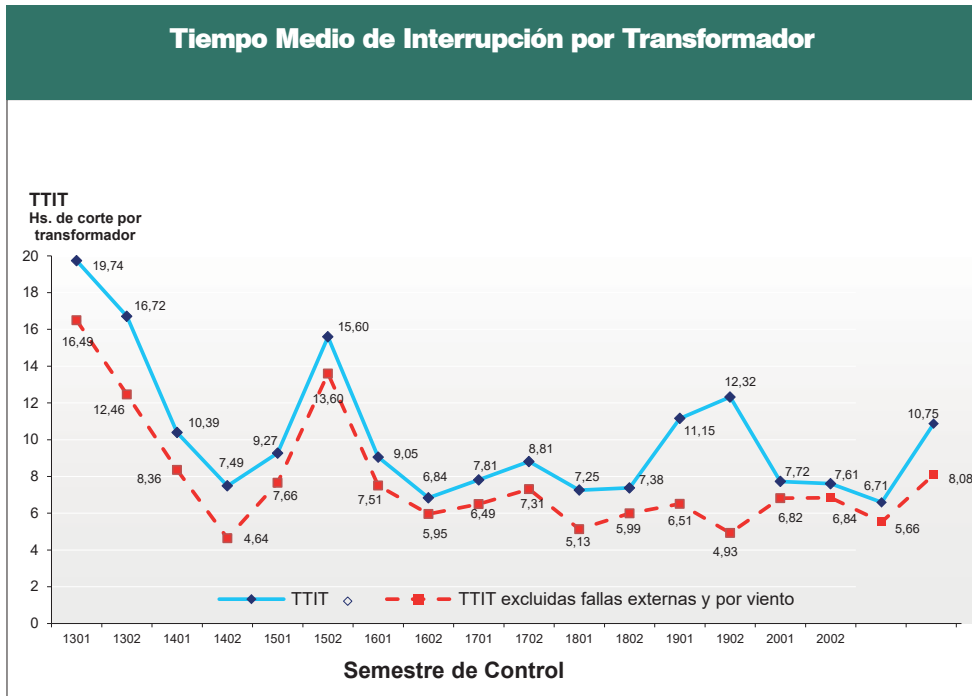
Índices de frecuencia de Interrupciones (teniendo en cuenta las contingencias de Media tensión):



FMIT: Frecuencia Media de Interrupción por Transformador instalado, representa la cantidad de veces que el transformador “promedio” sufrió una interrupción de servicio.

FMIK: Frecuencia Media de Interrupción por kVA instalado, representa la cantidad de veces que el kVA promedio sufrió una interrupción de servicio.

Índices de tiempo de Interrupciones (Media tensión):



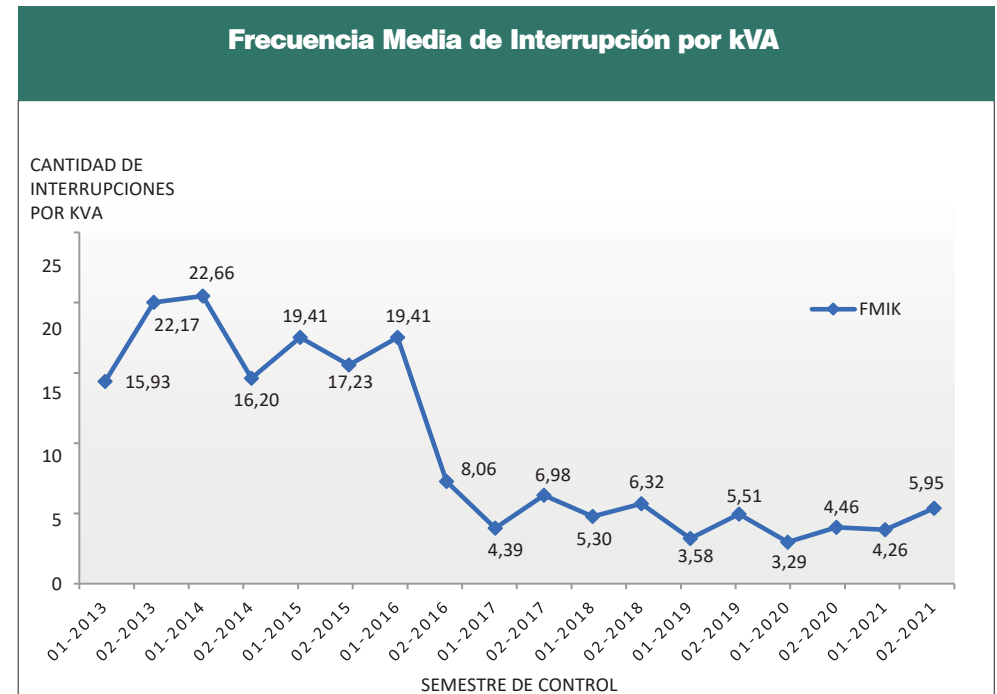
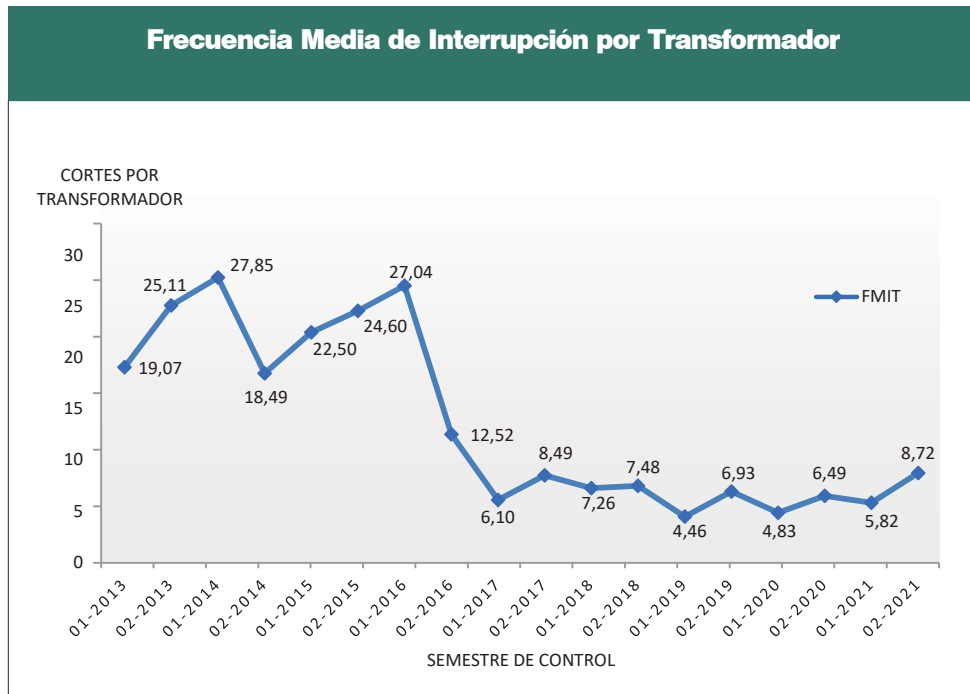
TTIT: Tiempo Medio de Interrupción por Transformador, representa la cantidad de horas que el transformador “promedio” permaneció sin servicio.

TTIK: Tiempo Medio de Interrupción por KVA Instalado, representa la cantidad de horas que el KVA “promedio” instalado permaneció sin servicio.

CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO

Evolución de los índices de Calidad de Servicio para D.E.C.S.A. durante el periodo 2013 - 2021

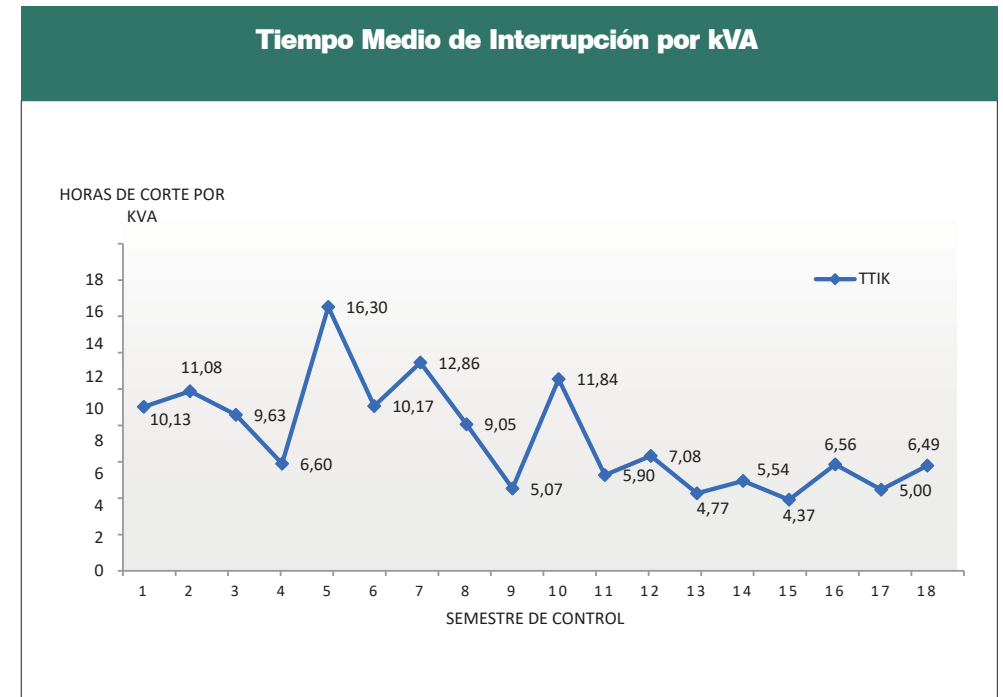
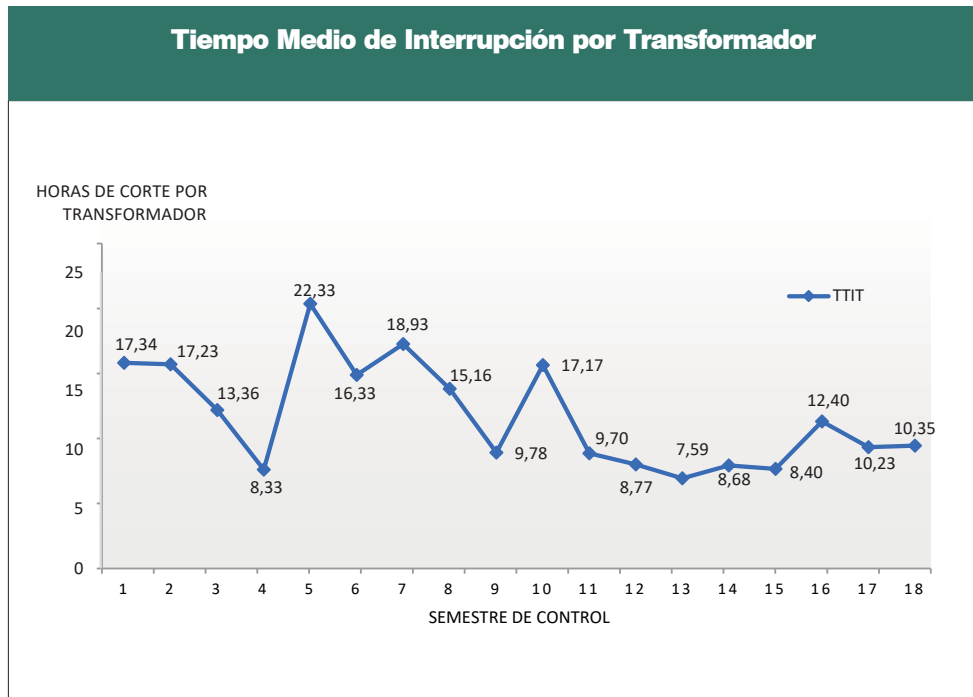
Índices de frecuencia de Interrupciones (teniendo en cuenta las contingencias de Media tensión):



FMIT: Frecuencia Media de Interrupción por Transformador instalado, representa la cantidad de veces que el transformador “promedio” sufrió una interrupción de servicio.

FMIK: Frecuencia Media de Interrupción por kVA instalado, representa la cantidad de veces que el kVA promedio sufrió una interrupción de servicio.

Índices de Tiempo de Interrupción (teniendo en cuenta las contingencias de Media Tensión):



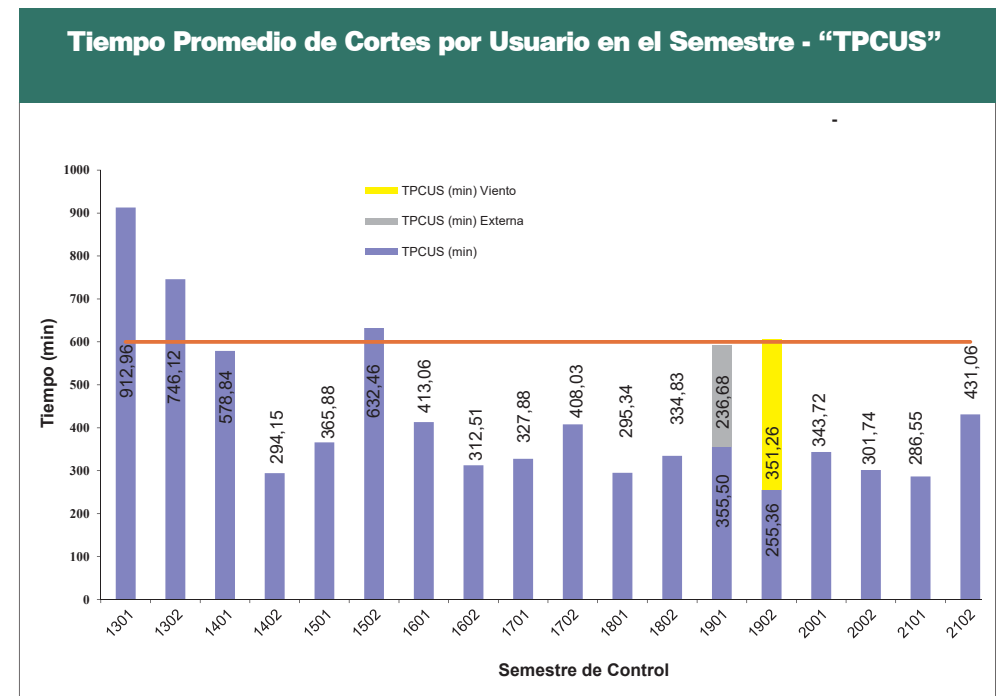
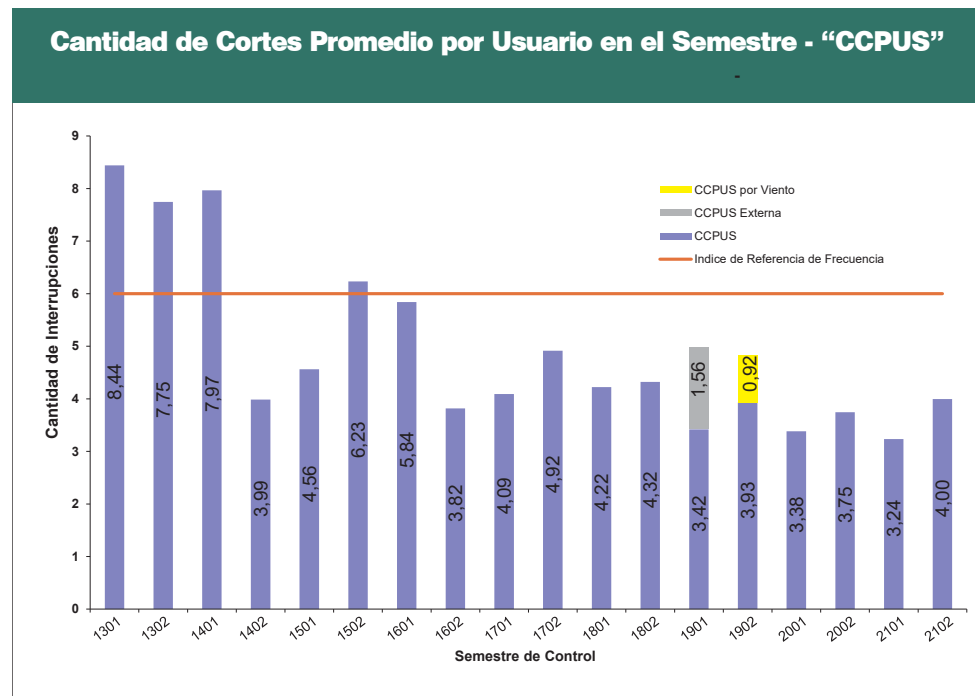
TTIT: Tiempo Medio de Interrupción por Transformador, representa la cantidad de horas que el transformador “promedio” permaneció sin servicio.

TTIK: Tiempo Medio de Interrupción por KVA Instalado, representa la cantidad de horas que el KVA “promedio” instalado permaneció sin servicio.

CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO

Calidad de Servicio teniendo en cuenta interrupciones de Media y Baja Tensión - periodo 2013-2021

En la determinación de los índices tanto de frecuencia como de tiempo de interrupción de MT y BT, se han considerado la totalidad de las interrupciones de MT y BT mayores de tres minutos, sin considerar el origen de las fallas. También se indica la incidencia que han tenido las interrupciones del día 16/06/2019, asociadas al Colapso total del SADI, y las asociadas a los eventos climáticos del día 24/12/2019.

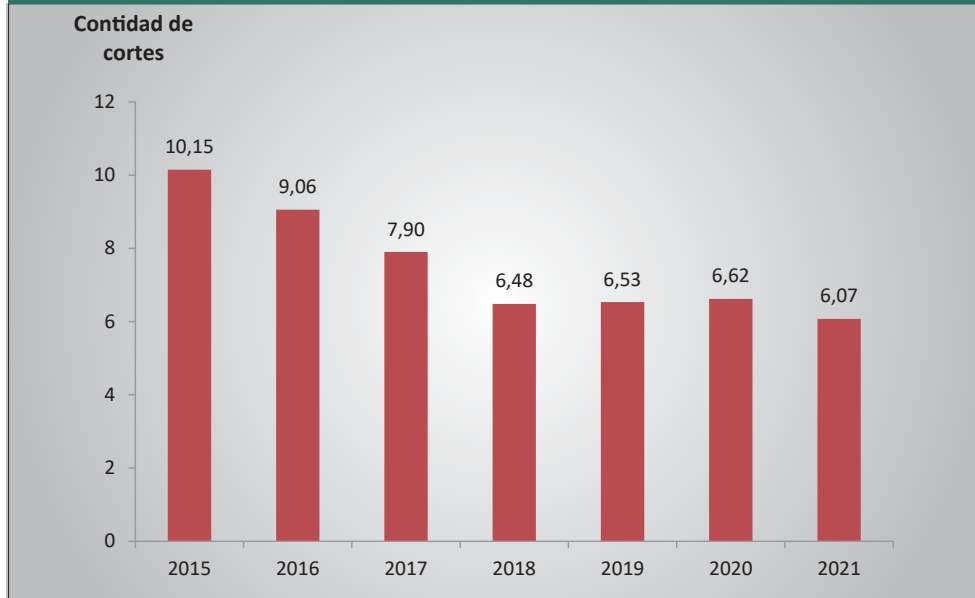


Índice de referencia de frecuencia, corresponde a la Cantidad Máxima de Interrupciones por Semestre, que establece como valor límite admisible el Contrato de Concesión, para los Usuarios de BT (pequeñas y medianas demandas), por encima de lo cual, la Distribuidora es pasible de sanciones.

Índice de referencia de Tiempo, corresponde al Tiempo Máximo de Corte por Semestre, que establece como valor límite admisible el Contrato de Concesión, para los usuarios de BT (pequeñas y medianas demandas), por encima de lo cual, la Distribuidora es pasible de sanciones.

EVOLUCIÓN INDICADORES GLOBALES DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN, PERIODO 2015 - 2021

Cantidad de Cortes Anuales Promedio por Usuario (2015-2021) - (excluidas las interrupciones por fuerza mayor y las de origen externo).



Duración acumulada anual de los cortes en horas promedio por Usuario. (2015-2021) - (excluidas las interrupciones por fuerza mayor y las de origen externo)

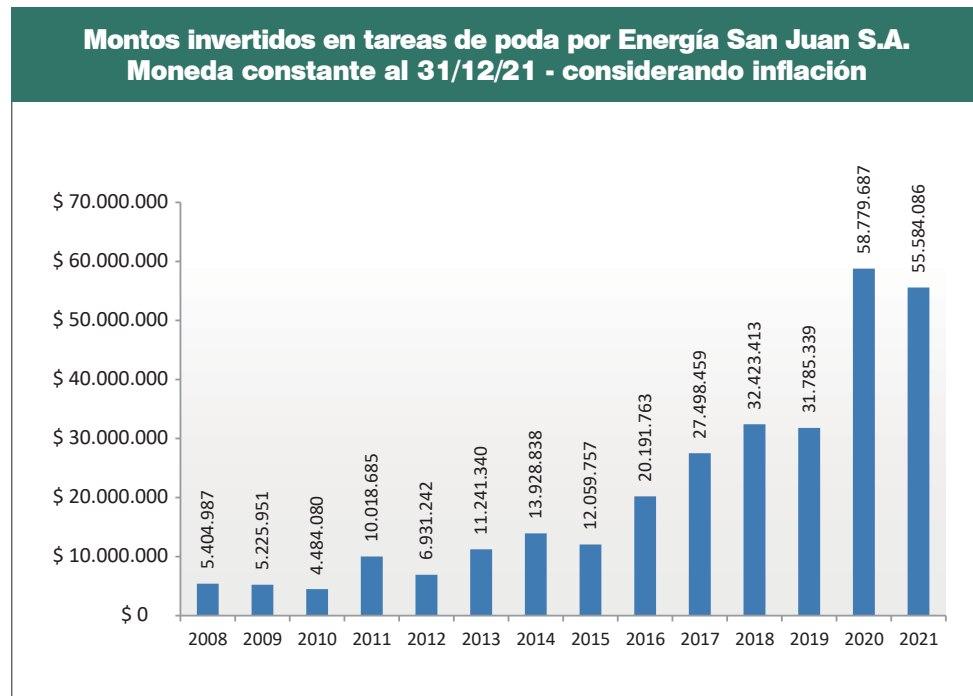


Nota: En la determinación de los índices anuales se incluyen los cortes mayores de tres minutos que han afectado a los suministros entre los años 2015 y 2021, exceptuando las interrupciones consideradas como Fuerza Mayor y las de origen externo.

CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO

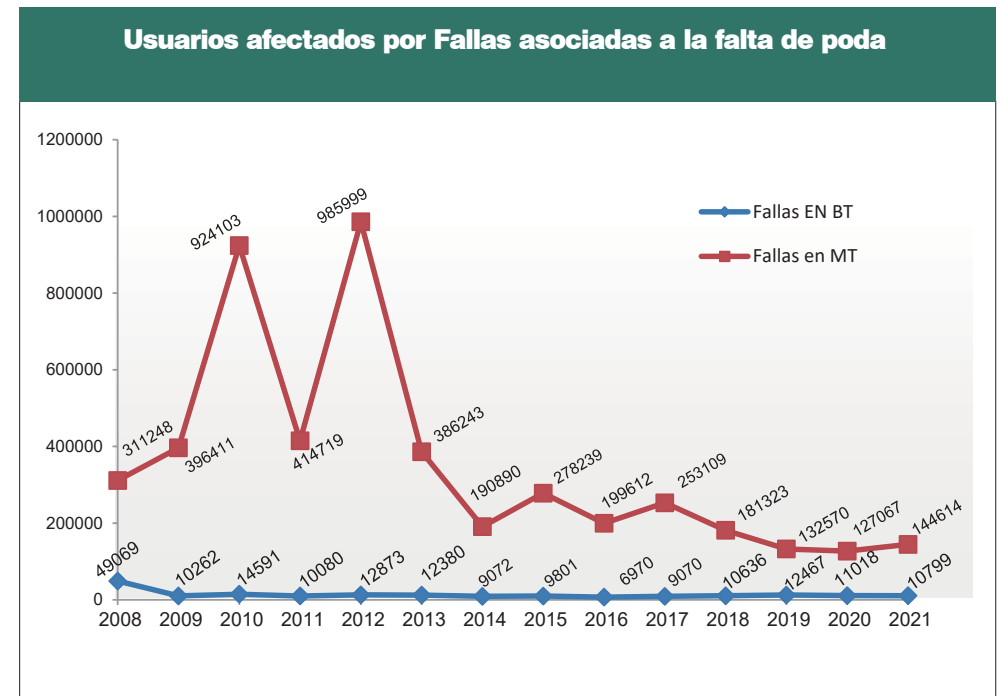
Tareas de Poda, Energía San Juan S.A. (2008 – 2021)

Se presenta un estudio comparativo de las campañas de poda llevadas a cabo por Energía San Juan en los últimos catorce años, a fin de verificar si se ha concretado una correcta y eficaz aplicación de ingresos tarifarios respectivos.



Contingencias por falta de poda

Se presentan la cantidad de cortes que afectaron las redes de la Distribuidora (MT y BT), en los que la misma Energía San Juan S.A. asigna como motivos de la contingencia "falta de poda".



Interrupciones de Relevancia que afectaron el Sistema interconectado Provincial – Año 2021.

Se detallan las principales interrupciones del servicio público de distribución de electricidad de San Juan, que afectaron a más de 10.000 Suministros y duraron más de 10 minutos. En cada caso se precisa el día, la hora aproximada de la contingencia, y la zona afectada, así como una descripción del evento.

Interrupciones de Relevancia que afectaron el Sistema interconectado Provincial – Año 2021.		
Fecha y Hora	Zona afectada y Condiciones Climáticas	Observaciones
18/01/2021 a las 23:46:35	San Martín, Chimbab, Angaco y Albardón. Movimiento sísmico de 6.8 en la Provincia de San Juan.	Falla en INTERRUPTOR TRAF0 1 EN 33 KV - ALBARDON-CHIMBAS. Se normaliza el servicio el 18/01/2021 a las 23:57:00.
18/01/2021 a las 23:46:35	Capital, Rivadavia y Rawson. Movimiento sísmico de 6.8 en la Provincia de San Juan.	Falla en Interruptor Trafo 2 en 33 KV en ET SAN JUAN. Se normaliza el servicio el 19/01/2021 a las 0:11:39.
18/01/2021 a las 23:46:35	Capital, Rawson, Rivadavia y Pocito. Movimiento sísmico de 6.8 en la Provincia de San Juan.	Falla en TRAF0 1 - DISYUNTOR DE 13,2 KV de ET SAN JUAN. Se normaliza el servicio el 19/01/2021 a las 0:11:40
18/01/2021 a las 23:46:35	Pocito y Sarmiento. Movimiento sísmico de 6.8 en la Provincia de San Juan.	Falla en Interruptor Alimentador: SAN JUAN - POCITO II. Se normaliza el servicio el 19/01/2021 a las 0:08:06
01/03/2021 a las 4:59:35	Rawson y Pocito	Falla en Interruptor Alimentador: SAN JUAN - POCITO II. Se normaliza el servicio el 01/03/2021 a las 8:41:12
01/03/2021 a las 5:17:47	Rawson y Pocito	Falla en Interruptor Alimentador: POCITO - MEDIA AGUA. Se normaliza el servicio el 01/03/2021 a las 7:56:07
01/03/2021 a las 5:49:16	Capital, Chimbab y Rivadavia	Falla en Interruptor Trafo 2 en 13.2 KV - SARMIENTO. Se normaliza el servicio el 01/03/2021 a las 6:01:26.

CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO

Interrupciones de Relevancia que afectaron el Sistema interconectado Provincial – Año 2020		
Fecha y Hora	Zona afectada y Condiciones Climáticas	Observaciones
27/06/2021 a las 12:40:34	Capital, Chimbas y Santa Lucia	Falla en INTERRUPTOR TRAF0 2 EN 13.2 KV - CAVIC. Se normaliza el servicio el 27/06/2021 a las 14:49:00
14/07/2021 a las 13:53:48	Santa Lucia, Rawson y 9 de Julio	Falla en el Interruptor Alimentador: PUEYRREON - SANTA LUCIA. Se normaliza el servicio el 14/07/2021 a las 15:09:25
27/07/2021 a las 7:39:42	Caucete, santa Lucia, 9 de julio, San Martin y 25 de Mayo	Falla en ALIM. RAWSON POCITO - CAUCETE. Se normaliza el servicio el 27/07/2021 a las 8:50:00
02/08/2021 a las 17:12:11	Capital, Rawson y Santa Lucia	Falla en INTERRUPTOR TRAF0 1 EN 13.2 KV - PUEYRREDON. Se normaliza el servicio el 02/08/2021 a las 17:42:00
05/12/2021 a las 14:11:05	Rawson y Pocito	Falla en INTERRUPTOR TRAF0 2 EN 13.2 KV - POCITO. Se normaliza el servicio el 05/12/2021 a las 15:08:40.
05/12/2021 a las 14:14:03	Rawson y Pocito	Falla en INTERRUPTOR TRAF0 2 EN 13.2 KV - POCITO. Se normaliza el servicio el 05/12/2021 a las 18:51:14
26/12/2021 a las 14:53:02	Rawson, Pocito y Sarmiento	Falla en Interruptor Alimentador: SAN JUAN - POCITO II. Se normaliza el servicio el 26/12/2021 a las 15:03:37
29/12/2021 a las 11:42:25	San Martin, Angaco, Chimbas y Santa Lucia	Falla en Interruptor Alimentador: ALBARDON - ANGACO. Se normaliza el servicio el 29/12/2021 a las 12:06:39.

ATENCIÓN AL USUARIO

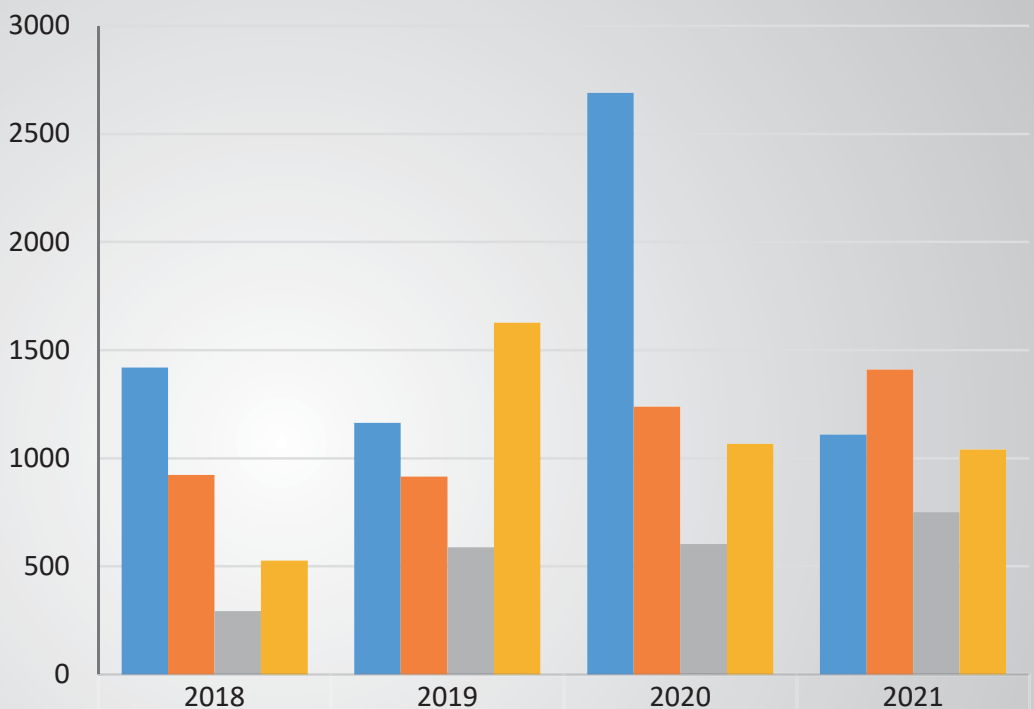
- *Evolución anual reclamos recibidos en el E.P.R.E., clasificados por tipo (2018-2021)*
- *Reclamos mensuales recibidos en el E.P.R.E., clasificados por tipo (Enero 2021 – Diciembre 2021)*
- *Reclamos de Usuarios por Rotura de Artefactos*
 - *Reclamos tramitados en Energía San Juan S.A. en forma previa a la intervención del E.P.R.E.*
 - *Discriminación mensual de casos Asumidos y No Asumidos por Energía San Juan S.A., año 2021*
 - *Total de Reclamos por Rotura de Artefactos, favorables a los Usuarios(2018– 2021)*
- *Reclamos de Usuarios asentados en el Libro de Quejas de las Distribuidoras*
- *Gestión de los Reclamos de Usuarios*
- *Reclamos resueltos Año 2021, según el motivo del reclamo y relacionado con la cantidad de Usuarios a los que se ha dado respuesta favorable*
- *Evolución de las suspensiones por falta de pago, Energía San Juan (2018– 2021)*
- *Reclamos con Resolución emitida, según resulte favorable o no (Error de Facturación). Año 2021*
- *Reclamos con Resolución E.P.R.E., según resulte favorable o no al Usuarios (Rotura de Artefactos, Deficiente Calidad de Servicio, etc.)*



Evolución anual de reclamos recibidos en el E.P.R.E., clasificados por tipo. Años 2018- 2021

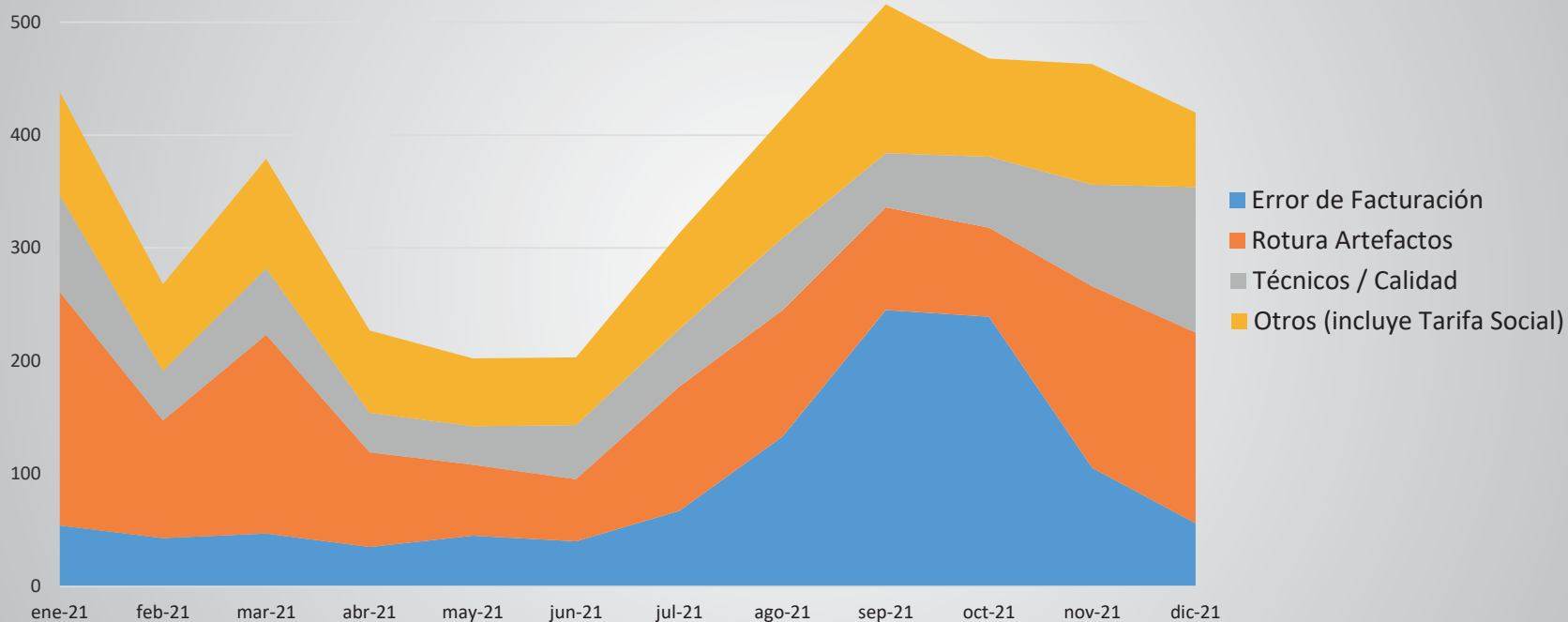
Se ha verificado una elevada cantidad de los reclamos de los usuarios por error de facturación, motivados entre otras causas en los aumentos dispuestos por la autoridad nacional en período 2018-2021.

En idéntico sentido, se registra un incremento en las solicitudes de usuarios para acceder al beneficio de la Tarifa Social.



■ Error de Facturación	1419	1163	2689	1109
■ Rotura de Artefactos	922	916	1239	1411
■ Técnicos / Calidad	293	589	604	751
■ Otros (Incluye T.S.)	527	1627	1066	1041

Reclamos mensuales recibidos en el E.P.R.E., clasificados por tipo. Enero 2021 – Diciembre 2021



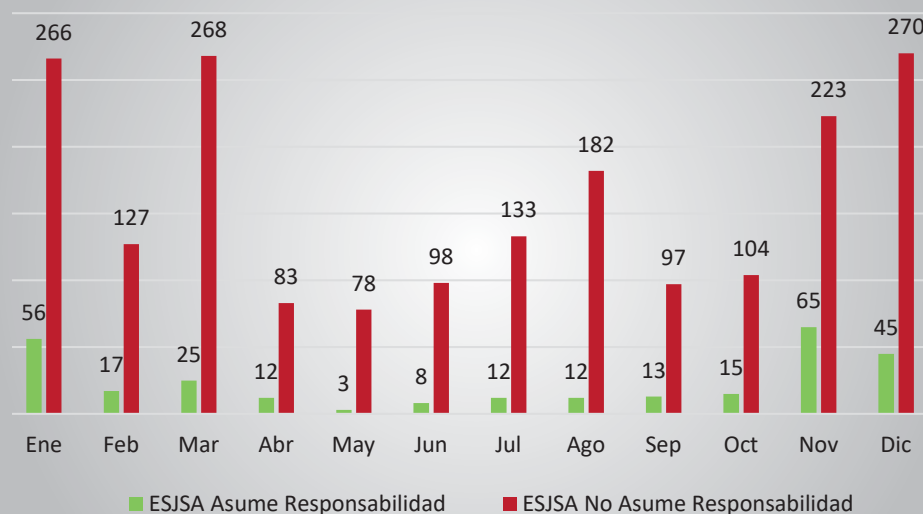
ATENCIÓN AL USUARIO

Reclamos por Rotura de Artefactos tramitados en Energía San Juan, en forma previa a la intervención del Ente Regulador

Energía San Juan S.A.	AÑO			
	2018	2019	2020	2021
Repara los artefactos dañados Asume su responsabilidad	319	342	252	283
Niega su responsabilidad en la Rotura de artefactos	1698	1752	1901	1929
TOTAL	2.017	2.094	2.153	2.212

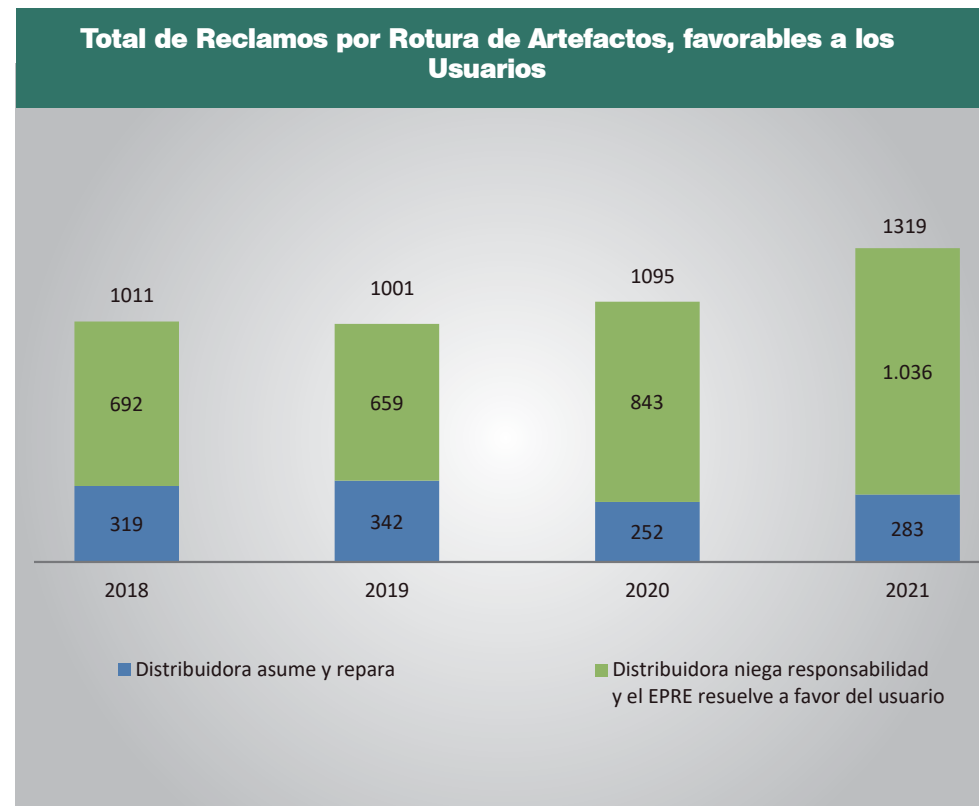
En los casos en donde asume responsabilidad por la rotura de artefactos, la empresa Distribuidora directamente, previo a la intervención del E.P.R.E. repone o repara los artefactos dañados.

Rotura de artefactos, discriminación mensual de casos en donde Asume y NO Asume responsabilidad Energía San Juan S.A., año 2021



Total de Reclamos por Rotura de Artefactos, favorables a los Usuarios

Se incluyen reclamos realizados en primer lugar en la Distribuidora, en donde fueron rechazados, no asumiendo la misma su responsabilidad por la rotura de artefactos. Posteriormente los Usuarios reclamaron en el E.P.R.E., en donde sí se hizo lugar a su reclamo. El gráfico incluye las dos situaciones para el periodo 2018 – 2021.



ATENCIÓN AL USUARIO

Reclamos aceptados en el Libro de Quejas de las Distribuidoras

Los reclamos y/o quejas de los usuarios registrados en el Libro de Quejas de las Distribuidoras, deben ser obligatoriamente notificados al E.P.R.E., generando cada una de estas quejas y/o reclamos un expediente.

Para el periodo 2021 se registra un total de 27 reclamos de usuarios asentados en el Libro de Quejas de la Distribuidora Energía San Juan S.A.

Gestión de los Reclamos de Usuarios

En el E.P.R.E. se reciben continuamente consultas, quejas y/o reclamos por parte de los Usuarios del Servicio Público de Distribución de Electricidad. Una cantidad significativa de estos casos se resuelven expeditivamente, otros se formalizan como un Reclamo que se tramita por medio de un expediente.

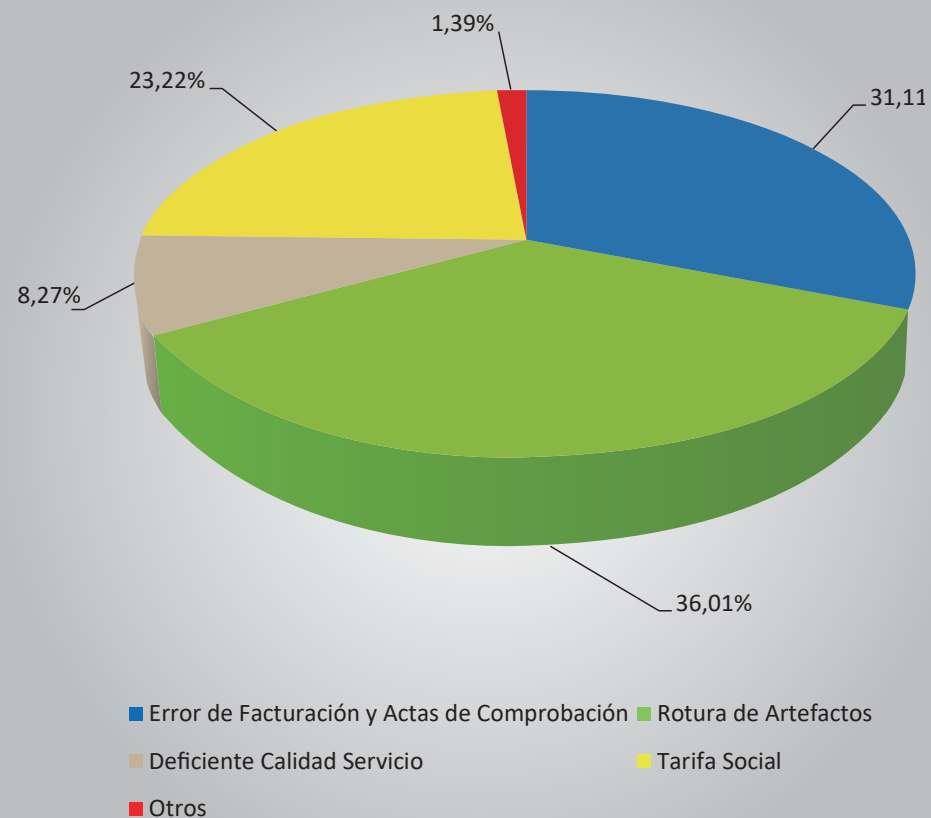
Para la gestión de los expedientes de reclamos de usuarios se requiere infor-

mación a las Distribuidoras, se obtienen las pruebas necesarias para la resolución del reclamo, se evalúan técnicamente los antecedentes obrantes, se producen informes técnicos y dictámenes jurídicos, culminando el proceso con la emisión de una Resolución, que puede hacer lugar, o no, al reclamo del usuario.

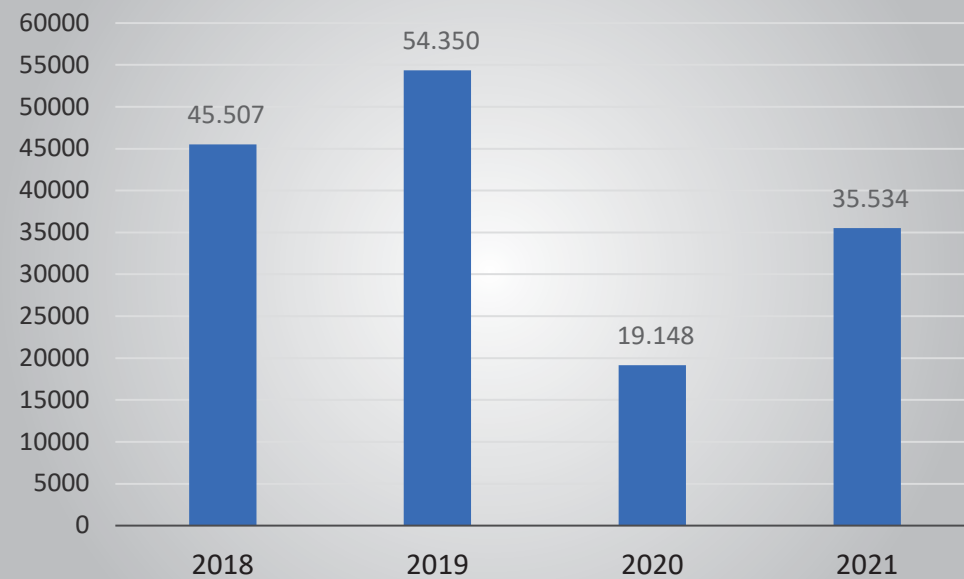
Durante el año 2021 se emitieron un total 1059 Resoluciones, de las cuales 573 corresponden a Reclamos de Usuarios, por distintos motivos tales como Actas de Comprobación, Error de Facturación, Rotura de Artefactos, Deficiente Calidad de Servicio y Traslado de Instalaciones. Varias de esas Resoluciones incluyen los reclamos de conjuntos de usuarios, agrupados por tratar una temática similar, emitiéndose en estos casos una única Resolución para los mismos.

A partir de las 573 Resoluciones emitidas por Reclamos de Usuarios, se ha dado respuesta a un total de 6586 Usuarios. Tales casos se pueden observar en las Resoluciones múltiples 450, 451, 481, 491, 221, 272, 554 y 623, entre otras.

Reclamos Resueltos año 2021, según el motivo del reclamo y relacionado con la cantidad de usuarios a los que se ha dado respuesta favorable

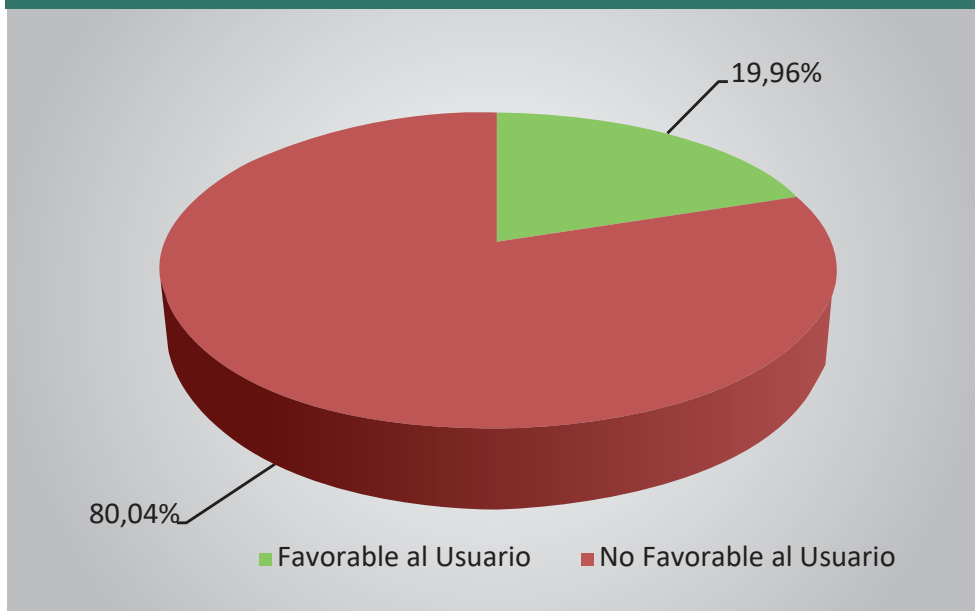


Evolución anual de las suspensiones por falta de pago. Energía San Juan S.A. (2018 - 2021)

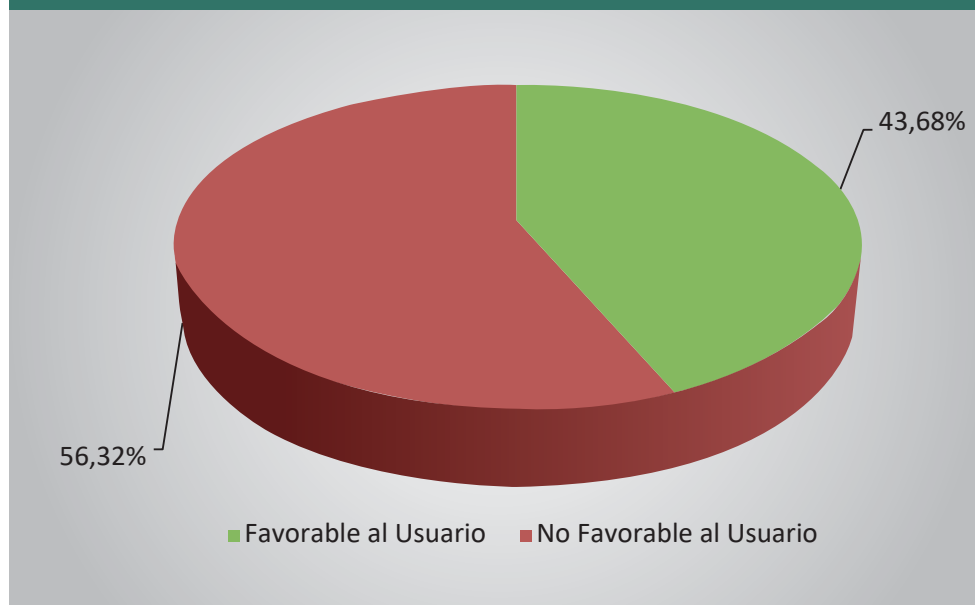


ATENCIÓN AL USUARIO

Reclamos con resolución emitida, según resultado favorable o no (Error de Facturación). Año 2021



Reclamos con resolución E.P.R.E., según resultado favorable o no al Usuario (Rotura de Artefactos, Deficiente Calidad de Servicio, etc.)



Resultados del Programa de Muestreo Estadístico de Medidores desarrollado en 2021

Exactitud en la medición de los consumos de energía eléctrica. Derecho de las personas usuarias del servicio.

La Ley 524-A Marco Regulator de la Actividad Eléctrica Provincial, consagra entre otros el derecho de los Usuarios que sus consumos de energía eléctrica sean facturados correctamente, con lecturas reales tomadas en el equipo de medición.

La Distribuidora está obligada a mantener en correcto estado operativo los medidores que se utilizan para registrar los consumos de las personas usuarias, exigiendo la norma precisión con márgenes no mayores al 2% de los consumos.

Medidas adoptadas por el E.P.R.E. para garantizar los derechos de las personas usuarias del servicio.

En Noviembre de 2021, ha concluido la primera etapa del “Muestreo Estadístico del parque de Medidores de Energía San Juan S.A.”, ordenado en Resolución E.P.R.E. N° 620/20.

Se han llevado a cabo ensayos en laboratorio sobre más de 1350 medidores, elegidos al azar entre “lo-

tes” de medidores (grupos por tipo de medidor, por características, por antigüedad, etc.).

En base a lo que señala la Norma IRAM 2422, los medidores “Clase 2” de Energía San Juan S.A., podrán seguir instalados durante un plazo de 5 años más, para aquellos con una antigüedad menor a los 25 años, mientras que aquellos con antigüedad mayor a los 25 años podrán permanecer instalados por un periodo de hasta tres años, en ambos casos un año antes de alcanzar el respectivo plazo, se deberá repetir el plan de muestreo estadístico en un todo de acuerdo con la norma IRAM 2422.

Se ha verificado del programa llevado a cabo que no hay incumplimientos masivos en los medidores instalados en los suministros “residenciales” y “generales” de las personas usuarias del servicio, pudiendo afirmarse que estadísticamente, los mismos cumplen con los requerimientos de exactitud que impone la normativa vigente.

Se destaca que además, ante cada reclamo por error de facturación realizado en el E.P.R.E., se verifica si:

1. Las tarifas aplicadas en la facturación son las autorizadas.
2. Los consumos facturados se corresponden a lecturas del medidor.
3. El medidor funciona correctamente, llevándose a cabo un ensayo del mismo en Laboratorio, en cumplimiento de las previsiones normativas vigentes.



MERCADO ELÉCTRICO PROVINCIAL, ENERGÍA Y POTENCIA

- *Gráficos*

- *Evolución 2009 – 2021, Energía Operada en San Juan (MWh/Año).*

- *Evolución 2009 – 2021, Potencia Operada en San Juan (MW-Año).*

- *Tablas*

- *Tasa de crecimiento anual de Energía Operada 2009 – 2021.*

- *Tasa de crecimiento anual de Potencia Operada 2009 – 2021.*

- *Evolución del Mercado de Energía Facturada por Categoría y Departamento.*

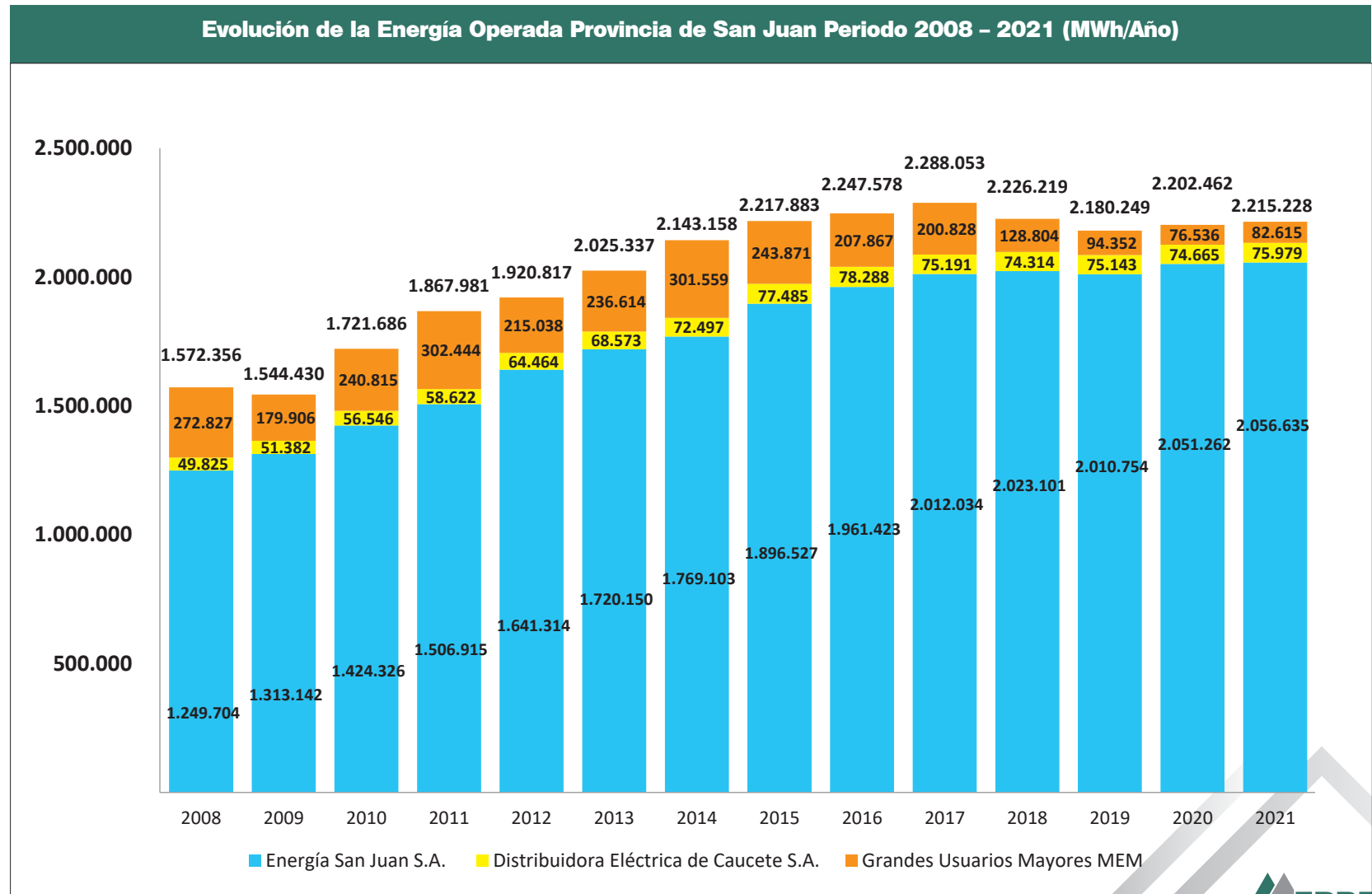
- *Totales Energía San Juan S.A., 2014 – 2021.*

- *Totales D.E.C.S.A. (Caucete), 2014 – 2021.*

- *Energía Facturada 2021 (MWh/Año), por Departamento y Categoría Tarifaria.*

El gráfico que se muestra a continuación detalla la evolución que ha tenido la Energía Operada por el Sistema Interconectado Provincial para el periodo 2008-2021.

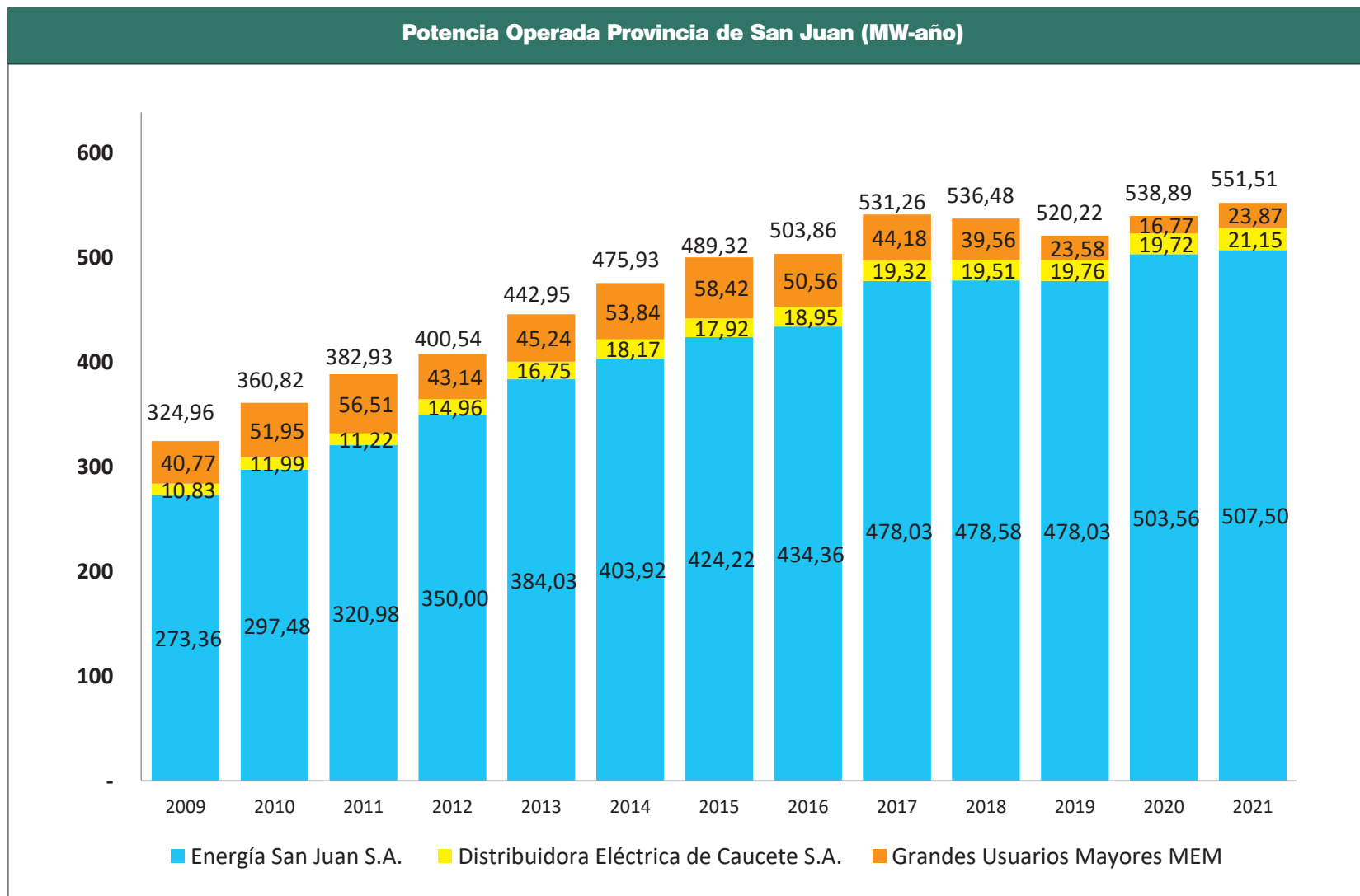
La Energía Operada es la energía total demandada por todos los usuarios de la Provincia, incluidos los consumos de los Grandes Usuarios Mayores MEM, y las Pérdidas Técnicas (Pérdidas en Redes de Distribución) y No Técnicas (Pérdidas por Hurto de Energía o Fraude).



MERCADO ELÉCTRICO PROVINCIAL, ENERGÍA Y POTENCIA

El siguiente gráfico detalla la evolución que ha tenido la Potencia Operada por el Sistema Interconectado Provincial para el periodo 2009-2021.

La Potencia Operada es la máxima potencia registrada en el Sistema Interconectado Provincial.



Tasa de crecimiento anual de Energía Operada 2009 – 2021				
Año	Energía San Juan S.A.	D.E.C.S.A.	Grandes Usuarios Mayores MEM	TOTAL
2009	5,08%	3,12%	-34,06%	-1,78%
2010	8,47%	10,05%	33,86%	11,48%
2011	5,80%	3,67%	25,59%	8,50%
2012	8,92%	9,97%	-28,90%	2,83%
2013	4,80%	6,37%	10,03%	5,44%
2014	2,85%	5,72%	27,45%	5,82%
2015	7,20%	6,88%	-19,13%	3,49%
2016	3,42%	1,04%	-14,76%	1,34%
2017	2,58%	-3,96%	-3,39%	1,80%
2018	0,55%	-1,17%	-35,86%	-2,70%
2019	-0,61%	1,12%	-26,75%	-2,06%
2020	2,01%	-0,64%	-18,88%	1,02%
2021	0,26%	1,76%	7,94%	0,26%

Tasa de crecimiento anual de Potencia Operada 2009 – 2021				
Año	Energía San Juan S.A.	D.E.C.S.A.	Grandes Usuarios Mayores MEM	TOTAL
2009	6,39%	8,02%	-15,10%	5,29%
2010	8,82%	10,75%	27,42%	11,04%
2011	7,90%	-6,44%	8,78%	6,13%
2012	9,04%	33,33%	-23,66%	4,60%
2013	9,72%	11,95%	4,86%	10,59%
2014	5,18%	8,48%	19,02%	7,45%
2015	5,03%	-1,39%	8,51%	2,81%
2016	2,39%	5,76%	-13,46%	2,97%
2017	10,06%	1,96%	-12,62%	5,44%
2018	0,11%	0,99%	-10,44%	0,98%
2019	-0,12%	1,27%	-40,39%	-3,03%
2020	5,34%	-0,18%	-28,88%	3,59%
2021	0,78%	7,24%	42,31%	2,34%

MERCADO ELÉCTRICO PROVINCIAL, ENERGÍA Y POTENCIA

Evolución del Mercado de Energía Facturada

Los valores de Energía Facturada que se muestran a continuación no incluyen las Pérdidas Técnicas (Pérdidas en Redes de Distribución) y No Técnicas (Pérdidas por Hurto de Energía o Fraude), a diferencia de la Energía Operada que si las incluye.

Energía FACTURADA - Energía San Juan S.A. [MWh/año]								
TARIFA	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
T1-R	811.154	883.597	957.237	968.467	960.769	947.904	979.822	959.522
T1-G	144.933	150.640	157.252	152.280	149.362	144.225	134.887	138.199
T1-AP	64.546	67.459	69.976	71.271	74.348	74.144	74.204	72.410
T2	80.120	83.712	88.576	89.500	88.730	88.779	79.893	82.721
T3	234.459	257.440	252.670	272.293	276.451	288.410	287.407	303.563
TRA	71.765	76.608	75.436	77.347	72.188	71.225	79.133	87.852
T4	181.248	183.694	165.080	152.085	155.818	148.367	131.444	137.003
Total	1.588.226	1.703.150	1.766.228	1.783.242	1.777.667	1.763.055	1.766.789	1.781.270

ENERGIA FACTURADA - D.E.C.S.A. Caucete [MWh/año]								
TARIFA	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
T1-R	31.414	34.619	36.196	37.711	36.177	36.064	36.064	35.413
T1-G	5.396	5.691	5.640	5.852	5.828	5.296	5.296	5.551
T1-AP	4.667	5.205	5.612	6.119	5.545	5.690	5.690	5.681
T2	5.343	5.669	5.727	5.913	5.463	4.730	4.730	5.128
T3	10.367	10.185	11.442	11.400	11.217	9.571	9.571	9.170
TRA	4.786	5.279	3.779	3.733	3.785	4.395	4.395	5.907
T4	3.586	3.681	3.471	3.363	3.126	2.894	2.894	3.144
Total	65.559	70.329	71.867	74.091	71.142	68.639	68.639	69.993

Energía Facturada 2021 [MWh/Año], por Departamento y Categoría Tarifaria

DEPTO.	CAPITAL	SAN MARTIN	ANGACO	SANTA LUCÍA	9 DE JULIO	25 DE MAYO	RAWSON	POCITO	RIVADAVIA	ZONDA
T1-R1	7.427	337	294	2.117	315	677	4.954	2.263	3.674	246
T1-R2	42.746	2.483	1.827	15.038	2.227	3.686	33.272	15.878	26.631	1.454
T1-R3	120.524	15.354	10.683	62.635	11.378	14.683	121.818	64.606	93.232	9.069
T1-G1	1.328	28	16	160	21	29	381	165	199	13
T1-G2	3.727	78	66	459	71	100	1.100	465	657	30
T1-G3	43.293	2.291	1.911	7.368	1.782	3.108	18.065	12.438	12.157	981
T1-AP	15.259	1.857	847	6.642	675	2.205	8.606	7.920	9.858	497
T2-SMP	9.770	705	314	1.863	443	493	3.043	2.106	1.940	160
T2-CMP	19.330	1.424	835	3.896	786	1.335	5.976	3.607	4.470	175
T3- BT	31.153	568	28	3.749	529	1.046	11.446	7.176	5.463	588
T3- MT 13,2 R	37.811	9.202	419	25.491	3.953	7.982	9.014	26.016	5.785	9.198
T3- MT 13,2 B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T3- MT 33	-	-	-	-	-	929	-	-	39	-
T3- AT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T-RA RSD	108	6.237	713	1.595	4.965	12.940	6.659	12.504	123	1.542
T-RA RCD	-	881	82	-	1.082	3.704	517	159	-	80
T4- BT CMP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T4- BT	2.224	-	-	-	-	-	273	-	-	-
T4- MT 13,2 R	13.093	1.411	-	5.273	50	924	7.692	29.265	4.754	143
T4- MT 13,2 B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T4- MT 33	-	-	-	-	-	31	-	0	-	-
T4- AT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	347.794	42.857	18.034	136.287	28.277	53.874	232.816	184.568	168.983	24.178

MERCADO ELÉCTRICO PROVINCIAL, ENERGÍA Y POTENCIA

Energía Facturada 2021 [MWh/Año], por Departamento y Categoría Tarifaria

DEPTO.	CHIMBAS	SARMIENTO	JACHAL	ALBARDON	ULLUM	CALINGASTA	IGLESIA	VALLE FERTIL	CAUCETE	TOTAL
T1-R1	3.245	826	793	967	288	459	348	394	1.729	31.352
T1-R2	24.419	4.757	4.867	6.815	1.516	2.329	1.727	1.962	9.548	203.184
T1-R3	77.385	25.586	34.844	31.493	5.716	13.725	12.377	11.154	24.137	760.399
T1-G1	149	58	56	42	13	29	26	49	183	2.945
T1-G2	367	152	153	139	38	102	77	143	555	8.479
T1-G3	6.690	3.357	3.081	2.651	1.133	3.097	2.195	1.913	4.813	132.326
T1-AP	5.871	2.566	2.143	3.283	487	1.169	1.542	983	5.681	78.091
T2-SMP	1.232	618	1.148	1.095	405	1.114	746	984	2.360	30.538
T2-CMP	3.890	2.225	1.406	2.313	756	1.421	379	318	2.768	57.311
T3- BT	8.795	3.382	3.506	3.703	1.120	491	442	71	6.619	89.876
T3- MT 13,2 R	19.566	24.820	530	3.247	3.624	291	-	147	2.551	189.647
T3- MT 13,2 B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T3- MT 33	-	32.046	-	-	70	-	126	-	-	33.210
T3- AT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T-RA RSD	145	23.439	-	2.152	3.284	194	5	27	5.658	82.292
T-RA RCD	-	2.996	-	76	923	437	-	280	248	11.467
T4- BT CMP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T4- BT	-	-	-	-	-	-	-	-	373	2.870
T4- MT 13,2 R	9.401	14.665	4.026	20.570	1.673	-	-	-	2.771	115.710
T4- MT 13,2 B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T4- MT 33	-	21.535	-	-	-	-	-	-	-	21.566
T4- AT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	161.155	163.028	56.552	78.546	21.046	24.859	19.990	18.427	69.993	1.851.263

Referencias en tablas anteriores:

T1-R	Usuarios Residenciales.
T1-G	Usuarios Generales (Pequeños Comercios, Talleres, Estudios, etc).
T1-AP	Alumbrado Público.
T2	Medianas Demandas (Industrias, Comercios, Bodegas, etc.)
T3	Grandes Demandas (Grandes Industrias y Comercios, Bodegas, etc.)
TRA	Riego Agrícola.
T4	Grandes Demandas de Peaje (Grandes Industrias y Comercios, Bodegas, etc.)

Grandes Usuarios Mayores (GUMA):

- ELECTROMETALÚRGICA ANDINA S.A. (incorporado al sistema en Nov-21).
- LOMA NEGRA S.A.
- MINAS ARGENTINAS S.A. (PROYECTO MINERO GULACAMAYO)
- CERÁMICA SAN LORENZO ICSA.
- LA CAMPAGNOLA S.A.C. E I.
- LIBERTAD S.A.
- CASPOSO ARGENTINA LTD SUC.ARG (PROYECTO MINERO CASPOSO): Servicio reducido desde el mes de Mayo 2019.

Grandes Usuarios Menores (GUME):

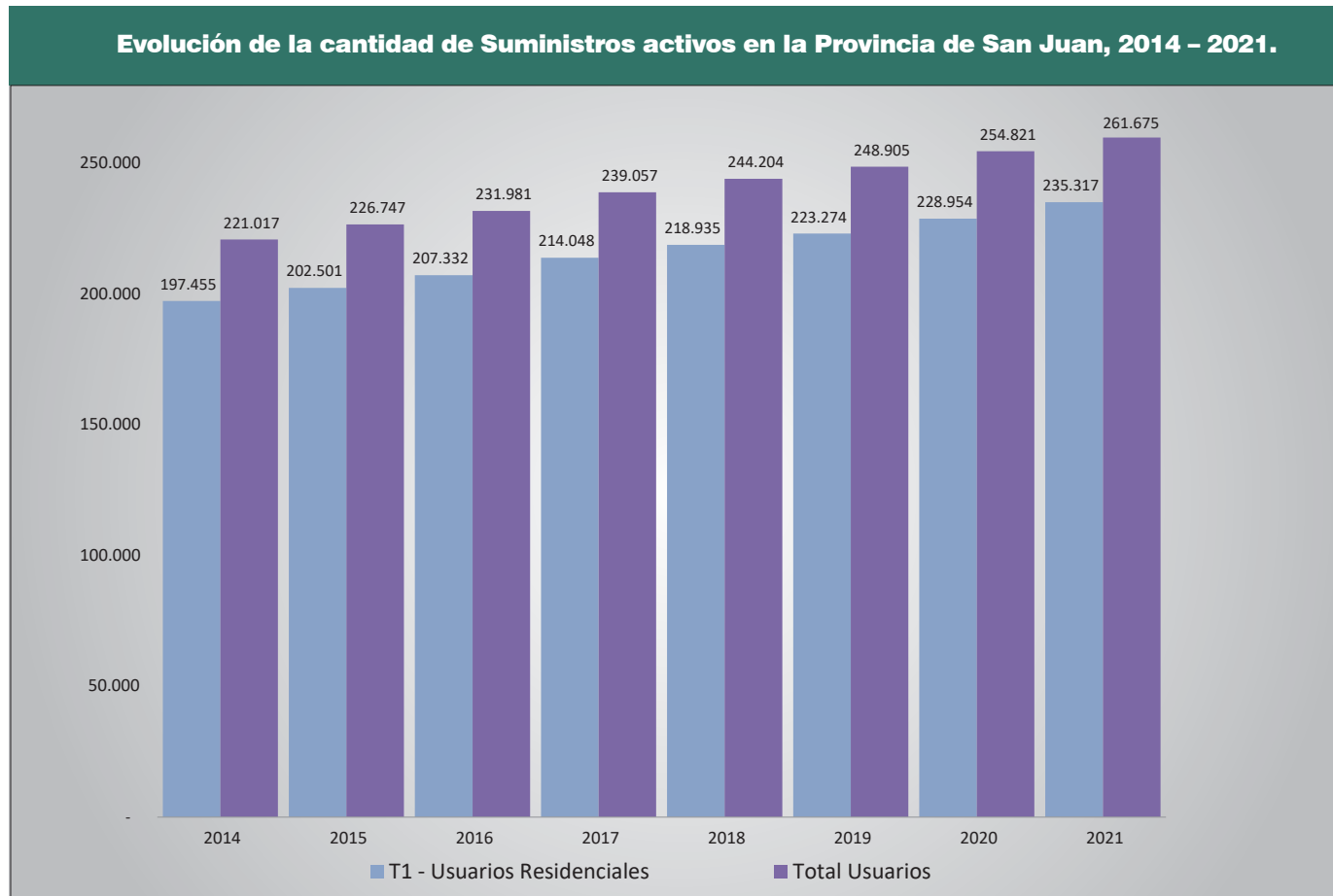
Son los usuarios encuadrados en la Tarifa T4. En el año 2021 alcanzan en la Provincia de San Juan un total de 113 usuarios.

Están detallados en el presente capítulo y en el próximo tanto la cantidad de usuarios por año y departamento, así como sus consumos de energía.



USUARIOS EN EL SISTEMA INTERCONECTADO PROVINCIAL

- *Evolución de la cantidad de Usuarios de la Provincia de San Juan, 2014 – 2021.*
- *Evolución del Número de Usuarios por Categoría, 2014 – 2021.*
- *Crecimiento del Número de Usuarios por Categoría, 2014 – 2021.*
- *Usuarios por Departamento y Categoría Tarifaria, evolución 2014 – 2021.*



USUARIOS EN EL SISTEMA INTERCONECTADO PROVINCIAL

Evolución del Número de Suministros activos por Categoría Tarifaria, 2014 - 2021

TARIFA	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
T1-R	197.455	202.501	207.332	214.048	218.935	223.274	228.954	235.317
T1-G	16.576	17.005	17.276	17.489	17.585	17.752	17.891	18.064
T1-AP	3.539	3.653	3.707	3.843	3.966	4.111	4.160	4.303
T2	1.825	1.893	1.960	1.961	2.001	2.053	2.075	2.135
T3	650	696	714	742	773	803	797	827
TRA	818	846	846	840	816	790	831	919
T4	154	153	146	134	128	122	113	110
Total	221.017	226.747	231.981	239.057	244.204	248.905	254.821	261.675

Variación Porcentual del Número de Suministros activos por Categoría Tarifaria, respecto del año anterior

TARIFA	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
T1-R	2,43%	2,56%	2,39%	3,24%	2,28%	1,98%	2,54%	2,78%
T1-G	1,79%	2,59%	1,59%	1,23%	0,55%	0,95%	0,78%	0,97%
T1-AP	4,58%	3,22%	1,48%	3,67%	3,20%	3,66%	1,19%	3,44%
T2	3,63%	3,73%	3,54%	0,05%	2,04%	2,60%	1,07%	2,89%
T3	6,56%	7,08%	2,59%	3,92%	4,18%	3,88%	-0,75%	3,76%
TRA	3,54%	3,42%	0,00%	-0,71%	-2,86%	-3,19%	5,19%	10,59%
T4	-4,35%	-0,65%	-4,58%	-8,22%	-4,48%	-4,69%	-7,38%	-2,65%
Total	2,44%	2,59%	2,31%	3,05%	2,15%	1,93%	2,38%	2,69%

Suministros activos por Departamento y Categoría Tarifaria a Diciembre 2021

DEPTO.	CAPITAL	SAN MARTIN	ANGACO	SANTA LUCÍA	9 DE JULIO	25 DE MAYO	RAWSON	POCITO	RIVADAVIA	ZONDA
T1-R1	14.502	807	869	4.228	719	1.364	7.705	3.698	5.179	503
T1-R2	21.988	1.221	923	7.985	1.146	1.866	16.241	7.263	11.495	728
T1-R3	9.614	1.492	1.002	5.305	1.104	1.413	12.886	7.182	11.607	908
T1-G1	2.694	58	49	313	54	76	686	347	385	31
T1-G2	1.603	30	21	202	23	37	452	176	262	9
T1-G3	2.904	133	90	484	97	172	1.173	679	793	59
T1-AP	691	157	31	351	61	150	646	441	482	62
T2-SMP	435	15	10	71	12	16	108	82	69	15
T2-CMP	328	14	11	53	16	22	93	63	67	3
T3- BT	174	5	1	22	3	10	52	28	30	3
T3- MT 13,2 R	35	11	3	21	9	27	21	38	9	12
T3- MT 13,2 B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T3- MT 33	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-
T3- AT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T-RA RSD	1	75	16	22	54	151	60	159	4	11
T-RA RCD	-	6	1	-	9	20	6	3	-	2
T4- BT CMP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T4- BT	6	-	-	-	-	-	1	-	-	-
T4- MT 13,2 R	17	3	-	6	1	2	15	10	5	-
T4- MT 13,2 B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T4- MT 33	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
T4- AT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	54.992	4.027	3.027	19.063	3.308	5.331	40.145	20.169	30.387	2.346

USUARIOS EN EL SISTEMA INTERCONECTADO PROVINCIAL

Suministros activos por Departamento y Categoría Tarifaria a Diciembre 2021

DEPTO.	CHIMBAS	SARMIENTO	JACHAL	ALBARDON	ULLUM	CALINGASTA	IGLESIA	VALLE FERTIL	CAUCETE	TOTAL
T1-R1	6.407	2.054	2.475	2.074	652	1.356	1.278	1.251	1.730	58.851
T1-R2	12.739	2.330	2.173	3.471	764	1.267	813	945	3.478	98.836
T1-R3	6.220	2.462	3.653	2.909	607	1.177	1.255	1.174	5.660	77.630
T1-G1	293	138	148	89	30	98	74	116	268	5.947
T1-G2	169	69	68	63	15	36	29	57	213	3.534
T1-G3	378	204	186	159	55	168	135	159	555	8.583
T1-AP	372	136	144	164	47	120	127	61	60	4.303
T2-SMP	55	28	48	27	14	40	23	26	87	1.181
T2-CMP	65	49	26	33	12	17	8	12	62	954
T3- BT	37	22	7	19	7	9	7	3	44	483
T3- MT 13,2 R	27	49	3	10	10	1	-	2	11	299
T3- MT 13,2 B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T3- MT 33	-	38	-	-	1	-	2	-	-	45
T3- AT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T-RA RSD	6	89	-	24	18	2	1	1	147	841
T-RA RCD	-	13	-	2	7	5	-	1	3	78
T4- BT CMP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T4- BT	-	-	-	-	-	-	-	-	1	8
T4- MT 13,2 R	11	14	1	5	3	-	-	-	5	98
T4- MT 13,2 B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T4- MT 33	-	3	-	-	-	-	-	-	-	4
T4- AT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	26.779	7.698	8.932	9.049	2.242	4.296	3.752	3.808	12.324	261.675

GENERACIÓN ELÉCTRICA DISTRIBUIDA EN SAN JUAN

- *Introducción*
- *Normas legales y principios rectores vigentes.*
- *¿Qué es la generación distribuida?*
- *¿Cuáles son los beneficios de ser “Usuario-Generador”?*
- *¿Cómo instalar Generación Distribuida?*
- *Generación y consumos de energía en un suministro de un Usuario Generador.*
- *Esquema general de facturación.*
- *Control a cargo del E.P.R.E., acciones realizadas.*
- *Espacio de Participación para la adopción de acciones regulatorias locales, eficaces para la mejora de la actividad de Generación Distribuida*



GENERACIÓN ELÉCTRICA DISTRIBUIDA EN SAN JUAN

Introducción

Mediante la Ley Provincial N° 1878-A, la Provincia de San Juan ha adherido a las disposiciones en Ley Nacional N° 27.424 “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública”, que tiene por objeto “... fijar las políticas y establecer las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución, para su autoconsumo, con eventual inyección de excedentes a la red, y establecer la obligación de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red de distribución, sin perjuicio de las facultades propias de las provincias”.

Normas legales vigentes

- **Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a La Red Eléctrica Pública:** Ley Nacional N° 27.424

- Adhesión Ley Provincial N° 1878-A

• **Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energías destinadas a la Producción de Energía Eléctrica:** Leyes Nacionales N° 26.190, N° 27.191.

- Adhesión Ley Provincial 1443-A.

Resolución E.P.R.E. N° 119/18, y su instructivo Nota E.P.R.E. N° 1486/19

- Lineamientos Rectores en materias con impacto en la jurisdiccional local, del régimen Ley Nacional N° 27.424. Materias de interrelación Servicio Público con Generación Distribuida.

Resolución N° 706/20 emitida por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos

- Procedimientos técnicos de aplicación en la Provincia de San Juan en materias de jurisdicción provincial de la

Generación Distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable no convencional.

Principios rectores en las normas legales vigentes

- Jurisdicción Nacional: la Generación de energía eléctrica con inyección de excedentes.
- Jurisdicción Provincial: el Servicio Público de Distribución de Electricidad.
- Libre Acceso a las redes.
- Prevención conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias.
- Seguridad para personas y bienes. Evitar instalaciones subrepticias.
- Promoción de la actividad con exenciones impositivas (nacionales y provinciales) y beneficios promocionales (FODIS, Leyes 1705-A y 1744-I).

- Asignación de costos a causantes en el Universo de los Usuarios del Sistema Interconectado Provincial.

- Otorgamiento y Explicitación de Subsidios que la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 1878-A decida se deben otorgar a usuarios adoptantes en el marco de la política de fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a La Red Eléctrica Pública.

¿Qué es la Generación Distribuida?

Las personas usuarias del servicio de distribución de electricidad pueden instalar equipamiento de generación de energía eléctrica mediante el uso de Fuentes Renovables de Energía en sus suministros, con destino al autoconsumo, y eventual inyección de excedentes a la red de distribución.

¿Cuáles son los beneficios de ser “Usuario-Generador”?

- Ahorro en las facturas del servicio público de elec-

tricidad.

- Contribución a mitigar los efectos climáticos con acciones directas, inyectando energía limpia y renovable a la red.

¿Cómo instalar Generación Distribuida?

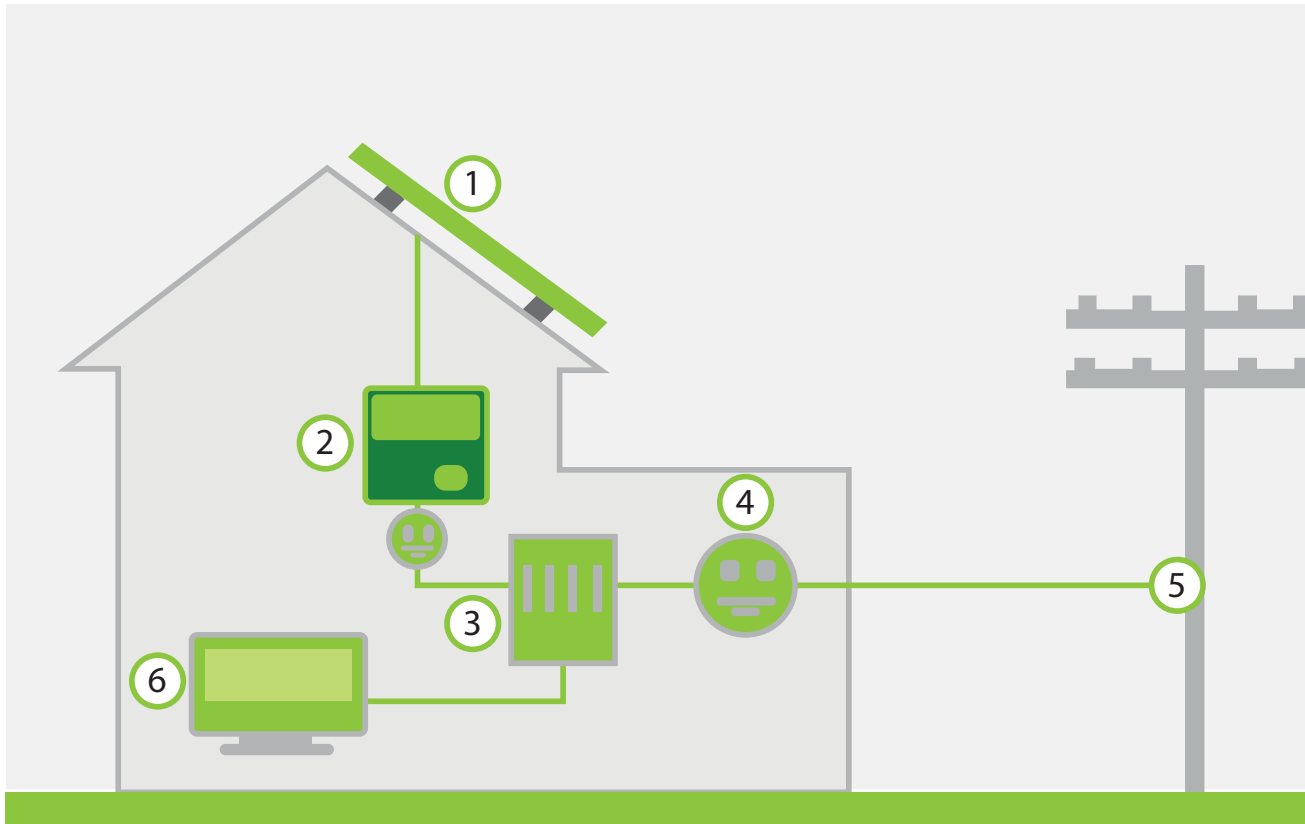
En el enlace <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/generacion-distribuida/que-es-la-generacion-distribuida/instructivos>, se encuentran detallados los pasos a seguir, compilados en instructivos referidos al procedimiento para la conexión a través de la Plataforma Digital de Acceso Público.

A fin de iniciar el trámite, la persona interesada podrá acceder al siguiente enlace, <https://www.energia-sanjuan.com.ar/index.php> (pestaña “GENERACIÓN DISTRIBUIDA”) en el cual se especifican los trámites y documentación requerida para obtener el “Certificado de Usuario-Generador”, conforme la normativa de jurisdicción local.

GENERACIÓN ELÉCTRICA DISTRIBUIDA EN SAN JUAN

Generación y consumos de energía en un suministro de un Usuario Generador

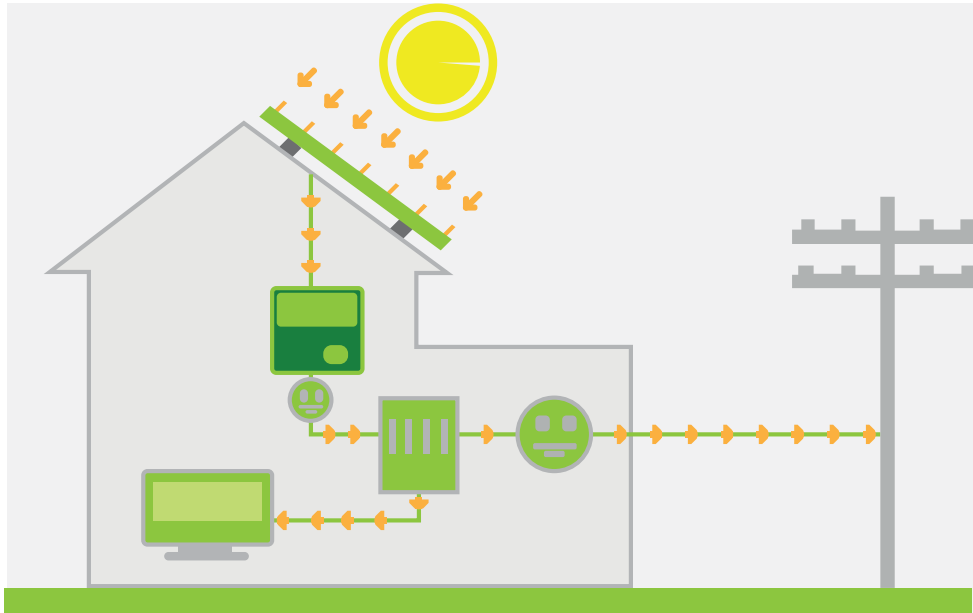
Se presenta un esquema básico asociado a los intercambios de energías involucrados en un suministro de un Usuario Generador:



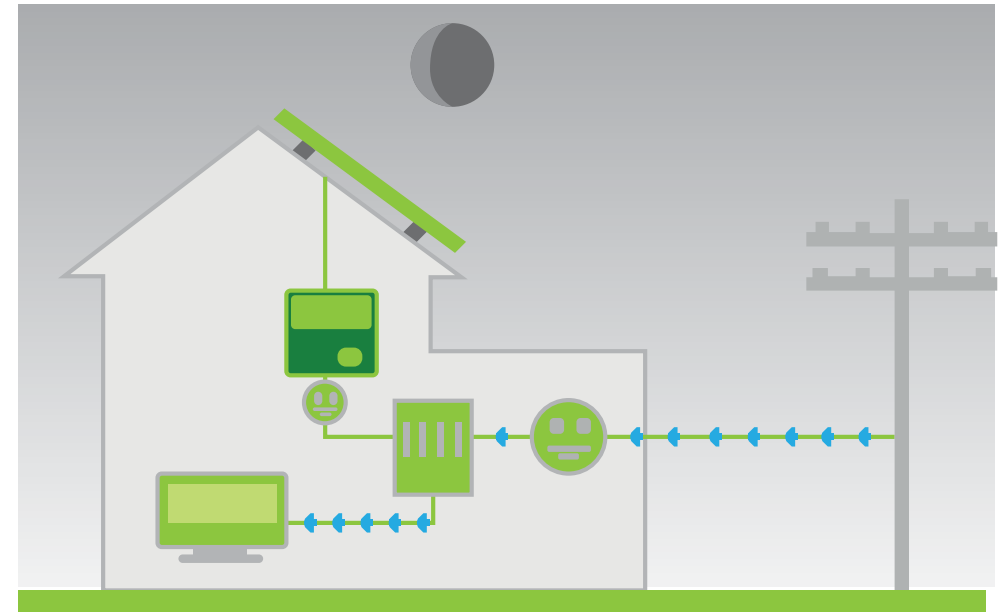
Los Paneles Solares (1), entregan energía que es registrada en un medidor (2).

La electricidad va a una caja (3), desde donde se alimenta tu casa (6).

La electricidad que sobra se vende a la Distribuidora y la que falta se compra (5). Todo lo registra otro medidor (4).



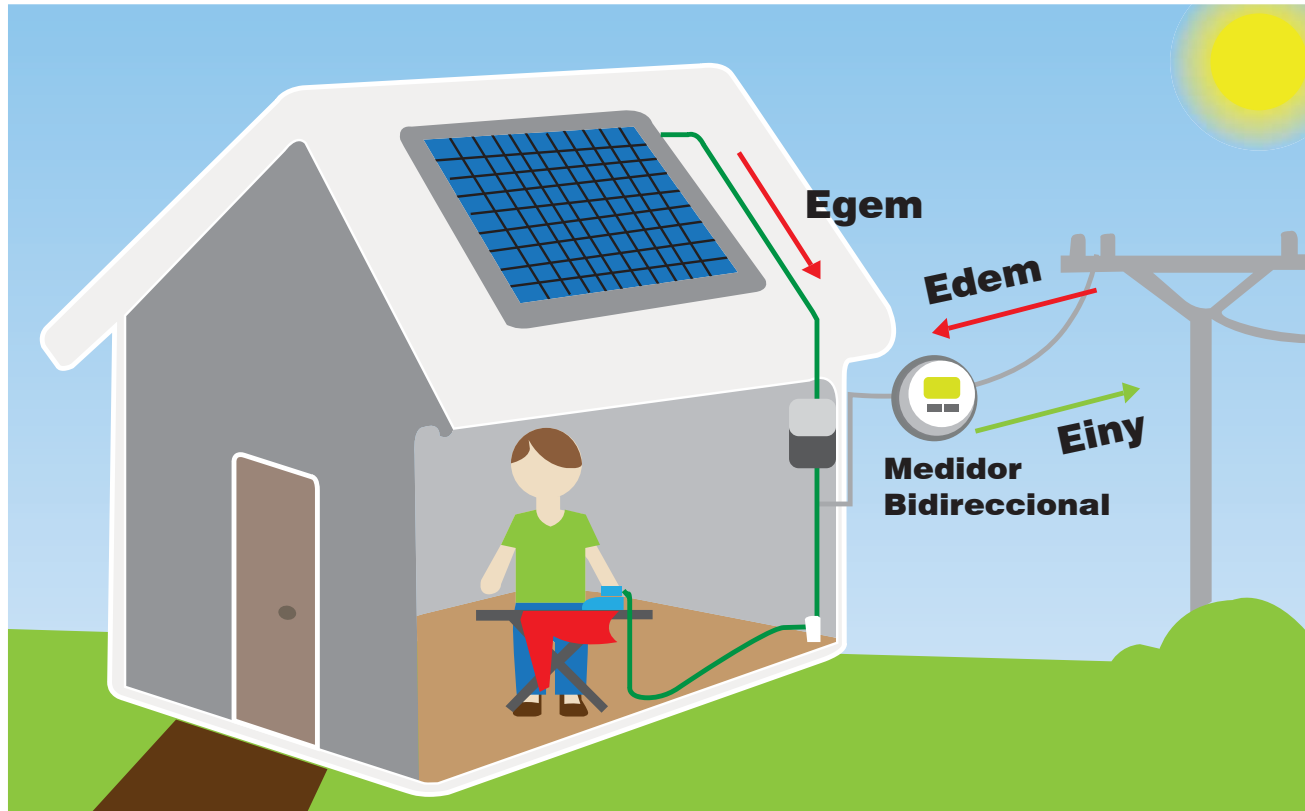
De día, la electricidad de los paneles se consume en el suministro. Lo que sobra se vende a la Distribuidora



De noche, la Distribuidora provee la electricidad que se usa en el suministro. Se pagan las mismas tarifas que todos los Usuarios.

GENERACIÓN ELÉCTRICA DISTRIBUIDA EN SAN JUAN

En la figura se ilustran las energías medidas en el suministro con Generación Distribuida.

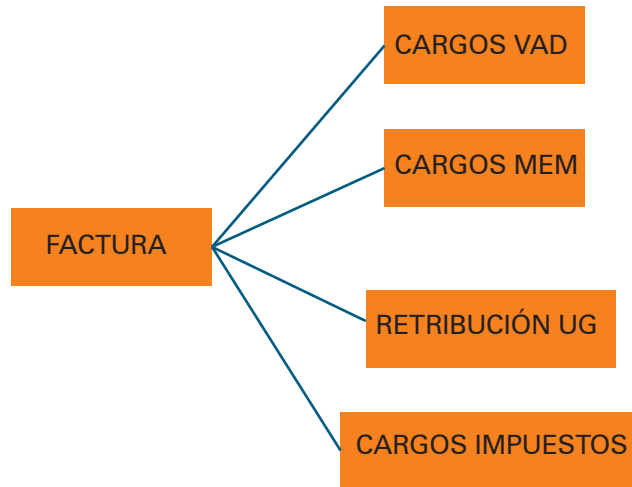


- **Econs:** energía activa consumida en el suministro del Usuario Generador.
- **Einy:** energía activa inyectada en el suministro del Usuario Generador a la red del Servicio Público de electricidad. Surge de los registros del medidor bidireccional.
- **Edem:** energía activa demandada en el suministro del Usuario Generador desde la red del Servicio Público de electricidad. Surge de los registros del medidor bidireccional.
- **Egen:** energía activa generada en el suministro del Usuario Generador.

→ $Econs = Edem - Einy + Egen$

Esquema general de facturación

Deben identificarse claramente los cargos contenidos en las facturas emitidas en suministros de Usuarios Generadores:



- **Cargos VAD:** corresponde al Valor Agregado de Distribución, es decir, los costos eficientes reconocidos a la distribuidora para la prestación del Servicio Público de electricidad.

- **Cargos MEM:** corresponde a los cargos del Mercado Eléctrico Mayorista, es decir los cargos nacionales.

- **Retribución UG:** corresponde al reconocimiento monetario efectuado por la empresa Distribuidora al Usuario Generador, por la energía inyectada a la red de distribución del servicio público de electricidad.

- **Cargos Impuestos:** corresponde a los cargos municipales, impuestos nacionales, provinciales y fondos especiales de la Provincia de San Juan.

Control a cargo del E.P.R.E., acciones realizadas.

El Ministerio Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan ha sido designado en la Ley de adhesión como Autoridad de Aplicación en materias de generación Distribuida.

El E.P.R.E. debe hacer cumplir el Marco Regulatorio de la Actividad de Distribución Eléctrica, controlando la prestación del servicio por las Concesionarias, garantizando justicia, razonabilidad, eficiencia y equidad de los cargos tarifarios.

GENERACIÓN ELÉCTRICA DISTRIBUIDA EN SAN JUAN

Se controla el cumplimiento de la Ley Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial, que establece que “En ningún caso los costos atribuibles al servicio prestado a un usuario o categoría de usuarios, podrán ser recuperados mediante tarifas cobradas a otros usuarios.”

Consecuentemente, las normas emitidas por el E.P.R.E. verifican que:

- Las tarifas representen costos económicos y eficientes.
- Los costos de la prestación deben estar directamente relacionados con la potencia puesta a disposición.
- En las categorías “pequeñas demandas” no se mide potencia, siendo el consumo de energía la medida para encuadrar a los suministros.
- Se deben considerar las características inherentes a generación distribuida de Variabilidad e Intermitencia.
- Se tienen en cuenta variantes para facturación de generación distribuida como: medición de potencia, cargos fijos, facturas mínimas, precios según banda horaria, precios dinámicos, etc. (implican reemplazo equipamiento y sistemas de medición).

El E.P.R.E. ha realizado todas las acciones a los fines que en la Provincia de San Juan se apliquen de manera correcta los principios de las Leyes sancionadas.

Se han realizado diversas reuniones para el análisis de cuestiones Técnico/Económicas en materias de competencia regulatoria del E.P.R.E. San Juan, y cuestiones impositivas y de promoción, para facilitar el ejercicio del Derecho de los Usuarios consagrado por Ley Provincial N° 1878-A -Generación Distribuida de Energía Eléctrica a partir de Fuentes de Energía Renovables.

Han participado de las reuniones autoridades de la Cámara de Diputados de la Provincia, E.P.R.E., EPSE, Agencia Calidad San Juan, Empresas Proveedoras de Equipamiento, Usuarios de los rubros industriales, agrícolas, hoteleros, concesionarios de automóviles, etc.

Asimismo, a partir de las reuniones y las colaboraciones efectuadas por el E.P.R.E. a la Autoridad de Aplicación, en 2020 surgió la Resolución N° 706/20 emitida por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir de la cual se establecieron los procedimientos técnicos de aplicación en la Provincia de San Juan asociados a la Generación Distribuida de Energía Eléctrica a partir de fuentes de energía renovable no convencional.

A la fecha, la Provincia de San Juan cuenta con Usuarios

Generadores registrados, los cuales ya se encuentran conectados al servicio público de electricidad y perciben los beneficios dispuestos en la normativa vigente.

Espacio de Participación para la adopción de acciones regulatorias locales, eficaces para la mejora de la actividad de Generación Distribuida

Mediante la Resolución N° 448/22 emitida por el E.P.R.E. en fecha 06/05/22, se constituye un “Espacio de Participación para la adopción de acciones regulatorias locales, eficaces para la mejora de la actividad de Generación Distribuida”, orientado a establecer un ámbito de participación para las entidades y reparticiones con compromiso interés en a la actividad de Generación Distribuida, como paso necesario para la formulación de políticas y enfoques para la mejora de la reglamentación de la referida actividad en la Provincia de San Juan.

En tal sentido, en el Espacio de Participación constituido, se propone analizar mejoras, o complementar las disposiciones provinciales que reglamentan la actividad enmarcada en las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.424, a la cual San Juan adhirió en Ley Provincial N° 1878-A, buscando:

- Fomentar la participación comprometida de partes con interés en la actividad de Generación Distribuida,

recabando sus opiniones, propuestas y reclamos, a ser utilizadas como insumo en la elaboración de nuevas reglamentaciones.

- Elaborar, con participación conjunta de las autoridades gubernamentales y actores privados con interés, planes y políticas locales sectoriales para la promoción de la actividad de Generación Distribuida.
- Mejorar la calidad de la inversión pública, delineando agendas y condiciones para afrontar los desafíos futuros.
- Fortalecer la participación ciudadana en la adopción de reglamentaciones de la actividad, alentando mecanismos permanentes de transparencia y control social.
- Promover la difusión de los aspectos de interés en la actividad, impulsando los procesos de comunicación.

Primera Reunión Espacio de Participación – Generación Distribuida

En fecha 23/05/22 se llevó a cabo en sede del E.P.R.E. la primera reunión del Espacio de Participación creado mediante Resolución E.P.R.E. N° 448/22, habiendo contado con una amplia participación de diversos sectores, entre los que se mencionan instituciones gubernamentales con interés en la materia como la Secretaría del Agua, EPSE, Dirección de Recursos Energéticos y el Ministe-



rio de Producción y Desarrollo Económico, como así también las Distribuidoras, el Instituto de Energía Eléctrica de la Facultad de Ingeniería, la Unión Industrial de San Juan, la Cámara de la Construcción

e Inmobiliarias, la Cámara de Comercio de San Juan, la Cámara Vitivinícola de San Juan, la Asociación de Viñateros Independientes y otras partes con compromiso

GENERACIÓN ELÉCTRICA DISTRIBUIDA EN SAN JUAN

e interés en la actividad de Generación Distribuida.

En esta primera reunión se puso en conocimiento de los sectores participantes una agenda con los antecedentes, situación de la actividad, perspectivas, el objetivo del Espacio de Participación, el tratamiento de las temáticas abordadas y cuestiones de interés preliminares, como así también se recabaron las manifestaciones e inquietudes de las partes.

Actualmente se continúan tratando los temas mencionados precedentemente, asumiendo el compromiso de reuniones sucesivas con el objetivo de seguir identificando las problemáticas y/o propuestas de mejoras que surjan en el Espacio de Participación.



GESTION ADMINISTRATIVA

- *Introducción*
- *Auditoría y Control del Tribunal de Cuentas de la Provincia sobre las cuentas del E.P.R.E.*
- *Evolución Total de los egresos ejecutados de los Ejercicios 2015-2021, en Moneda Corriente y en Moneda Constante*
- *Evolución de la Tasa de Inspección y Control 2015-2021 en Moneda Corriente y Moneda Constante*
- *Evolución Ejecutada de las Remuneraciones de los Trabajadores de Planta, 2015-2021, en Moneda Corriente y Moneda Constante.*
- *Directorio y Planta de Personal EPRE a Diciembre 2021.*
- *Composición de la Ejecución Gastos de Personal año 2021.*
- *Evolución de la Planta de Personal en relación a las variables del Mercado Eléctrico Provincial, periodo 2007.2021*
- *Convenio de Pasantías U.N.S.J. – E.P.R.E.*
- *Organigrama de la Planta de Personal del E.P.R.E.*



GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL E.P.R.E.

El E.P.R.E., Ente Provincial Regulador de la Electricidad, está creado por la Ley N° 524-Ade Marco Regulador de la Actividad Eléctrica de la Provincia de San Juan. Inició formalmente sus actividades el 22 de enero de 1996.

El Artículo 52° de la Ley de marco regulatorio, establece que el EPRE goza de autarquía, teniendo plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado, previéndose en el Artículo 61° de la misma Ley que “El EPRE se regirá en su gestión financiera, patrimonial y contable por las disposiciones del presente Marco Regulatorio y los reglamentos que a tal fin se dicten...”, estando facultado a elaborar su presupuesto anual de gastos y calculo de recursos.

Por otro lado, el Artículo 61° de la Ley N° 524—A dispone que las relaciones del EPRE con su personal se regirá por la Ley de Contrato de Trabajo, Ley N° 20744 y modificatorias, siendo de aplicación el Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad del sector eléctrico o el régimen que lo sustituya, no siéndoles de aplicación el régimen jurídico básico de la fun-

Auditoría y Control del Tribunal de Cuentas de la Provincia sobre las Cuentas del E.P.R.E.

DURANTE EL AÑO 2021 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN AUDITO DOCE CUENTAS DEL E.P.R.E. CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.

AL MES DE MAYO DE 2022, LAS DOCE CUENTAS OPERADAS POR EL E.P.R.E. SE ENCUENTRAN APROBADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

• Cuenta Especial “Nuevo Alimentador 33 kV. ET Caucete – Control Forestal – Vallecito – Bermejo – Marayes – Las Tuscas”. APROBADA el 25-08-2021
• Cuenta Especial “Beneficio a Usuarios Productivos - Res. MP N° 327/16”. APROBADA el 25-08-2021
• Cuenta Especial “Obra de Soterramiento Instalaciones Av. Ignacio de la Roza”. APROBADA el 25-08-2021
• Cuenta Especial “Obras Soterramiento Paula Albarracín de Sarmiento”. APROBADA el 25-08-2021
• Cuenta Especial “Obra Abastecimiento Eléctrico Parque tecnología Ambientes Renovables PITAR”. APROBADA el 25-08-2021
• Cuenta Especial “Obras de Abastecimiento Perilago Punta Negra”. APROBADA el 25-08-2021
• Cuenta Especial “Obras Eléctricas Abastecimiento Predio Ferial”. APROBADA el 15-09-2021
• Cuenta General del Ejercicio 2020 “Ley 1813-A Pacientes Electrodependientes por razones de salud.” APROBADA el 22-09-2021
• Cuenta General “Fondo Línea de Interconexión en 500 kV, Mendoza - San Juan – Ley N° 789/A”. APROBADA el 22-10-2021
• Cuenta General “Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el desarrollo Socio económico y productivo – Ley N° 863/A”. APROBADA el 27-10-2021
• Cuenta General “Ente Provincial Regulador de la Electricidad”. APROBADA el 13-04-2022
• Cuenta General “Fondo de Contención Tarifaria – Ley N° 739/A”. APROBADA el 13-04-2022.

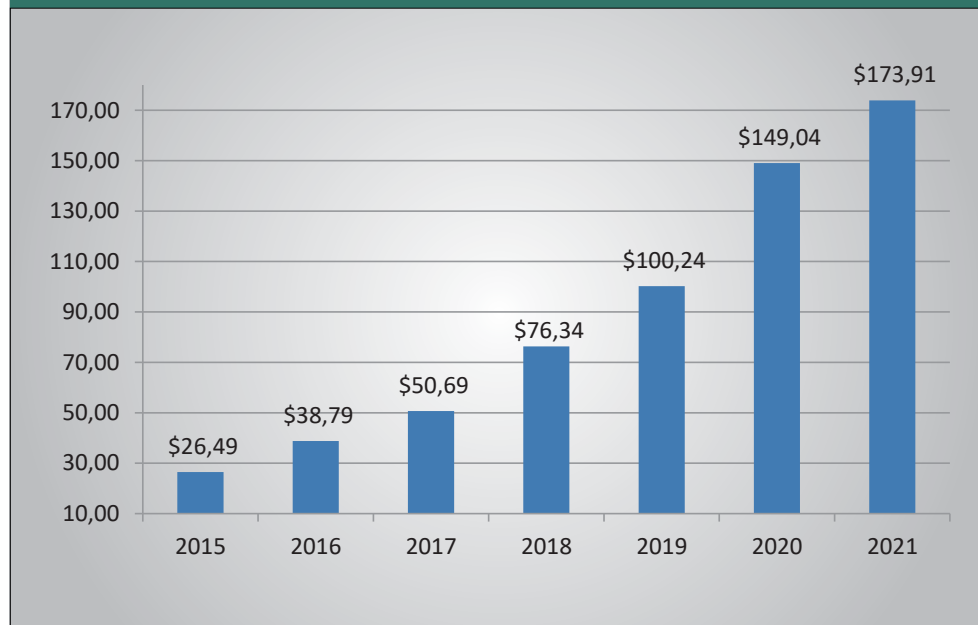
Presentación para Auditoría y Control de las Cuentas ejercicio 2021

En abril de 2022 el Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Juan notifico el plazo (30-04-2022), dispuesto por la Constitución Provincial en su artículo 256, para la presentación de las Cuentas Generales correspondiente al ejercicio 2021. El 27 de abril de 2022 se presentaron 09/10 cuentas del ejercicio al Tribunal de Cuentas y el 03 de mayo de 2022 la cuenta 10/10.

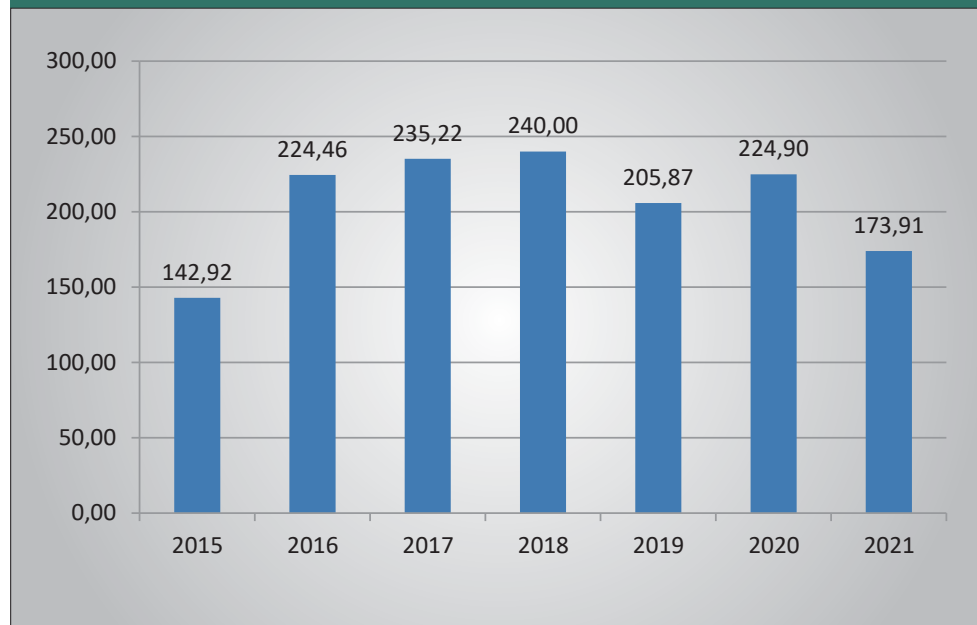


GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Evolución total de los egresos ejecutados - Ejercicios 2015-2021 MONEDA CORRIENTE (en millones de pesos)

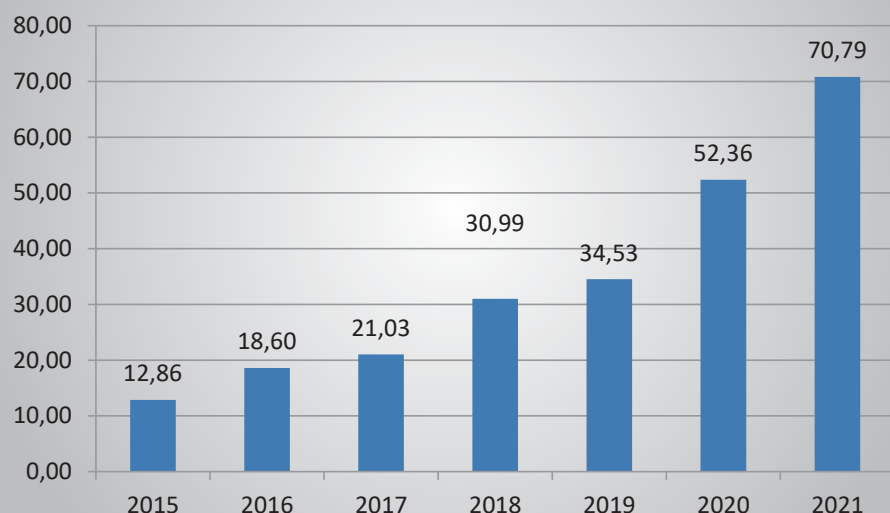


Evolución total egresos ejecutados -Ejercicios 2015-2021 MONEDA CONSTANTE (en millones de pesos considerando inflación)

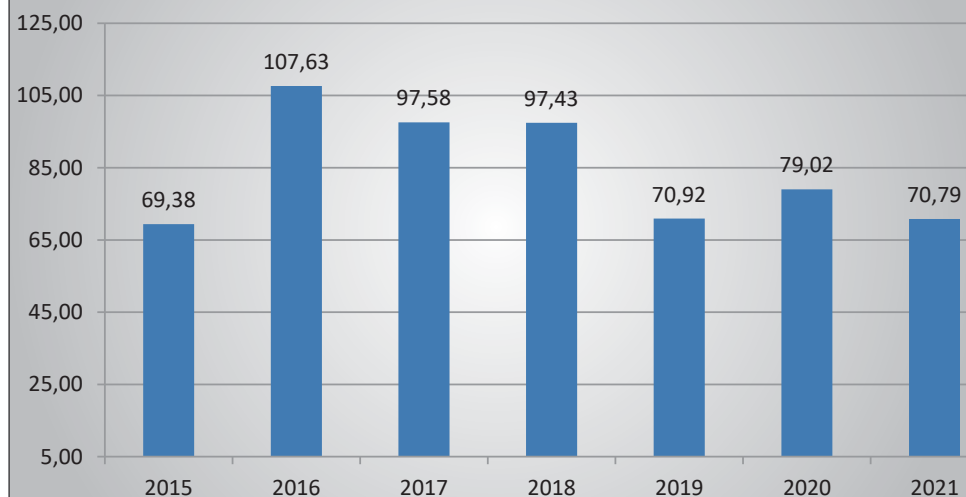


Para los egresos en MONEDA CONSTANTE se tomó como referencia el año 2015 como año inicial, reexpresando los montos en cada año a partir del año inicial, con los índices de inflación correspondientes. Disponiendo del dato de inflación del año 2021, se reexpresa el periodo analizado, mostrando así, la variación en moneda constante (moneda que mantiene estable o inalterable su capacidad adquisitiva).

Evolución de la Tasa de Inspección y Control (\$/MWh) – MONEDA CORRIENTE (Gastos Ejecutados / Energía Operada)



Evolución de la Tasa de Inspección y Control (\$/MWh) MONEDA CONSTANTE (Considerando inflación) (Gastos Ejecutados / Energía Operada)

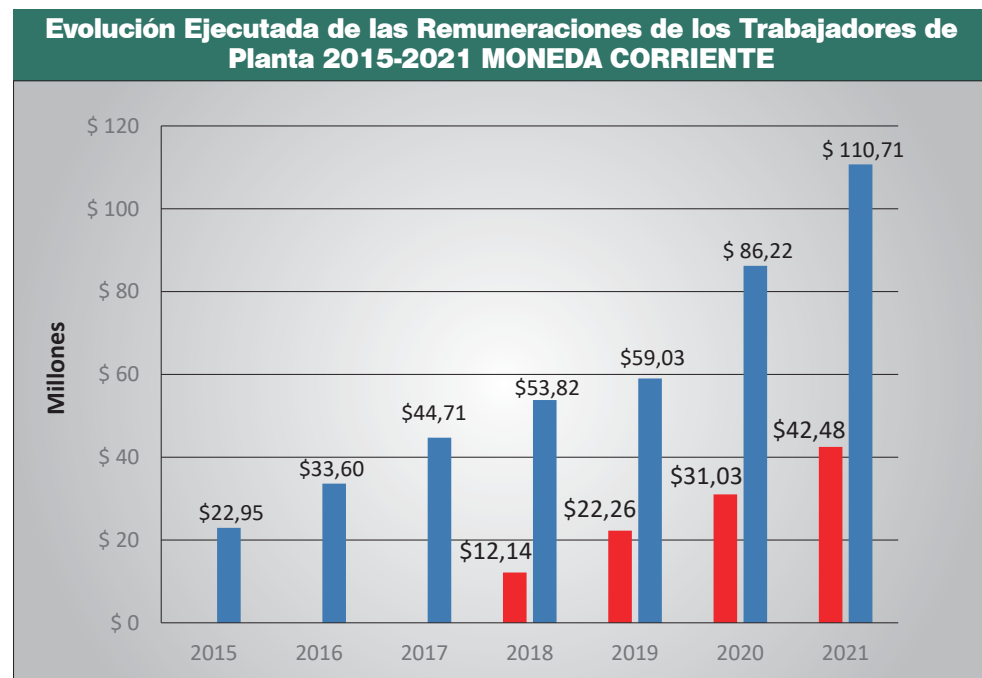


La Tasa de Inspección y Control es abonada por las Distribuidoras ENERGÍA SAN JUAN S.A. y D.E.C.S.A e integra el recurso presupuestario del Ente.

El Presupuesto Anual del E.P.R.E., es publicado en el Boletín Oficial, informado e incorporado al solo efecto formal en el Presupuesto de la Provincia, es decir no hay aportes de recursos del Tesoro Provincial al presupuesto del E.P.R.E.

Para la tasa de Inspección y Control en MONEDA CONSTANTE se tomó como referencia el año 2015 como año inicial, reexpresando los montos en cada año a partir del año inicial, con los índices de inflación correspondientes. Disponiendo del dato de inflación del año 2021, se reexpresa el periodo analizado, mostrando así, la variación en moneda constante (moneda que mantiene estable o inalterable su capacidad adquisitiva).

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

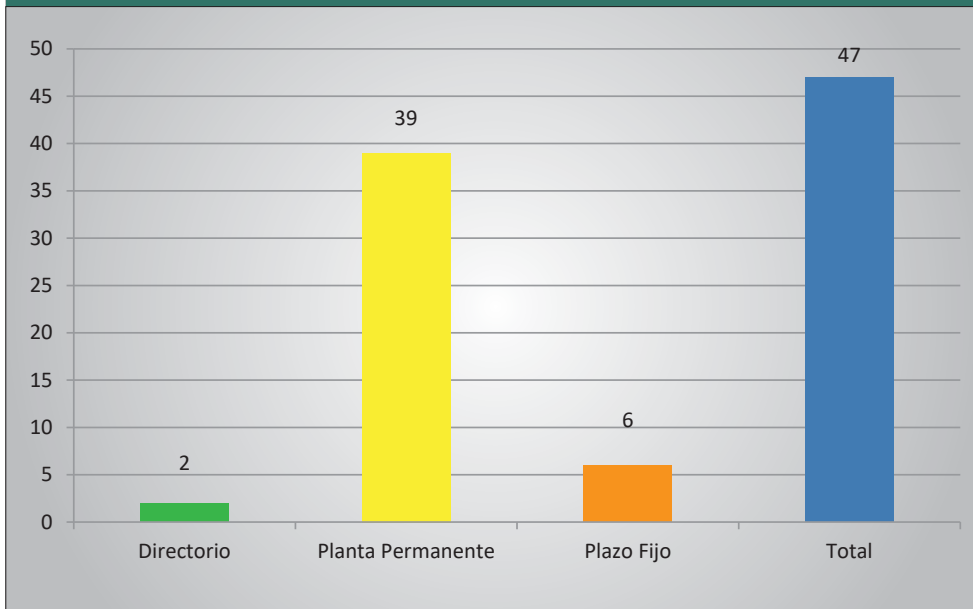


Para el cálculo de las remuneraciones en moneda constante, se tomo como referencia el año 2015 como año inicial, reexpresando los montos corrientes en cada año a partir del año inicial, con los índices de inflación correspondientes. Disponiendo del dato de inflación del año 2021, se reexpresa el periodo analizado, mostrando así, la variación en moneda constante (moneda que mantiene estable o inalterable su capacidad adquisitiva).

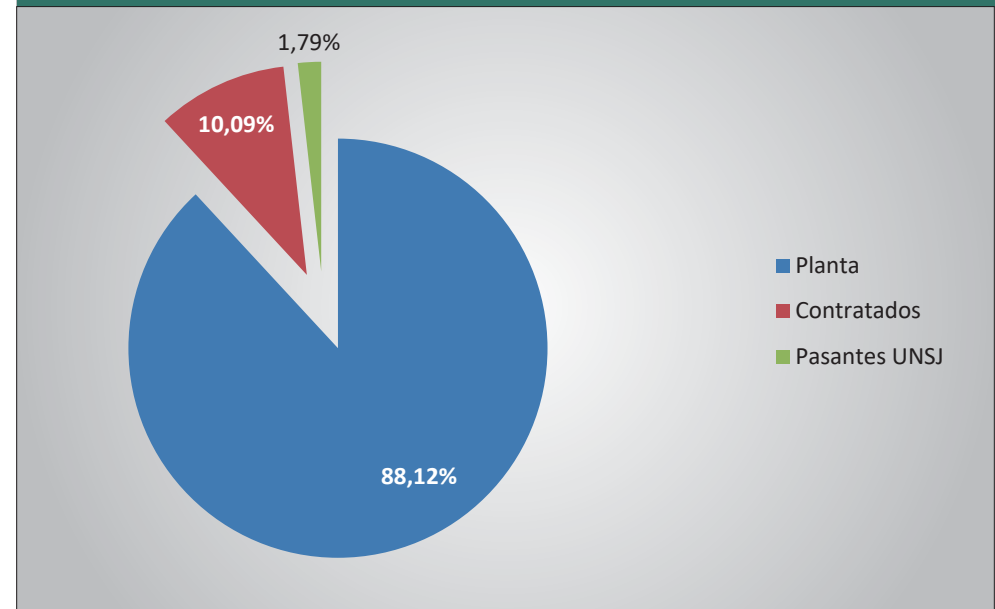
En concordancia con los lineamientos y criterios adoptados por el Gobierno de la Provincia de San Juan en materia salarial, en el año 2021 se otorgaron los aumentos salariales en tramos: 30% en Marzo, 5,07% en Mayo, 4,14% en Julio, 4,64% en Agosto y finalmente 5,06% en Octubre haciendo un total anual de 48,91 %.

En los años 2018, 2019, 2020 y 2021 se han diferenciado en el grafico a Moneda Corriente las retribuciones a los trabajadores solventados con recursos de la Tasa de Inspección y Control, de las remuneraciones del personal afectado a la ejecución de obras de ampliación de la red troncal de extra alta tensión.

**Directorio y Planta Personal E.P.R.E. a Diciembre 2021
(cantidad de agentes / trabajadores)**



Composición Ejecución Gastos de Personal 2021

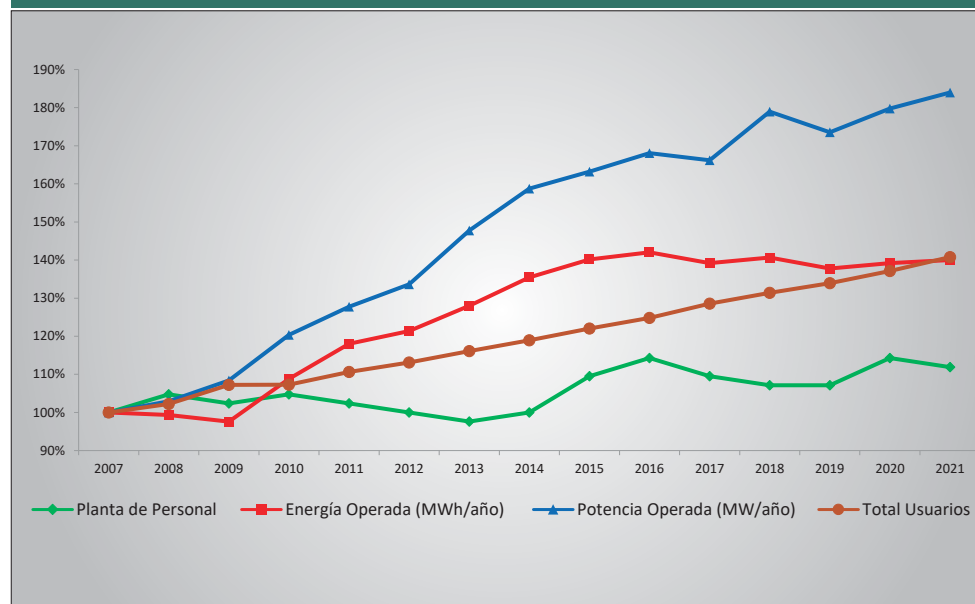


GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Planta de Personal en relacion a las variables del Mercado Eléctrico Provincial Año 2021

Año	Planta de Personal	Energía Operada (MWh/año)	Potencia Operada (MW/año)	Total Usuarios
2007	42	1.582.513	299,8	185.834
2008	44	1.572.356	308,65	189.942
2009	43	1.544.430	324,96	199.313
2010	44	1.721.686	360,82	199.409
2011	43	1.867.981	382,93	205.601
2012	42	1.920.817	400,54	210.244
2013	41	2.025.337	442,95	215.756
2014	42	2.143.158	475,93	221.017
2015	46	2.217.883	489,32	226.747
2016	48	2.247.578	503,86	231.981
2017	46	2.202.632	498,22	238.935
2018	45	2.226.219	536,48	244.204
2019	45	2.180.249	520,22	248.905
2020	48	2.202.462	538,89	254.821
2021	47	2.215.228	551,51	

Planta de Personal en relacion a las variables del Mercado Eléctrico Provincial Año 2021



Convenio de Pasantías U.N.S.J. – E.P.R.E.

La Universidad Nacional de San Juan y el E.P.R.E. tienen firmado un Convenio de Pasantías en el marco de la Ley Nacional N° 26.427.

En el marco de este Convenio alumnos de carreras de grado, que se encuentran en la etapa final de su carrera, realizan trabajos de Tesis, Prácticas de Fábrica, entrenamiento y/o capacitación en temas específicos.

Han participado, entre otros, alumnos de las carreras de Ingeniería Eléctrica, Electromecánica y Electrónica de la Facultad de Ingeniería; de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales.

Pasantes Estudiantes U.N.S.J. Año 2021	
NOMBRE	CARRERA
Abelin Molina Agustina Elizabeth	Trabajo Social
Andujar Luis Federico	Ingeniería Electromecánica
Araya Grillo Carlos Gabriel	Ingeniería Electromecánica
Cruz Godoy Maximiliano Ezequiel	Ingeniería Electromecánica
Encina Garcia Leandro Nicolas	Ingeniería Electrónica
Jalaf Perez Walter David	Ingeniería Eléctrica
Martinez Araya Luis Manuel	Ingeniería Eléctrica
Martinez Palones Mateo Blas	Ingeniería Electromecánica
Mercado Brizuela Leandro Daniel	Ingeniería Electromecánica
Tejada Lucas Fredi	Ingeniería Eléctrica
Turchetti Castro Cecilia Giovana	Ingeniería Electrónica
Vargas Vergara Matías Leonel	Ingeniería Electromecánica
Salinas Olmos Pablo German	Ingeniería Electromecánica

ORGANIGRAMA E.P.R.E.

Presidente: Ing. Oscar Trad
Vicepresidente: Dr. Ing. Roberto W. Ferrero

DIRECTORIO

Unidad de Seguimiento de Objetivos y Asignaciones a Coordinadores y Jefes de Área

Gerencia General

G.G. Ing. Cristian Pelusso

Coordinación de Areas Técnicas

Coordinación de Areas Administrativas

Coordinación de Área Regulatoria y Auditoría

Gerencia Obras y Proyectos Especiales Gestión de Fondos Especiales y Fideicomisos

Area de Procedimientos Técnicos y Medio Ambiente

Area Control de Calidad Comercial, del Producto y del Servicio Técnico

Area Legal y Asesoramiento Jurídico

Area Económico Financiera y Gestión Administrativa

Proyectos Especiales Transmisión, Distribución y Subtransmisión, y Sustentabilidad del Servicio

Normas Seguridad y Medio Ambiente

Calidad Comercial

Dra. Olivia Ventura
Dr. Javier Escudero

Gestión Económica y Contabilidad

Estudios Tarifarios y Regulatorios

Auditoría de Control de Gestión y Procedimientos Administrativos

Nuevos Proyectos e Ingeniería Financiera

Criterios de Valuación y Diseño de Obras Eléctricas

Calidad del Producto y Servicio Técnico

Mesa de Entradas, Gestión de Expedientes y Archivo

Modelos Econ.- Fcieros. de Aplicación Regulatoria

Secretaría de Directorio

Encuadramiento y Gestiones de Carácter Regulatorio

Ing. Hugo Coria
Ing. Gerardo Moreno
Ing. Horacio Gattoni
Tec. Néstor Pintor

Atención de Usuarios

Tesorería y Gestión de Personal

Auditoría Jurídica Regulatoria

Vinculación Institucional

Fondos Especiales y Fideicomisos

Ing. Marcelo Magrini
Ing. Ariel Deiana
Ing. Jorge Ortíz
Ing. Jorge Piatti
CPN. Mónica Di Carlo
Sandra Cilia

Asesoramiento Legal Específico

Auditoría y Control Subsidios

Prof. Saúl Tapia
Bettina Perramón
CPN: Carina Tejada
Lic. Paula Jofré

Est. Téc., Doc., Lic., Contratos e Insp. de Obras. Est. de sust. Del Serv.

CPN. Silvina López Turchetti
Lic. Celina Rubia
CPN Virginia Moral Portillo
Lic. Mariela Silva
Dra. Amalia Nesman
Graciela Bustos

Carlos Sánchez
Dante Romero
Gladys Salina
Mariana Rodriguez
Carolina Gioja
Laura Passadore
Camila Payero

CPN. Mauricio Banco
Ing. Eugenio León
Ing. Jorge Elías
Dr. Rodrigo Pizarro

Ing. Enrique Valladares
Ing. Patricia Grossi
Ing. Nicolás Grossi
Ing. Tulio Del Bono
Carina Wiszniovski
Lic. Alfredo Soria
Emiliano Dominguez
Ing. Miguel Manzano
Dr. Maximiliano Miranda
Ing. César Puleri

Asesoramiento Legal específico

Vinculación en relación a cuestiones administrativa

AUDITORÍA DEL FONDO PIEDE

- *Cuentas del Fondo PIEDE aprobadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia*
- *Acuerdo San Juan: Leyes Provinciales N° 863-A y N° 789-A*
 - *Reducción que se aplica en las facturas de electricidad*
 - *Usuarios que se encuentran exceptuados del pago de los aportes al Fondo PIEDE y Fondo LINEA 500 kV*
- *Objeto del Fondo PIEDE*
- *Obras financiadas por el Fondo PIEDE*
- *Montos Facturados, Percibidos y Depositados desde el 01/01/21 al 31/12/21*
- *Estado de situación de los depósitos de Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A.*
- *Certificados de Requerimiento - Pagos de Obras a partir del Fondo PIEDE*
- *Comités de Obras*
- *Certificados de Requerimiento emitidos desde el año 2006*
- *Resumen general de montos anuales pagados por Certificados de Requerimientos desde el 2006 al 2020*
- *Montos pagados por Certificados de Requerimientos desde el 01/01/2021 al 31/12/21*
- *Saldos iniciales al 31/12/20*
- *Ingresos a la Cuenta PIEDE en 2021*
- *Egresos de la Cuenta PIEDE en 2021*
- *Saldos Finales al 31/12/21*



AUDITORIA DEL “FONDO PIEDE” - Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo

ESTAN APROBADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN TODAS LAS CUENTAS DEL “FONDO PIEDE”, DESDE SU CREACIÓN EN EL AÑO 2005.

LA CUENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 HA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA PARA SU ANALISIS Y APROBACIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

ACUERDO SAN JUAN

Leyes Provinciales N° 863-A y N° 789-A

En el contexto del Programa Provincial de Revisión de las Normas Tributarias de la Provincia, se dispuso establecer una reducción parcial y progresiva de los aportes al "Fondo PIEDE" y al "Fondo Línea de 500 kV".

Reducción que se aplica en las facturas de electricidad:

La reducción se realiza de la siguiente manera:

- a) Un 25% de manera inmediata, respecto de los valores vigentes al 30/09/2020.
- b) Una reducción adicional del 10%, a partir del

01/10/2021 y hasta el 30/09/2022.

- c) Una reducción adicional del 25%, a partir del 01/10/2022.
- d) A partir del 01/01/2028, no se incluirán aportes al Fondo PIEDE ni al Fondo Línea 500kV.

Usuarios que se encuentran exceptuados del pago de los aportes al Fondo PIEDE y Fondo Línea 500 kV:

No se incluyen aportes al Fondo PIEDE y Fondo Línea 500 kV a:

- Usuarios Residenciales beneficiarios de la Tarifa Social Provincial, que tengan consumos bimestrales facturados menores o iguales a un mil kilovatios

hora (1.000 kWh).

- Usuarios Pequeñas Demandas encuadrados en las Tarifas "T1-R1" o "T1-G1", o "T1-R2" (con consumo menor o igual a 350kWh/Bimestre), que cumplan además los siguientes requisitos:

- Dentro de los últimos seis bimestres facturados, incluido el que se factura, no haber registrado consumo cero (0) durante más de dos bimestres consecutivos.
- No ser Usuario Titular de dos o más puntos de suministro.
- Deberá coincidir el domicilio de suministro con el domicilio postal.



AUDITORÍA DEL FONDO PIEDE

Objeto del Fondo PIEDE:

El Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial Para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo, "Fondo PIEDE", se creó Mediante la Ley Provincial N° 863-A

El Fondo PIEDE tiene por objeto la concreción de un Flujo de Fondos para la financiación de obras eléctricas para el incremento de la seguridad y calidad del abastecimiento de energía eléctrica, mediante la integración de las localidades aisladas al Sistema Interconectado Provincial y el fortalecimiento de puntos vulnerables de la red de servicio público de distribución de electricidad en zonas de especial relevancia productiva y social.

Por la Ley Provincial N° 863-A el E.P.R.E. debe arbitrar las medidas a fin de asegurar la inexistencia de impacto en la Tarifa de los Usuarios que pudiera devenir de los aportes al Fondo creado, con respecto a los valores vigentes previos a la sanción de la Ley, con excepción de los derivados de variaciones en el costo de desarrollo que se dispusieran a través de Audiencias Públicas y de la evolución de precios y cargos derivados del Mercado Eléctrico Mayorista.

Además, a partir de Mayo de 2018, se emitieron en la Provincia de San Juan las Leyes

N° 1749-Q; N° 1750-I y N° 1751-I que significaron un importante esfuerzo económico, en particular para los Fondos de Infraestructura Eléctrica PIEDE y Línea 500 kV San Juan – Mendoza.

En tal sentido, entre las políticas adoptadas por el Gobierno de la Provincia de San Juan, con la participación activa del E.P.R.E. para reducir el impacto de las subas nacionales de energía y transporte de la energía en la factura de los Usuarios, aquellos Usuarios de Tarifa Social con consumos menores a 1.000 kilovatios bimestrales no pagan el Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial PIEDE.

Obras financiadas por el Fondo PIEDE

Oportunamente se definieron como prioritarias para financiar las obras de:

- Interconexión Eléctrica de los Sistemas Aislados de los Departamentos de Calingasta y Valle Fértil.

Obras del Grupo A y B (en ejecución o ejecutadas), entre ellas se destacan:

- ET NUEVA SAN JUAN 500/132 kV y Ampliación 500 kV ET GRAN MENDOZA.

- Ampliación ET SAN JUAN 132 kV y las Obras de 132 kV Integrantes del Sistema de Interconexión Provincial (SIP) (ET PROVINCIAL LA BEBIDA 132 kV Y AMPLIACIÓN 132 kV ET PROVINCIAL PUNTA DE RIELES).

- CONSTRUCCIÓN LÍNEA PROVINCIAL DE SUBTRANSMISIÓN DE 132 KV PARA VINCULAR LAS ESTACIONES TRANSFORMADORAS PROVINCIALES PUNTA DE RIELES Y LA BEBIDA".

- Construcción y Provisión de la "ET PROVINCIAL RAWSON-POCITO 132/33/13,2 kV".

- Construcción y Provisión de la "AMPLIACIÓN 132 KV CENTRO DISTRIBUCIÓN ET PROVINCIAL LA BEBIDA" asociadas a las Obras de 132 kV Complementarias a la Interconexión Eléctrica de 500 kV Provincia de San Juan.

- Construcción y Provisión de la "ET Provincial Albardón-Chimbas 132/33/13,2 kV".

- Línea Doble Tema 132 kV Centro Distribución de Alta Tensión ET La Bebida-ET Albardón/Chimbas y Línea Doble Tema 132 kV Centro Distribución de Alta Tensión La Bebida-ET Rawson/Pocito.

- Provisión de Cable Subterráneo y Construcción de la Línea de 132 kV Subterránea entre el Centro de Distribución de Alta Tensión 132 kV ET Provincial La Bebida con el empalme a cable de 132 kV Trinidad.
- Obra en los Niveles de Media y Baja Tensión de la Red Eléctrica del Departamento Cauçete.
- Línea Subterránea Doble Terna 132 kV entre ET CAVIC y Empalme con Línea Existente desde Avenida Benavidez hasta Callejón Blanco y Obras Complementarias afectadas por el proyecto vial "Transformación en Autovía Ruta Nacional N° 40 Tramo: RN N° A014 Norte (Km. 3465,64-Campo Afuera (KM. 3478,74)-Sección I".
- Interconexión Eléctrica 500 kV Estación Transformadora Nueva San Juan - Futura Estación Transformadora Rodeo/Iglesia 500 kV, a operarse inicialmente en 132 kV. Las Obras que integran la Interconexión son:
 - Línea Extra Alta Tensión 500 kV ET Nueva San Juan – ET Rodeo/Iglesia
 - ET Rodeo/Iglesia 500/220/132 kV. En esta etapa se construye el Nivel de 132 kV
 - Ampliación 132 kV ET Nueva San Juan
- Estación Transformadora Provincial Bauchaceta 132 kV
- Línea 33 kV- pozos de extracción de agua de OSSE en Pampa del Chañar-San José de Jáchal
- INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA EN 132 kV ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
 - Estación Transformadora San Juan Sur 132/33/13,2 kV
 - Línea de Alta Tensión Doble Terna en 132 kV
- INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA 132 kV ZONA ESTE PROVINCIA DE SAN JUAN
 - PRIMERA ETAPA
 - LAT 132 KV ESTE ALBARDÓN/CHIMBAS-ET ESTE
 - LAT 132 KV ESTE ALBARDÓN/CHIMBAS-ET CAUCETE
 - LAT 132 KV ET ESTE-ET CAUCETE
 - ET ESTE 132/33/13.2 KV
 - SEGUNDA ETAPA
 - Ampliación 132 kV ET ALBARDÓN CHIMBAS
 - Ampliación 132 kV ET CAUCETE
 - LAT 132 kV ET ANGACO – ET SAN AGUSTÍN DE VALLE FÉRTIL
 - ET ANGACO 132/33/13.2 Kv
 - ET SAN AGUSTÍN DE VALLE FÉRTIL 132/33/13,2 KV
 - APERTURA DE LINEA 132 KV ET ALBARDÓN/CHIMBAS – ET ESTE Y VINCULACIÓN (LAT) A ET ANGACO.
 - ABASTECIMIENTO ZONA SUR DE BARREAL – DEPARTAMENTO CALINGASTA"
 - LMT 33 kV ET Barreal-nueva ET El Leoncito.
 - ET El Leoncito 33 kV 2 MVA y Ampliación ET Barreal.

AUDITORÍA DEL FONDO PIEDE

En este capítulo se presenta información de la auditoría que se realiza sobre la facturación emitida por Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., verificando además la efectiva transferencia de los montos recaudados a la Cuenta Fiduciaria – Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo PIEDE”.

Montos Facturados, Percibidos y Depositados desde el 01/01/21 al 31/12/21			
Concepto	D.E.C.S.A.	ENERGÍA SAN JUAN S.A.	TOTALES
Facturado	\$ 7.252.231,77	\$ 517.534.415,46	\$ 527.572.043,28
Percibido	\$ 7.252.026,48	\$ 519.750.108,31	\$ 527.002.134,79
Depositado	\$ 3.141.502,70	\$ 528.350.871,07	\$ 531.492.373,77

Certificados de Requerimiento - Pago de Obras a partir del Fondo PIEDE

La Ley Provincial N° 863-A establece que todos los gastos asociados a las obras, contratación, inspección, administración, etc., son imputados al Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo PIEDE”.

Los Certificados de Requerimiento son un acto administrativo del E.P.R.E. por medio del cual se le solicita al Fideicomiso de Administración y Financiero Fondo PIEDE”, (Nación Fideicomisos S.A.), que transfiera los montos de las facturas de profesionales y/o empresas contratadas por los “Comité de la Obra”, las cuales se corresponden con Avances de Obras.

Los Comité de las Obras en sus correspondientes Actas de Reunión, aprueban las facturas presentadas, finalmente el E.P.R.E. emite una Resolución aprobando los Certificados de Requerimiento para su pago.

Todas las Resoluciones E.P.R.E. aprobando Certificados de Requerimiento se encuentran incorporadas en el disco compacto adjunto al presente informe.

Comités de Obras

Los distintos Comités estuvieron conformados por al

menos tres miembros en todos los casos, entre los miembros se pueden citar:

A. COMITÉ DE EJECUCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA 500 KV ET NUEVA SAN JUAN – FUTURA ET RODEO/IGLESIA,

Por el Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF):

- Presidente Ejecutivo, Ing. Luis Miguel BARLETTA
- Ing. Miguel Ángel MAZZA CAMPOS.

En representación del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) de SAN JUAN:

- Presidente del Directorio del E.P.R.E., Ing. Oscar TRAD
- Vicepresidente del Directorio, el Dr. Ing. Roberto FERRERO.

Para las restantes obras de 132 kV los Comité estuvieron conformados, entre otros, por los siguientes integrantes:

- Ministro de Minería
- Ministro de Producción y Desarrollo Económico
- Presidente del E.P.R.E.
- Director de Recursos Energéticos

- Director General de Vialidad
- Representantes de la Empresa Barrick Gold Corporation
- Representantes de Minera Argentina Gold S.A.

B. “COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS OBRAS”

El Comité para la Obra “INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN” está conformado por:

- Presidente del Directorio del E.P.R.E., Ing. Oscar Trad
- Jefe de Unidad Planificación y proyectos energéticos de la Dirección de Recursos Energéticos de la Provincia, Ing. Jorge Pellicer.
- Ministro de Minería, Ing. Carlos Rolando Astudillo
- Ministro de Producción y Desarrollo Económico, Ing. Ariel Lucero.

El Comité para la Obra “INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ESTE DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN” está conformado por:

- Presidente del Directorio del E.P.R.E., Ing. Oscar Trad
- Jefe de Unidad Planificación y

AUDITORÍA DEL FONDO PIEDE

proyectos energéticos de la Dirección de Recursos Energéticos de la Provincia, Ing. Jorge Pellicer.

- Ministro de Producción y Desarrollo Económico, Ing. Ariel Lucero.

El Comité para la Obra "ABASTECIMIENTO ZONA SUR DE BARREAL – DEPARTAMENTO CALINGASTA" está conformado por:

- Presidente del Directorio del E.P.R.E., Ing. Oscar Trad
- Jefe de Unidad Planificación y proyectos energéticos de la Dirección de Recursos Energéticos de la Provincia, Ing. Jorge Pellicer.
- La secretaria de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, Mg. Ing. María Verónica Benavente Fajer.

Certificados de Requerimiento emitidos desde el año 2006

Corresponden a las siguientes obras:

- Estación Transformadora "Cañada Honda".
- Interconexión Eléctrica del Departamento de Calingasta.
- Interconexión Eléctrica del Departamento de Valle Fértil.
- Obras del Grupo "A" y "B" (detalladas en Obras para el Abastecimiento Eléctrico de la Provincia de San Juan).
- Obras en los niveles de Media y Baja Tensión de la Red Eléctrica del Departamento Caucete.
- Obras de traslado de instalaciones de Alta, Media y Complementarias de Baja Tensión – Ruta Nacional 40.
- Obras INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA 500 KV ET NUEVA SAN JUAN-ET RODEO/IGLESIA.
- Línea de 20 km. en 33 kV localidad "Pampa del Chañar", Departamento Jachal.
- Obras de Media Tensión en el nivel de 33 kV para el abastecimiento del Puesto de Medición del "Complejo Nuevo Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan".
- Obra "Abastecimiento en 13.2 kV Zona Sierras de Chavez-Departamento Valle Fértil, Provincia de San Juan".
- INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA EN 132 kV ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.
- INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA EN 132 kV ZONA ESTE DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.
- Estación Transformadora Provincial Bauchaceta 132 kV.
- Línea Doble Terna 132 kV Centro Distribución de Alta Tensión La Bebida-ET Rawson/Pocito.
- Línea de Media Tensión en 33 kV entre la existente ET Barreal 33 kV y la nueva ET Leoncito 33/13.2 kV.

Resumen general de montos anuales pagados por Certificados de Requerimientos desde el 2006 al 2020

En el cuadro que se presenta a continuación se exponen los certificados pagados por obra desde el 2006 al 2020.

Resumen general de montos anuales pagados por Certificados de Requerimientos desde el 2006 al 2020

Año	OBRAS	Monto de los Certificados	Año	OBRAS	Monto de los Certificados
2006	E.T. Cañada Honda; Interconexión Calingasta; Interconexión Valle Fértil; Obras Grupo A y B	\$ 2.389.664,27	2017	Obras Grupo A y B	\$ 205.516.730,24
2007		\$ 9.205.638,72	2017	Ruta 40	\$ 44.834.431,69
2008		\$ 1.979.457,68	2018	Interconexión Calingasta	\$ 5.389.610,12
2009		\$ 679.414,42	2018	Obras Grupo A y B	\$ 24.280.243,67
2010		\$ 74.088.622,76	2018	Ruta 40	\$ 168.211.869,28
2011		\$ 226.898.518,44	2018	BAUCHACETA	\$ 35.574.260,07
2012		\$ 120.501.961,29	2018	LEAT NUEVA SAN JUAN - RODEO	\$ 3.698.970,95
2013	Interconexión Calingasta	\$ 1.158.644,10	2019	Interconexión Calingasta	\$ 13.444.760,41
2013	Interconexión Valle Fértil	\$ 3.913.097,52	2019	PAMPA DEL CHAÑAR	\$ 21.595.113,74
2013	Obras Grupo A y B	\$ 1.008.627,59	2019	Obras Grupo A y B	\$ 70.007.831,91
2014	Interconexión Calingasta	\$ 650.106,12	2019	Ruta 40	\$ 43.217.042,98
2014	Interconexión Valle Fértil	\$ 50.053,75	2019	BAUCHACETA	\$ 197.102.610,42
2014	Obras Grupo A y B	\$ 157.178.066,50	2019	LEAT NUEVA SAN JUAN - RODEO	\$ 168.549.614,10
2015	Interconexión Calingasta	\$ 767.351,40	2020	PAMPA DEL CHAÑAR	\$ 4.562.536,70
2015	Obras Grupo A y B	\$ 337.861.451,77	2020	Obras Grupo A y B	\$ 42.250.979,38
2016	Interconexión Calingasta	\$ 658.252,15	2020	Ruta 40	\$ 18.933.921,87
2016	Obras Grupo A y B	\$ 365.839.011,01	2020	BAUCHACETA	\$ 68.091.113,46
2016	Ruta 40	\$ 6.586.095,52	2020	LEAT NUEVA SAN JUAN - RODEO	\$ 453.335.899,59
2017	Interconexión Calingasta	\$ 7.819.955,03	Total 2006-2020		\$ 2.907.831.530,61

AUDITORÍA DEL FONDO PIEDE

Montos pagados por Certificados de Requerimientos desde 01/01/2021 al 31/12/21

En el periodo de análisis del presente Anuario, se pagaron los Certificados de Requerimiento aprobados por Resolución E.P.R.E., que están detallado en el disco compacto anexo del presente Anuario.

Año	OBRAS	Monto de los Certificados
2021	PAMPA DEL CHAÑAR	\$ 142.499.227,26
2021	OBRAS GRUPO A y B	\$ 46.424.278,80
2021	RUTA 40	\$ 33.838.698,54
2021	BAUCHACETA	\$ 40.300.335,86
2021	LEAT NUEVA SAN JUAN - RODEO	\$ 23.141.529,77
2021	NUEVO SERVICIO PENITENCIARIO	\$ 84.117.803,90
2021	SIERRAS DE CHAVEZ	\$ 2.734.776,75
2021	INTER. ELEC. 132 KV ZONA SUR PROV. S.J.	\$ 99.147.807,34
2021	INTER. ELEC. 132 KV ZONA ESTE PROV. S.J.	\$ 423.000,00
2021	LINEA ET BB-R/P	\$ 16.384.075,59
2021	ABASTECIMIENTO 33 KV ZONA SUR BARREAL	\$ 1.150.050,00
Total desde el 01/01/21 al 31/12/21		\$ 490.161.583,81

Saldo Iniciales (Disponibilidades + Inversiones) al 01/01/2021	MONTO
Bancos Nacion Cta. Cte. \$ 659022403/3	\$ 18.519.783,95
Bancos Nacion Cta. Cte. USD 659078313/0	\$ 15.070.400,10
Bancos Nacion - Plazo Fijo \$	\$ 1.637.900.787,57
FCI - Renta Pesos	\$ 10.613.433,53
FCI - Crecimiento	\$ 327.649.564,23
TOTAL SALDO INICIAL	\$ 2.009.753.969,38

Ingresos a la Cuenta PIEDE desde el 01/01/21 al 31/12/21	
Concepto	MONTO
Ingresos en el Ejercicio	\$ 1.739.442.717,04
Total de Ingresos	\$ 1.739.442.717,04

Egresos de la Cuenta Corriente PIEDE desde el 01/01/21 al 31/12/21	
Concepto	MONTO
Egresos del Ejercicio	\$ 696.190.406,29
Total de Egresos	\$ 696.190.406,29

Saldo Finales (Disponibilidades + Inversiones)	MONTO
Bancos Nacion Cta. Cte. \$ 659022403/3	\$ 77.314.546,34
Bancos Nacion Cta. Cte. USD 659078313/0	\$ 13.412.632,14
Bancos Nacion - Plazo Fijo \$	\$ 2.762.923.652,94
FCl - Renta Pesos	\$ 199.355.448,71
TOTAL SALDO FINAL	\$ 3.053.006.280,13

El importe total de egresos expuestos en el balance financiero correspondiente al Fondo PIEDE al 31-12-2021 comprende importe de Certificados de Requerimientos del ejercicio (01-01-2021 al 31-12-2021), antes detallado; mas el importe de gastos de Bienes de Consumo y Servicios No Personales del mismo ejercicio, mas cancelación de pasivos del ejercicio anterior, totalizando la suma de \$696.190.406,29.

AUDITORÍA DEL FONDO PIEDE

Notas:

INGRESOS a la cuenta PIEDE:

- El mismo se compone de:
 - Los aporte de los usuarios, realizados por las Distribuidoras en calidad de agentes de retención y percepción del Fondo PIEDE.
 - Aporte FCT – PIEDE, realizado por el Gobierno de San Juan con fondos provenientes del Fondo Subsidiario para Compensación Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT) al Fondo PIEDE, en el marco del Decreto M.I.yT. N° 522/08.
 - Acta Acuerdo entre el E.P.R.E. y IERSA S.A. de fecha 01 de Julio de 2019 aprobada por Resolución E.P.R.E. N° 508/19, Adenda primera de fecha 06 de agosto de 2019 y Adenda Segunda de fecha 07 de noviembre de 2019, en concepto de devolución al E.P.R.E. del monto correspondiente a la “Parte C.A.F.” adelantada por los hitos certificados a la fecha de cierre del presente Informe.
 - Venta de Pliegos Licitatorio por la “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2021, para la Contratación de la Construcción y Provisiones de la Línea de Alta Tensión Doble Terna en 132 kV ET SAN JUAN SUR – PUNTO DE CONEXIÓN con LAT 132 kV RAW/POC - LA BEBIDA, en el marco del PROYECTO “INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA EN 132 kV ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”.
 - ULLUM 3 SOLAR S.A.U. en todo de acuerdo con las previsiones del Acta Acuerdo suscripto por este E.P.R.E. con la empresa ULLUM 3 SOLAR S.A.U. aprobada por Resolución E.P.R.E. N° 655/21.
 - Aporte de la Dirección de Recursos Energéticos de la Provincia de San Juan para la Obra “Abastecimiento en 13.2 kV Zona Sierras de Chavez-Departamento Valle Fértil, Provincia de San Juan”.
 - Cordillera Solar I S.A. en todo de acuerdo con las previsiones del acta compromiso suscripto por este E.P.R.E. con la empresa Cordillera Solar I S.A. aprobada por Resolución E.P.R.E. N° 721/17.
 - Cordillera Solar VIII S.A. en virtud del Acuerdo de cesión parcial de la posición contractual suscripta con la empresa Cordillera Solar I S.A. aprobada por Resolución E.P.R.E. N° 359/20.
 - Reembolso de gastos provenientes del fondo de Garantía por la ejecución de la obra de traslado de Línea 132 kV, según Resolución E.P.R.E. N° 001/19.
 - Renta por Inversiones en FCI, corresponde a la Renta obtenida por las inversiones realizadas en “Fondo Común de Inversiones Pellegrini” (FCI).
 - Renta por Inversiones en Plazos Fijos.

Egresos de la Cuenta PIEDE:

- El mismo se compone de:
 - Pago de la Obra correspondiente al periodo 2021.
 - Los débitos por Impuestos del Fideicomiso, Comisiones, Gravamen Ley Crédito y Débitos, por los alcances de la Ley N° 25.413 (Impuesto a los Débitos y Créditos).
 - Sistema de Control de Retenciones (SI.CO.RE.), AFIP.
 - Honorarios del Banco: mantenimiento de la cuenta, comisión por transferencias a los pagos, honorarios por auditores.

INVERSIONES: montos invertidos a los fines de mantener el valor del dinero para la cancelación de obras:

- FCI Pellegrini, corresponde a las inversiones realizadas en “Fondo Común de Inversiones Pellegrini” (FCI).
 - Plazos Fijos realizados en el Banco de la Nación Argentina.

AUDITORÍA DEL FONDO ESPECIAL LÍNEA DE INTERCONEXIÓN EN 500 kV MENDOZA - SAN JUAN

- *Cuentas del Fondo LINEA 500 kV aprobadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia*
- *Acuerdo San Juan: Leyes Provinciales N° 2136- A y N° 2137- A*
- *Reducción aplicada en las facturas de electricidad*
- *Usuarios que se encuentran exceptuados del pago de los aportes al Fondo PIEDE y Fondo Línea 500 kV*
- *Objeto del Fondo LINEA 500kV*
- *Montos Facturados, Percibidos y Depositados desde el 01/01/21 al 31/12/21*
- *Certificados de Requerimiento – Pago de Obras a partir del Fondo Línea*
- *Comité de las Obras*
- *Saldos iniciales al 31/12/20*
- *Ingresos y Egresos de la Cuenta LINEA 500 kV durante 2021*
- *Totales generales año 2021*



Auditoría del Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza Y San Juan

ESTAN APROBADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN TODAS LAS CUENTAS DEL “FONDO LÍNEA 500 kV”, DESDE SU CREACIÓN EN EL AÑO 2004.

LA CUENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 HA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

ACUERDO SAN JUAN

Leyes Provinciales N° 2136-A y N° 2137-A

En el contexto del Programa Provincial de Revisión de las Normas Tributarias de la Provincia, el 26/10/20 por medio de las citadas leyes se dispuso establecer una reducción parcial y progresiva de los aportes al "Fondo PIEDE" y al "Fondo Línea de 500 kV".

Reducción que se aplica en las facturas de electricidad:

La reducción se realizará de la siguiente manera:

- a) Un 25% de manera inmediata, respecto de los valores vigentes al 30/09/2020.
- b) Una reducción adicional del 10%, a partir del

01/10/2021 y hasta el 30/09/2022.

- c) Una reducción adicional del 25%, a partir del 01/10/2022.
- d) A partir del 01/01/2028, no se incluirán aportes al Fondo PIEDE ni al Fondo Línea 500kV.

Usuarios que se encuentran exceptuados del pago de los aportes al Fondo PIEDE y Fondo Línea 500 kV:

No se incluyen aportes al Fondo PIEDE y Fondo Línea 500 kV a:

- Usuarios Residenciales beneficiarios de la Tarifa Social Provincial, que tengan consumos bimestrales facturados menores o iguales a un mil kilovatios hora (1.000 kWh).

- Usuarios Pequeñas Demandas encuadrados en las Tarifas "T1-R1" o "T1-G1", o "T1-R2" (con consumo menor o igual a 350 kWh/Bimestre), que cumplan además los siguientes requisitos:

- Dentro de los últimos seis bimestres facturados, incluido el que se factura, no haber registrado consumo cero (0) durante más de dos bimestres consecutivos.
- No ser Usuario Titular de dos o más puntos de suministro.
- Deberá coincidir el domicilio de suministro con el domicilio postal.

AUDITORÍA DEL FONDO ESPECIAL LÍNEA DE INTERCONEXIÓN EN 500 kV MENDOZA - SAN JUAN

Objeto del Fondo LINEA 500 kV:

Mediante Ley Provincial N° 789-A se creó en la Provincia de San Juan el FONDO ESPECIAL PARA LA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN EN 500 kV ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN.

El Fondo originalmente se destinó a cubrir el treinta por ciento (30%) del precio final de la obra LÍNEA DE INTERCONEXIÓN EN 500 kV ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN, línea de transmisión que se integra a los sistemas de transporte eléctrico de jurisdicción nacional, siendo el setenta por ciento (70%) del precio final de la obra aportado por el Fondo Fiduciario de Transporte Eléctrico Federal (FFTEF) de jurisdicción nacional.

Este Fondo también es aplicado al financiamiento de la ESTACIÓN TRANSFORMADORA NUEVA SAN JUAN 500/132 kV y la AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN TRANSFORMADORA GRAN MENDOZA 500 kV, construidas con el objeto de viabilizar la operación de la Línea de Interconexión Mendoza – San Juan en 500 kV, y que se encuentran en operación desde el mes de Octubre de 2016.

A partir de 2017, en el marco del Fondo Línea 500 kV, se realizó el proceso li-

citatorio para las obras de la INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA 500 kV ET NUEVA SAN JUAN – ET RODEO IGLESIA (a operarse inicialmente en 132 kV). En 2018 se iniciaron de las obras civiles para la construcción de la LEAT San Juan – Rodeo. Estas obras son fundamentales para garantizar el abastecimiento eléctrico de San Juan en Extra Alta Tensión y se encuentran operando en el año 2022.

Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. son los encargados de recaudar el aporte de los Usuarios del Mercado Eléctrico Provincial, de los Grandes Usuarios Particulares (GUPA) y Grandes Usuarios Menores (GUME).

A su vez, C.A.M.M.E.S.A., (Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A.), es la responsable de recaudar el aporte de los Grandes Usuarios Mayores (GUMA).

Energía San Juan S.A., D.E.C.S.A. y C.A.M.M.E.S.A. están obligadas a la percepción y transferencia de los montos recaudados a la cuenta creada en Nación Fideicomiso S.A., denominada Fideicomiso Financiero “FINANCIAMIENTO PARCIAL DE LA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN EN 500 kV ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN”.

Los Usuarios beneficiarios del Fondo de Contención Tarifaria, encuadrados en las tarifas T1R1, T1G1, y los usuarios de la tarifa T1 R2 con consumos menores o iguales a 350 kWh/bimestre, que cumplen con determinadas condiciones, están exceptuados del aporte establecido en la Ley Provincial N° 789-A.

Además, a partir de Mayo de 2018, entre las políticas adoptadas por el Gobierno de la Provincia de San Juan, con la participación activa del E.P.R.E. para reducir el impacto de las subas nacionales de energía y transporte de la energía en la factura de los Usuarios, aquellos Usuarios de Tarifa Social con consumos menores a 1.000 kilovatios bimestrales no pagan el Fondo Para la Línea de Interconexión en 500 kV.

La Ley Provincial N° 789-A establece que el E.P.R.E. debe auditar este Fondo.

AUDITORÍA DEL FONDO ESPECIAL LÍNEA DE INTERCONEXIÓN EN 500 kV MENDOZA - SAN JUAN

Montos Facturados, Percibidos y Depositados período 01/01/21 al 31/12/21				
Concepto	Energía San Juan	D.E.C.S.A.	C.A.M.M.E.S.A.	TOTAL
Facturado	\$ 358.001.601,86	\$ 16.474.441,13	\$ 17.785.028,80	\$ 392.261.071,79
Percibido	\$ 356.488.367,56	\$ 15.740.890,24	\$ 17.970.882,35	\$ 390.200.140,15
Depositado	\$ 356.508.675,02	\$ 5.278.125,95	\$ 17.970.882,35	\$ 379.757.683,32

Nota: Energía San Juan S.A. los montos Depositados incluyen los intereses por la demora en el depósito de los montos Percibidos.

D.E.C.S.A. está en proceso de auditoría.

C.A.M.M.E.S.A. los montos Facturado/Percibido/Depositado corresponden a los meses en los cuales se Factura/Percibe/Deposita los montos correspondientes.

Certificados de Requerimiento - Pago de Obras a partir del Fondo LINEA

La Ley Provincial N° 789-A establece que todos los gastos asociados a las obras, contratación, inspección, administración, etc., son imputados al Fideicomiso Financiero "Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan".

Los Certificados de Requerimiento son un acto administrativo del E.P.R.E. por medio del cual se le solicita al Fideicomiso de Administración "Fondo Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan", (BICE Fideicomisos S.A.), que transfiera los montos de las facturas de profesionales y/o empresas contratadas por los Comité de las Obras, las cuales

se corresponden con Avances de Obras.

Los Comité de las Obras en sus correspondientes Actas de Reunión, aprueban las facturas presentadas, finalmente el E.P.R.E. emite una Resolución aprobando los Certificados de Requerimiento para su pago. Todas las Resoluciones aprobatorias de Certificados de Requerimientos se encuentran incluidas en el disco compacto anexo del presente informe.

Comités de las Obras

Los distintos Comités estuvieron conformados por al menos tres miembros en todos los casos, entre los miembros se pueden citar:

- COMITÉ DE EJECUCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN

ELÉCTRICA 500 KV ET NUEVA SAN JUAN – FUTURA ET RODEO/IGLESIA,

Por el Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF):

- Presidente Ejecutivo, Ing. Luis Miguel Barletta,
- Subadministrador de la Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá, Ing. Miguel Ángel Mazza Campos.

En representación del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) de SAN JUAN:

- Presidente del Directorio, Ing. Oscar Trad.
- Vicepresidente del Directorio, el Dr. Ing. Roberto Ferrero.

AUDITORÍA DEL FONDO ESPECIAL LÍNEA DE INTERCONEXIÓN EN 500 kV MENDOZA - SAN JUAN

Movimientos de Recursos en el FONDO LÍNEA 500 kV

Saldo Iniciales (Disponibilidades + Inversiones) al 01/01/2020	MONTO
Bco. de la Nacion Argentina \$ Nro. 659021326/8	\$ 10.346.247,81
Bco. de la Nacion Argentina U\$S Nro. 659036386/4	\$ 31.198.012,77
Plazos Fijos Banco Nacion Argentina Pesos	\$ 1.456.348.273,12
Plazos Fijos Banco Nacion Argentina Dolares	\$ 3.704.413.881,82
F.C.I. - Renta Pesos	\$ 361.438.318,01
F.C.I. - Renta Crecimiento	\$ 207.441.425,01
TOTAL SALDO INICIAL	\$ 5.771.186.158,54

Ingresos a la Cuenta LINEA desde el 01/01/21 al 31/12/21	
Concepto	MONTO
Ingresos en el Ejercicio	\$ 2.502.167.871,36
Total de Ingresos	\$ 2.502.167.871,36

Egresos de la Cuenta Corriente LINEA desde el 01/01/21 al 31/12/21	
Concepto	MONTO
Egresos del Ejercicio	\$ 853.734.572,08
Total de Egresos	\$ 853.734.572,08

AUDITORÍA DEL FONDO ESPECIAL LÍNEA DE INTERCONEXIÓN EN 500 kV MENDOZA - SAN JUAN

Totales Generales Fideicomiso Línea 500 kV Mendoza - San Juan al 31/12/21

Saldo Finales (Disponibilidades + Inversiones)	MONTO
Bco. de la Nacion Argentina \$ Nro. 659021326/8	\$ 20.522.589,02
Bco. de la Nacion Argentina U\$S Nro. 659036386/4	\$ 37.772.662,56
Plazos Fijos Banco Nacion Argentina Pesos	\$ 2.381.895.193,46
Plazos Fijos Banco Nacion Argentina Dolares	\$ 4.547.073.250,07
F.C.I. - Renta Pesos	\$ 432.355.762,71
TOTAL SALDO FINAL	\$ 7.419.619.457,82

Egresos de la Cuenta LINEA:

- Pago Obra correspondiente al periodo 2021.
- Los débitos por Impuestos del Fideicomiso, Comisiones, Gravamen Ley Crédito y Débitos, por los alcances de la Ley N° 25.413 (Impuesto a los Débitos y Créditos).
- Sistema de Control de Retenciones (SI.CO.RE.), AFIP
- Honorarios del Banco: mantenimiento de la cuenta, comisión por transferencias a los pagos, honorarios por auditores.

INVERSIONES: montos invertidos a los fines de mantener el valor del dinero para la cancelación de obras:

- FCI Pellegrini, corresponde a las inversiones realizadas en "Fondo Común de Inversiones Pellegrini" (FCI).
- Plazos Fijos realizados en el Banco de la Nación Argentina.

Ingresos a la cuenta LINEA

- Los aporte de los usuarios, realizados por las Distribuidoras en calidad de agentes de retención y percepción del Fondo LINEA.
- Intereses Capitalizados.
- Renta por Inversiones en FCI, corresponde a la Renta obtenida por las inversiones realizadas en "Fondo Común de Inversiones Pellegrini" (FCI).
- Renta por Inversiones en Plazos Fijos.
- Acta Acuerdo entre el E.P.R.E. y IERSA S.A. de fecha 01 de Julio

de 2019 aprobada por Resolución E.P.R.E. N° 508/19, Adenda primera de fecha 06 de agosto de 2019 y Adenda Segunda de fecha 07 de noviembre de 2019, en concepto de devolución al E.P.R.E. del monto correspondiente a la "Parte C.A.F." adelantada por los hitos certificados a la fecha de cierre del presente Informe.

- Ingreso de Fondos realizada por el CAF, corresponde a la Transferencia realizada por el CAF en el marco del Contrato de la Ampliación de la obra "Interconexión Eléctrica 500 kV ET Nueva San Juan - Futura ET Rodeo/Iglesia, a operarse inicialmente en 132 kV"-Resolución E.P.R.E. N° 460/20.



CARGO UNICO MUNICIPAL

- *Acuerdo San Juan*
- *Medidas dispuestas en el Acuerdo San Juan*
- *Estado de la instrumentación de las medidas*
- *Exención del Cargo Unico Municipal a Usuarios Beneficiarios de la Tarifa Social*
- *Año 2021. Valores Facturados a los Usuarios por Cargo Unico Municipal, Recaudados por las Distribuidoras, Facturados al Municipio por consumo de Alumbrado Público, Espacios Públicos y Gastos Administrativos.*

ACUERDO SAN JUAN

Cargo Unico Municipal

En el contexto del Programa Provincial de Revisión de las Normas Tributarias de la Provincia, el Poder Ejecutivo convocó a representantes de todos los sectores de la sociedad, quienes se expresaron en distintas mesas sectoriales, a las que se sumaron las mesas de los municipios en los 19 departamentos, y consultas directas a los sanjuaninos, con el objetivo de elevar propuestas y proyectos, para redefinir la orientación productiva de la Provincia.

El resultado de este consenso se encuentra plasmado en el ACUERDO SAN JUAN, como un conjunto de acciones y medidas que permitan un mayor bienestar para todos los sanjuaninos, en el marco de la difícil situación socioeconómica que atraviesa el País.

Dentro de los puntos abordados en las mesas sectoriales, quedó plasmada la necesidad de adecuación de los tributos provinciales y municipales. En este marco, el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan, conjuntamente con los representantes de los Municipios de los 19 departamentos, dieron tratamiento en las mesas de trabajo a la revisión de las normas tributarias de la provincia, impuestos y tasas municipales que inciden en la

facturación del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica

Medidas dispuestas en el ACUERDO SAN JUAN

Los conceptos de “TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO” y “CARGO POR USO DEL ESPACIO AÉREO (CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL)” se subsumieron en un “CARGO ÚNICO MUNICIPAL”, que permita a los Municipios cubrir los gastos por consumos de Alumbrado Público, Edificios Propios y Gastos Administrativos respectivamente, debiendo adicionalmente ser suficientes para afrontar las tareas de operación, mantenimiento y expansión de las redes de Alumbrado Público con incorporación de Tecnología LED.

Se estableció también que los Usuarios Productivos, tuvieron a partir de los consumos del 01/10/2020 una reducción del 25% en los cargos municipales (incluidos en la facturación bajo el CARGO ÚNICO MUNICIPAL) respecto de los vigentes al 30/09/2020.

Asimismo, se aseguró que el monto a incluir en la factura del resto de los Usuarios (Usuarios Pequeñas Demandas) guarde relación con los montos que surgen de las Ordenanzas vigentes al 30/09/2020, permitiendo que se recaude el monto necesario para cubrir los gastos de energía eléctrica de cada

CARGO UNICO MUNICIPAL

Estado de la instrumentación de las medidas

Los Municipios de la Provincia de San Juan han emitido las respectivas Ordenanzas Municipales, mediante las cuales se define la implementación de un Cargo Único Municipal, aprobando el monto de CARGO ÚNICO MUNICIPAL (presupuesto) a incluir en las facturas de los Usuarios del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica para el trimestre Octubre – Diciembre 2020 y el Año 2021, el cual incluye los recursos para solventar el gasto de energía eléctrica, el mantenimiento, reposición y expansión del Alumbrado Público a cargo del Municipio, el cual deberá ser prorrateado en las facturaciones de los Usuarios.

Asimismo, en dichas Ordenanzas Municipales, los Municipios solicitan al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), aprobar un procedimiento mediante el cual se realice la determinación de los montos a incluir como Cargo Único Municipal en la factura de cada Usuario.

En este sentido, mediante Resolución E.P.R.E. N° 038/21 se aprobó el Procedimiento General para la deter-

minación del “Cargo Único Municipal” a incluir en las facturas del Servicio Público de Distribución de Electricidad que incluyan consumos a partir del 01/10/2020, teniendo en cuenta los lineamientos definidos en el Acuerdo San Juan.

En la Resolución E.P.R.E. N° 038/21 se aprueban los “Valores y factores a aplicar en el último trimestre de 2020 y primer trimestre de 2021” que deberán ser aplicados por las Distribuidoras para la determinación del Cargo Único Municipal a integrar en las facturaciones de los usuarios.

Asimismo, se define el factor Led “fc” a considerar para la determinación del Cargo Único Municipal a aplicar para el año 2021, el cual surge de las Declaraciones Juradas presentadas por cada Municipio (detalle de composición de tecnologías del Alumbrado Público).

Mediante Decreto N° 0287-MHF-2021 se requirió al E.P.R.E. instrumentar las acciones regulatorias necesarias para verificar el estricto cumplimiento de las coincidencias alcanzadas en el “Acuerdo San Juan”, garantizándose que los costos transferidos a las personas Usuarias del Servicio, refleje como valor máxi-

mo el monto aprobado para Cargo Único Municipal. En el marco de la normativa citada, el E.P.R.E. debe verificar que las Distribuidoras trasladen a las facturas de las personas Usuarias del servicio, un monto máximo global que surge del mínimo entre los gastos previstos en energía para Alumbrado Público y Edificios Propios del Municipio, afectados por el “Factor LED” y el presupuesto que surja de Ordenanza sancionada por el municipio (considerando el escalonamiento de tres años en los casos que se observaban variaciones importantes).

En cumplimiento a lo dispuesto en la normativa citada, las Distribuidoras han efectuado las modificaciones correspondientes en sus sistemas de facturación, incorporando el Cargo Único Municipal en las facturaciones de los Usuarios a partir del mes de Febrero 2021, efectuado a su vez los respectivos ajustes por las facturaciones emitidas que incluyen consumos a partir del 01/10/2020.

Exención del Cargo Unico Municipal a Usuarios Beneficiarios de la Tarifa Social

El Gobierno Provincial, comprometido con la necesidad de garantizar el acceso al servicio público de

la electricidad, considerando las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, entendió necesario reducir el impacto de las tarifas eléctricas a aquellos usuarios con ingresos insuficientes para atender sus necesidades básicas.

Por tal motivo, desde el Gobierno Provincial se acordó con los distintos Municipios de la Provincia, esta-

blecer una reducción de impuestos de tasas municipales para aquellos usuarios que son beneficiarios de la Tarifa Social con consumos de energía facturada bimestral de hasta Un Mil Kilovatios hora (1000 kWh-bimestre), que son aquellos usuarios residenciales que se encuentran en las condiciones mencionadas.

En este marco, la gran mayoría de los municipios adherieron a los lineamientos del Gobierno Provincial, emitiendo Ordenanzas que establecen la exención del Cargo Unico Municipal para los usuarios más vulnerables.

Año 2021, valores Facturados a los Usuarios, Recaudados por las Distribuidoras, Facturados al Municipio por consumo de Alumbrado Público, Espacios Públicos y Gestión Administrativa

Cargo Único Municipal			
Municipio	Facturado a los Usuarios	Recaudado	Facturado al Municipio por Consumos A.P. + E.P. + G.Admin.
25 DE MAYO	\$ 27.304.505,85	\$ 26.989.753,73	\$ 32.305.616,10
9 DE JULIO	\$ 25.731.674,63	\$ 25.398.173,44	\$ 12.403.558,92
ALBARDON	\$ 52.483.593,43	\$ 50.186.441,11	\$ 61.808.141,85
ANGACO	\$ 17.279.749,85	\$ 16.915.330,95	\$ 17.283.474,16
CALINGASTA	\$ 22.356.640,96	\$ 20.731.611,61	\$ 18.766.164,09
CAPITAL	\$ 203.053.802,00	\$ 187.215.154,79	\$ 134.698.690,02

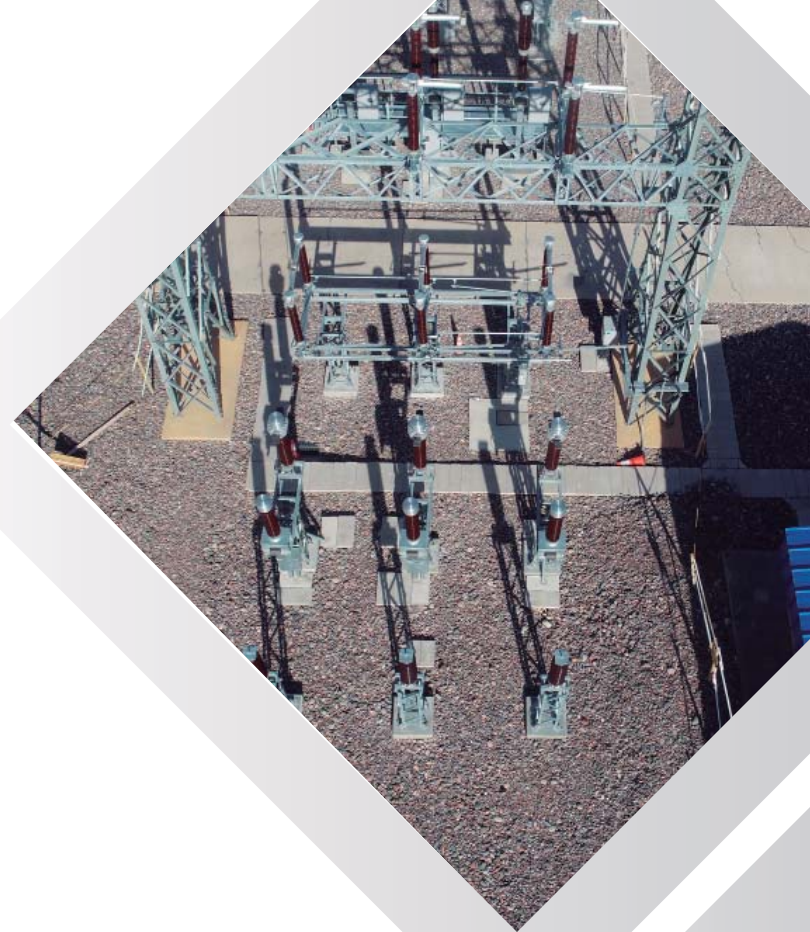
CARGO UNICO MUNICIPAL

Cargo Único Municipal			
Municipio	Facturado a los Usuarios	Recaudado	Facturado al Municipio por Consumos A.P. + E.P. + G.Admin.
CHIMBAS	\$ 140.388.130,96	\$ 130.662.872,31	\$ 63.861.103,70
IGLESIA	\$ 22.659.841,06	\$ 22.232.198,89	\$ 26.067.405,35
JACHAL	\$ 32.776.419,96	\$ 31.629.502,23	\$ 28.285.331,00
POCITO	\$ 131.276.923,57	\$ 124.611.594,72	\$ 69.551.075,91
RAWSON	\$ 232.738.750,38	\$ 219.879.877,82	\$ 97.807.784,11
RIVADAVIA	\$ 188.058.509,26	\$ 175.502.127,71	\$ 97.350.999,70
SAN MARTIN	\$ 35.845.914,68	\$ 35.020.550,93	\$ 29.224.415,33
SANTA LUCIA	\$ 120.476.214,85	\$ 119.330.821,96	\$ 62.256.025,61
SARMIENTO	\$ 70.575.364,39	\$ 72.387.191,36	\$ 33.436.559,14
ULLUM	\$ 19.905.820,26	\$ 18.060.218,79	\$ 11.884.679,78
VALLE FERTIL	\$ 14.485.321,53	\$ 14.481.027,03	\$ 12.908.015,05
ZONDA	\$ 19.931.431,16	\$ 18.461.953,57	\$ 7.580.459,04
CAUCETE	\$ 58.225.254,10	(*)\$ 55.988.266,72	\$ 48.554.413,16

(*) Nota: valores sujetos a auditoría final por parte del E.P.R.E.

AUDITORIA SOBRE IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS Y ADICIONAL LOTE HOGAR 2021

- *Acuerdo San Juan - Adecuación de Tributos Provinciales*
- *Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar*
- *Valores vigentes al año 2021*
- *Exención al Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar*
- *Auditorias del Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar, objetivos*
 - *Montos Facturados a los Usuarios por Energía San Juan S.A., año 2016 - 2021*
 - *Montos Facturados a los Usuarios por D.E.C.S.A., año 2016 - 2021*



ACUERDO SAN JUAN - Adecuación de Tributos Provinciales

Como resultado del trabajo conjunto plasmado en el Acuerdo San Juan, mediante la Ley Provincial N° 2134-I se dispuso:

- Reducción de la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos en un 50% (pasó del 2% al 1%).
- Eliminación del Adicional Lote Hogar en las Facturas de Electricidad.

Ambas medidas empezaron a regir a partir del 01/11/2020.

Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar

El Impuesto a los Ingresos Brutos se encuentra definido en el Código Tributario de la Provincia, Ley N° 151-I, siendo la Ley Provincial N° 2188-I la que determina las obligaciones fiscales correspondientes al Año Fiscal 2021.

Con respecto al impuesto Adicional Lote Hogar, el mismo se encuentra previsto

en la Ley Provincial N° 833-P y se exceptuó su aplicación en la facturación de electricidad a partir de lo dispuesto en el Acuerdo San Juan, tal como lo refleja la Ley N° 2188-I.

Las empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica son el sujeto pasivo, obligado al pago del Impuesto a los Ingresos Brutos por Ley vigente, constituyendo los importes respectivos un costo del servicio de distribución de la energía eléctrica, y como tal debe ser transferido al usuario, tal cual lo dispone la Ley N° 524-A "Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial", que establece que dicho tributo forma parte de los costos económicos y eficientes de la prestación, y en su carácter de valor de paso debe reconocerse a la Distribuidora.

Se debe resaltar que de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Concesión vigentes, las cargas tributarias que alcancen al Servicio Público de Distribución de la Energía Eléctrica, deben ser exteriorizadas en la Factura que reciben los Usuarios.

En este sentido, los impuestos que recaen sobre la energía, se calculan independientemente de la tarifa, y

es obligación de las Distribuidoras discriminarlos en las facturas de los usuarios, por fuera de la tarifa, debiendo este E.P.R.E. asegurar tal derecho de los Usuarios.

Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar, valores vigentes al año 2021

Con respecto a los impuestos definidos para el Año Fiscal 2021, la Ley Provincial N° 2188-I estableció una alícuota general del uno por ciento (1%) sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el periodo fiscal por el ejercicio de la actividad de Distribución de Energía Eléctrica, y se excluyó para esta actividad, el pago del Adicional Lote Hogar, previsto en la Ley N° 833-P, artículo 8°, Inciso c), Punto 2).

Exención al Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar

Se debe destacar que el Gobierno Provincial, dada la difícil situación económica que afronta el país y comprometido con la necesidad de garantizar el acceso al servicio público de la electricidad, considerando las condiciones socioeconómicas de los usuarios residen-

AUDITORIA SOBRE IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS Y ADICIONAL LOTE HOGAR 2021

ciales, entendió necesario reducir el impacto de las tarifas eléctricas a aquellos usuarios finales con ingresos insuficientes para atender sus necesidades básicas.

Por tal motivo, mediante la Ley Provincial N° 1751-I de fecha 10 de Mayo de 2018, se incorpora al Código Tributario de la Provincia (Ley N° 151-I) la exención del impuesto a los ingresos brutos para los Usuarios que son beneficiarios de la Tarifa Social, cuyo consumo bimestral no supere los un mil kilovatios hora (1000 kWh-bimestre).

Auditorias del Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar

Se destaca que la tarea del E.P.R.E. consiste en auditar y controlar que los conceptos Impuestos a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar sean facturados correctamente a los usuarios, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación provincial vigente (Leyes Provinciales N° 151-I, N° 2026-I, N° 833-P y N° 2188-I).

Asimismo, debe destacarse que de acuerdo a la normativa vigente, las Distribuidoras gozan de un descuento del 15% por pago en término de estos impuestos, lo cual constituye un activo regulatorio a favor de los usuarios, que se aplica en su totalidad a la Contención Tarifaria.

Montos Facturados por Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar Energía San Juan S.A. – 2016 – 2021

Año	IB Facturado a Usuarios [\$]	LH Facturado a Usuarios [\$]
2016	\$ 35.013.281,96	\$ 7.002.637,16
2017	\$ 62.222.916,83	\$ 12.444.561,73
2018	\$ 80.642.553,76	\$ 16.128.510,90
2019	\$ 118.487.256,04	\$ 23.697.441,89
2020	\$ 159.526.700,49	\$ 30.621.450,53
2021	\$ 84.829.989,59	\$ 0,00

Montos Facturados Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar D.E.C.S.A. – 2016 – 2021

Año	IB Facturado a Usuarios [\$]	LH Facturado a Usuarios [\$]
2016	\$ 1.759.564,34	\$ 351.917,10
2017	\$ 2.780.259,09	\$ 556.087,94
2018	\$ 4.475.387,30	\$ 893.477,49
2019	\$ 5.270.028,99	\$ 1.052.733,30
2020	\$ 6.251.111,97	\$ 1.053.067,44
2021	\$ 3.720.144,06	\$ 0,00

(*) Información recopilada a partir de información remitida por las Distribuidoras en el marco de las tareas regulares de auditoría llevadas a cabo por este E.P.R.E. En tal sentido, la información del año 2021, se encuentra sujeta a Auditoría.

INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN



Obras iniciadas en 2021 y en ejecución actualmente

- *Interconexión en 132 kV Zona Sur de la Provincia de San Juan*
 - *Estación Transformadora San Juan Sur 132/33/13,2 kV*
 - *Línea de Alta Tensión Doble Terna en 132 kV*
- *San Juan Conectada – Fase 1*
- *Abastecimiento Eléctrico Trifásico en 13,2 kV Sierras de Chávez, Valle Fértil*
- *Abastecimiento Eléctrico en 33 kV de Pozos de Agua de OSSE en Pampa del Chañar, Jáchal*

Obras finalizadas

- *Interconexión Eléctrica 500 kV Nueva San Juan – Rodeo (a operarse inicialmente en 132 kV)*
- *Electrificación Complejo PITAR*
- *Electrificación Perilago Dique Punta Negra*
- *Abastecimiento Eléctrico Nuevo Servicio Penitenciario*

Obras a iniciarse en 2022

- *Interconexión Eléctrica a los Observatorios Astronómicos en El Leoncito, Barreal, Departamento de Calingasta*
- *Inversiones realizadas, tablas*

INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Obras y Proyectos que el E.P.R.E., en el marco de expresas previsiones y facultades otorgadas por leyes provinciales N° 524-A, N° 789-A, N° 863-A, ha desarrollado durante el año 2021.

Obras iniciadas en 2021 y en ejecución actualmente:

Interconexión en 132 kV Zona Sur de la Provincia de San Juan

Beneficio: incremento de la Seguridad y Calidad del abastecimiento eléctrico para zonas de especial relevancia productiva en los Departamentos Sarmiento y Pocito.

Estación Transformadora San Juan Sur 132/33/13,2 kV

Ubicada en la zona de Retamito en el Departamento de Sarmiento, Pcia. de San Juan.

- Contrato suscripto en agosto de 2021.
- Fecha estimada de finalización: enero 2023
- Mano de obra máxima estimada: 90 personas.
- Inversión aproximada (*): \$ 568 millones o USD 5,3 millones
- Financiamiento: Fondo PIEDE

Línea de Alta Tensión Doble Terna en 132 kV

Con una extensión de 64 km entre la nueva ET San Juan Sur y punto de conexión a línea existente en las inmediaciones de la Calle 7 en el Departamento de Pocito.

- Contrato suscripto 23 de febrero de 2022
- Fecha estimada de finalización: marzo 2023
- Mano de obra máxima estimada: 120 personas.
- Inversión aproximada (*): \$ 1.714 millones o USD 15,9 millones
- Financiamiento: Fondo PIEDE

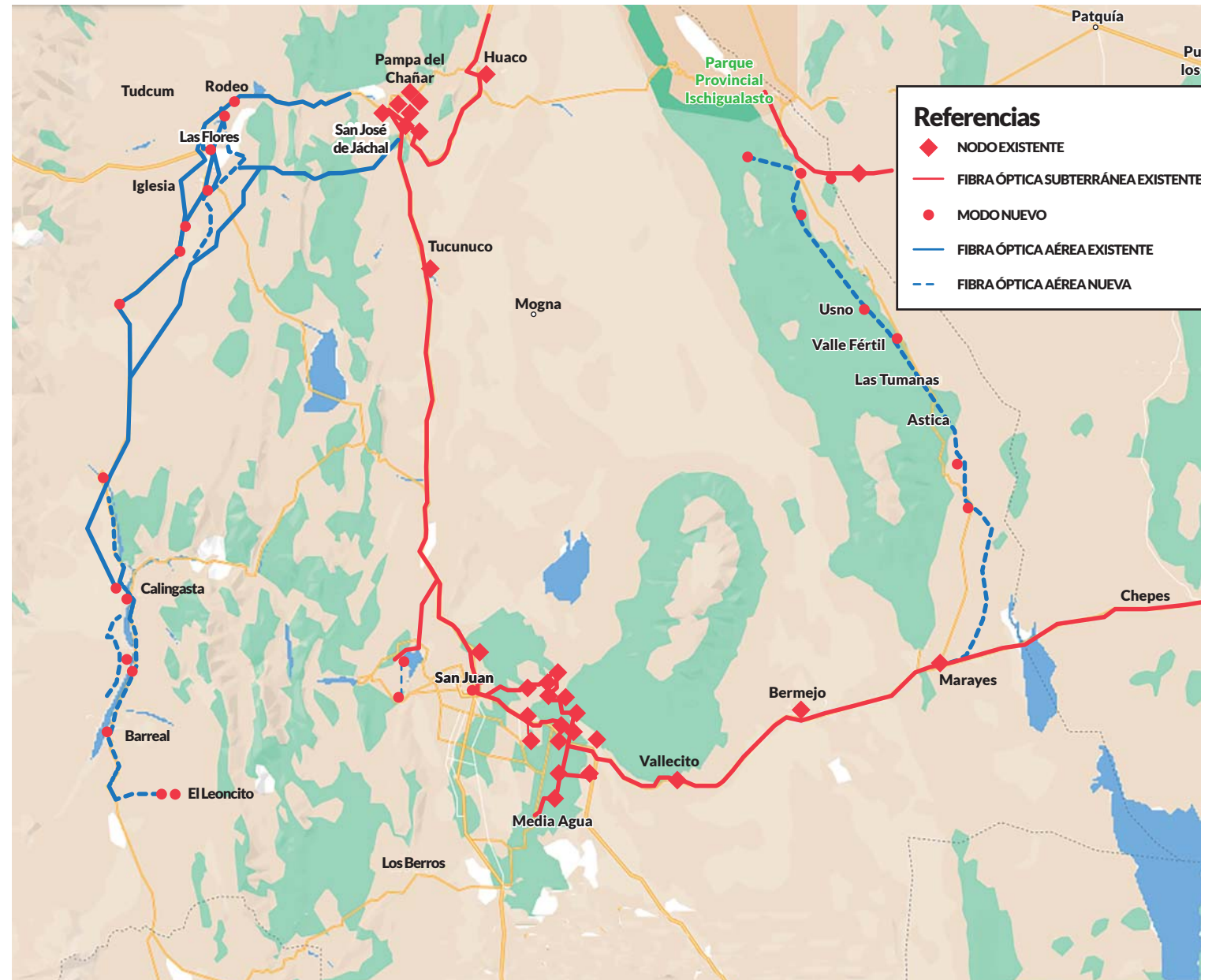


San Juan Conectada – Fase 1

Troncal de 500 Km de fibra óptica tendida en Líneas Eléctricas Media Tensión en los Departamentos de Iglesia, Calingasta, Valle Fértil, Jáchal, Ullum, Zonda y Capital.

Beneficio: Implementar una red de transporte de fibra óptica multi-propósito, de alta disponibilidad y capacidad, con presencia en todo el territorio de la provincia que permita la inclusión digital, el desarrollo socio económico y científico de San Juan.

- Contrato suscripto 29 de octubre de 2021
- Fecha estimada de finalización: Septiembre 2022
- Mano de obra máxima estimada: 70 personas.
- Inversión aproximada (*): \$ 177 millones
- Financiamiento: Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR)





Abastecimiento Eléctrico Trifásico en 13,2 kV Sierras de Chávez – Departamento Valle Fértil:

Línea rural trifásica de 13,2 kV de 32 km de longitud y puestos de transformación.

Beneficio: la electrificación de los usuarios de la zona de La Majadita y Sierra de Chávez incentivando la economía local derivados de la crianza de caprinos, elaboración de productos regionales y el turismo, incluida escuela pública del lugar.

- Contrato suscrito en diciembre de 2021

- Fecha de entrega estimada de la Obra: agosto 2022

- Mano de obra máxima estimada: 40 personas.

- Inversión aproximada (*): \$ 200 millones o USD 1,9 millones

- Financiamiento: Fondo Minero para el Desarrollo de Comunidades (Ley provincial N° 1469-J), Fondos Provincial de la Energía Eléctrica (Ley N° 524-A) y Fondo PIEDE.

Abastecimiento Eléctrico en 33 kV de Pozos de Agua de OSSE en Pampa del Chañar, Jáchal:

Línea eléctrica de 33 kV, de 20 km de longitud, que une la batería de pozos de OSSE, ubicados en Pampa de Chañar, con la Estación Transformadora Jáchal.

- Adenda Segunda al Contrato suscripto en marzo de 2021, para la finalización de la Obra prevista en marzo 2022.

- Mano de obra: 30 personas.

- Inversión aproximada (*): \$ 330 millones o USD 3 millones

- Financiamiento: Ministerio de Minería a través del Comité de Administración del Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Gualcamayo" y el Fondo PIEDE





Obras finalizadas:

Estación Transformadora Provincial Bauchaceta:

Nodo de conexión de los Parques Solares Fotovoltaicos de la zona de Iglesia y alrededores, nexa al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) a través de la ET Rodeo.

- Fecha Recepción Provisoria: Abril del 2021
- Mano de obra pico: 100 personas.
- Inversión aproximada (*): \$ 1.372 millones o USD 12,7 millones
- Financiamiento: Fondo PIEDE



ET Rodeo/Iglesia 500/220/132 kV

Interconexión Eléctrica 500 kV Nueva San Juan - Rodeo (a operarse inicialmente en 132 kV):

Las Obras que integran la Interconexión son:

- Línea Extra Alta Tensión 500 kV entre ET Nueva San Juan y ET Rodeo/Iglesia, (a operarse inicialmente en 132 kV).
- ET Rodeo/Iglesia 500/220/132 kV

- Ampliación 132 kV ET Nueva San Juan

- Comité de Ejecución: Comité de Administración del Fondo Fiduciario del Transporte Eléctrico Federal (CAF) y el E.P.R.E.

- Financiamiento: el 50% el CAF y el 50% por FONDO PIEDE y Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan.

- Fecha de energización de la línea: Junio del 2021

- Fecha estimada puesta en servicio Estación Rodeo: marzo de 2022

- Mano de obra pico: 500 personas.

- Inversión aproximada (*): \$ 9.433 millones o USD 87,3 millones



Línea Extra Alta Tensión en 500 kV San Juan - Rodeo



Inspección Obras Interconexión en 500 kV San Juan - Rodeo

Electrificación Complejo PITAR

Líneas eléctricas de Media Tensión y subestaciones transformadoras aéreas para abastecimiento del Portal de Ingreso, previsiones de las futuras demandas industriales del PITAR, desarrollo soterrado hacia el Complejo Anchipurac y la Planta de Tratamiento de Residuos (PTA).

- Fecha de finalización: Julio de 2021
- Mano de Obra: 30 personas
- Inversión aproximada (*): \$ 30,3 millones o USD 280.000
- Financiación: Dirección de Recursos Energéticos (Fondo Provincial de la Energía Eléctrica).

Electrificación Perilago Dique Punta Negra:

Líneas eléctricas en 13,2 kV y 33 kV, construcción de Estación Transformadora “La Toma” y subestaciones transformadoras aéreas y a nivel para el abastecimiento en la zona de la Presa Punta Negra, iluminación de rutas de acceso, embarcadero y paradores del Perilago.

- Fecha de finalización: noviembre de 2021
- Mano de Obra: 110 personas
- Inversión aproximada (*): \$ 583 millones o USD 5,4 millones
- Financiación: Dirección de Recursos Energéticos (Fondo Provincial de la Energía Eléctrica).

Abastecimiento Eléctrico Nuevo Servicio Penitenciario:

Línea eléctrica de Media Tensión en 33 kV para el abastecimiento del Nuevo Servicio Penitenciario San Juan, emplazado



Inspección de las Obras ET Pampa del Chañar - Jáchal

en Ruta Provincial N° 54, localidad de Matagusanos, Ullum.

- Fecha de finalización estimada: marzo de 2022
- Mano de Obra: 40 personas
- Inversión aproximada (*): \$ 93 millones o USD 860.000
- Financiación: Fondo PIEDE.

(*) Montos con IVA incluido; los montos expresados en dólares están convertidos al tipo de cambio correspondiente a las fechas contractuales; los montos expresados en pesos están convertidos a tipo de cambio vendedor divisa del Bco. Nación fecha 4 de marzo 2022.

Obras a iniciarse en 2022

Interconexión Eléctrica a los Observatorios en El Leoncito, Barreal, Calingasta

Las obras comprenden una Línea Eléctrica en Media Tensión, de 23 km de longitud, que parte desde Barreal y transcurre al costado de la Ruta 149 que va a Uspallata. Unos 2 km previo al ingreso al Parque El Leoncito se construirá una Subestación Transformador compacta, de reducidas dimensiones (30 x 20 metros), cuya muro exterior será mimetizado con el paisaje de la zona.

Desde la Subestación y durante 2 km hasta el ingreso al Leoncito la Línea será soterrada, de forma tal que frente "Barreal Blanco" no se observará absolutamente nada.

Optimizar las condiciones técnicas para el desempeño de los telescopios y abastecer de manera confiable el nuevo proyecto del radio telescopio es una necesidad imperiosa.

Es impostergable mejorar la confiabilidad del suministro a los usuarios de Barreal, estas obras son un avance en tal sentido, también mejorarán la infraestructura para el tendido de fibra óptica del proyecto "San Juan Conectada", actualmente en ejecución.

La construcción de la infraestructura traerá trabajo a las empresas locales y permitirá una expansión de los polos de desarrollo científico, turístico, minero y energético, (la infraestructura existente no permite la instalación ni expansión de otros proyectos).



Referencias

- Tramo Aéreo
- Tramo Subterráneo

Obras Iniciadas en 2021 y actualmente en ejecución

Proyecto/Obras		Fecha de Finalización Estimada	Departamentos Beneficiados	Inversión Aproximada (*)	Mano de Obra Máxima Estimada	Financiamiento
Interconexión en 132 kV Zona Sur de la Provincia de San Juan	Estación Transformadora San Juan Sur 132/33/13,2 kV	Enero 2023	Sarmiento	\$ 568 millones ó USD 5,3 millones	100 personas	Fondo PIEDE
	Línea de Alta Tensión Doble Terna en 132 kV	Marzo 2023		\$ 1.714 millones ó USD 15,9 millones	120 personas	
Abastecimiento Eléctrico Trifásico en 13,2 kV Sierras de Chávez – Departamento Valle Fértil		Agosto 2022	Valle fértil (zona La Majadita y Sierra de Chavez)	\$ 200 millones o USD 1,9 millones	40 personas	<ul style="list-style-type: none"> • Fondo Minero para el Desarrollo de Comunidades (Ley provincial N° 1469-J) • Fondos Provincial de la Energía Eléctrica (Ley N° 524-A) • Fondo PIEDE.
Abastecimiento Eléctrico en 33 kV de Pozos de Agua de OSSE en Pampa del Chañar, Jáchal		Marzo 2022	Jáchal	\$ 330 millones ó USD 3 millones	30 personas	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Minería a través del Comité de Administración del Fideicomiso “Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Gualcamayo” • Fondo PIEDE

(*) Montos con IVA incluido; los montos expresados en dólares están convertidos al tipo de cambio correspondiente a las fechas contractuales; los montos expresados en pesos están convertidos a tipo de cambio vendedor divisa del Bco. Nación fecha 4 de marzo 2022

Obras Finalizadas

Proyecto/Obras	Fecha de Finalización	Departamentos Beneficiados	Inversión Aproximada (*)	Mano de Obra Máxima Estimada	Financiamiento
Estación Transformadora Provincial Bauchaceta	Abril 2021	Iglesia	\$ 1.372 millones ó USD 12,7 millones	100 personas	Fondo PIEDE
Interconexión Eléctrica 500kV Nueva San Juan - Rodeo (a operarse inicialmente en 132 kV)	Energización de la línea: Junio 2021 Puesta en servicio de la ET Rodeo: Marzo 2022.	Iglesia Jáchal Calingasta Valle Fértil	\$ 9.433 millones ó USD 87,3 millones	500 personas	<ul style="list-style-type: none"> • 50% el CAF • 50% por FONDO PIEDE y Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan.
Electrificación Complejo PITAR	Julio 2021	Rivadavia	\$ 30,3 millones ó USD 280.000	30 personas	Dirección de Recursos Energéticos (Fondo Provincial de la Energía Eléctrica).
Electrificación Perilago Punta Negra	Noviembre 2021	Ullum/Zonda	\$ 583 millones ó USD 5,4 millones	110 personas	Dirección de Recursos Energéticos (Fondo Provincial de la Energía Eléctrica).
Abastecimiento Eléctrico Nuevo Servicio Penitenciario:	Marzo 2022	Ullum	\$ 93 millones ó USD 860.000	40 personas	Fondo PIEDE.

(*) Montos con IVA incluido; los montos expresados en dólares están convertidos al tipo de cambio correspondiente a las fechas contractuales; los montos expresados en pesos están convertidos a tipo de cambio vendedor divisa del Bco. Nación fecha 4 de marzo 2022

Preservación del Medio Ambiente en Obras de Infraestructura Eléctrica - Audiencia Pública en Sierras de Chávez





Preservación del Medio Ambiente en Obras de Infraestructura Eléctrica - Audiencia Pública en Cañada Honda





Preservación del Medio Ambiente en Obras de Infraestructura Eléctrica - Audiencia Pública por Planta Potabilizadora de OSSE Jáchal





**Preservación del Medio Ambiente en Obras de Infraestructura Eléctrica
Audiencia Pública por Interconexión a los Observatorios Astronómicos, Barreal**





Apertura de Sobres Obras Abastecimiento Eléctrico a las Sierras de Chávez





Apertura de Sobres Línea Eléctrica a Retamito - Interconexión Sur





Apertura de Sobres San Juan Conectada



Firma del Contrato ET San Juan Sur



Firma Contrato Obras San Juan Conectada